TOMO 141 — Montevideo, Viernes 18 de Octubre de 1940 — Núm. 10233

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUG...

## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## MINISTERIO DEL INTERIOR

1

**Decreto. Se nombra Director de Divisiones de la Policía de Montevideo**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 14 de 1940.—Número 3879|940.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Director de Divisiones, (Subjefe) de la Policía de Montevideo (categoría I, grado 15), al señor Carlos Curbelo Silva, que actualmente desempeña el cargo de Secretario General de la Jefatura de Policía.

Art. 2.° Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General. — BALDOMIR. — PEDRO MANINI RIOS.

2

**Decreto. Se nombra Secretario General de la Jefatura de Policía**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 14 de 1940.—Número 3880|940.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Secretario General de la Jefatura de Policía de Montevideo (categoría II, grado 12), al doctor Jorge Salbene (hijo).

Art. 2.° Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General. — BALDOMIR. — PEDRO MANINI RIOS.

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

**Decreto. Se fijan precios para la venta de hierro redondo**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 11 de 1940.—Número 2833|939.

Vista la nota del Centro de Barraqueros de Artículos de Construcción, en la que solicita la intervención del Ministerio de Industrias y Trabajo, a fin de solucionar el problema que crea el nuevo régimen de asignación de cambio libre para las importaciones de hierro redondo de Estados Unidos de América y la pequeña cantidad de divisa a distribuir a ese efecto;

Considerando: Que no habiendo sido posible obtener cambio dirigido para la importación del referido material, puede modificarse el decreto de fecha 12 de Enero último que fijó los precios al hierro redondo, en el sentido de contemplar las dificultades denunciadas por el Centro solicitante:

Con lo informado por la Dirección de Industrias y la Comisión Nacional de Subsistencias; y

Atento a lo establecido en la ley de 5 de Setiembre de 1939, sobre subsistencias, prorrogada por las de 1.° de Diciembre del mismo año y 13 de Junio último,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjanse hasta ulterior resolución dentro del Departamento de Montevideo, los siguientes precios máximos para la venta de hierro redondo, importado después del 15 de Setiembre de 1939:

**Importadores y barraqueros al consumidor:**

| | | |
|---|---|---|
| 6 mm. | .................... | $ 26.65 los 100 kilos |
| 8 " | .................... | " 25.00 " " " |
| 10 " | .................... | " 23.35 " " " |
| 12 " | .................... | " 22.30 " " " |
| 1 " | .................... | " 21.80 " " " |
| 19 " y más | ............ | " 21.25 " " " |

Estos precios gozan del 5 % de descuento en pagos hasta 30 días.

**Importadores y barraqueros a revendedores:**

Los mismos precios y descuentos con una bonificación del 5 %.

## FE DE ERRATAS

Se advierte que en el mensaje del Ministerio de Defensa Nacional, referente a las actividades de la Oficina de Construcciones Militares, publicado en el número 10228 (Octubre 11), se ha suprimido lo siguiente: En el párrafo 6.°, la frase: "o Ingenieros", y en el 8.°, las expresiones: "la reconstrucción o reparación de la Fortaleza del Cerro de Montevideo, Fortaleza de Santa Teresa y Fuerte del Cerro San Miguel en Rocha".

Quedan hechas las salvedades.

**Ayer aparecieron los índices correspondientes al 3.er trimestre de 1940**

Art. 2.° Los barraqueros están obligados a suministrar a los revendedores hierro redondo en las proporciones establecidas en el artículo 3.° del decreto del 7 de Setiembre de 1939.

Art. 3.° Por ventas no superiores a 500 kilos, se permitirá a los barraqueros minoristas un recargo al consumidor del 10 % sobre los precios anteriormente fijados.

Art. 4.° Las Intendencias Municipales de la República con el asesoramiento de las Comisiones Auxiliares de Subsistencias, fijarán los precios máximos de venta para el hierro redondo a los revendedores del interior, sobre la base de los precios establecidos para la Capital, aumentados en los costos por fletes que origine la conducción del hierro hasta el local de venta.

Art. 5.° Mantiénese para los envíos de hierro redondo la obligación establecida en el artículo 4.° del decreto de 7 de Setiembre de 1939, modificado por el decreto de 20 d Setiembre de 1939, referente a facturas.

Art. 6.° Los vendedores y los compradores que infrinjan las disposiciones señaladas en el presente decreto, serán pasibles de las multas estipuladas en el artículo 11 de la ley de 20 de Setiembre de 1917.

Art. 7.° El presente decreto comenzará a regir desde su publicación en los diarios de Montevideo.

Art. 8.° Derógase en cuanto se oponga a las disposiciones contenidas en este decreto, el de fecha 12 de Enero último.

Art. 9.° Comuníquese, publíquese, insértese y dese a la prensa. — **BALDOMIR.** — JUAN LLAMBIAS DE AZEVEDO.

---

4

**Decreto. Se dan unas normas complementarias para la venta de fideos y pastines**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 11 de 1940. — Número 850|940.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Subsistencias, en la que aconseja la modificación de los artículos 5.o y 6.o del decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Febrero de 1940, que fijó precio máximo para la venta de fideos, en el sentido de establecer que los productos a que se refieren las mencionadas disposiciones, para venderse a mayor precio que los fijados en los artículos 1.o y 2.o del mismo decreto deberán expenderse en envases o paquetes cerrados no mayores de un kilogramo; y

Atento a lo dispuesto por la ley de fecha 5 de Setiembre de 1939, sobre subsistencias, prorrogada sucesivamente por las de 1.o de Diciembre del mismo abo y 13 de Junio último,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Sustitúyense los artículos 5.o y 6.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Febrero de 1940, que fija los precios de los fideos, por los siguientes:

"Artículo 5.° La venta de fideos y pastines a mayor precio de los establecidos en el artículo 1.o, sólo se permitirá para las calidades "Especial" y "Extra", los que sin excepción, deberán venderse en envases o paquetes cerrados, no mayores de un kilogramo, que llevarán impreso, en forma bien visible, su calidad, peso y el nombre y la dirección del fabricante.

Art. 6.° Las calidades: moñitas, pasta bologna, cabellos de angel y pastines de primera, podrán venderse a mayor precio de los establecidos en el artículo 2.o, cuando se expendan en envases o paquetes cerrados no mayores de un kilogramo, que llevarán impreso en forma bien visible, su calidad, peso y el nombre y dirección del fabricante."

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — JUAN LLAMBIAS DE AZEVEDO.

---

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 16 de 1940. (*)

Vista la nota de la Comisión Nacional de Subsistencias, proponiendo modificaciones al decreto de 2 de Enero último, por el cual el Poder Ejecutivo fijó precios máximos para la venta de fideos y pastines sueltos;

Considerando: Que las cotizaciones actuales de la harina de primera y especial, no permiten el mantenimiento de los precios determinados en el referido decreto, circunstancia que aconseja se adopten las medidas previstas por la citada Comisión,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjanse, dentro del Departamento de Montevideo, los siguientes precios máximos para la venta de fideos comunes y de primera:

**Del fabricante al comercio minorista:**

A) Fideos comunes elaborados con harina de primera: $ 1.20 (un peso veinte centésimos) los 10 (diez) kilos.

B) Fideos de primera, elaborados con harina especial "000": $ 1.50 (un peso cincuenta centésimos) los 10 (diez) kilos.

**Del comercio minorista al público:**

A) Fideos comunes, elaborados con harina de primera: $ 0.14 (catorce centésimos) el kilo.

B) Fideos de primera, elaborados con harina especial "000": $ 0.17 (diecisiete centésimos) el kilo.

Art. 2.° Fíjanse los siguientes precios máximos para la venta de fideos sueltos de primera elaborados con harina especial "000" de las siguientes calidades: Moñitas, Pasta Bologna, Cabellos de Angel y Pastines:

**Del fabricante al comercio minorista:**

A) $ 1.60 (un peso sesenta centésimos los 10 (diez) kilos.

**Del comercio minorista al público:**

B) $ 0.18 (dieciocho centésimos) el kilo.

Art. 3.° Las hechuras correspondientes a los fideos comunes serán las siguientes: Tallarines, Entrefinos, Dedales y Mostacholes.

Art. 4.° Todos los comerciantes expendedores de fideos deberán tener a la venta y a la vista del público fideos de primera. En los Departamentos, las Intendencias podrán establecer esta obligación para los fideos comunes, en lugar de los de primera.

Art. 5.° La venta de fideos y pastines a mayor precio de los establecidos en el artículo 1.o sólo se permitirá para las calidades "especial" y "extra", los que, sin excepción, deberán venderse en envases o paquetes cerrados, que llevarán impreso, en forma bien visible, su calidad, peso y el nombre y dirección del fabricante.

Art. 6.° Las calidades: Moñitas, Pasta Bologna, Cabellos de Angel y Pastines de primera, podrán venderse a mayor precio de los establecidos en el artículo 2.o, cuando se expendan en envases o paquetes cerrados que llevarán impreso en forma bien visible, su calidad, peso y el nombre y dirección del fabricante.

Art. 7.° Las Intendencias Municipales de la República, con el asesorameinto de las Comisiones Auxiliares de Subsistencias, fijarán los precios máximos para la venta de fideos comunes y de primera y de las calidades: Moñitas, Pasta Bologna, Cabellos de Angel y Pastines sueltos del fabricante al comercio minorista y de éste al público, sobre la base de los precios establecidos para la Capital, incluyéndose los costos para fletes, traslados, etc., que origine la conducción del artículo a los Departamentos del interior.

Art. 8.° Los fabricantes y comerciantes que infrinjan las disposiciones señaladas en el presente decreto, serán pasibles de las multas determinadas en los artículos 11, de la ley de 20 de Diciembre de 1917, o 4.o del decreto-ley de 10 de Enero de 1934.

Art. 9.° Deróganse los decretos de 2 y 5 de Enero último sobre este mismo particular.

Art. 10. Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

---

5

**Decreto. Se fijan condiciones para implantación de una jornada de 8 horas continuas**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 27 de 1940. — Número 235|940.

Visto el decreto de 15 de Mayo de 1935, reglamentario de la ley de 17 de Noviembre de 1915:

Resultando: Que el artículo 17 del referido decreto faculta para que en determinadas condiciones los obreros puedan permanecer durante ocho horas continuas en el establecimiento, computándose todo ese tiempo como trabajo efectivo;

Considerando: Que si bien procede mantener el principio enunciado por dicha disposición legal, corresponde, no obstante, tener en cuenta, a los efectos de las concesiones respectivas, la índole de las tareas a realizar y su repercusión en el obrero, discriminación que podrá hacer en cada caso el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados como organismo llamado a intervenir directamente en tales comprobaciones;

---

(*) Aparece al pie del decreto de 11 de Octubre por ser su antecedente y no haberse publicado antes.

Considerando, por otra parte, que tal procedimiento para acordar las excepciones es más conveniente en la actualidad, en razón de que la industria de nuestro medio emplea mecanismos nuevos y reducen sensiblemente la intervención del operario, llegando éste a ejercer, en la generalidad de los casos, una simple tarea de vigilancia; y

Atento a lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Sustitúyese el artículo 17 del decreto de 15 de Mayo de 1935, por el siguiente:

"Artículo 17. En los casos de tareas que requieran manipulaciones periódicas o interrumpidas en las cuales pueden ser reemplazados unos obreros por otros siempre que sea necesario y se les concedan descansos para comer dentro del mismo establecimiento, la permanencia en éste puede ser de ocho horas continuas, computándose todo el tiempo como de trabajo efectivo. Para el personal que se considere comprendido en la excepción que acuerda este artículo se deberá previamente solicitar autorización especial que será concedida, cuando corresponda, con carácter precario y revocable en cualquier momento por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, quien tendrá en cuenta para acordar tales permisos, que el trabajo se desarrolle dentro de las mejores condiciones de higiene y seguridad de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia, así también como que el medio ambiente donde actúe el obrero no sea propicio a la contraccion de enfermedades profesionales. El personal autorizado deberá ser inscripto en planilla aparte, que se tendrá a la vista en el sitio de trabajo."

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — JUAN LLAMBIAS DE AZEVEDO.

---

6

**Decreto. Se determinan los precios de venta del fuel oil, de los diferentes tipos**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 11 de 1940.—Número 375|940.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, de fecha 16 de Setiembre próximo pasado, por la que solicita del Poder Ejecutivo mantenga por el mes de Octubre el precio actual de venta del fuel oil pesado y aumente los precios de venta de los otros tipos de fuel oil (liviano, especial y diesel), con objeto de compensar, aunque sólo sea parcialmente, el aumento de costo a que debió hacer frente dicha Administración en la adquisición de los últimos cargamentos de esos combustibles para abastecer las necesidades del país;

Considerando: Que los precios que actualmente rigen para la venta de los mencionados tipos especiales de fuel oil, fueron fijados por el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 1.° de Marzo próximo pasado, fecha a partir de la cual la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland adquirió nuevos cargamentos de esos combustibles, con objeto de formar grandes stocks que aseguran el abastecimiento de las necesidades del país, inclusive de las Usinas y Teléfonos del Estado, hasta mediados del año 1941 por lo menos;

Considerando: Que si bien el incremento de los costos de adquisición de esas partidas de fuel oil especial, provocado en primer término por los elevados fletes marítimos que han regido en estos últimos meses para el transporte de combustibles a granel, justificaría un aumento de los respectivos precios de venta, superior a seis pesos ($ 6.00) por tonelada, se estima, sin embargo, prudente, limitar por el momento dichos aumentos a esta cantidad en forma de contemplar simultáneamente las necesidades de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y los intereses de los consumidores;

Considerando: Que con respecto al mantenimiento que se propone del actual precio de venta para el fuel oil pesado, no existe inconveniente para ello, lo que, por otra parte, está debidamente justificado, ya que desde la fecha de fijación de dicho precio hasta el presente no ha introducido la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, nuevos cargamentos de ese producto con precios superiores a los anteriores;

Por tales consideraciones y atento a lo dispuesto en el inciso F) del artículo 3.° de la ley número 8764, de 15 de Octubre de 1931,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 31 de Octubre en curso, la vigencia del precio de treinta y siete pesos ($ 37.00) la tonelada, fijado por el artículo 1.° del decreto de fecha 1.° de Marzo de 1940, para la venta por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, del fuel oil pesado, excluídos de dicho precio los gastos de entrega.

Art. 2.° Modifícanse los precios de venta de fuel oil tipos "liviano", "especial" y "diesel", que fueron fijados por decreto de la misma fecha, sustituyéndolos por los siguientes:

**Fuel oil "Liviano"**

| | La tonelada |
|---|---|
| Entregado a granel en La Teja ............ | $ 65.00 |
| Entregado a granel en domicilio ............ | " 66.00 |
| Entregado en tambores en La Teja ........ | " 67.00 |
| Entregado en tambores a domicilio ........ | " 68.00 |

**Fuel oil "Especial"**

| | |
|---|---|
| Entregado a granel en La Teja ............ | " 54.00 |
| Entregado a granel en domicilio .......... | " 55.00 |
| Entregado en tambores en La Teja ........ | " 56.00 |
| Entregado en tambores en domicilio ........ | " 57.00 |

**Fuel oil "Diesel"**

| | |
|---|---|
| Entregado a granel en La Teja ............ | " 71.00 |
| Entregado a granel en domicilio .......... | " 72.00 |
| Entregado en tambores en La Teja.......... | " 73.00 |
| Entregado en tambores adomicilio ........ | " 74.00 |

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — JUAN LLAMBIAS DE AZEVEDO.

---

7

**Resolución. Se desestima un privilegio industrial para "Reconstrucción de roulements aplicables a automóviles y a toda clase de máquinas y aparatos que dichos roulements emplean".**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 6 de 1940.—Número 98|936.

Vista la solicitud de privilegio industrial, acta número 613, por el término de nueve años, formulada por los señores Enrique Cadenas, Arpad Friedmann y José Temlin, de Montevideo, para "Reconstrucción de roulements aplicables a automóviles y a toda clase de máquinas y aparatos que dichos roulements emplean", descripta y facsimilada de fojas 1 a 3 vuelta de estos obrados;

Resultando: Que se opuso, a la solicitud la firma T. Acosta y Lara y Cía., aunque posteriormente desistió de su recurso;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la industria de que se trata se explota desde tiempo atrás en el país;

Considerando: Que la presente gestión no llena, en consecuencia, las exigencias del artículo 1.° de la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930 y que alcanzan a dicho invento las prohibiciones contenidas en el artículo 9.° de la misma ley;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial, formulada por los señores Enrique Cadenas, Arpad Friedmann y José Temlin, de Montevideo, para "Reconstrucción de roulements aplicables a automóviles y a toda clase de máquinas y aparatos que dichos roulements emplean", acta número 613.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

8

**Resolución. Se desestima un privilegio industrial para "Fabricación de juguetería de goma inflable a base de cauchout".**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 6 de 1940.— Número 2088|935.

Vista la solicitud de privilegio industrial, acta número 525, por el término de nueve años, formulada por el señor Manuel Silva Castro, de Montevideo, para "Fabricación de juguetería de goma inflable para playa (figuras de animales) y fabricación de alfombras o de camineros de goma a base de cauchout aglomerado o desperdicios de cauchout", descriptos y facsimilados de fojas 1 a 5 vuelta, de estos obrados;

Resultando: Que a esta solicitud se opusieron las firmas Scalone y Cía. y Bussanello y Lindmayer;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la industria de que se trata, es sólo una modalidad de una explotación ya implantada en el país;

Considerando: Que la presente gestión no llena, en consecuencia, las exigencias del artículo 1.° de la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930 y que alcanzan a dicho invento las prohibiciones contenidas en el artículo 9.° de la misma ley;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial, formulada por el señor Manuel Silva Castro, de Montevideo, para "Fabricación de juguetería de goma inflable para playa (figuras de animales) y fabricación de alfombras o de camineros de goma a base de cauchout aglomerado o desperdicios de cauchout", acta número 525.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

---

9

**Resolución. Se desestima un privilegio industrial para "Fabricación de nuevos tipos de gorras con tejido vasco".**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 6 de 1940.—Número 2086|935.

Vista la solicitud de privilegio industrial, acta número 564, por el término de 9 años, formulada por el señor Félix Vasallo, de Montevideo, para "Fabricación de nuevos tipos de gorras con tejido vasco", descripta y facsimilada de fojas 1 a 3 de estos obrados;

Resultando: Que dedujo oposición a la solicitud el señor Ginés Ribe;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la industria de que se trata no es nueva en el país, ya que constituye una simple variación de un producto ya privilegiado;

Considerando: Que la presente gestión no llena, en consecuencia, las exigencias del artículo 1.° de la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930 y que alcanzan a dicho invento las prohibiciones contenidas en el artículo 9.° de la misma ley;

Considerando: Que la firma interesada omitió evacuar la vista que por el término de diez días se le confiriera a fojas 24 vuelta lo que impondría, por otra parte, una resolución desestimatoria, en razón de lo que dispone el artículo 6.° del decreto reglamentario de 12 de febrero de 1931;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial, formulada por el señor Félix Vasallo, de Montevideo, para "Fabricación de nuevos tipos de gorras con tejido vasco", acta número 564.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

---

10

**Resolución. Se desestima una patente de invención para "Un calendario para interpretación y aplicación de los fundamentos de la ley o método Ogino-Knaus-Smulders denominado "Esculapio".**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 6 de 1940.—Número 3461|937.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4647, por el término de nueve años formulada por el señor Bernardo Vallone, de Montevideo, para "Un calendario para interpretación y aplicación de los fundamentos de la ley o método Ogino-Knus-Smulders denominado "Esculapio", descripto y facsimilado de fojas 1 a 4 de estos obrados;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata no reune características novedosas;

Considerando: Que la presente gestión no llena, en consecuencia, las exigencias del artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que alcanzan a dicho invento las prohibiciones contenidas en el artículo 5.° de la misma ley;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias y del Ministeroi de Salud Pública,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Bernardo Vallone, de Montevideo, para "Un calendario para interpretación y aplicación de los fundamentos de la ley o método Ogino-Knaus-Smulders denominado "Esculapio", acta número 4647.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

---

11

**Resolución. Se desestima una patente de invención para "Mejoras en la conversión de aceite de hidrocarburos".**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 6 de 1940.—Número 283|937.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4445, formulada por la Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, para "Mejoras en la conversión de aceite de hidrocarburos";

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados surge que el invento que se desea patentar ya fué objeto de privilegios en el país de origen, con los números 2018066 y 2018065;

Resultando: Que la presente gestión no puede, sin embargo, ser considerada como reválida de las patentes aludidas, ya que fué iniciada fuera del término de un año que, para tales casos, fija el artículo 2.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885;

Considerando: Que alcanzan, en consecuencia, a la solicitud, las prohibiciones contenidas en el artículo 5.° de la ley citada;

Oídas la Cámara de Industrias y la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland; y

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta número 4445, formulada por la Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, para "Mejoras en la conversión de aceite de hidrocarburos".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

12

**Resolución. Se declara caducada una patente de invención para "Procedimiento de fabricación de bicarbonato sódico".**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 6 de 1940.—Número 1324|935.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la patente de invención número 3138, concedida al señor Henri Lawarree de Bédgica, para "Procedimiento de Fabricación de bicarbonato sódico";
Resultando: Que el concesionario adeuda el pago de tres anualidades vencidas;
Resultando: Que omitió, asimismo, denunciar la implantación de la industria respectiva;
Considerando: Que ambos defectos están penados con la caducidad, en virtud de lo que disponen los artículos 9.° y 36 de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885;
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención número 3138, concedida al señor Henri Lawarree, de Bélgica, para "Procedimiento de fabricación de bicarbonato sódico".
Publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos.
—**BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

---

13

**Resolución. Se concede una patente de invención para "Aparato portátil para neumotórax artificial"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 6 de 1940.—Número 265|936.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4230, por el término de nueve años, formulada por el doctor Andrés Alvarez Preve, de Montevideo, para "Aparato portátil para neumotórax artificial", descripto y facsimilado de fojas 1 a 3 de estos obrados;
Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata reune características novedosas y de practicabilidad;
Considerando: Que la presente gestión llena, en consecuencia, las exigencias del artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que no alcanzan a dicho invento las prohibiciones contenidas en el artículo 5.° de la misma ley;
Considerando: Que la firma peticionaria cumplió el requisito exigido por el artículo 9.° de la citada ley de la materia, relativo al pago de la primera anulidad;
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y
Con la opinión de la Cámara de Industrias y del Ministerio de Salud Pública,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la patente de invención por el término de nueve años, al doctor Andrés Alvarez Preve, de Montevideo, para "Aparato portátil para neumotórax artificial", acta número 4230, descripto y facsimilado de fojas 1 a 3, con las reservas de derechos del caso, sin perjuicio de terceros y fijándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

---

14

**Resolución. Se concede una patente de invención para "Nuevo procedimiento de fabricar baldosas con engobe u otros revestimientos, y molde para llevarlo a cabo".**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 6 de 1940.—Número 2836|938.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4819, por el término de nueve años, formulada por el señor Juan Matías Osinaldi, con domicilio en Paraná, Entre Ríos (República Argentina), para "Nuevo procedimiento de fabricar baldosas con engobe u otros revestimientos, y molde para llevarlo a cabo", descripto y facsimilado de fojas 1 a 7 de estos obrados, como reválida de la patente número 46218, concedida en la República Argentina;
Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata reune características novedosas y de practicabilidad;
Considerando: Que la presente gestión llena, en consecuencia, las exigencias de los artículos 2.° y 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que no alcanzan a dicho invento las prohibiciones contenidas en el artículo 5.°, de la misma ley;
Considerando: Que la firma peticionaria cumplió el requisito exigido por el artículo 9.° de la citada ley de la materia, relativo al pago de la primera anulidad;
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y
Con la opinión de la Cámara de Industrias y de la Dirección General de la Enseñanza Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la patente de invención por el término de nueve años, al señor Juan Matías Osinalde, con domicilio en Paraná, Entre Ríos (República Argentina), para "Nuevo procedimiento de fabricar baldosas con engobe u otros revestimientos, y molde para llevarlo a cabo", acta número 4819, descripto y facsimilado de fojas 1 a 7 de estos obrados, con las reservas de derecho, sin perjuicio de terceros y fijándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

---

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

---

15

**Ley. Se destina la suma para adquisición de Gabinetes de Física e Historia Natural, que se instalarán en el Liceo de Villa Sarandí.**

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000.00), a efectos de adquirir, por medio de las autoridades correspondientes, los Gabinetes de Física e Historia Natural, con destino al Liceo de Enseñanza Secundaria de Villa de Sarandí (Departamento de Florida).
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 9 de Octubre de 1940.

AUGUSTO CESAR BADO, Presidente. — Carlos Ma. Penadés, Secretario.

---

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 11 de 1940.—Número 2939|940.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. —**BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

---

# SECRETARIAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

### AVISO OFICIAL

Con esta fecha, el señor Rafael Suárez Rivas, queda reconocido, provisionalmente, en la calidad de Cónsul de Bolivia en Montevideo.

Montevideo, 10 de Octubre de 1940.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**Relación de los asuntos sometidos a la consideración del señor Presidente de la República, por el señor Ministro de Hacienda, en acuerdo del día 26 de Setiembre de 1940.**

1—(Carpeta número 1132|40). Se deja sin efecto la resolución de Impuestos Internos, por la que se condena al comerciante de Treinta y Tres señor Juan Ramón Gadea, al pago de una multa de $ 20.00, por infracción a disposiciones en vigencia.

2—(Carpeta 10604 bis 1932). Decreto por el que se fija tratamiento cambiario para las exportaciones de productos nacionales financiados con cambio a tipo libre, cuando sean destinados a países que no toleren ese régimen.

3—(Carpeta número 1196|939). Se dispone que la Tesorería General, previa intervención entregue a la Dirección General de Impuestos Directos, la suma de $44.00 destinada al pago del alquiler adeudado por Noviembre y Diciembre de 1939, al señor René Pérez Torres, por el local que ocupó la Agencia de Rentas de Ombúes de Lavalle.

4—Decreto por el que se autoriza a la Contaduría General de la Nación, para habilitar durante el ejercicio 1941, el papel sellado sobrante a la clausura del corriente ejercicio.

5—(Carpeta número 227|940). Se autoriza la devolución de $ 759.60 a favor de la Empresa Telegráfica United Press Associations, por concepto de subsidio a las empresas periodísticas por importación de papel para diario, etc.

6—(Carpeta número 227|940). Idem, ídem "El Bien Público" por $ 206.84 por igual concepto que el número precedente.

7—(Carpeta número 1206|940). Se declara "natural", una partida de 10.000 litros de vino tinto propiedad del bodeguero de Canelones señor Brito Foresti Hnos.

8—(Carpeta número 1174|940). Se exonera de impuesto interno una partida de 100 juegos de naipes mal cortados que la firma C. M. Casabó dona al Hospital Fermín Ferreira, y a que se refiere la gestión del señor Andrés Alonso.

9—(Carpeta número 609|940). Se autoriza el pago a favor de la Dirección General de Aduanas por $ 800.00, con destino a abonar los gastos de defensa judicial de varios funcionarios que fueron sometidos a la justicia, con motivo del juicio instruído a los mismos, por una incidencia con un grupo de contrabandistas.

10—(Carpeta número 227|940). Se dispone el pago de $ 489.94 a favor de "El Pueblo", por la United Press Association, por concepto de subsidio a las empresas periodísticas.

10B—(Carpeta número 273|939). Decreto por el que se autoriza al Directorio del Banco República para aumentar en $ 1.700.00 la partida destinada a "Transportes" del Presupuesto de "Graneros Oficiales".

11—(Carpeta número 1004|940). Se declara que el señor Angel Varini está obligado al pago de los derechos respectivos por la importación del chassis para ómnibus a que se refiere en su gestión.

12—(Carpeta número 827|940). Se declara que la firma Alberto Bergamino está obligado al pago de los derechos respectivos por la importación del chassis para ómnibus a que se refiere en su gestión.

13—(Carpeta número 1069|940). Idem, ídem a la firma Antonio Rovira por idéntica gestión al número precedente.

14—(Carpeta número 11860|933). Se dispone que los cupones de Deuda Pública pagados, con más de cuatro años de vencidos, podrán ser incinerados, con las formalidades de práctica, por la Dirección de Crédito Público.

15—(Carpeta número 16585). Nomenclatura aduanera. Decreto por el que se aprueban distintas secciones de la nueva tarifa propuesta por la Comisión respectiva.

16—(Carpeta número 208|940). Se presta aprobación a la tarifa fijada por la UTE y el señor Jaime Yankelevich, para el suministro de energía eléctrica a las estaciones de Radio C. X. A. 14 de la ciudad de Colonia.

17—(Carpeta número 17515|936). Se acepta la excusación del señor Director General de Avalúos para entender en el llamado a licitación por el arrendamiento del Hotel "Las Delicias", y se designa para estudiar las propuestas una comisión integrada por los señores Contador Aníbal P. Garderes, don Timoteo Santamarina y Contador don Juan A. Brescia.

18—(Carpeta número 1094|940). Se autoriza a la Dirección de Aduanas para que permita el despacho de 11 comprensores para máquinas refrigeradoras que realizará la "Ferrosmalt" S. A., de acuerdo con el procedimiento seguido con anterioridad al decreto de 16 de Julio próximo pasado.

19—(Carpeta número 1129|940). Se autoriza el despacho definitivo del automóvil que gestiona el señor Quintín Kostka Deaver.

20—(Carpeta número 13662|934). Se declara exonerando del pago de la Contribución Inmobiliaria, el bien de propiedad del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, desde la fecha de su adquisición para sede de la Legación de dicho país.

21—(Carpeta número 1101|940). Se declara que la firma Homero Diez, está obligada al pago de los derechos respectivos por la importación del chassis que gestiona.

22—(Carpeta número 827|940). Idem, ídem Alberto Bergamino, por idéntico concepto que el número anterior.

23 y 24—Se deja sin efecto la resolución de 5 de Marzo de 1940 y se autoriza el despacho libre de derechos, etc. del automóvil propiedad del señor Eugenio Piñeyrúa.

25—(Carpeta número 827|940). Se declara que la firma Alberto Bergamino está obligada al pago de los derechos respectivos por la importación del chassis para ómnibus, que gestiona.

26—(Carpeta número 142|939). Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de los efectos, propiedad del señor Ministro del Uruguay en Gran Bretaña, señor Daniel Castellanos.

27 y 28—(Carpeta número 227|940). Se dispone el pago de $ 191.41 a favor de la Empresa periodística "El Bien Público", por concepto de subsidio por importación de papel para diario.

29—(Carpeta número 332|940). Se declara cancelada la personería jurídica que se había otorgado a "Establecimiento Star S. A.".

30—(Carpeta número 1058|930). Se presta aprobación a las medidas dictadas por la Dirección General de Aduanas con fecha 9 de Noviembre de 1939, sobre operaciones de reembarco de mercaderías para reabastecimiento de buques no atracados a muros o muelles.

31—(Carpeta número 1171|940). Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos, por la que se condena al pago de una multa de $ 50.00, a los señores Márquez y Rodríguez, por infracción a disposiciones vigentes.

32—(Carpeta número 522|939). Decreto por el que se aprueba el balance general. al 31 de Diciembre de 1938, correspondiente al Banco Hipotecario del Uruguay.

33—Decreto por el que se autoriza la impresión de "Títulos Provisorios de la "Deuda Interna de Conversión 5 o|o de 1937. Serie C".

34—(Carpeta número 827|940). Se declara que la firma Alberto Bergamino está obligada al pago de los derechos por la importación del chassis para ómnibus, que gestiona.

35 y 36—Decreto por el que se crea el Departamento "Fiscalía General" resuelto por la Comisión Honoraria del Contralor de las Exportaciones e Importaciones.

37 y 37—(Carpeta N.o 437|940). No se lugar a lo solicitado por el señor Humberto Enrique Bongers sobre la derogación del decreto de 9 de Julio de 1938 que establece una zona determinada sobre la frontera con el Brasil en la cual no podrá entrar ningún fruto del país sin ser considerado de contrabando.

39—Se aclara la resolución de 3 del corriente, relacionada con la aplicación de estampilla de Biblioteca, declarándose que corresponde en las gestiones que se tramitan ante las Oficinas del Poder Ejecutivo o Legislativo cuando se produzcan por mandato judicial, pero no en las actuaciones del Poder Judicial.

40 y 41—(Carpeta número 1639|937). Idem, ídem por la que no se hace lugar a un pedido de devolución de derechos por importación de arpillera, que gestiona la firma de Manuel Segade y Cía.

42—(Carpeta número 16340|935). Se desestima la renuncia formulada por el señor Benito Blanc contra la firma Olivieri y Perlland, por falta de pago del impuesto de Sobretasa Inmobiliaria.

43—(Carpeta número 1406|938). Se presta aprobación a la modificación del artículo 46 de los Estatutos de la S. A. "Cooperativa U. de Repartos de Leche".

44—Se modifica la distribución de los recursos destinados a las obras hidroeléctricas del río Negro.

**Se autorizan las siguientes devoluciones por concepto de Contribución Inmobiliaria, etc.**

I—Relación número 888. José P. Santayana, $ 924.44; José P. Santayana por Enriqueta García de Santayana, $ 347.96; Felipe Sanguinetti, $ 75.24; Lauro Brum, $ 225.21; Intendencia Municipal de Colonia, $ 39.01 y Mahamud Bojreibe, 46.20 pesos.

II—Relación número 886. Adolfo Aviotti, por Sociedad Anónima "Sedalana", $ 225.68; Banco Comercial por Anita y Margarita González Rodríguez, pesos 153.00 y Jorge Shallita, $ 263.25.

III—Relación número 887. Vicente Centrone, $ 12.00; Bencel Wolfovitz, pesos 23.00 y Juan C. Acuña Luciano, 5.50 pesos.

IV—Relación número 885. Clara Vidal, $ 46.97; Maximiana Clavijo de Alvarez, $ 8.44; Elbio Fernández, $ 88.89; Gerónimo Baltasar Escobal, $ 111.85; Manuel E. Aristimuño, $ 22.05; Pascual

Gattás por Frederich R. George Spencer, $ 4904.

V—Relación número 882. Victoria Laguna de Giménez, $ 14.90 y Roberto Parente, $ 20.16.

VI—Relación número 889. Intendencia Municipal de Artigas $ 50.25 y José González, $ 30.00.

VII—Relación número 892. Sucesión Enrique Felipe Bonora, $ 53.81; Sucesión María Compte de Pérez, $ 62.44; Sucesión Pedro Laborde, $ 91.25; Sucesión Juan Pessano o Juan Bautista Pessano, $ 100.09 y Manuel Seoane, por Sucesión Florencia Moreira de Lamarca, $ 136.95.

*La Secretaria.*

---

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional el día 25 de Setiembre de 1940.**

1—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia solicitándole quiera tener a bien disponer lo necesario para que la Dirección del Instituto Técnico Forense, informe si en el Registro Nacional de Antecedentes Judiciales figura la persona de Gerardo María Rivero, que fué baja del Batallón de Infantería número 2, "Por haber pasado a disposición de la Justicia Ordinaria" con fecha 30 de Diciembre de 1931.

2—Decreto 804. Confiriendo ascensos en la División Telégrafo Nacional, Personal Operario, del ítem 3.23 "Dirección General de Comunicaciones", con fecha 1.o de Julio del corriente año.

3—Decreto 803. Cesando en el cargo de Auxiliar "en comisión" del Consejo Supremo de Guerra y Marina, el capitán Domingo P. Mendoza, quién deberá reintegrarse al cargo que ocupaba en la 3.a División (Personal) del Ministerio de Defensa Nacional. (Carpeta N.o 4276|40).

4—Decreto 805. Nombrando Cantinero de la Dirección de Cantinas Militares, en la Intendencia General del Ejército y la Marina al señor Leopoldo Yarzabal. (Carpeta número 4186|940).

5—Decreto 802. Pasando a "Disponibilidad" con fecha 9 del corriente mes, por encontrarse comprendido en lo que determina el inciso E) del artículo 46 de la Ley de Cuadros número 9330, el señor Teniente 2.o don Marcelino Martínez Moreno. (Carpeta número 3671|940).

6—Decreto. Cesando en la "comisión del servicio" que el señor Teniente de Navío don Luis A. Laguarda desempeña en el vapor nacional "Presidente Terra", y nombrando en reemplazo del señor Oficial mencionado, para prestar servicios de su especialidad "en comisión" en el vapor nacional "Presidente Terra", al señor Teniente de Navío don Alfonso Delgado.

7—Decreto 806. Nombrando Médico Honorario de la Policlínica de Vías Urinarias de B) Sección Hospital Militar Central, al señor doctor Emilio A. Bonecarrere y Médico honorario de la Policlínica de Niños del mismo establecimiento al señor doctor Alfredo U. Ramón Guerra.

---

1—Resolución 2439. Disponiendo que por Construcciones Militares se proceda a la construcción de tres alojamientos destinados a los destacamentos fronterizos de represión del contrabando, de acuerdo con los planos y memoria descriptiva confeccionados al efecto y dentro de la suma presupuestada de $ 3.000.00, cada uno y expidiendo una orden de pago a favor de Construcciones Militares por la cantidad de $ 9.000.00 destinada a atender el importe de las construcciones autorizadas por esta resolución, con cargo a la partida de $ 10 000.00 del artículo 3.o Grupo I 2) de la ley de 4 de Setiembre de 1940. (Carpeta número 1823|940).

2—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Dirección General de Comunicaciones, hasta la suma de $ 103.42, importe del excedente de rentas recaudadas durante el segundo semestre del actual ejercicio, debiendo a tal efecto proceder a la apertura de un crédito por la suma obtenida por este concepto, a fin de ampliar las erogaciones que se vayan produciendo y que se destinan al pago del personal de la citada Dirección General. (Carpeta número 1343|940).

3—Resolución 2432. Declarando retirado al Mayor Valentín A. Lameia, con una asignación mensual de $ 175.00.

4—Resolución 2434. Disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Marina conceda a la firma Federico Bonino, el aumento del precio en el suministro de carne de vaca y capón, en la proporción que se establece, esto es, a $ 2.00 los diez kilos. (Carpeta número 4250|40).

5—Resolución 2441. Otorgando una pensión mensual d $ 176.00 a las señoritas Eugenia, Dámasa y Camila Vicenta Silvano en su calidad de hijas legítimas del señor Coronel Félix Silvano. (Carpeta número 3854|940).

6—Resolución 2437. Autorizando a la Inspección General de Marina, a invertir la suma de $ 1.500 en la adquisición de material de radio, a objeto de modernizar las instalaciones y el material de comunicaciones que posee la expresada Inspección. (Carpeta número 1954|940).

7—Resolución 2436. Al Ministerio de Hacienda para que disponga lo pertinente a fin de que se le abone a la Agencia Marítima "Lloyd Brasilero", la suma de $ 4.109.24, importe que se le adeuda por concepto de flete de 2.355 cajones, conteniendo material de guerra procedentes del Brasil; la referida erogación que se atenderá con cargo a la partida que fija la ley 26 de Junio de 1940 "Para la adquisición de material bélico, etc.". (Carpeta número 2667|940).

8 y 9—Resolución 2433. Autorizando a la Dirección General de Comunicaciones, a disponer de la suma de $ 71.70, cantidad que se destina a completar el importe autorizado en la adquisición de postes de quebracho a la firma José Segade, con cargo a los fondos asignados por la ley de fecha 15 de Setiembre de 1939. Reconstrucción y reparación de las líneas Telegráficas". (Carpeta número 1602|940).

10—Resolución 2431. Autorizando la inscripción del joven Juan Andrés Muñoz Anza, en la lista de los candidatos a ingreso al Curso de Aspirantes de la Escuela Naval. (Carpeta 814|940).

11—Resolución 2430. Desestimando la solicitud de ingreso a la Escuela Militar, que formula el ex Aspirante de la misma, César Pérez Noble. (Carpeta N.o 4079|40).

12—Resolución 2429. Desestimando la gestión del ex alumno de la Escuela Militar, Luís Alberto Leivas, a fin de que se le otorgue ingreso al Curso de Preparatorio del expresado Instituto Militar. (Carpeta número 3931|940).

13—Resolución 2440. Que las Inspecciones Generales del Ejército y la Marina, dispongan que en los presupuestos correspondientes al mes de Octubre próximo de cada Repartición o Unidad Militar en que revistan los señores Jefes y Oficiales que integraron la Delegación que en misión oficial se trasladaron al Brasil, las cantidades que se le asignan en la presente resolución, de acuerdo con lo que establece el artículo 38 de la ley de Ordenamiento Financiero en vigor.

14—Resolución 2435. Concediendo la autorización solicitada por el Instituto Geográfico Militar, para reforzar el rubro 3.15. "Equipos y Materiales Varios" ítem 3.13 en la suma de $ 1.744.67 que se tomarán de los siguientes rubros: "Combustibles y Lubricantes" $ 336.93 y "Compensaciones y Gastos" (Límites) pesos 1.407.74, a fin de atender erogaciones que son de cargo del mismo. (Carpeta número 587|936).

---

### ACTA N.o 103

En Montevideo, a los veinticinco días del mes de Setiembre del año mil novecientos cuarenta, el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Estado en el Departamento de Defensa Nacional, y vistos los asuntos de esta cartera sometidos a su consideración, a propuesta del señor Ministro,

RESUELVE:

#### Retiros

Se conceden los siguientes a favor de:

1—(Carpeta número 2245|940). Francisco Benito Quelis, ex Corneta del Batallón de Infantería número 5, con una asignación mensual de $ 39.20.

2—(Carpeta número 3120|940). Alberto Morales, ex Corneta del Batallón de Infantería número 7, con una asignación mensual de $ 23.34.

3—(Carpeta número 3151|40). Gregorio González, Tambor del Batallón de Ingenieros número 1, con una asignación mensual de $ 27.71.

4—(Carpeta número 1618|939). Wenceslao Sauco, ex Soldado del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1, con una asignación mensual de $ 8.61.

#### Pensión

(Carpeta número 3304|940). Se otorga a la señora María Bica de Silva, en su calidad de viuda del soldado retirado, León Silva, con una asignación mensual de $ 11.23.

#### Licencia

(Carpeta número 3807|940). Se concede por el término de seis meses, sin goce de sueldo, al Auxiliar 7.o (Mensajero) de la Oficina de Fray Bentos, dependiente de la Dirección General de Comunicaciones, señor Juan V. Viñas y debiendo dicha Dirección General, designar un reemplazante por el término que dure la licencia, con una asignación de $ 0.60 diarios.

#### Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes dentro de la categoría "A":

1—(Carpeta número 4265|940). Vapor italiano, de pasajeros y carga, denominado "Vulcania".

2—(Carpeta número 4303|940). Vapor de bandera española, de carga y pasajeros, denominado "María Pepa".

Dentro de la categoría "C":

3—(Carpeta número 4304|940). Vapor noruego, de carga denominado "Aristophanes".

4—(Carpeta número 4264|940). Buque tanque argentino, denominado "Juncal".

#### Orden de pago

(Carpeta número 4356|940). A favor del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, Coronel don Alberto Cortés, por la suma de $ 211.35, para abonar los gastos que se le originen por traslados a campaña.

### Varios

1—(Carpeta número 2774|940). Modificando la resolución gubernativa de fecha 12 de Junio de 1928, en el sentido de que la asignación mensual que le corresponde, percibir al Sargento retirado Félix Venancio Ruiz, es la de $ 45.86.

2—(Carpeta número 4049 939) Modificando la resolución gubernativa de fecha 10 de Abril del corriente año, en el sentido de que la asignación mensual que le corresponde percibir al Músico retirado Bruno Ifran, es de $ 13.54.

3—(Carpeta número 1567|940). Modificando la resolución gubernativa de fecha 26 de Noviembre de 1929, en el sentido de que al Cabo retirado Juan Medina, le corresponde percibir una asignación mensual de $ 22.00.

4—(Carpeta número 3735|940). Reincorporando a la lista de "Premio de Constancia" y con derecho a percibir la asignación correspondiente al de 1.a clase, al ex servidor Matías Domingo.

5—(Carpeta número 3179|940). Otorgando al Suboficial retirado Juan Altez, el "Premio de Constancia" de 1.a clase.

6—(Carpeta número 3773|940). Reincorporando a la lista de "Premio de Constancia" con derecho a disfrutar del de 1.a clase, al Sargento retirado Arístides de los Santos.

7—(Carpeta número 1023|939). Disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor de la Compañía Italcable, por la suma de $ 105.04 importe del servicio telegráfico prestado a este Ministerio.

8—(Carpeta número 4220|940). Eliminando de la lista de "Premio de Constancia' en la que figuran con el de 1.a clase, a los señores Valentín Pagola y Luis Benítez, por no justificar existencia, y con sus derechos a salvo.

9—Ampliando la resolución gubernativa de fecha 11 de Setiembre corriente, en el sentido de que se desglose del expediente de pensión de la señora Enestorilda R. Da Rosa de Alave, el poder otorgado por la misma a favor del señor Carlo Tonar.

10—(Carpeta número 2367|940). Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, liquide a favor del ex Cabo Emiliano Gómez, la cantidad de $ 20 03 importe de su sueldo correspondiente al mes de Marzo y las asignaciones de rancho en metálico por los meses de Enero Febrero y Marzo del corriente año.

11—(Carpeta número 2929|939). Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, incluya en la relación de créditos pendientes de pago a la clausura de ejercicio 1939, la cantidad de $ 169 50 que la Comisaría de Guerra adeuda a la Fábrica Nacional de Papel, por suministro de 30 resmas de papel obra, efectuada el 11 de Agosto de 1939.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

*La Secretaría.*

---

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

---

**Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el día 11 de Octubre de 1940.**

1 al 7—Concediendo patentes de invención.

8—Concediendo certificado adicional de mejora a la patente de invención número 3058.

9 al 11—Desestimando solicitudes de privilegios industriales.

12—Desestimando solicitud de patente de invención.

13—Autorizando a la Dirección de Industrias para seguir utilizando por tres meses más el plazo fijado, los servicios de los señores Pedro V. González (como Inspector de Contabilidad) y Jorge E. Parreneche, como Auxiliar.

14—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por varios funcionarios del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a efectos de que se les conceda una pequeña retribución como premio a su dedicación en las nuevas tareas que se les ha encomendado.

15—Prorrogando hasta el 31 del corriente, inclusive, la licencia de que viene haciendo uso por razones de enfermedad, la Auxiliar de la Dirección de Industrias. señora Haydée Rebollo de Cezarini.

16—Se dispone que la Escribanía de Gobierno y Hacienda proceda a otorgar la escritura de cancelación de la fianza civil, prestada por el señor Facundo Machado.

17—Concediendo a Molinos Podestá S. A. exoneración de pago de derechos de aduana.

18—Suspendiendo al Inspector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en Canelones, señor Fausto P. Ballefin por el término de diez días.

19—Excluyendo de la nómina oportunamente confeccionada por la Dirección de Industrias, de las industrias protegidas, sujetas al pago del impuesto de Previsión Social y Salud Pública, establecido por la leyes de 28 de Abril y 1.o de Diciembre de 1939 a las fábricas de licores.

20—Decretando la sustitución de los artículos 5.o y 6.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Febrero de 1940, que fija el precio a los fideos

21—Resolución no haciendo lugar a la solicitud formulada por la Ferrosmalt S. A.

22—Autorizando a la Dirección del Diario Oficial para entregar a la Facultad de Ingeniería y ramas anexas varios diarios.

23—Autorizando a Diario Oficial para entregar a la Dirección General de Correos varios números del Diario Oficial en carácter de donación.

24—Autorizando al Instituto de Química Industrial para conceder el llamado a licitación de acuerdo con las disposiciones vigentes, para la construcción de una nueva fábrica destinada a la elaboración de ácido sulfúrico por método de contacto.

25—Prorrogando hasta el 31 del corriente inclusive la licencia de que viene haciendo uso el señor Alberto Pérez Iglesias del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

26—Decreto fijando hasta ulterior resolución dentro del Departamento de Montevideo, los precios para la venta de hierro redondo importado después del 15 de Setiembre de 1939.

27—Decreto sustituyendo el artículo 17 del 15 de Marzo de 1935 sobre jornada de ocho horas.

28—Decreto estableciendo los precios de venta de fuel oil de tipos liviano, especial y diesel.

---

**Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.**

Montevideo, Octubre 11 de 1940

Se confiere un último plazo por el término de diez días, á fin de efectuar la reposición de los sellados y timbres adeudados, so pena de declarársele en rebeldía, en caso de incumplimiento a: Simón Lachs y Eduardo Lachs, en el expediente acta 3898, sobre privilegio para "Tubo forrado en plomo de una pieza entera, etc. denominado "Mellizos".

—Pasa a la Dirección de la Propiedad Industrial: "Geno Atropina Quirón" acta 33.004, de J. J. Vallarino S. Comercial.

—Pasa a la Dirección de Industrias: "Fabricación de aceites esenciales para utilizar en la elaboración de toda clase de perfumes y jabones de tocador", acta 786, de J. A. Mullin Noceti, F. M. Noceti y Carlos Alberto Scarone. — "Fabricación para derivados mono y polinitrados del benzol toluol y xilol, etc.", acta 789, de Francisco y Angel Primucci.

—Pasa a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno: "Calzado con dispositivo higiénico para la respiración del pie", acta 4409, de Morcate y Cía.

---

**Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales.**

Montevideo, 14 de Octubre de 1940

Pasa a la Dirección de la Propiedad Industrial, para su archivo: "Mejoras en sistemas telefónicos rurales o relativas a ellos", acta 3072, de International Standard Electric C.o. — "Sistemas semiautomáticos rural de telefónos", acta 3075, de International Standard Electric C.°. — "Mejoras en sistemas telefónicos", acta 3003, de International Standard Electric C.°.

*La Secretaría.*

---

## A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

---

**Publicaciones en "Diario Oficial"**

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A Méndez del Marco, Presidente, don Julio Guani y don Juan Aguirre y González por ante el infrascripto Secretario, dijo. Que conviene ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 6 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial" dispone que los Tribunales y Jueces de la República, cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los cargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes. Secretario.



# DIARIO DE SESIONES

## XXXIII LEGISLATURA—TERCER PERIODO

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## 53.ª SESION ORDINARIA

## SETIEMBRE 11 DE 1940

### PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Inasistencia a sesiones de Cámara y de Comisiones.
4—Manifestación del señor Representante doctor Luis Oliú, en la que critica la aplicación de multas por los Inspectores Departamentales de impuestos, a las carnicerías de campaña. — Pase de la versión taquigráfica a la Dirección de Impuestos Directos, por intermedio del Ministerio de Hacienda.
5—Manifestación del señor Representante don Eugenio Gómez, en la que urge la sanción del proyecto de rebaja de alquileres detenido en el Senado. — Pase de la versión taquigráfica a la rama legislativa mencionada.
6—Manifestación del señor Representante don Rodolfo Moreno Zeballos, en la que propugna una gestión de los vecinos del pueblo Zapicán (Departamento de Lavalleja), para la instalación de luz eléctrica. — Pase de la versión taquigráfica al Directorio de la U. T. E.
7—Manifestación del señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar, en la que propugna la instalación de una escuela industrial y de una plaza de deportes en Río Branco (Departamento de Cerro Largo). — Pase de la versión taquigráfica a la Comisión de Educación Física y al Consejo de Enseñanza Industrial.
8—Manifestación del señor Representante doctor César O. Argüello, en la que propugna una solución de dificultades de carácter jurisdiccional del pueblo Agraciada, para la instalación de luz eléctrica y en la que sugiere a la vez la forma de realizar la provisión de energía — Pase de la versión taquigráfica a las Intendencias de Soriano y Colonia y al Directorio de la U. T. E.
9—Contralor de sustancias alimenticias de primera necesidad. — Creación de la Dirección de Subsistencias. — Consideraciones del señor informante Debali favorables al proyecto. (Debate en el que intervienen el señor informante Debali y los señores Representantes Iturbide y Alonso Montaño).
10—Cuestión de orden — Autorización a la Comisión de Legislación Social para reunirse mientras sesione la Cámara. (Moción del señor Representante don Eugenio Gómez).
11—Contralor de sustancias alimenticias de primera necesidad. — Creación de la Dirección de Subsistencias. — Exposición del señor Representante don Julio V. Iturbide, en la que trata los tópicos: un problema supeditado al régimen impositivo: el argumento de los precios excesivos: los precios fijados desde arriba: la realidad del momento: una reforma necesaria. (Interrupciones de los señores Representantes Alonso Montaño y Troitiño). — Aclaración del señor informante Debali. — Exposición del señor Representante doctor Emilio Frugoni, en la que trata los tópicos: relación abaratamiento de la vida y creación de fuentes de producción: una transformación necesaria: proyecto de carácter simplemente policial; la autorización para la compra de artículos alimenticios; una medida complementaria; la cuestión cambiaria; disposición que falta; los derechos de Aduana; reformas que se imponen; el capítulo de los recursos; la aplicación de la ley: funcionarios, consumidores, competencia comercial. Conclusión.— Contestación del señor informante Alonso Montaño. Trata los tópicos: el régimen cambiario, factor de encarecimiento; los impuestos aduaneros; el impuesto lógico y la oportunidad; una sugestión atendible; la cuestión presupuestal. (Interrupciones de los señores Representantes Frugoni e Iturbide).
12—Cuestión de orden. — Río Branco. (Declaratoria de zona de turismo). Inclusión en la orden del día del miércoles próximo. (Moción del señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar).
13—Contralor de subsistencias alimenticias de primera necesidad. — Creación de la Dirección de Subsistencias. — Exposición del señor Representante doctor Miguel A. Pringles —coautor del proyecto primitivo— en la que trata los tópicos: la ley de creación de la Comisión Asesora de Subsistencias y su aplicación: reincidencia en un viejo error: la modificación del régimen cambiario. Concluye con una moción de devolución del asunto a la Comisión (Interrupciones del señor informante Alonso Montaño. —Aplazamiento de la moción debido a una observación del señor Representante doctor Dardo Regules). — Exposición del señor Representante doctor Julio C. Cerdeiras Alonso, en la que trata los tópicos: la cuestión de la permanencia del organismo a crearse: la ley de creación de la Comisión Asesora de Subsistencias: la imputación a los beneficios del régimen cambiario: dos instrumentos contra el encarecimiento: el principio de la igualdad impositiva. Conclusiones. (Interrupciones del señor informante Alonso Montaño). — Exposición del señor Representante doctor Tomás G. Brena, en la que trata los tópicos: la relación del problema de las subsistencias con el régimen impositivo: la Unión Cívica y la reforma del régimen impositivo: una progresión inversa: la reforma del régimen cambiario: la Comisión de Subsistencias preferible: disminución de impuestos aduaneros: observaciones de carácter constitucional: carácter más amplio de la Comisión de Subsistencias. (Interrupciones del señor informante Alonso Montaño y de los señores Representantes Frugoni, Cerdeiras Alonso, Regules e Iturbide). — El señor informante Alonso Montaño acepta la moción Pringles, con el agregado de integración de la Comisión. (Proposiciones de los señores Representantes Frugoni, Pringles, Regules, Collazo y Cerdeiras Alonso. — Aprobación de una moción del señor Representante Regules de aprobación general del proyecto. — Clausura del debate. — Pase a la discusión particular).

## 1

En Montevideo, a los once días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldava, Alonso Montaño, Amonderain, Argüello, Arismendi, Barañano, Barba-

dora, Bogliaccini, Bonino, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Cardoso, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Collazo, Cusano, Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Echeverri, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Langón, Malmierca, Martínez, Merello, Mesa Sáez, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pirotto, Pringles, Puig, Regules, Rodríguez (don Antonio J.), Salgado, Salom, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Tuso, Vigo, Vila, Viña, Zavalla y Zunino.

Total: 72.

**Faltan:**

**Con licencia**, los señores Representantes: Aldama, Buranelli, Calleriza, Camps, Catalá Moyano, Duprat, Garra, Pieri, Restuccia y Tubino.

Total: 10.

**Con aviso**, el señor Representante Principalle.

**Sin aviso**, los señores Representantes: Acosta y Lara, Antúnez, Bonino, Calleros Guichón, Cambiaso, Carballo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Espalter, Ferreira, González (don Eladio I.), Hughes, Labacá Arocena, Martirena, Rodríguez Rocha y Trujillo.

**Total: 16.**

**SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.**

## 2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto relativo a patentes de invención.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

2.—La Suprema Corte de Justicia remite una comunicación relacionada con la exposición del señor Representante don Ramón Viña, referente al envío de antecedentes sobre el rapto de la menor Blanca Antúnez.

—A sus antecedentes.

## 3

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee).

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 10 de setiembre:

**Con licencia:** Aldama, Buranelli, Calleriza, Camps, Catalá Moyano, Farinha, Garra, Iturbide, Pieri, Restuccia y Tubino.

**Con aviso:** Duprat y Viña.

**Sin aviso:** Acosta y Lara, Bonino, Cambiaso, Carballo, Chouhy Terra (don José L.), Ferreira, Gómez, Labacá Arocena, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Tió Rivas y Vigo.

—Léase la inasistencia a las sesiones de Comisiones.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas para el día 10:

**Asuntos Financieros y Bancarios — Sin aviso:** Labacá Arocena.

**Higiene y Asistencia — Con aviso:** Malmierca, Pieri y Viña. **Sin aviso:** Rodríguez Rocha.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

—Se han inscripto cinco señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno, de seis minutos.

## 4

—Tiene la palabra el señor Diputado Oliú.

**SEÑOR OLIU.** — Señor Presidente: deseo referirme a multas aplicadas a los carniceros de la campaña de algunos Departamentos del Norte, multas aplicadas por Inspectores de la Dirección de Impuestos Directos.

Los que conocemos la campaña, señor Presidente, sabemos lo que significa el establecimiento de esas carnicerías, los beneficios que reportan a los hombres de trabajo, a los viajeros en general. Son carnicerías establecidas en zonas rurales, donde resulta difícil conseguir que los establecimientos ganaderos vendan carne y se debe recurrir a casas de comercio, haciendo para ello muchas leguas a veces.

En el Departamento de Salto —y es precisamente de donde tengo las denuncias— estos últimos meses han aplicado a los carniceros multas completamente imposibles de pagar, y han aplicado multas en mi concepto injustificadas. Los carniceros en campaña, deben sacar la guía, en seguida que compran el ganado, en la Alcaidía. Con esa guía ir a la comisaría más próxima, o que pertenezca a esa sección y conseguir la tornaguía; pero en la comisaría no les permiten depositar el importe que deben pagar por los derechos correspondientes a la matanza. De modo que esos impuestos deben abonarlos a los Inspectores Departamentales. Esos inspectores, para comodidad de los carniceros y dadas las dificultades que hay para trasladarse de un lugo a otro en nuestra campaña, hacen su recorrido mensualmente, generalmente en los últimos días del mes.

Bien; las multas aplicadas en el Departamento de Salto —y me consta que en otros Departamentos ha pasado algo similar— han sido precisamente porque no han pagado a los Inspectores Departamentales los impuestos correspondientes, pero porque no han recibido la visita de esos mismos inspectores.

Entre los muchos casos que se me han denunciado y de los cuales he obtenido copia en la Intendencia de Salto, que debe aplicar la multa correspondiente, hay casos como el de un señor de Itapebí, un hombre completamente pobre, que debe abonar una multa de 2.300 pesos. Cuando, en realidad, este hombre ha cumplido con todos los requisitos, faltándole únicamente pagar el impuesto al Inspector Departamental, porque no lo ha visitado.

Otro de los casos es el de un señor Suárez, en el Paso Potrero de Arerunguá que debe hacer tres leguas para sacar la guía en la Alcaidía y de la Alcaidía tiene que hacer ocho leguas a la comisaría y sacar la tornaguía. Este buen señor o este pobre hombre carneó diez lanares. Consta la compra de los animales en el libro correspondiente que debe llevar. Carneó los diez lanares y ahora le aplican una multa por 320 pesos porque no pagó al Inspector los impuestos, porque no lo visitó como esperaba.

En realidad, es no conocer las necesidades de nuestra campaña imponer estas multas, y, sobre todo, obligarlos a que las hagan efectivas.

Entiendo que el Ministerio de Hacienda o la Dirección de Impuestos Directos, en conocimiento de estos hechos, debía, en primer término, exonerar de las multas a estos hombres que no tienen la culpa de las mismas y, además, estudiar la forma de modificar la reglamentación o decreto pertinente para que puedan trabajar con más libertad, aunque, en mi concepto, esos mismos carniceros de campaña, en lugar de pagar impuesto, hasta debían tener alguna bonificación por el beneficio general que reportan a la campaña.

Hago moción, señor Presidente, para que mis palabras pasen al Ministerio de Hacienda, que, a su vez, las hará pasar a la Dirección General de Impuestos Directos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y uno**).

## 5

—Tiene la palabra el señor Representante Gómez.

**SEÑOR GOMEZ.** — Señor Presidente: han pasado muchos meses desde que la Cámara de Representantes sancionó un proyecto de ley de rebaja de alquileres, que, si bien no alcanza a todos los inquilinos con sus beneficios, como lo determinaba el proyecto de nuestro partido, establece algunas ventajas para muchos de ellos y especialmente para los habitantes de los conventillos.

Apesar del tiempo transcurrido desde que se sancionó este proyecto y de que los alquileres que se cobran hoy, constituyen uno de los más graves problemas del presupuesto familiar, y de que cada día los inquilinos deben sufrir nuevos abusos, el Senado no ha tratado todavía el proyecto enviado por la Cámara.

La población entera, podemos decir, está reclamando la sanción de este proyecto. Como el Partido Comunista no tiene representante en el Senado, nos vemos precisados a dirigirnos a él desde esta Cámara, solicitándole que se ocupe urgentemente del proyecto y que le preste su sanción.

El Senado debe atender esta solicitud puesto que no es posible que obreros, empleados, comerciantes, etc., sigan sufriendo el rigor de los altos alquileres actuales.

Pido en consecuencia, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Senado de la República.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Gómez.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y uno**).

## 6

—Tiene la palabra el señor Representante Moreno Zeballos.

**SEÑOR MORENO ZEBALLOS.** — Señor Presidente: he recibido una nota del pueblo de Zapicán, Departamento de Lavalleja, en que se me solicita distraiga un momento de mis ocupaciones y lo dedique a estudiar la iniciativa de los respetables vecinos de la misma, relativa a que se instale en ese pueblo el alumbrado eléctrico.

Firman la misma, señor Presidente, el médico de la localidad, el Jefe de Correos, el Jefe de Telégrafos, el Veterinario, el Director de la escuela, el Juez de Paz, el Comisario seccional, el Presidente de la Junta Local y otros distinguidos, y como he dicho, respetables vecinos de Zapicán.

Vieja y justificada aspiración es la de los vecinos de esa población, que aspira a poder continuar el ritmo constante de su progreso, fruto del buen deseo de sus pobladores que cifran fundadas esperanzas en transformar aquella localidad en uno de los centros poblados de mayor significación de mi Departamento. Felices de los pueblos que cuentan entre sus habitantes con personas de acción dispuestas siempre a luchar infatigablemente por el adelanto y el progreso de los mismos!

Zapicán que aspira a figurar en lugar destacado en el ritmo ascendente del progreso de los pueblos de mi Departamento, no puede ni debe continuar sin esa mejora indispensable, que es el alumbrado eléctrico. Es necesario que el Directorio de la UTE tome formalmente en consideración la gestión que ante él ha hecho ese vecindario y que disponga, a la brevedad posible, que esa mejora, que esa aspiración del pueblo de Zapicán, se transforme en una verdadera realidad.

Yo, de mi parte, felicito a los vecinos de Zapicán por su simpática y fundada iniciativa y, como primer paso de mi colaboración, he de solicitar que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Directorio de la UTE, exhortándolo a dedicar preferente atención a esta solicitud, en la seguridad de que ese Directorio, dispuesto siempre a ponerse a tono con el progreso de los pueblos del interior de la República, se expedirá, a breve término, favorablemente en el pedido del pueblo de Zapicán, rubricando, con su decisión favorable, el alto y patriótico cometido que le está asignado y reservado a ese importante ente en el desenvolvimiento del progreso de las poblaciones del país.

Era cuanto tenía que decir.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado en la forma solicitada.

(Se vota. — *Afirmativa: veinticuatro en treinta y dos*).

## 7

—Tiene la palabra el señor Representante Sosa Aguiar.

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — En breves palabras, señor Presidente, voy a exponer dos sentidas necesidades de la población de Río Branco en el Departamento de Cerro Largo.

Los habitantes y las autoridades de esta ciudad reclaman perentoriamente la instalación de una escuela industrial, que sirva para que en ella se oriente, en diversas actividades, la juventud de aquellos parajes, que una vez que ha dejado la escuela primaria no tiene ninguna puerta abierta — los que no son pudientes, se entiende— para iniciar sus actividades en la vida.

Río Branco, por lo demás, está rodeada de tierras muy feraces, donde se podría hacer, tanto ganadería como agricultura intensivas. Esto es algo que, desde luego, favorece la aspiración muy legítima de aquella población, en el caso de que se instalara una escuela agraria.

En la actualidad, ocurre lo que acabo de consignar: los jóvenes, que no tienen medios de fortuna, no pueden seguir en forma alguna estudios que los capaciten para luchar con éxito frente a las duras adversidades de la vida, y casi todos ellos tienen, como suprema aspiración, la de conseguir el empleo público que ponga remedio a sus necesidades. Sería, pues, ésta, una forma de abrir camino o de dar orientación a una juventud que en la actualidad se encuentra, casi, puede decirse, desamparada.

Este primer reclamo señor Presidente como se ve, tiene relación con la formación intelectual; pero este segundo que ahora voy a exponer tiene que ver directamente con el desarrollo físico de esa misma legión de jóvenes desocupados. En Río Branco, aunque parezca extraño, no existe la más modesta plaza de deportes. Lo que se practica allí es el futbol, que, como deporte integral, así lo reconocen los especialistas en la materia, está muy lejos de constituir un desideratum. La juventud que quiere ejercitarse en cualquier rama del deporte, aunque parezca raro, tiene que trasladarse a la ciudad vecina y amiga de Yaguarón; pero, como se comprende bien, es un ciudad extranjera y esto, desde luego, es un poco mortificante para el amor propio nacional bien entendido.

Por todo esto, señor Presidente, yo pediría que la versión taquigráfica de mis palabras pasara en lo pertinente a la Comisión de Educación Física y al Consejo de Enseñanza Industrial, como así mismo a los Ministerios respectivos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma que lo ha solicitado el señor Diputado.

(Se vota. — *Afirmativa: veintitrés en treinta y cuatro*).

## 8

—Tiene la palabra el señor Representante Argüello.

**SEÑOR ARGUELLO.** — En alguna oportunidad, señor Presidente, me he ocupado desde esta banca, de solicitar del Directorio de las Usinas y Teléfonos del Estado, el servicio de alumbrado público en el pueblo Agraciada, del Departamento que represento, y me he enterado, hace unos días, que dicho Directorio, al hacer las gestiones del caso para atender el pedido a que he aludido, encontró alguna dificultad en lo que se refiere al problema de jurisdicción que presenta dicha localidad. En efecto: el pueblo de Agraciada está situado sobre el límite de los Departamentos de Soriano y de Colonia; característica de dualidad jurisdiccional, como tienen algunos otros pueblos del interior del país, que es un obstáculo para la realización de ciertos servicios de carácter público como es el de alumbrado.

Entiendo, señor Presidente, que esta situación debe ser aclarada en beneficio de esa localidad y, por lo tanto, sería conveniente que las Intendencias de ambos Departamentos —Soriano y Colonia— se pusieran de acuerdo para establecer en definitiva cuál es la situación de la misma. Entiendo que sería necesario que esas Intendencias hicieran los estudios del caso para enviar a la Cámara cuanto antes, si fuera posible, un proyecto de ley a fin de establecer clara y definitivamente cuál es la situación del pueblo Agraciada.

Pero como este asunto puede ofrecer dificultades en lo que a su pronta realización se refiere, estimo también que el Directorio de la U. T. E. está en la obligación, dada la importancia de la localidad a que me vengo refiriendo, de activar los trámites para dotarla de alumbrado público.

En mi entender es un asunto bastante sencillo, puesto que ese servicio se puede realizar sirviendo a dicha localidad con la energía que actualmente suministra la usina vecina de Nueva Palmira. Con poco gasto se podría realizar esa obra y se cumpliría una finalidad elevada puesto que el pueblo de Agraciada es una localidad importante, centro de una de las zonas agrícolas más ricas del Departamento de Soriano y está en condiciones de reclamar con urgencia la instalación de la luz eléctrica.

Termino, señor Presidente, solicitando que la versión taquigráfica de mis palabras sea elevada, a los efectos de la primera parte de mi exposición, a las Intendencias de Soriano y Colonia, reclamando de dichos organismos un entendimiento práctico sobre la jurisdicción de la localidad de Agraciada, para que cuanto antes pueda venir al Parlamento un proyecto de ley al respecto, y en lo que se refiere a la segunda parte de mi exposición, pediría que fuera elevada la versión taquigráfica de la misma, al Directorio de la U. T. E., con la esperanza de que los miembros de dicho organismo pondrán de su parte el mayor empeño en resolver con la urgencia con que es reclamado, el problema a que he venido haciendo referencia.

Es cuanto quería manifestar.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Argüello.

(Se vota. — *Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho*).

## 9

—Se entra a la orden del día con la consideración del proyecto que figura en primer término: Contralor de precios de sustancias alimenticias de primera necesidad.

Continúa la discusión general del proyecto.

**SEÑOR DEBALI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR DEBALI.** — Señor Presidente: aún creyéndose ello innecesario por la Comisión informante, quizás sea conveniente abundar en algunas consideraciones más, que refuercen las razones que tiene esta Cámara a su alcance para votar la iniciativa del Poder Ejecutivo que se ha traducido en el proyecto de ley en este momento a consideración.

Ya es digna de mencionarse la coincidencia en propósitos de patriótica y atinada previsión que movieron tanto a elementos distinguidos del Parlamento como al propio Poder Ejecutivo, al presentar a nuestra sanción sendos proyectos de ley tendientes a restablecer imperiosas disposiciones contenidas en la ley del 20 de diciembre de 1917, frente a deplorables manejos del comercio de plaza.

Es de destacarse, señor Presidente, la oportuna previsión que orienta el proyecto de los señores Diputados Palomeque y doctor Pringles, quienes ya en octubre del año 1938

indicaban la conveniencia de ir a la constitución de una Junta de Subsistencia, así como la del Ministerio de Industrias, que también en mayo del año próximo pasado remitía el proyecto sobre control de precios de sustancias alimenticias, materiales de construcción y productos químicos.

Circunstancias y hechos posteriores vinieron a dar cumplida razón y plausible oportunidad a ambas iniciativas. Véase sino la ley de 5 de setiembre próximo pasado, que otorgó al Poder Ejecutivo facultades bastantes como para intentar corregir abusos y procederes tortuosos, que ya se señalaban en las diarias transacciones comerciales: ley que debió dictarse con urgencia, que ha rendido incalculables beneficios, pero que sólo acuerda facultades temporarias. Por ello es que se hace necesaria una ley estable, permanente.

Es preciso la sanción de una ley, como la que tenemos a estudio, que amplíe aquellas facultades acordadas momentáneamente al Poder Ejecutivo y las afiance por medio de disposiciones previsoras y enérgicas, que lleven en sus sanciones el alerta necesario a los inescrupulosos, y que les advierta los preceptos penales que desafían. Y eso es tan necesario, señor Presidente, que nos lo demuestra la tarea ímproba y, en muchos casos, malograda, que viene desarrollando el Ministerio de Industrias y Trabajo.

He dicho que en muchos casos esa ruda tarea se ha visto entorpecida por los infractores de disposiciones legales vigentes, y es así, señor Presidente. Son ya concidos los métodos a que se ha apelado para burlar la ley. Primero, la supresión de entrega de facturas por las compras; éstas se obliga a hacerlas al contado y al mostrador, a fin de variar los precios establecidos por el Poder Ejecutivo. Luego, cuando el propio Ministerio, montando una verdadera oficina intermediaria, con el fin de tutelar al público, hizo los pedidos de mercaderías, ya se le contestó que no había existencia; sin embargo, son muchos los informes existentes, sobre stocks de materiales y mercaderías en numerosos depósitos y locales de extramuros en el Departamento. Es necesario, pues, hacer respetar de una vez la ley, por quienes se creen con habilidad para violarla, contando únicamente con su temeridad y audacia.

El artículo 256 del Código Penal y el 349 del mismo Cuerpo de leyes, son claros y terminantes; dicen así:

"Artículo 256. El que destruyendo materias primas, productos agrícolas o industriales o medios de producción, ocasionare un daño grave a la producción nacional o **disminuyese en notables proporciones artículos de consumo general**, será castigado con tres meses de prisión a tres años de penitenciaría, o multa de quinientos a cuatro mil pesos".

"Artículo 349. El que con el fin de obtener el precio de un seguro o **algún otro provecho indebido**, destruyese, deteriorare **u ocultare una cosa de su propiedad**, será castigado con tres meses de prisión a tres años de penitenciaría".

La economía y la hacienda pública, deben, pues, tutelarse y ello, en forma enérgica y ejemplarizadora.

No obstante las diversas medidas y recursos que el Poder Ejecutivo ha puesto en juego, han subido todos los artículos de primera necesidad y en aquellos que, como la carne, no pueden elevar el precio, se varía sin escrúpulos, el peso.

Por otra parte, la ocultación de los materiales de construcción, ha traído la detención de cientos de obras proyectadas, muchas de ellas con trámite municipal. Esto ya ha producido la desocupación y el Estado se verá abocado a la ampliación de los comedores públicos, distribución de alimentos y abrigos, provisión de viviendas e infinidad de cargas más, todas ellas gravosas para la nación, sólo porque no se han extremado las medidas que impidan el lucro desmedido de unos pocos, frente al hambre y a la miseria de los demás.

Pero lo que primordialmente debe preocuparnos, señor Presidente, y de ahí las disposiciones incorporadas al artículo 13 del proyecto en discusión, es que la mayoría de las denuncias sobre tales explotaciones, recaen sobre elementos desvinculados al país, sobre personas de gran capital, que han llegado a nuestras playas, para poner a salvo a sus personas y haciendas: que han encontrado y disfrutan aquí, en estas tierras hospitalarias de América, de amparo, resguardo, protección y garantías de todo orden para sus vidas, las de sus hijos y sus intereses; y, sin embargo, su avidez de lucro desmesurada y sus sobresalientes caracteríitiscas de mercaderes consumados, les han acicateado y decidido a esquilmar al mismo pueblo que les presta asilo y les tiende su mano fraterna.

De ahí, señor Presidente, que contra tales elementos que así lucran del esfuerzo y las penurias de nuestro pueblo, deba legislarse, dictándose medidas de ciertas drasticidad, y ya que esos elementos, no armonizan con la generosidad y la filantropía de estos pueblos, y perseveran en sus hábitos de avaricia y de agio, que vuelvan a sus lares, desde donde habrán de echar de menos la grandeza y la generosidad de los países de América.

He terminado.

**SEÑOR ITURBIDE.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ITURBIDE.** — ¿Podría concretar algún caso de esos la Comisión?

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — Son tan notorios y tan abundantes.

**SEÑOR TROITIÑO.** — Notorios pero al revés.

**SEÑOR ITURBIDE.** — Sería interesante conocer un caso para concretar y para ilustrar a la Cámara. Yo pediría un solo caso.

**SEÑOR DEBALI.** — Por el Ministerio de Industrias se conocen todos los casos.

**SEÑOR ITURBIDE.** — Pero la Comisión podría informar a la Cámara sobre un caso concreto.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — Basta recurrir a los archivos de la Comisión de Subsistencias, donde hay enorme cantidad de multas por infracciones reiteradas.

**SEÑOR ITURBIDE.** — La Comisión está en el deber de informar si conoce un caso para ilustrar sobre eso que acaba de exponer el señor Diputado Debali.

**SEÑOR DEBALI.** — En todos los casos se han constatado los hechos.

**SEÑOR ITURBIDE.** — Yo pediría que se me concretara un caso.

**SEÑOR DEBALI.** — Lo que no hay son nombres propios que no hemos creído del caso, ni necesario traer.

**SEÑOR ITURBIDE.** — Yo pido a la Comisión esos antecedentes.

Por otra parte, le pido a la Comisión otra cosa: que concrete qué artículos de primera necesidad son los que han subido de precio.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — ¿Me permite?...

La pregunta que hace el señor Diputado Iturbide es un tanto extemporánea y sorpresiva para la Comisión...

(Interrupciones.)

—... porque no creyó necesario la Comisión traer nombres a la vindicta pública.

(Interrupciones.)

—Pero nada le costaría a la Comisión demorar quince minutos para recurrir a las carpetas del Ministerio de Industrias, en donde constan antecedentes de las multas aplicadas, muchas de ellas por reiteradas infracciones.

Esa es la contestación más categórica que le podríamos dar en este momento al señor Diputado Iturbide. Pero considero que no es de orden parlamentario, ni siquiera de cortesía y de la naturaleza del Parlamento, traer nombres propios y lanzarlos a la opinión pública. No es nuestro rol.

**SEÑOR ITURBIDE.** — La Comisión de Subsistencias, el único organismo nacional capacitado para dar precios, ha hecho público en todos los diarios de la Capital, una lista de precios comparando los actuales precios de los artículos de primera necesidad con los que tenían antes de comenzar la guerra, que es lo que ha provocado esta crisis, y esos precios, que están aquí, señalan que no ha habido aumento, en el peor de los casos, de más de un centésimo en los precios de las subsistencias.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — Reitero mi argumentación.

**SEÑOR ITURBIDE.** — Pero yo presento a la Cámara un documento oficial de la Comisión de Subsistencias.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

—Entiendo que es ésta, señor Presidente, una ley de subsistencias absolutamente necesaria: pero entiendo también que la Cámara no puede ser, en esta hora que estamos viviendo, lo que fueron en otras épocas los Parlamentos de los pueblos, que sesionaban en la plaza pública.

## 10

**SEÑOR GOMEZ.** — ¿Me permite, para otro asunto?

**SEÑOR ITURBIDE.** — Sí, señor.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

**SEÑOR GOMEZ.** — La Comisión de Legislación Social estaba reunida en el momento en que se inició la sesión de la Cámara, y por falta de quórum en ésta, hubo que suspender momentáneamente la sesión de dicha Comisión. El hecho no tendría mayor importancia, si no fuera que en el momento que la Comisión suspendió la sesión, atendía a una delegación de propietarios de carnicerías, y espera en Antesalas una delegación de los empleados de carnicerías desde las 15 horas.

Habiendo número bastante en Sala, solicito que se faculte a los miembros de la Comisión de Legislación Social a retirarse de Sala para atender a esa delegación, que no puede permanecer esperando por tiempo indefinido en Antesalas.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se autoriza a los miembros de la Comisión de Legislación Social para retirarse de Sala.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta.**)

## 11

—Puede continuar el señor Diputado Iturbide.

**SEÑOR ITURBIDE.** — Entiendo que la Cámara no puede ser un eco de las pasiones de la calle, sino que debe ser el sitio de razonamiento sereno frente a los problemas de interés general. Y este es quizás el problema de más alto interés general, el problema de la protección del pueblo en lo que dice relación con las subsistencias.

Pero, señor Presidente, ¿podemos dictar una ley de subsistencias nosotros, antes de tomar medidas en lo que dice relación con las actitudes del Estado frente a esas mismas subsistencias? ¿Podemos nosotros dictar una ley de subsistencias que contemple sólo el aspecto del particular, antes de reformar el régimen impositivo que señala una carga enorme sobre las subsistencias, puesto que recae pura y exclusivamente sobre los artículos de consumo y que representa un enorme porcentaje de los cincuenta millones de pesos que se perciben por derechos de Aduana anualmente? ¿Podemos nosotros tomar medidas en una ley de subsistencias, cuando por concepto de patentes a los organismos comerciales que se dedican a la labor de expedición de esos artículos de consumo llegan al Estado no menos de veinte millones de pesos anuales, por patentes, adicionales y cargas fiscales? ¿Podemos hablar nosotros de una ley de subsistencias cuando el Frigorífico Nacional, siendo el que tiene en sus manos la carne que llega al pueblo, no toma medidas para abaratarla, ni siquiera para que el pueblo tenga una carne en condiciones higiénicas, como ha acontecido en el día de hoy, en que todo el pueblo ha tenido que comer carne enfriada y congelada, porque no hay carne fresca en Montevideo?

(Interrupciones.)

—Eso revela una imprevisión absoluta del Frigorífico Nacional.

¿Podemos hablar nosotros del problema de las subsistencias, cuando el Estado, en su organismo de alcoholes, no tiene en cuenta los intereses populares? ¿Podemos hablar del problema de las subsistencias cuando en los Teléfonos y Usina Eléctrica del Estado no se tienen en cuenta esos mismos intereses?

Yo entiendo que la ley se debe dictar; pero entiendo que antes, el Estado debe colocarse en la posición en la cual pueda contemplar la situación del pueblo frente a todos estos problemas que se reflejan de manera terminante en las subsistencias.

Por otra parte, yendo a la ley, ésta autoriza al Poder Ejecutivo para prohibir, en los casos que lo considere conveniente, la exportación de sustancias alimenticias de primera necesidad, como asimismo a levantar la prohibición fijada por leyes anteriores y por la presente.

Y bien: las sustancias alimenticias de primera necesidad son las que la propia Comisión de la Cámara en el artículo 5.o de su proyecto nos señala y estas sustancias que no son motivo de exportación, según la publicación oficial de la Comisión Nacional de Subsistencias, no han tenido un solo centésimo de aumento. Así en esta publicación oficial de la Comisión Nacional de Subsistencias nos encontramos que el arroz valía antes de empezar la guerra, 0.20, y vale 0.20 en la actualidad; la avena valía antes de empezar la guerra, 0.26 y vale 0.26 en la actualidad; y la avena de inferior calidad valía 0.19 y vale 0.19.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — ¿Me permite?...

**SEÑOR ITURBIDE.** — Sí, señor.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — El señor Diputado Iturbide está razonando como si esos precios fueran la consecuencia corriente de la oferta y la demanda sin la intervención del Estado, y se olvida el señor Diputado que esos precios, precisamente, no han subido por la acción de la Comisión de Subsistencias que está operando en virtud de una ley extraordinaria que le votó el Parlamento al Poder Ejecutivo para reprimir la suba en los precios. De modo que lo que queremos con este proyecto de ley, es darle el instrumento legal al Poder Ejecutivo para que proceda con el instrumento de la ley y no con la responsabilidad dictatorial que le concede la ley actual de emergencia.

**SEÑOR ITURBIDE.** — Yo he empezado por decir al iniciar mi disertación, que entendía que era necesaria una ley de subsistencias; pero lo que considero que es exagerado...

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — Yo le contestaba al señor Diputado que esos precios que él lee son tales en virtud de la acción del Ministerio de Industrias, porque si no hubiera ley, esté seguro el señor Diputado de que serían muy superiores.

**SEÑOR TROITIÑO.** — ¿Me permite?...

**SEÑOR ITURBIDE.** — Sí señor.

**SEÑOR TROITIÑO.** — Esos precios, además, son los precios oficiales que da la Comisión de Subsistencias; pero no son los que realmente se pagan en el comercio, que generalmente son muy superiores.

**SEÑOR ITURBIDE.** — No serán los precios que se pagan en el comercio, pero la verdad es que en la forma en que se organiza el control del futuro instituto que se creará por esta ley, con ocho inspectores no va a poder controlar cuarenta mil casos de comercio ¿o es que cree el señor Diputado que con ocho inspectores que se crean por el artículo...?

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — Habrá también personal de otras instituciones.

**SEÑOR ITURBIDE.** — Entonces, van a despojar a las oficinas públicas y a otras instituciones de su personal, para este organismo.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — Hay muchos miles de inspectores honorarios y gratuitos. Los propios consumidores, que en virtud del instrumento de la ley, se acojen a ella y denuncian los casos en que se le cobren precios abusivos.

**SEÑOR ITURBIDE.** — Mire, señor Diputado. El primer inspector que hay, no es en virtud de la ley, aunque me parece un argumento muy inteligente y muy digno del señor Diputado. El primer inspector que hay es la competencia que se establece en el comercio, en virtud de que en cada cuadra hay cinco o seis comercios de ramos similares, que se hacen la competencia, y hay además otra competencia, que en esta Cámara, apesar de la opinión del Poder Ejecutivo no se ha nombrado: es la competencia del ambulantismo, de esos comercios que, sin soportar ninguna carga fiscal, son los que vienen a regular principalmente — por la eterna ley, la única que existe, de la oferta y la demanda — vienen a regular normalmente los precios. Porque no vamos a volver a la solución antigua: de los precios fijados de arriba, con el nombre de justos precios y el nombre de precios equitativos, porque ya sabemos a dónde han ido esos precios en toda la historia económica, desde la vieja imposición de los mismos por la Revolución Francesa frente a un pueblo hambriento, que al año tenía que venir a reconocer, en la propia Convención Francesa, que no se podían establecer así los precios, fijados desde arriba, porque habían arruinado al comercio y la industria.

**SEÑOR TROITIÑO.** — ¿Me permite, señor Diputado?...

Pero, sin embargo, no hay que desconocer el hecho real. Yo le puedo citar un caso concreto: la docena de bananas se vende en las inmediaciones del Mercado Agrícola, a catorce centésimos. En los comercios del centro, se venden a dieciocho, veinte y veinticuatro, y en algunas zonas apartadas, donde hay pocos comercios, se vende a veinticinco y treinta centésimos. Esto quiere decir que en algunos casos es necesaria la intervención para regular los precios, porque, de lo contrario se cobran precios exhorbitantes en lugares donde la gente es pobre.

**SEÑOR ITURBIDE.** — Voy a permitirme solicitar de la Comisión informante quiera explicar por qué mecanismo se van a fijar esos precios y qué especialidad, para seguridad de la Cámara, van a tener que poseer los miembros de esas Comisiones que van a fijar los precios.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — La pregunta del señor Diputado en cuanto al mecanismo que va a servir para la fijación de precios se contesta diciéndole que ese mecanismo es el corriente. Se trata de una Comisión de Subsistencias asesorada por medios eficaces, y que conoce los costos de producción. Conoce asimismo los gastos de mercantilización, y conoce además las ganancias lícitas que tienen derecho a obtener en su negocio los comerciantes. Más allá de esa ganancia lícita no pueden ir, porque es allí precisamente donde la Comisión de Subsistencias fija los precios. No hay atropello a las actividades privadas; hay nada más que la defensa de un superior derecho: el derecho que tiene el consumidor a no ser burlado en cuanto a la calidad del producto y a no ser esquilmado en cuanto a su precio. En defensa de ese derecho, el Estado tiene el deber de actuar.

**SEÑOR ITURBIDE.** — El fundamento de mi exposición se dirige, de especial manera, a señalar que esta ley no responde a la realidad del momento, porque la realidad del momento señala una cosa y es que la razón del aumento de los precios, si es que lo ha habido, se debe, de especial manera, a los acaparadores y al comercio mayorista, y esta ley no contempla un contralor eficaz de esas funciones de los acaparadores y del comercio mayorista.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — Llega hasta el secuestro de la mercadería.

**SEÑOR ITURBIDE.** — ¿Pero dónde está el mecanimo? Eso es lo que quiero señalar yo. ¿Dónde está el mecanismo para proceder y dónde está la exigencia de preparación especial en esta materia para esos cinco miembros

de la Comisión de Subsistencias, que podrán ser mañana muy buenos padres de familia, como decía un señor Diputado, pero que podrán no entender absolutamente nada en esta materia?

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — Pero si tienen elementos de asesoramiento amplísimos!

**SEÑOR ITURBIDE.** — ¿Cuáles son?

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — En primer término, hoy cuenta el Estado con un instituto de lo más eficaz para el control, que es la propia Comisión de Contralor de Importaciones y Exportaciones, ante la cual, para obtener permisos para importar mercaderías, es necesario presentar auténticamente los precios de costo de esas mercaderías al llegar al país. Partiendo de esa base tiene el control, entonces, el Estado en todo aquello que no se produce en el país, y en cuanto a lo que se produce en el país, tiene suficientes medios para conocer el costo de producción, los datos de industrialización, los gastos de mercantilización y la ganancia lícita permitida al comercio.

Ahora, si al señor Diputado le parece ineficaz esta ley, o es contrario a ella...

**SEÑOR ITURBIDE.** — No soy contrario.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — ...o quiere la libertad absoluta de la vieja ley de la economía, caducada ya, en este plano de la oferta y la demanda, que nos proponga entonces un sistema más eficaz que éste. Lo invito a que eso haga.

**SEÑOR ITURBIDE.** — Me voy a referir a mi pobre experiencia en esta materia. Recuerdo que en 1920 o 1921, la población pagaba 0.50 por el kilogramo de azúcar. En esa oportunidad, era yo periodista y me cupo la suerte, recorriendo el puerto, de encontrarme con que había dieciséis millones de kilogramos de azúcar acaparados en los galpones de la Dirección del Puerto. Hice la denuncia periodística y de inmediato el Estado procedió a la venta directa, por intermedio de los comerciantes a quienes se les fijaba una ganancia máxima para esa oportunidad; y el azúcar bajó, en una semana, de 0.50 el kilogramo, a 0.23. Por eso entiendo que podría buscarse otra fórmula, porque me parece que esta ley no contempla la situación actual que se plantea en el problema, sino que contempla una situación de hace un año, que es absolutamente distinta a la de ahora. Pero si los señores Diputados conservan esa esperanza, como yo soy partidario y entiendo que debe dictarse una ley en este sentido, los voy a acompañar, con toda mi pena, porque creo que esta ley podría ser modificada, manteniendo mi posición, sí, respecto a que si el Estado realmente quiere hacer obra en defensa del pueblo, en lo que se refiere a la subsistencia, tendrá que ir a la reforma del régimen impositivo y a la reforma del sistema de importaciones de todos los entes industriales que tienen relación con el pueblo, los cuales tienen que abaratar los artículos para que el pueblo pueda ser beneficiado.

**SEÑOR DEBALI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR DEBALI.** — El señor Diputado preopinante preguntaba quién asesoraba al Poder Ejecutivo para fijar los precios que por esta ley se le faculta. Es lo que se hace actualmente: serán fijados los precios a que hace mención el señor Diputado y que dice no son rebasados —según el señor Diputado— y eso lo deben vigilar los Inspectores, porque de otra manera son alterados. Es por intermedio de la Comisión de Subsistencias que está asesorado el Poder Ejecutivo.

Por otra parte, la oficina que funciona en el Ministerio de Industrias tiene sus Inspectores, que son los que hasta ahora han hecho la vigilancia. En lo sucesivo, si llegara a sancionarse esta ley, entonces habrían más Inspectores.

**SEÑOR ITURBIDE.** — ¡Para cuarenta mil casas de comercio, ocho Inspectores!

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — Tiene la colaboración de la Intendencia.

**SEÑOR ITURBIDE.** — Ya lo señalaba el señor Diputado Viña, en la sesión de ayer, cuál es la colaboración de la Intendencia.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — En cuanto a la Comisión de Subsistencias, justo es decir que le ha prestado funcionarios para que colaboren con ella en calidad de Inspectores en comisión.

**SEÑOR DEBALI.** — Continúo, señor Presidente.

En cuanto a esos otros Inspectores que por la ley se faculta designar, entiendo que, si no son suficientes, el Poder Ejecutivo determinará su ampliación. La Cámara no puede aumentar el número, porque no tiene iniciativa en materia de creación de cargos. Se limita en cuanto a eso, la Comisión a lo que el Poder Ejecutivo señala.

**SEÑOR ITURBIDE.** — Pero estará conmigo el señor Diputado en que resulta ridículo querer controlar cuarenta mil negocios con ocho Inspectores.

**SEÑOR DEBALI.** — Los habrá creído suficientes el Poder Ejecutivo.

**SEÑOR ITURBIDE.** — No los puede creer suficientes nadie en el mundo.

**SEÑOR DEBALI.** — Tendría que convencer el señor Diputado al Poder Ejecutivo de que no son suficientes esos ocho Inspectores. La Comisión no puede proponer su aumento.

Nada más, por el momento, señor Presidente.

**SEÑOR FRUGONI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FRUGONI.** — Señor Presidente: yo deseaba formular unas breves aclaraciones tanto más cuanto que en la sesión de ayer me interesé por el pronto despacho de este asunto. Me creo por esa razón un poco obligado a dejar ahora constancia algo más amplia, de que nosotros reclamamos la intervención de los Poderes Públicos, para poner, en lo posible, cierta limitación al encarecimiento de los artículos de primera necesidad.

Claro está que nos damos exacta cuenta de que el problema de la carestía de la vida y el de los precios de estos artículos, no puede resolverse con una simple medida administrativa de intervención más o menos policial, porque depende fundamentalmente de que hayan en el país fuentes productivas capaces de llenar las exigencias del consumo interno. Quiere decir que no se puede plantear el problema de abaratar la vida sin preocuparse al mismo tiempo, y en forma fundamental, de crear en el país fuentes de producción, de ampliarlas o de estimularlas para que cuando empiecen a faltar las comunicaciones con el exterior, nuestra población no quede completamente privada de lo más indispensable para su subsistencia.

Por eso yo entiendo que todos estos problemas, todos estos proyectos deben llamarnos la atención sobre la necesidad de que la Cámara o el Poder Legislativo, mejor dicho, resuelva de una vez lo que tantas veces se ha llamado nuestra sugestión fundamental, que es la cuestión agraria, tanto más en momentos en que puede comprenderse que nuestra República habría de encontrar fácil salida para los productos en exceso una vez llenadas las exigencias del consumo interno, en virtud de que muchos de los países proveedores de productos que pueden con cierta facilidad obtenerse entre nosotros, se hallan en condiciones de no poder hacernos la competencia.

En efecto; uno de los grandes clientes de los productos naturales de nuestro medio es Gran Bretaña. El Uruguay está en condiciones admirables para poder transformarse —y eso, naturalmente, siempre que se adopten las leyes de fondo, las medidas de transformación agraria— en un gran emporio de la producción agrícola y granjera. Todo se combina en nuestro país para que la producción granjera, si se destinan las tierras apropiadas a dicha producción, se desenvuelva en alta escala y con relativa facilidad. La producción agrícola y granjera tendría, desde luego, intensificada, la virtud de abaratar la vida de nuestra población, y de crear a los propios granjeros y agricultores situaciones económicas prósperas, dado que lo que no pudiera ser consumido por nosotros, podría ser, en las condiciones actuales, exportado a Inglaterra, que ha quedado sin el aporte de la producción de Dinamarca, de Holanda, de Bélgica, de Noruega, de una gran cantidad de naciones del continente europeo, que han caído bajo la dominación del imperialismo nazi, y que no pueden, absolutamente, exportar un solo kilogramo de su producción.

En tales condiciones, señor Presidente, habría una especie de urgencia en promover entre nosotros la organización de la producción nacional para que se intensifique la industria de la granja y de la huerta y para que nosotros podamos disponer de una gran cantidad de productos granjeros y agrícolas que contribuirían a disminuir el precio de muchos artículos indispensables para nuestra población y que, además, dejarían un margen para ser exportados, a fin de poder obtener las divisas necesarias para comprar en el exterior otros artículos.

Yo entiendo, que esto es lo que está en el fondo realmente del problema que nos ocupa. Para abaratar la vida en la República, lo primero que tenemos que hacer es reorganizar la producción agraria, impulsar la evolución de esa producción hacia el sistema de la granja, de la chacra...

**SEÑOR TECHERA.** — Apoyado.

**SEÑOR FRUGONI.** — ... de la pequeña producción intensiva, y entonces, en poco tiempo, veríamos cómo nuestra población puede consumir muchos productos necesarios, y no tan sólo puede nuestra población consumirlos, sino que los productores podrían exportarlos, obteniendo

de esa manera el país recursos monetarios con los cuales comprar o adquirir en el exterior muchas de estas sustancias que actualmente debemos pagar muy caras por su extraordinaria escasez.

Pero, naturalmente, el proyecto que se somete a nuestra consideración ahora, no es de esa envergadura ni lleva la solución del problema al plano que nos proponemos. Se mantiene, como decía anteriormente, en el simple plano de las intervenciones administrativas, con un carácter en cierto modo policial. Y ahí, también, entiendo yo que puede hacerse algo eficaz, aunque no podemos, naturalmente, forjarnos muchas ilusiones respecto a la eficacia de esta clase de intervenciones para obtener de inmediato resultados sensibles.

Entre las medidas que se proponen, las hay de dos naturalezas: unas, son las que autorizan al Poder Ejecutivo para adquirir artículos alimenticios, y hasta para expropiarlos; otras, son las que ponen en juego la intervención de Inspectores para que se cumplan los precios fijados por una Comisión de Subsistencias.

Yo, señor Presidente, declaro que de estas dos clases de medidas, me interesa sobre todo la primera. Creo que lo más eficaz que puede hacerse en este terreno, en el sentido de abaratar el precio de los artículos de primera necesidad, consiste en esa facultad de adquirir por parte de los Poderes Públicos, todas las sustancias almacenadas con propósitos de acaparamiento; e introducirlas del exterior si no existen entre nosotros, para venderlas bajo el contralor público, a precios acomodados a la población necesitada. Y, entonces, yo entiendo que para esto es indispensable pensar, también, en que, no sólo debemos poner en manos de los Poderes Públicos recursos pecuniarios destinados a realizar estas adquisiciones —que no todo ha de salir de Rentas Generales— sino que debemos, también, poner esos recursos en manos del comercio privado. Y aquí insisto en que noto la falta, en este proyecto, de la medida que, a mi juicio, es, en las actuales circunstancias, la más eficaz de todas en el terreno de las intervenciones administrativas. Noto la falta de un artículo que obligue al Poder Administrador a entregar al comercio importador del país, para la adquisición de elementos de primera necesidad, las divisas a un precio determinado, un artículo que imponga un tratamiento cambiario de favor, por así decirlo, para los comerciantes que se comprometan a introducir artículos de primera necesidad.

Para la importación de determinados artículos o sea para la importación de todos estos artículos que se enumeran en uno de los parágrafos de la presente ley, yo entiendo que se debe imponer en la misma la obligación de entregar divisas a un tipo de cambio especial mucho más bajo que el tipo que se concede para el comercio de importación de los demás artículos: que del fondo de cambios, que según cálculos veraces, pasa de los dieciocho millones anuales, podría, pues, salir una contribución importante, por vía de la disminución del tipo de cambio oficial al problema de abaratar la vida de nuestra población, tan encarecida, por otra parte, en virtud de la aplicación de esa misma intervención cambiaria, ya que indiscutiblemente el procedimiento de la intervención en los cambios, se traduce, en definitiva, en la aplicación de un impuesto más. No es ni siquiera un impuesto a la importación disimulado: es un impuesto de importación perfectamente desembozado y calculado de antemano.

Quiere ello decir, pues, que el mismo organismo que se encarga de encarecer la vida de la población arrojando sobre el consumo una carga de dieciocho o veinte millones de pesos anuales, algo así como el veinticinco por ciento de toda la importación, un organismo que así encarece los artículos de todo el comercio importador, debe cargar, por lo menos, con una parte de lo necesario e indispensable a efecto de que esta ley resulte.

Lo menos que puede hacer el organismo de Contralor de Cambios es otorgar divisas para los artículos importados de primera necesidad a un tipo más bajo, aunque sea perdiendo dinero. En definitiva, no es el organismo del Estado el que perdería dinero, porque de sobra se sabe cuál es el mecanismo con el cual funciona. Lo que haría sería percibir menos ganancias, pero nunca perder, porque el Estado lo que hace con esta intervención de los cambios, es enancarse a las actividades productoras reteniendo las letras de exportación, fijándoles un precio arbitrario para comprarlas a los productores y luego revender estas letras a los comerciantes importadores a los precios que él mismo establece.

De ahí que, cuando le decimos al Contralor de Cambios: las letras de exportación que paga a razón de tantos pesos la libra, de seis pesos, por ejemplo, la libra, usted tendrá que venderlas, a los efectos de importar esos artículos, no a siete pesos y pico la libra, como actualmente, sino a seis y medio o a seis, al mismo precio que él la adquirió, lo único que hace el Estado es dejar de ganar, pero nunca perder.

Por tanto, haría falta un artículo que dijera: que para la importación de esos artículos, el cambio otorgado por el organismo correspondiente será al mismo precio que el fijado para las letras de exportación; que se cobrará a los importadores, por libra o por dólar, el mismo precio que el Estado pagó a los productores por las letras de exportación. Estableceríamos que no retendría el Estado ni un solo centésimo de ganancia cuando se tratara de comprar artículos de primera necesidad.

Es lo menos, repito, que el Estado puede hacer en atención a la solución de este problema. Todo lo demás, señor Presidente, es secundario.

Alguna vez yo decía en la Cámara, que cuando viene el Poder Ejecutivo con proyectos de esta índole para demostrar su preocupación por el abaratamiento de la vida, en cierto modo, resulta un tanto hipócrita si podemos demostrar que al mismo tiempo el Poder Ejecutivo está encareciendo la vida de la población con esos impuestos, disimulados o sin disimular, que son, por un lado, los derechos de Aduana y, por otro lado, la intervención en los cambios.

Los derechos de Aduana son, desde luego, exorbitantes, y habría que obligar también a disminuirlos. Por ejemplo: todos sabemos que de un artículo de primera necesidad tan imprescindible como el azúcar, el Estado retiene, por concepto de impuesto aduanero 0.08 por kilogramo. De un artículo cuyo precio oscila entre los 0.20 y 0.21 el kilogramo, el Estado retiene por concepto de impuesto aduanero 0.08!

Señor Presidente: es realmente, como todos comprenden, una enormidad! Significa el 40 o|o del precio que se retiene por imposición fiscal.

Lo mismo puede decirse de otros muchos artículos más. Mi compañero de bancada, el doctor Cardoso, que integra la Comisión nombrada por la Cámara para investigar la situación de la clase trabajadora, me pasa un informe de la Aduana sobre lo que esta dependencia saca de nuestro país, en lo que se refiere a los artículos de primera necesidad, de acuerdo con el cual, en tres años, alcanza a la suma fantástica de 21.301.449 pesos, con un promedio de 7.100.000 pesos por año.

Quiere decir que nuestro Estado obtiene por concepto de derechos aduaneros, más de siete millones de pesos anuales, gravando artículos como los siguientes: porotos, kerosene, que en tres años ha rendido cerca de 3.000.000 de pesos; bananas, que en tres años ha rendido 1.629.000 pesos; yerba mate, que en tres años ha rendido a la Aduana 3.226.000 pesos; azúcar refinada, que en tres años ha dejado en manos del Fisco por concepto de impuesto de Aduana, 11.097.918 80; aceite de oliva, que en tres años ha dejado 1.363.501; café en grano, que la dejado 751.619; fariña, que ha dejado 85.272 y garbanzos, que ha dejado 108.346.41. Son artículos de imprescindible necesidad todos ellos, y en tres años, han dejado en manos del Fisco, por concepto de impuestos de importación, más de 21.000.000 de pesos.

Esto impone, pues al Estado, a los dirigentes de la Hacienda pública, la obligación de reformar los impuestos aduaneros, aliviando aquellos que recaen sobre esta clase de artículos; y le impone, asimismo, la obligación de manejar ese mecanismo del Contralor de Cambios en el sentido de que no se sumen asimismo a estos gravámenes de importación, un nuevo impuesto, que es de importación también, y que representa 18 o 20.000.000 extraídos a la producción y al consumo de todo el país.

Insisto en que toda esta ley que vamos a votar en general y que en particular aceptamos en casi todas sus disposiciones, puede resultar completamente innocua si no la acompañamos con una disposición que sería, desde luego, la más importante, desde que el proyecto que se nos presenta gira en torno de las importaciones.

¿Y cómo podrá el Gobierno expropiar artículos de primera necesidad, si no le damos recursos? Dice la ley que saldrán de Rentas Generales: pero esa no es una manera de proporcionar recursos a un Gobierno que se va a encontrar frente a grandes dificultades, porque todas las rentas con las cuales se sirven esas Rentas Generales, van a disminuir en el transcurso de este año y en los años sucesivos.

Habrá, pues, señor Presidente, que establecer algún procedimiento como el que yo indico para que, por lo menos, no resulten gravados con exceso los artículos de primera necesidad por obra de los propios organismos del Estado. Y, si por ese procedimiento pudiéramos obtener también algún estímulo para la producción granjera, ella es la que, por el mecanismo de la exportación, podría poner en manos de nuestro Estado divisas y letras de exportación que permitieran la adquisición de todos estos artículos, que aquí le vamos a permitir adquirir, pero sin decirle cómo podrá llegar a obtener el Estado los recursos necesarios.

Estamos perfectamente de acuerdo en que se den al Poder Administrador, facultades legales para expropiar, para confiscar, para inspeccionar. En cuanto a la eficacia de la inspección, nosotros también somos un poco escépticos. No creemos que el mantenimiento de los precios máximos se pueda conseguir en forma perfecta por la simple acción de los Inspectores; lo que puede influir más en este sentido, es la competencia, como decía hace un momento un señor Diputado. Yo también abrigo más confianza en las denuncias del propio público a este respecto, y en el interés que el propio público pueda tener en que se cumplan estas disposiciones, que en la intervención de los Inspectores. Por eso no me parece que sea del caso nombrar esta cantidad de funcionarios, y que sería prudente no crear ahora, a pretexto de combatir la carestía de la vida, un organismo que, en definitiva, podría venir a reagravarla. Es prudente, pues, que no se cree una oficina más y, sobre todo, que no se cree una oficina más, frondosa, con muchos funcionarios. Bastarán y sobrarán los pocos que constituyen esta Comisión de Subsistencias, y yo entiendo que podría ser honoraria...

(Apoyados).

—... integrándola con funcionarios de cierta índole que, por sus propias funciones, tienen hasta el deber moral de desempeñar cometidos de esta clase, y no poner tampoco a sus servicios una abultada cantidad de funcionarios, porque esta es una oficina que bien puede actuar y trabajar con toda eficacia en una de las reparticiones públicas ya existentes.

El propio Ministerio de Industrias puede tener a su disposición elementos que le permitan atender estas necesidades, echando mano de los numerosos Inspectores del trabajo que existen y a los que, por otra parte, esta misma ley moviliza en lo que respecta, por uno de sus artículos, al cumplimiento del peso en las ventas Es decir, que estos mismos Inspectores que van a intervenir por lo que respecta a que los comerciante vendan al peso establecido, deberán intervenir también para que se cumplan los precios máximos. Y pueden agregarse todavía los Inspectores municipales, y puede agregarse, todavía, la denuncia, que se puede estimular, por algunos medios, de los interesados directos, que son los compradores, el público en general, aparte de que como lo más eficaz ha de ser la competencia, podría estimularse a las autoridades municipales de alguna manera para que establezcan puestos donde se expendan esos artículos a los precios fijados por la Junta de Subsistencias, con lo cual se tendría la seguridad de que el público que quisiera tomarse el trabajo de concurrir a esos puestos, obtendría los artículos al precio indicado.

Yo, señor Presidente, con estas ideas que esbozo así, en forma deshilvanada y rápida, dejo sentada la posición de la representación socialista frente a este problema, lamentando que la Comisión no haya querido recoger la proposición que formulamos los otros días, en el sentido de completar este artículo con la medida, a mi juicio más eficaz y más necesaria, de que se dé un tratamiento cambiario especial al comercio de importación de todas estas sustancias enumeradas en uno de los artículos de la propia ley.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — Desde luego, corresponde declarar que la Comisión ha oído con mucho gusto la ilustrada y enjundiosa disertación del señor Diputado Frugoni, de la cual surge que él y sus compañeros de bancada van a acompañar con voto favorable la sanción de esta ley. Descartado está que apreciamos, en lo que vale, tan ilustrada colaboración. Quiero contestar, sin embargo, algunas de las observaciones que le merece al señor Diputado Frugoni el proyecto que estamos discutiendo.

En primer término, se ha referido a que el régimen cambiario encarece las subsistencias, en cuánto grava por diferencias de la misma índole los precios de los artículos de primera necesidad. La Comisión no puede ocultar que eso es verdad, y estaría dispuesta a recoger la sugestión, y estudiarla por cordón separado, a fin de que, por una ley completamentaria, se pueda dar la solución que corresponda. Porque entiendo, como muy bien lo dice el señor Diputado Frugoni, que estamos frente a una ley que no hace nada más que reglamentar la acción policial del Poder Ejecutivo frente a los abusos de los comerciantes que se dedican a esta clase de negocios.

En segundo término, también es cierto, desgraciadamente cierto, que por la Aduana es donde se encarecen grandemente, en forma marcada, muchos artículos de primera necesidad. El caso del azúcar, que cita el señor Diputado, es realmente irritante, sin contar con que hay muchos artículos que también son encarecidos al pasar por la Aduana. Corresponde, pues, que se actualice este problema, que es un problema de gran entidad, y que se vaya de una vez por todas a una revisión de impuestos y al cambio de régimen impositivo.

Si bien es cierto que el Estado necesita recursos para atender los servicios públicos y sus demás obligaciones, es también cierto que el impuesto a los artículos de primera necesidad es un régimen irritante, que yo me atrevería a calificar de inicuo, porque establece precisamente un impuesto progresivo al revés; vale decir, que grava de igual modo a aquel que no tiene nada como a aquel que posee gran fortuna, y por notorio debíamos omitir decir que si precisamente hay un punto donde los hombres se igualan, es en el consumo. De ahí lo irritante del impuesto: a capacidad económica desigual y necesidad vital idéntica, gravamen distinto.

De manera; que también esta sugestión, por lo demás ya estudiada en una Comisión especial, debe llegar muy pronto a tener cabal resolución en forma de ley. Debemos ir al impuesto a la renta de una vez por todas o, por lo menos, hacer una migración impositiva dentro del mismo régimen aduanero, frente a lo irritante que es, por ejemplo, gravar con ocho centésimos el kilogramo de azúcar, que no solamente encarece un artículo de primera necesidad, importantísimo para la vida humana, sino que también paraliza el desenvolvimiento de una serie de industrias de transformación de los productos agrarios. Con el azúcar tiene solución amplísima la industrialización de la fruta y muchas otras industrias.

De modo, pues, que, concretando, entiende la Comisión que, no obstante reconocer por ciertas las observaciones del señor Diputado Frugoni, y porque ellas tendrían una gran entidad, correspondería que nos aboquemos por todos los medios de que disponemos — y hasta con la colaboración del Poder Ejecutivo, a la reforma de un régimen impositivo de la cual saldrían aliviados, en primer término, los artículos de primera necesidad. No me parece que sea en este momento, al estudiar esta ley, que corresponda introducir en ella disposiciones que trastornen el régimen fiscal, sin estudiarlo en su totalidad.

**SEÑOR FRUGONI.** — ¿Me permite?...

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — Sí, señor.

**SEÑOR FRUGONI.** — Lo que yo propuse no altera absolutamente para nada el régimen impositivo vigente.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — A eso me iba a referir.

**SEÑOR FRUGONI.** — Me referí, sí, a lo gravoso del impuesto aduanero para esta clase de artículos, porque eso daba un argumento poderoso más en favor de mi proposición, ya que entendía que el Poder Administrador, que carga con la culpa — culpa que por otra parte compartimos también los legisladores — de mantener ese sistema impositivo que encarece la vida de la población, estaba obligado a aprovechar la sanción de esta ley para admitir, por lo menos, una limitación en el control de cambios, a efecto de tratar con cierta liberalidad a los importadores de artículos de esta clase.

Lo que yo propuse, en definitiva, no es que se vaya ahora a la modificación de los derechos de aduana, cosa a la que habrá que ir naturalmente, pero a la que yo entiendo que no debemos abocarnos en un proyecto de esta naturaleza. La modificación del régimen impositivo es una cosa distinta a lo que yo propongo. Yo sólo propongo una alteración de la manera cómo funciona un mecanismo creado por el Gobierno en la presente o en la anterior legislatura, sin modificar para nada el régimen impositivo.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — ¿Se refiere sólo al régimen cambiario?

**SEÑOR FRUGONI.** — Me refiero sólo al régimen cambiario.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — Continúo, señor Presidente. La ley de Contralor de Importaciones y Exportaciones que votamos hace algunos días en Cámara, ya contempla ese caso que plantea el señor Diputado Frugoni, desde que ordena por categorías y por necesidades nacionales las preferencias que debe dar la Comisión de Contralor al otorgamiento de permisos de importación, y tiene en cuenta, precisamente, dentro de las cuotas para determinados países exportadores, la concesión de permisos para importar los artículos de primera necesidad.

Claro está que el señor Diputado Frugoni exige más: exige que se le dé un tratamiento preferencial al cambio, pero me parece, señor Presidente, que el Estado cumpliría su rol en esta materia cambiando la fuente de recursos para la adquisición de alimentos de primera necesidad, que le autoriza esta ley, no teniendo en cuenta lo propuesto por el Poder Ejecutivo — vale decir — que se tomen de Rentas Generales esos recursos para la adquisición de dichos artículos, sino disponer de los recursos de las diferencias cambiarias, con lo cual se sustituiría, en cierto modo, la colaboración que exige el señor Diputado Frugoni para abaratar los artículos de primera necesidad, la sustituiríamos con la colaboración para adquirir esos artículos.

**SEÑOR FRUGONI.** — ¿Me permite?...

Yo pedía las dos cosas, que no son incompatibles.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — De manera que en el momento en que se discutió la ley de Contralor de Importaciones y Exportaciones, era justamente cuando debió haberse introducido una disposición dando un tratamiento cambiario especial para estos artículos; pero en esta ley, tampoco me parece operante, pues no sabemos si esos fondos ya están comprometidos.

Sin embargo, la Comisión no tiene ningún inconveniente en recoger esa iniciativa del señor Diputado Frugoni y estudiarla, para darle forma y ver si es posible llegar a una conclusión definitiva, previa consulta al Poder Ejecutivo.

**SEÑOR FRUGONI.** — Quiero recordar al señor miembro informante que esta proposición mía la formulé en Cámara cuando se discutió por primera vez este proyecto, y entiendo que se resolvió que pasara esa proposición a estudio de la Comisión informante. Creo que entonces el señor miembro informante era el doctor Salgado. Pasó como una de las tantas proposiciones que yo formulé y defendí más o menos extensamente en aquella oportunidad. Hasta recuerdo haber mantenido un pequeño debate con el señor Diputado Zavalla.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — Es cierto, señor Presidente: el señor Diputado Frugoni tiene más memoria que yo, y nos recuerda el hecho. Esa iniciativa está en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, que entonces la recogió por intermedio del señor Diputado Salgado. La Comisión, en oportunidad, la va a informar.

Quiero referirme ahora a la parte presupuestal de esta ley. Yo creo, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo ha procedido con gran prudencia, desde que, si bien formula una planilla presupuestal, a poco que la estudiemos nos vamos a dar cuenta que el único aumento que propone es de cuatrocientos pesos mensuales: vale decir, menos de cinco mil pesos anuales para reforzar esta ley.

**SEÑOR ITURBIDE.** — ¿Me permite?...

¿Y los empleados para la campaña que también se crean por otro artículo de la ley?...

(Murmullos)

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — Reconozco que para ser realmente eficaz, para hacer la verdadera policía de subsistencias, se necesitarían muchísimos empleados, pero prefiero este sistema prudente para evitar que el remedio cueste más caro que la enfermedad; esto es, que haya que crear un frondoso presupuesto. Más bien, esta ley actúa, como dicen los químicos, como por acción catalítica, o sea, de presencia y permite a cualquier ciudadano que pueda hacer las denuncias del caso. Obliga a tener en presencia del público las tarifas de precios, lo que ya es un control, y los inspectores no tienen más rol que ver si esas planillas están en orden, si se cumplen los precios; averiguar por el vecindario si no hay quejas. Es verdad que se trata de ocho Inspectores. En el fondo, son pocos, pero también serían pocos doscientos. De manera que se encarecería enormemente la aplicación de esta ley. En lo que me es personal, creo que debemos evitar que un frondoso número de Inspectores se transforme, por el andar del tiempo, en agentes de la industria de la multa, lo que es muy distinto a las penalidades y a los fines que se propone esta ley.

Es cuanto quería decir, señor Presidente, por el momento.

## 12

**SEÑOR SOSA AGUIAR.**—Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — Hago moción para que se incluya en la orden del día del miércoles próximo el asunto referente a la declaración de la zona adyacente a Río Branco como de interés nacional para el turismo. Este asunto ha sido informado por la Comisión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Sosa Aguiar, en el sentido expresado.

(Se vota — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y seis**).

## 13

—Continúa la discusión del proyecto sobre control de substancias alimenticias.

**SEÑOR PRINGLES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR PRINGLES.** — Señor Presidente: en circunstancias muy parecidas a las de esta hora, en el año 1917, el parlamento votó una ley que lleva fecha 19 de diciembre de ese año, tendiente a combatir la carestía de la vida y crear los dispositivos necesarios para remediar esa suba de los artículos de primera necesidad.

Esa ley del año 17, cumple decirlo, es, en realidad, una gran ley. En ella está previsto el problema en sus distintas proyecciones; tan es así, que este proyecto que tenemos a estudio, no hace en casi todos sus artículos, nada más que reproducir las disposiciones de esa sabia ley. Sin embargo, señor Presidente, la verdad es que desde el año 17 hasta la fecha en que se creó la Comisión Asesora de Subsistencias, cuya prosecusión se propone en este proyecto de ley, no se ha conseguido absolutamente nada en el sentido efectivo y práctico de corregir la suba desmesurada de los artículos de primera necesidad y de obligar al comercio a mantener un nivel de precio en armonía con las necesidades de la población. Más: están llenas de carpetas de esa Comisión, de iniciativas, algunas de ellas muy interesantes, planteadas ante los Ministros respectivos, que jamás tuvieron andamiento, porque aunque parezca increíble, señor Presidente, el "clou" de este asunto, no está en las proyecciones de la ley que sería necesario aplicar.

Vuelvo a repetir que la ley del año 1917 es completísima en la materia. Autoriza absolutamente todo: expropiación u ocupación de locales, clausuras, multas, etc. No se ha aplicado nunca ¿por qué?... Porque el "clou" del asunto, insisto, está en la constitución de esa Comisión que teniendo un carácter simplemente asesor, nunca ha podido hacer absolutamente nada. La lentitud en el expedienteo, la lentitud en el trámite de los asuntos que esta Comisión aconseja al Poder Ejecutivo, hace que jamás se haya podido llegar a tiempo para evitar una suba desconsiderada en un renglón determinado de los artículos de primera necesidad.

Recuerdo, señor Presidente, un caso concreto que ocurrió aquí hace dos años, un caso realmente hilarante. Se fijó, como se fija periódicamente, por la Comisión de Subsistencias, el precio de los artículos de primera necesidad, y entre ellos, el de los huevos, y se ponía el margen de $ 0.38 como precio a que podían ser vendidos. Bien; cuando se expidió el Ministerio aprobando esa resolución de la Junta de Subsistencias, los huevos se estaban vendiendo en plaza a $ 0.24, porque la época era de abundancia del artículo.

Esto prueba, señor Presidente, que con organizaciones como la que propone el Poder Ejecutivo reincidiendo en el error viejo, no se llegará jamás a ninguna parte.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — ¿Me permite?...

Observe el señor Diputado que se cambia el régimen. Se suprime la Comisións y se crea una Dirección de Subsistencias permanente, dependiente del Ministerio de Industrias.

**SEÑOR PRINGLES.** — Es lo mismo. Mientras la Dirección, la Comisión o la Junta, o como quiera llamársele, no tenga facultad propia, automáticamente determinada en la ley, y tenga un simple rol de asesoramiento del Poder Ejecutivo, jamás se conseguirá nada por ese procedimiento.

(Apoyados).

—Veintitrés años de experiencia lo demuestran así.

Pensando de esta manera, presentamos en oportunidad un proyecto de ley con el señor Diputado Palomeque; proyecto que no ha tenido el honor de ser considerado por la Comisión.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — ¿Me permite?...

Está equivocado. El miembro informante, mi compañero de Comisión, señor Deball, no estando en Sala el señor Diputado Pringles, se ha referido a ese informe y a ese proyecto.

**SEÑOR PRINGLES.** — No tuve el placer de oirlo.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** —. Hay que llegar a tiempo, para hacer cargos fuera de lugar.

**SEÑOR PRINGLES.** — Presento mis excusas a la Comisión.

Bien: nosotros pensábamos, señor Presidente, que era necesario agilizar la ley del año 1917, sin introducir mayores modificaciones, que no las necesita por cierto. Era necesario crear una Comisión dotada de facultad propia, determinada en la ley, y que actuara por cuenta propia, con los recursos del caso, de apelación y reposición ante el Poder Ejecutivo, etc. Y seguimos pensando que mientras no se llegue a una solución de esta índole, jamás se conseguirá eficacia y resultados positivos. Creemos que el Poder Ejecutivo no ha hecho otra cosa que reincidir en el viejo error.

Dejando esto aparte, me voy a adherir a la sugerencia formulada por el señor Diputado Frugoni. Me parece que un tratamiento cambiario o un régimen cambiario más favorable a la importación de estos artículos, es absolutamente imprescindible y absolutamente justo, y creo que podría llegarse a eso.

Por lo expuesto, señor Presidente, y considerando que debemos analizar este proyecto con más detenimiento, desde los puntos de vista a que me vengo refiriendo, voy a hacer moción para que este asunto pase a Comisión y luego sea tratado en una de las sesiones de la próxima semana.

**(Apoyados).**

**SEÑOR REGULES.**—¿Me permite, señor Presidente?...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR REGULES.** — Me parece que sería conveniente que se oyeran en discusión general las diversas observaciones de los señores Diputados y que después pasara el asunto a Comisión, porque de esa manera la Comisión podrá utilizar todas las observaciones que se hagan en la discusión.

**SEÑOR PRINGLES.** — Entonces aplazo mi moción, para presentarla en el momento oportuno.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Continúa la discusión general.

**SEÑOR CERDEIRAS ALONSO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CERDEIRAS ALONSO.** — Por la razones que voy a exponer, señor Presidente, pensaba oponerme a la sanción del proyecto de ley en discusión, aunque pienso apoyar ahora la moción presentada por el señor Diputado Pringles para que el asunto pase a Comisión, a fin de poder dar una redacción que coincida más con las opiniones que se han vertido en Sala, de las cuales participo en gran parte.

En primer término, me resisto a la creación de un organismo con carácter permanente y presupuestal como el que se crea en el proyecto de ley por el artículo 17. Entiendo que la Dirección de Subsistencias debe tener un carácter transitorio en el sentido de que sea un arma que la ley crea y que la ley coloca en manos del Poder Ejecutivo para poder regular, mediante los elementos que la misma ley otorgue, los precios en un momento de desequilibrio o en un momento de trastorno como el que actualmente estamos pasando.

Un organismo con carácter permanente, como el que crea el artículo 17 de la ley, hará incorporar de una manera definitiva y absoluta en las planillas del Estado, y para siempre, un nuevo organismo lleno de directores, secretarios, inspectores, procuradores y auxiliares, cuyos cometidos concretos y justificados están únicamente en determinado momento y en determinadas circunstancias de anormalidad.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — ¿Me permite?...

**SEÑOR CERDEIRAS ALONSO.** — Sí, señor.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.**—¿El señor Diputado cree que solamente en épocas de anormalidad, como la que estamos pasando en virtud de la guerra europea, se producen estos fenómenos? ¿No cree el señor Diputado que el deseo de lucro y la tentativa de alza abusiva de precios es permanente en el comercio?

**SEÑOR CERDEIRAS ALONSO.** — Creo que sí.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — Entonces, si permanente la enfermedad, permanente deben ser los remedios, y en eso estamos.

**SEÑOR CERDEIRAS ALONSO.** — Yo discrepo en las consecuencias que saca el señor miembro informante.

Creo que tiene razón al manifestar como inherente a la condición humana el deseo de lucro inmoderado, que puede dar como consecuencia el acaparamiento de determinado artículo de necesidad y su encarecimiento arbitrario o, por lo menos, extemporáneo, en beneficio del acaparador o de los acaparadores; pero cuando con una ley como ésta se le da al Poder Ejecutivo un arma tan extraordinaria, como es la de la expropiación, la creación de un régimen de funcionarios y de un organismo, es un lujo que le cuesta mucho al Estado y que le costará permanentemente, sin traer beneficio de ninguna índole.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — Pero observe el señor Diputado — si me permite, para aclarar — el aumento de planillas. Son los actuales funcionarios con un simple aumento de 400 pesos mensuales. Creo que no es para alarmarse.

**SEÑOR CERDEIRAS ALONSO.** — Señor Presidente: la ley del 17, a que se ha hecho referencia anteriormente, y esta propia ley, crean un organismo de funciones de tal índole en manos del Poder Ejecutivo que el cuidado vigilante del Ministerio, en un momento determinado, evitará de una manera absoluta y total ese aumento de especulación a que acaba de hacer referencia el señor Diputado Alonso Montaño, y lo creará porque no hay ninguna otra ley que permita al Poder Ejecutivo, que le dé, mejor dicho, al Poder Ejecutivo, la facultad de expropiación tan sin límites, tan extraordinaria, como la que le da esta ley, justificada en este caso, porque se viene a defender lo que es elemento sustantivo y necesario para la alimentación del pueblo: los artículos de primera necesidad.

Lo que pasa, es que esa facultad no se ha ejercido, que no ha habido nunca un momento determinado de la aplicación inmediata de esa ley, que puede volver a traer a la normalidad o a la situación real de los hechos una carestía injustificada por el afán inmoderado de lucro de los especuladores o de los acaparadores. Y aquí, en Cámara, hace pocos días se acaba de denunciar una transgresión o un acaparamiento de un artículo de primera necesidad tan importante como la papa, y se ha denunciado por distinguidos Diputados colorados y nacionalistas que este artículo de esa extraordinaria y primera necesidad, estaba en manos de dos, tres o cuatro acaparadores y que habían de tal manera sacado el artículo del comercio de los hombres, del comercio libre y aún del destino que para siembra se había dado al régimen de importación, que la población estaba carente en absoluto, en el momento actual, casi, de un artículo tan necesario y, además, no existía una cantidad suficiente como para proceder a la siembra que la época requería.

Y bien: con las facultades de expropiación que la ley actual en vigencia le da al Poder Ejecutivo, y que confirma esta propia ley, ese problema en manos vigilantes del Poder Ejecutivo, sería un problema de minutos, de pocas horas, porque conociendo la existencia del artículo y expropiándolo con arreglo a las facultades y términos que determinan estos preceptos, aparte de las condenas que podrían derivarse de los hechos, que podrían ser ilícitos, inmediatamente podría y debería restablecerse el equilibrio de la normalidad.

Vuelvo a decir, señor Presidente, que lo que para mí no tiene justificación, es la creación, con carácter permanente, de una nueva sección presupuestal, por muy poco que sea el aumento presupuestal, en el Ministerio de Industrias, de un organismo cuya función debe estar determinada esporádicamente, nada más que por situaciones de anormalidad. Porque en los otros casos debe regir el equilibrio normal de la ley de la oferta y la demanda y del libre juego del comercio y, por lo tanto, a mi modo de ver, si algún reproche se puede hacer a la ley del 17 es que la Comisión o comisiones varias que se crearon al calor de la misma, jamás aplicaron los preceptos de la ley; se desentendieron de la misma y la realidad de los hechos es que apenas a raíz de la guerra actual se descubrieron las facultades que una ley, que tenía más de veinte años de vigencia, ponía en manos del Poder Ejecutivo para poder solucionar problemas de tan fundamental importancia, como lo es el abaratamiento y normal distribución de los artículos de primera necesidad.

Ha habido, pues, un abandono del arma o un abandono del instrumento que la ley sabiamente había creado y había puesto en manos de quien podía aplicarlo. Y no ha de ser la creación de un organismo regular, ni la incorporación de funcionarios más o menos bien dotados y más o menos bien calificados, según el puesto que vayan a desempeñar en la categoría de la planilla que se crea, los que van a buscar la solución del problema que no estará en sus manos hacerlo, sino que estará en las manos del propio Ministerio con la aplicación racional del artículo 3.° que tenemos en debate.

Coincido con el señor Diputado Frugoni en que en artículos de esta índole, la aplicación del régimen cambiario sería, no solamente un elemento de abaratamiento y de gran estímulo en cuanto a su distribución normal, sino el régimen, quizá adecuado y normal, de la protección del Poder Ejecutivo a las necesidades del pueblo en un momento determinado y concreto. Y digo que si bien es cierto que como ha dicho el señor Diputado Alonso Montaño, miembro informante, ya fué contemplado cuando sancionamos la ley de Contralor de Importaciones y Exportaciones el régimen preferencial para los artículos de primera necesidad, y si esa ley votada en Cámara crea ese régimen de preferencia que determina, por lo menos, la obtención de divisas con anterioridad o prelación a cualquier otra solicitud que no tenga la justificación o el alcance de estos artículos vitales para las necesidades del pueblo en cuanto a la aplicación del régimen cambiario, no podía ser discutido ni aplicado a la ley a que estoy haciendo referencia, puesto que sus preceptos y disposiciones no alcanzaban a las diferencias cambiarias, que se rigen por otra disposición en cuanto a la aplicación que el Poder Ejecutivo dispone.

En ese sentido, si bien es cierto que será un elemento normalizador la sanción definitiva de la ley de Contralor en cuanto a la posibilidad de divisas, lo positivo y concreto es que la sugerencia del señor Diputado socialista recogida por el señor Diputado Pringles y que me complazco en recoger también en este instante, debe ser plasmada en esta misma ley, puesto que en ningún sitio específico hay que establecer ese género de benevolencia o de generosidad, por lo menos, que, desde el punto de vista de los beneficios materiales o pecuniarios que el Estado recibe de las diferencias cambiarias, tiene que tener frente a asunto tan vital como es el de los artículos de primera necesidad, que el propio Estado es el primer interesado de que no sufran un encarecimiento irracional o ilógico.

Y estamos aquí, a mi modo de ver, en los dos pivots que podrían sustentar el articulado de la ley que estamos discutiendo. El primero es el que se refiere, como venía di-

ciendo, a la organización de la ley, en virtud del instrumento, de las armas que le da al Poder Ejecutivo para evitar el encarecimiento por la vía del acaparamiento de los artículos de primera necesidad o de las actividades comerciales ilícitas, y ese instrumento lo daba ya la vieja ley y lo da la actual ley, y los resultados beneficiosos del mismo no hay más que esperarlos de la aplicación normal de un instrumento sabiamente concedido.

Y el otro pivot para evitar el encarecimiento —que ya no sería normal, sino que lo crearían circunstancias de anormalidad que se podrían presentar en cada caso, como en el actual, en momentos de guerra, o en las dificultades de cosechas y otras oportunidades, etc.— lo daría el régimen regulador de los beneficios cambiarios, y la única discrepancia que en este aspecto manifiesto. frente a la opinión reiterada del miembro informante, es la de que creo que en este proyecto de ley de subsistencias es donde hay qué determinar el régimen de beneficios cambiarios del Estado; que no es la otra ley que determina las diferencias de cambios, sino que es esta ley la que debe atar las manos del Poder Ejecutivo para que en los beneficios cambiarios, en los artículos de primera necesidad no exista lucro de ninguna índole, a fin de que puedan llegar a manos del consumidor a precios normales, al mínimo del precio posible.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — El señor Diputado Cerdeiras Alonso está haciendo una interesante disertación que en cierto modo comparto; pero para que no quede una laguna en su discurso yo lo exhortaría a que opine sobre otra de las sugestiones hechas por el señor Diputado Frugoni sobre el régimen impositivo aduanero. ¿No le parece al señor Diputado que es por ahí también donde se encarecen las subsistencias?

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — El señor Diputado Alonso Montaño me lleva a un terreno al que desearía entrar con el mayor agrado; pero es tan vasto el campo...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pero basta opinar sintéticamente: ¿no le parece que es perentorio e inexcusable la revisión de ese régimen impositivo y su sustitución por el del impuesto a la renta?

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pero si fuéramos, dentro de la argumentación que estamos esbozando en Cámara, a sustentar principios realmente liberales y de orden público y moral en cuanto al régimen de alimentación y de subsistencias del pueblo, yo no podría tener más que una opinión, que es clara y terminante: la de que todos estos artículos deberían estar exonerados de derechos de aduana.

No podría mantener un criterio distinto cuando digo que el Estado no debe beneficiarse con un solo peso de diferencia cambiaria, porque sería sostener que el Estado debe percibir la renta de aduana encareciendo los artículos de primera necesidad.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿El señor Diputado es partidario del impuesto a la renta?

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Absolutamente partidario. Partidario del impuesto a la renta; partidario de la limitación de los lucros; partidario de todo lo que signifique una justicia retributiva y distributiva que alcance por igual a todos los ciudadanos. Si lo que se me quiso buscar es una definición, más categóricamente no la he podido dar.

Vuelvo a sostener que apoyo la opinión del señor Diputado Frugoni, en el sentido de que el Estado no debe beneficiarse con el régimen de diferencias cambiarias, cuando se trata de artículos de primera necesidad. No está en juego aquí la disposición del régimen aduanero...

(Interrupciones).

—En síntesis, mi pensamiento es este: apoyo la moción del señor Diputado Pringles, para que el proyecto pase a Comisión, donde pueda ser revisto con las opiniones que se han vertido en Sala; manifiesto mi discrepancia absoluta y total con la creación de un organismo de carácter permanente, con jerarquía, e incorporado definitivamente al Presupuesto Nacional, para un funcionamiento que debe ser esporádico y cuyo justo resultado debe nacer de la recta e inteligente aplicación de los preceptos de la ley, entre los cuales —como lo dije antes y lo vuelvo a repetir ahora— hay facultades tan extraordinarias como la de expropiación total de los artículos de primera necesidad, encuéntrense en manos de quien se encuentren. Esta arma es tan extraordinariamente poderosa, que los señores Diputados Vigo y Barbadora, pocos días atrás, cuando se planteó el problema de las papas en Cámara, podían haber dado la solución de ese asunto, exigiendo que el Poder Ejecutivo pusiera en práctica la facultad que le da la ley del 17.

De manera que fundado mi voto favorable al pase a Comisión, he terminado.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Según el espíritu y la letra de la moción que ha presentado el señor Diputado Pringles y que aclaró mi compañero de bancada, se quieren oir distintas opiniones, que pueden ser objeciones, a este proyecto de ley que se presenta informado. Voy a empezar por señalar algunas en forma muy sintética, para no hacer perder tiempo a la Cámara.

Empiezo por decir que entiendo también, como lo anunció el señor miembro informante, y como lo expresó el señor Diputado Cerdeiras Alonso, que es menester de alguna manera vincular el problema de las subsistencias, porque esencialmente está vinculado a la reforma del régimen impositivo. Me alegro de haber oído estas manifestaciones que se han hecho en Sala, pidiendo la transformación del régimen impositivo actual, basado sobre los impuestos al consumo en un régimen impositivo sobre la renta. Tengo especial interés en remarcar esto, porque fué de nuestra propia bancada que salió, hace quince o veinte años, uno de los primeros proyectos de ley presentados al Parlamento Nacional para reformar nuestro régimen impositivo, que es arbitrario e injusto.

En aquella oportunidad, el doctor Hugo Antuña pidió que se declarara de pública utilidad la reforma del régimen impositivo actual, sustituyéndolo por un impuesto a la renta, progresivo y diferencial. Y más tarde, en un Congreso Rural, realizado en Treinta y Tres, indicó todo el alcance de su proyecto. Desde entonces, hasta nuestros días, se ha estado hablando constantemente de la necesidad de reformar el régimen impositivo, y en los últimos tiempos, hemos visto en los periódicos del interior, distintas reclamaciones dirigidas a este mismo fin.

Sin embargo, a pesar de las reclamaciones que se han hecho en la prensa de la capital y en la del interior, a pesar de las reclamaciones que se han hecho en el Parlamento y a pesar de los proyecos de ley que existen en ambas ramas del Poder Legislativo, lo cierto es que el régimen impositivo aparece como un régimen absolutamente incambiado. Es un régimen, sin embargo, profundamente injusto y que tiene consecuencias directas sobre el precio de las subsistencias.

Este régimen impositivo está basado sobre los impuestos al consumo y los impuestos al consumo vienen a consagrar lo que se ha llamado en la ciencia de las finanzas una "progresión inversa", en virtud de la cual, cuando la renta baja el impuesto sube proporcionalmente. Es el caso del famoso impuesto a un artículo de primera necesidad como el azúcar, que paga el cincuenta por ciento de su valor al llegar a nuestro pueblo, impuesto que lo pagan de igual manera el millonario que el obrero, que tiene el salario medio que hemos conocido en estos días, de cuarenta a cuarenta y cinco pesos.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite una interrupción colaborante?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Es justo también, ya que coincidimos en lo referente a la revisión del régimen impositivo, que se diga que el actual impuesto al azúcar obedece a un proteccionismo al azúcar nacional desde hace muchísimos años y que, a pesar de ese proteccionismo, no ha podido llenar la capacidad productiva nacional a términos de poder abastecer al país. Quiere decir, entonces, que estamos protegiendo a una empresa a costa de grandes sacrificios para la población.

Muchas gracias.

SEÑOR BRENA. — Yo creo que éste es uno de los problemas que sería menester estudiar: o estudiarlo nosotros o estudiarlo alguna Comisión de técnicos nacionales, realizándolo sin intervenciones de carácter político. Y si no alcanzan los técnicos nacionales para hacer la revisión profunda del régimen impositivo, que se contrate algún técnico extranjero, pero la reforma es necesaria y urgente, porque el régimen impositivo es injusto y arbitrario.

La segunda observación, también general — y aquí coincido con las manifestaciones realizadas en dos veces por el señor Diputado socialista y ahora por el señor Diputado Cerdeiras Alonso — se refiere a la reforma del régimen cambiario.

Desde que se presentó el primer proyecto sobre régimen de subsistencias, creo que en setiembre de 1939, yo había hecho algunos apuntes, con los que me he vuelto a encontrar ahora, en los que ya tenía anotado esto mismo de la reforma del régimen cambiario, porque es indudable que si el cuadro que nos presentó hace un momento el señor Diputado Iturbide y que aclaraba el señor miembro informante, según el cual no han subido los precios de los artículos de primera necesidad, también es cierto que no han subido nominalmente, pero han subido en la realidad de los hechos; porque esos veintiún centésimos que valía el azúcar hace de esto unos años, no son los veintiún cen-

tésimos desvalorizados, desmonetizados de nuestros días. Aunque nominalmente el precio sea igual, realmente el precio ha subido y, en consecuencia, los artículos de primera necesidad se han encarecido en forma extraordinaria. De manera que esta reforma del régimen cambiario favoreciendo a los artículos de primera necesidad y dándole divisas especiales o sustituyendo el precio de las divisas, es también necesaria para realizar una política totalitaria, diríamos, —aunque no en el sentido trágico de la hora— del régimen de subsistencias.

Otra observación que me merece el proyecto, es que no hace más que consagrar el régimen viejo de las Comisiones de Subsistencias establecido en la ley de 1917, con la diferencia, claro está que a grandes rasgos, de que ahora, por este proyecto, lo pagamos y que, actualmente, lo tenemos en forma honoraria.

Desde este punto de vista, consideramos preferible que esta Comisión de Subsistencias no sea un organismo dependiente del Ministerio de Industrias, sino que sea un organismo autónomo, porque la verdad es que si la ley de 1917, como decía el señor Diputado Pringles, es una ley buena en su contenido, no ha dado resultados precisamente por eso, por estar dirigida por la Comisión Asesora que depende de la mayor o menor actividad del propio Ministro de Industrias y Trabajo, y no es este el organismo directivo que va a tener eficacia para que el rigimen de las subsistencias está en armonía con las necesidades vitales de la población.

En consecuencia, desde ese punto de vista, somos partidarios de un organismo independiente para dirigir el régimen de las subsistencias.

Mientras no venga la reforma del régimen impositivo, —y naturalmente no podemos establecer una reforma del régimen impositivo al votar este proyecto de ley — por lo menos se podría hacer algo: suspender, y si no fuera posible suspender, aminorar algunos de los impuestos de Aduana que afectan a estos artículos de primera necesidad. Caso claro, el del azúcar, que paga como el 50 o|o de lo que vale, y que, sin embargo, ese impuesto, es percibido en la misma forma frente a hombres que tienen recursos considerables que frente a hombres que los tienen escasos.

Pero no son estas las únicas observaciones que nos merece este proyecto de ley. Hay otra observación que sería ya sobre el proyecto mismo que ha informado la Comisión, y es observación de carácter constitucional.

En efecto, el artículo 3.o de este proyecto de ley faculta al Poder Ejecutivo para adquirir, si lo considera necesario, con cargo a Rentas Generales, sustancias alimenticias de primera necesidad, a fin de venderlas a precios reguladores.

En primer término, hay una observación a este inciso A) del artículo 3.o del proyecto actualmente informado, y es la siguiente: que el Poder Ejecutivo es un poder político, y no es un poder, como lo sería aquí, económico-comercial. El Poder Ejecutivo es un poder político y no puede tener como función propia la de comprar o vender. Cuando la Constitución Nacional quiere que el Estado compre o venda, se lo encarga a un organismo especial, con director especializado, tal como lo establece el artículo 181 de la Constitución actual, que dice: "Los diversos servicios que constituyen el dominio industrial y comercial del Estado, y la Instrucción Superior, Secundaria y Primaria y Normal, serán administrados por consejos o directorios autónomos"; no por el Poder Ejecutivo, que es un poder político, sino por consejos o directorios de carácter autónomos. De manera que este inciso A) del artículo 3.o sería pasible de esta observación primera, de inconstitucionalidad.

Pero a este mismo inciso A) del artículo 3.o se le puede hacer otra observación también de carácter constitucional. En efecto, este inciso establece que para adquirir el Poder Ejecutivo estas sustancias alimenticias, si lo considera necesario, lo puede hacer con cargo a Rentas Generales. El artículo 76 de la Constitución, establece: "La creación y supresión de empleos y servicios públicos; la fijación y modificación de dotaciones, así como la autorización para los gastos, se hará ordinariamente mediante el Presupuesto General, con sujeción a lo establecido en la Sección XII. Toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional, deberá indicar los recursos con que serán cubiertos; pero la iniciativa", etc., etc. De modo que no podemos establecer en el inciso A) del artículo 3.o que el Poder Ejecutivo adquirirá sustancias alimenticias con cargo a Rentas Generales, si al tiempo, según lo establecido en la segunda parte del artículo 76 de la Constitución, no indicamos los recursos especiales para que esta carga a Rentas Generales no aparezca como una fórmula claramente inconstitucional.

Este mismo artículo 3.o del proyecto que estudiamos, es pasible de otra observación, también de carácter constitucional pero que sería fácilmente obviable con otra fórmula. En efecto, el inciso D) del artículo 3.o de este proyecto, establece la expropiación de sustancias alimenticias. Y esta expropiación se hace consignando la cantidad, y una vez consignada la cantidad, se lleva a cabo la expropiación sin más trámite dándose en el acto recaudo a los expropiados por la cantidad y calidad de su mercadería. Las otras partes del artículo se refieren al procedimiento.

Pues bien: en materia de expropiación hay artículos muy claros en la Constitución actual. Uno es el artículo 31 que establece en su primera parte la inviolabilidad del derecho de propiedad, y luego, en la segunda parte dice: "Nadie podrá ser privado de su derecho de propiedad sino en los casos de necesidad o utilidad públicas establecidos por una ley, recibiendo siempre del Tesoro Nacional una justa y previa compensación". De manera que antes de realizar la expropiación es menester que el expropiado reciba del Tesoro Nacional una justa indemnización, que por ser antes es una previa indemnización.

Luego, el artículo 35 dice que "toda persona puede dedicarse al trabajo, cultivo, industria, comercio, profesión o cualquier otra actividad lícita, salvo las limitaciones de interés general que establezcan las leyes". Por este artículo se pueden establecer limitaciones de carácter general a la inviolabilidad del derecho de propiedad; pero lo que consagra esta ley es una cosa distinta.

En materia de expropiación, tendríamos así dos fórmulas, que serían estas: una, la de este proyecto de ley, que tiene estas tres expresiones: primero, declaratoria de utilidad pública que es menester hacer, como lo establece el artículo 31 de la Constitución; segundo, consignación del precio; y tercero, ocupación.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — ¿Me permite?...

**SEÑOR BRENA.** — Sí, señor.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — Es para observarle que más adelante en el inciso D), se establecen perfectamente todas las características que el señor Diputado cita y desea.

**SEÑOR BRENA.** — Es lo que estoy analizando, pero creo que excede el alcance que quiere darle el señor miembro informante. Fíjese, que de acuerdo con la letra de este inciso D), hay: primero, declaratoria de utilidad pública para expropiar; segundo, consignación de la cantidad; y, tercero, ocupación por parte del Estado. Nada más. Sin embargo, esto de consignar el precio y no darle al expropiado la facultad de percibirlo, es inconstitucional frente al artículo 31 que establece: "justa y previa indemnización" recibida del Tesoro Nacional.

Ahora, la ley de 1912, ley de Expropiación de Bienes Inmuebles, establece un procedimiento distinto, que parece como constitucional y que está, en consecuencia, compaginado con lo establecido en el artículo 31.

El sistema establecido en el artículo 42 de la ley de marzo de 1912, vendría a tener estos términos para contraponerlos a los del proyecto. En el proyecto tenemos declaratoria, consignación y ocupación. En la ley de marzo de 1912 tenemos declaración de utilidad pública, consignación del precio, percepción del precio —porque inmediatamente de consignado, el artículo 42 de la ley de Expropiación de Inmuebles establece que el expropiado puede percibir el precio quiera o no quiera el Estado—y luego ocupación. Entonces, a pesar de que no se percibe en forma totalmente previa como lo establece el artículo 31 de la Constitución, el precio de la expropiación, sin embargo una vez que se consigne ese precio, el expropiado tiene el derecho de percibirlo inmediatamente, tal como lo establece aquí la tercera parte del artículo 42: "Efectuado el depósito podrá, desde luego, el propietario, interin se determina la cuantía correspondiente" —es decir, la discusión del monto definitivo de la indemnización — "reclamar y percibir si lo desea previa anotación de los títulos, la cantidad ofrecida como indemnización por la Administración al concesionario".

**SEÑOR FRUGONI.** — ¿Me permite?...

A mí me parece que en el espíritu de los que redactaron ese artículo, debía estar que a la consignación seguía la entrega del dinero; que nunca pensaron que se quedarían con el dinero.

(Interrupciones).

**SEÑOR BRENA.** — Yo lo digo precisamente para que se tenga en cuenta.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — El artículo dice: "Dentro de los tres días del decreto de expropiación se notificará administrativamente a los interesados el monto de las indemnizaciones fijadas, intimándolos para que dentro de los diez días manifiesten si lo aceptan o no".

**SEÑOR BRENA.** — Pero no es lo mismo que establece la ley de Expropiaciones en el artículo 42, en virtud del cual el expropiado puede reclamar y obtener esa cantidad por su sola voluntad y la Administración no se le puede

oponer mientras sigue la discusión del monto definitivo de la indemnización.

Atiendo que esto es perfectamente subsanable y que posiblemente ha estado en el espíritu del miembro informante y de la Comisión que redactó el proyecto definitivo, pero hago la observación para que se tenga en cuenta y se le dé al artículo esta fórmula del artículo 42 de la ley que es clara y que elimina toda duda de inconstitucionalidad que podría tener el artículo en la forma como está redactado. De modo que me he referido a la letra del artículo y no a la intención, que puede ser esa.

**SEÑOR CERDEIRAS ALONSO.** — ¿Me permite?...

Acepto en parte, solamente, las observaciones que acaba de formular el señor Diputado Brena, porque lo que creo que está mal redactado es el artículo 3.o en el sentido de que las facultades que se acuerdan al Poder Ejecutivo, son de carácter extraordinario, son por razones de salud pública, porque no se entendería ni sería racional que por el artículo 3.o en el primer inciso A) —criticado brillantemente por el señor Diputado Brena— se quisiera organizar una especie de acción comercial del Estado al margen de los organismos industriales que establece la Constitución y por procedimientos distintos, sin directorio responsable, creado especialmente, como lo establece la ley constitucional, y además, por un organismo esencialmente político como es el Estado y no industrial, con arreglo a los preceptos constitucionales; pero entiendo que la falla no está en el inciso A), sino en la redacción genérica del artículo, porque esta facultad del Poder Ejecutivo, es extraordinaria y está justificada por caso de salud pública: es el Poder Ejecutivo que acude en casos de excepción o de falta de artículos de elemental necesidad, como el trigo o el azúcar, a comprarlos para entregarlos al pueblo que los precisa imperiosamente y no se va a crear entonces un organismo constitucional, con los preceptos que la Constitución establece, con su directorio rentado, sus normas de carácter comercial e industrial, para solucionar esa necesidad imperiosa. De modo que lo que entiendo que está mal, es la redacción genérica del artículo, no el concepto en el que realmente no hay implicancia constitucional, a mi modo de ver, porque está justificado por razones de orden y de salud públicos.

El mismo concepto podría aplicarse al inciso D) —también objetado en cuanto a los procedimientos expropiatorios por el señor Diputado Brena— con arreglo a la ley del año 12 y a los preceptos constitucionales. Esa facultad de expropiación debe ser extraordinaria, no debe ser una facultad normal: debe ser una facultad en que el Poder Ejecutivo venga, por medio de esta arma tan extraordinaria— que ignora, por lo menos en apariencia, en cierto grado la propiedad privada— a interferir en ella, pero justificado y movido por razones extraordinarias como son las de la salud pública o las de necesidad del pueblo. No se concebiría que cuando la urgencia es evidente y, por lo tanto, el derecho y necesidades de los más deben predominar sobre el derecho de los menos, por más consagrados que estén, haya de estarse supeditado a los trámites de la expropiación, al pago previo del precio, a la avaluación, etc.

De modo que a mi manera de ver, lo que hace falta es determinar bien, en ese artículo 3.o, el alcance de estas facultades de tipo extraordinario que se le dan al Poder Ejecutivo, y que de ninguna manera podrán aplicarse o complicarse con aquellas que establece la Constitución para el régimen de los organismos industriales o comerciales. Cuando el Estado va a aplicar el inciso A) del artículo 3.o, cuando va a comerciar, se entiende que va a comerciar esporádicamente, urgentemente, porque no hay trigo, porque no hay harina, porque no hay pan, porque no hay azúcar, y porque es imperioso que el pueblo tenga esos alimentos. Entonces, no es un organismo descentralizado, no es un ente autónomo: es la facultad inherente al Estado, que tiene que cumplir esa función que es de su peculiar cometido; y en la facultad de expropiar rigen las mismas razones, los mismos fundamentos.

No podemos supeditarnos a normas y preceptos casuísticos de la ley del año 12, del previo precio y de la oblación del mismo, sino que me parece que los propios derechos de propiedad que en cierta parte esta disposición vulnera, están más que tutelados con todas las disposiciones de carácter legal que el artículo contiene con posterioridad para que, en cualquier momento el justo derecho del expropiado pueda hacerse efectivo y reclame su precio; hasta tal punto, que el Estado está facultado por este artículo, para girar en descubierto contra el Banco de la República. De manera que no es cuestión de que el precio sea o no percibido. La urgencia está determinada por la necesidad. La expropiación es imperiosa y urgente, y el Estado expropia.

La lesión de la propiedad privada que esta expropiación implica debe estar subsanada y garantizada por el precio y la oblación del mismo, y el artículo establece preceptos suficientemente justos como para que la propiedad privada no sea vulnerada y la fijación del precio no está más que condicionada a la aceptación o no del expropiado, del previo precio que se le había marcado y una vez obtenida la aceptación o puestos de acuerdo sobre la misma respecto al precio, el Estado gira automáticamente sobre los fondos en descubierto del Banco de la República.

Así que, sin dejar de reconocer el alcance y valor de las observaciones del señor Diputado Brena, yo creo que lo que no está precisado en el artículo, es el carácter de extraordinarias que tienen estas facultades, que únicamente en casos graves, perfectamente justificados, de imperiosa necesidad, es que podrán ser aplicadas.

Muchas gracias.

**SEÑOR BRENA.** — Considero que la teoría que ha expuesto el señor Diputado Cerdeiras Alonso es una teoría un poco peligrosa, porque o hacemos una ley dentro del orden constitucional, o simplemente este conjunto de medidas configuran el ejercicio, por parte del Poder Ejecutivo, de sus famosas facultades extraordinarias. Siendo así, no tendríamos por qué esforzarnos tanto en organizar una ley tratando de contemplar todas las situaciones.

El señor miembro informante manifestó hace un momento que ésta no es una ley ocasional, sino una ley permanente y si es una ley permanente, tenemos que contemplar esa razón de orden constitucional, para no chocar contra todo el orden institucional de la República, que puede ser chocar contra todas las libertades individuales organizadas y protegidas en él.

**SEÑOR FRUGONI.** — ¿Me permite?...

Yo entiendo que la explicación de este asunto, no la encontramos en la tesis del señor Diputado Cerdeiras Alonso, que pretende que esta ley sólo debe aplicarse por concepto de las medidas extraordinarias o de pronta seguridad, a que se refieren ciertos artículos especiales de la Constitución. Lo que ocurre —así lo entiendo yo— es que cuando la Constitución habla de que en el caso de expropiación es indispensable entregarle al propietario el justo precio de lo que se le expropia previamente, no debemos entender que eso está contra lo que se establece en el artículo 1.o de este proyecto.

En efecto, por este proyecto, ¿qué es lo que se establece? Que al comerciante a quien se le va a confiscar una partida de cualquier clase de artículos, se le consigna el precio, se le deposita a su nombre el precio y se deja hasta que el propietario lo acepte, dándole un plazo de diez días.

**SEÑOR CERDEIRAS ALONSO.** — No se le deposita; se le da un recaudo al expropiado.

**SEÑOR FRUGONI.** — Tanto da. Se le da un documento que significa el cobro inmediato de la cantidad, si está de acuerdo con el precio. Es decir, que se pone en manos del propietario la cantidad que el Estado entiende que es la que corresponde al precio justo y equitativo. Se cumple el precepto constitucional.

(Murmullos.)

—Voy a agregar otro concepto y es que hay que hacer una diferencia entre la propiedad inmobiliaria y esta otra propiedad mobiliaria que se traduce en artículos fungibles, en especies. Adviértase que, por lo general, el comerciante que va a ser expropiado, no recibe el precio de los mismos de inmediato, sino que recién vendrá a cobrar esa cantidad cuando los haya vendido en su totalidad.

De manera que hasta se le da una gran ventaja desde el punto de vista del cobro, depositando la cantidad en el Banco, para que la recaude dentro de diez días, cuando, si se le dejaran a él los artículos en sus manos, recién vendría a reembolsar el equivalente de los mismos, a los cuatro, seis u ocho meses o, a veces, al año, porque tiene que venderlos a plazo.

Entiendo, pues, que no debe hacerse tanta cuestión sobre el mecanismo que en este proyecto se establece para el pago de la diferencia cambiaria, porque, en realidad, salen más beneficiados estos propietarios de artículos fungibles que los propietarios de bienes inmuebles cuando se les va a expropiar de acuerdo con las disposiciones constitucionales.

**SEÑOR REGULES.** — Efectivamente: esa es la tesis, con una sola reserva.

El problema está en que dentro de diez días pueda retirar el importe el comerciante, dejando a salvo —eso es lo que no dice la ley— el derecho a las diferencias de precio para discutirlas después.

(Murmullos.)

—Porque mientras no esté eso a salvo, un comerciante a quien el Estado expropia una mercadería por diez pesos y él cree que vale veinte, resulta que no va a poder retirar ni los diez pesos hasta que la justicia produzca su fallo, que puede demorar dos años, y entonces tenemos esta situación: que el derecho de propiedad, en ese caso, se le

ha quitado y no le hemos dado el precio que el Estado fija.

Yo creo que, tal como decía el señor Diputado Brena al comienzo de su exposición, este artículo tiene una pequeña modificación, con la cual quedaría arreglado, coincidiendo en esto con la exposición que acaba de hacer el señor Diputado Frugoni. Todo consiste en que se establezca que el comerciante puede retirar el importe que le ofrece el Poder Ejecutivo dentro de diez días, dejando a salvo su derecho de discutir el sobreprecio por la vía corriente. Entonces queda todo el artículo incluido dentro de la disposición.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Ha terminado el plazo durante el cual puede hacer uso de la palabra el señor Diputado Brena.

**SEÑOR TROITIÑO.** — Hago moción para que se le prorrogue el plazo al señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Troitiño.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cinco**).

—Puede continuar el señor Diputado Brena.

**SEÑOR BRENA.** — Agradezco a la Cámara, y prometo terminar dentro de breves instantes.

Quería manifestar que de este problema de la expropiación no he hecho una cuestión fundamental como para liquidar esta facultad, sino que he tratado de que en el proyecto que se va a discutir en Comisión, se limen estas asperezas de carácter constitucional para que tenga el andamiento legal correspondiente. La misma ley argentina, que se votó hace ya muchos meses, sobre este problema de la expropiación, establece una cosa semejante a la de nuestro artículo, en el artículo 16, y también en la Constitución Argentina hay un impedimento semejante, creo que en el artículo 6.o, como lo hemos visto hace un momento con el doctor Salgado, en el sentido de que la indemnización debe ser previa; pero claro que ese artículo está relacionado con otro artículo anterior que le dá una serie de facultades especiales para hacer declaratorias concretas, cosa que no está en términos parecidos en nuestra Constitución.

Otra observación —es la última que se me ocurre hacerle al proyecto— se refiere al problema de los alquileres.

Creo que esta Comisión de Subsistencias debía ser una Comisión de "abastecimientos y alquileres", de tal manera que esa Comisión autónoma, tal como lo establece el proyecto de los señores Diputados Pringles y Palomeque, tuviera cierta facultad para operar con los alquileres, que suben en forma artificial, aprovechando la escasez de casas. De nada valdría que se disminuyeran o abarataran los precios de los artículos de primera necesidad, si los pobres quedaran sujetos a un régimen casi caprichoso de desahucios, siempre expuestos a ser expulsados de sus pequeñas viviendas, sin que el Estado pueda hacer nada, como se ha demostrado que no puede hacer nada en los momentos actuales.

Recordaba hace un momento un Diputado en Sala, que se había votado un proyecto de alquileres que dió mucho trabajo a la misma Comisión de Códigos y que tuvo la cooperación de muchos estudiosos de la Cámara; sin embargo, ese proyecto duerme en las carpetas del Senado. Hace pocos días, movidos de nuevo por ese problema apremiante de los alquileres, se presentó otro proyecto en esta Cámara, que fué sancionado por ella, pero que, sin embargo, todavía no es ley de la nación.

El problema de los alquileres es uno de los problemas más graves de los que en este momento se abaten sobre la población trabajadora de escasos recursos y sobre la población más pobre aún que tiene esos recursos ocasionales, que los tiene en buena parte la población de Montevideo y del resto de la República.

Si no aprovechamos una ley como ésta para resolver ese problema —el alquiler siempre representa, aún con recursos, por lo menos la tercera parte de las entradas— no habremos hecho gran cosa por el problema de las subsistencias. Si le aseguramos a una persona el azúcar barata y la yerba barata, y no tiene techo de ninguna manera, porque el propietario exige o garantía, que nadie quiere dar, o exige depósito que el pobre no puede hacer, entonces no habremos adelantado gran cosa en la defensa de los desamparados. Por eso creo que la Comisión de Subsistencias debe ser una Comisión autónoma de abastecimientos y de alquileres, con facultades que se pueden limitar, pero que las tenga efectivamente para poder detener esa suba artificial de los alquileres que se ha producido en momentos de crisis y que se ha producido, en consecuencia, en este momento de crisis.

**SEÑOR ITURBIDE.** — ¿Me permite?

**SEÑOR BRENA.** — Sí, señor.

**SEÑOR ITURBIDE.** — Yo entiendo que además de los artículos de consumo y de los alquileres, esa Comisión debe contemplar también, porque son de primera necesidad, los artículos de vestuario, que tienen una verdadera significación para los pobres.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

**SEÑOR BRENA.** — Yo no creo, señor Presidente, que por haber dicho yo "alquileres", ya algunos señores Diputados consideran que hay que poner otras cosas y hacer de esta Comisión de Subsistencias una especie de caja de sorpresa. No; el problema de los alquileres está dentro del problema de las subsistencias. ¿Qué quiere contemplar una ley de subsistencias? Los elementos necesarios para que las personas puedan vivir en momentos de crisis en forma más o menos decorosa, que puedan subsistir. Y una persona no puede subsistir si tiene la yerba, el arroz, el azúcar baratos y no tiene techo ni posibilidades de alquilar pieza, porque no tiene garantía o bienes para constituir depósitos, en general, crecidos, que demanda el propietario. Por eso, junto a los abastecimientos, es justo colocar los alquileres.

(Interrupciones).

—En síntesis, son éstas las observaciones que presentamos a la Comisión para que las tenga en cuenta al estudiar este proyecto de ley; observaciones que se refieren al al aspecto legal y constitucional; a la falta de un plan orgánico de abaratamiento; a la falta de un organismo independiente, bien integrado y controlado para abaratar realmente los artículos de primera necesidad, aportando algunas precisiones legales, que consideramos necesarias.

Tengo la esperanza de que con una ley hecha de esta manera, sobre la base de un organismo autónomo de abastecimientos y alquileres, con un plan orgánico de abaratamiento de los artículos de primera necesidad, podremos defender en forma real a los pobres de sus explotadores, que demuestran en estos momentos de crisis, su falta de patriotismo y su falta de caridad.

Nada más.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — Señor Presidente: la Comisión o, por lo menos, los miembros informantes, lejos de contrariarse con todas estas sugestiones, las agradecen y, flexibles espiritualmente, acompañan la moción del señor Diputado Pringles para que vuelva a Comisión. Tal vez así podamos votar esta ley sin demoras.

Reconocemos que es urgente e impostergable la sanción de una ley de esta naturaleza; pero, viendo la buena voluntad y la inteligente colaboración de los distintos sectores de la Cámara, aceptamos la postergación que se le quiere dar al proyecto y se dispone a redactar un nuevo proyecto que contemple en lo posible todas las sugestiones aquí expuestas. Pero, agrega que conviene al estudio del mismo, que la Comisión de Asuntos Financieros integrada ya con la de Fomento de la Producción, lo sea, a la vez, con un miembro de la Comisión de Constitución y Legislación y con un miembro de la Comisión de Legislación Social, a efecto de estudiar todos los aspectos de este proyecto.

(Apoyados).

—La Comisión, por lo demás, consultará al Poder Ejecutivo a propósito de todas estas sugestiones y promete volver aquí a la brevedad posible con un proyecto articulado con todas ellas.

**SEÑOR FRUGONI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FRUGONI.** — Me voy a ocupar de la moción que acaba de formular el señor Diputado Alonso Montaño.

Creo que lo que se debe hacer con este proyecto, es dejarlo en la orden del día.

Ya la Cámara va a entrar en el receso semanal y recién volveremos a reunirnos el lunes próximo; quiere decir que para el lunes próximo la Comisión puede traer el proyecto reformado de acuerdo con las sugestiones —por lo menos las más sencillas— que se han formulado en Cámara.

Si se pretende hacer ahora un nuevo proyecto, pasándolo por el estudio de una Comisión integrada con representantes de diversas Comisiones, corremos el riesgo de que éste no venga en seis o siete meses. En cambio, creo que este proyecto, agregándole las cosas más pertinentes, puede ser un paso adelante en el sentido de combatir la carestía de la vida o impedir, por lo menos, las especulaciones más punibles y dolosas.

Yo, precisamente, fuí de los que trajeron a colación el problema del encarecimiento producido por los derechos de Aduana. Sería bueno que en un proyecto de esta índole se introdujera un artículo ordenando la disminución de todos los impuestos de Aduana que gravan los artículos de primera necesidad, y, si fuera posible, hasta la supresión de dichos impuestos. Sin embargo, no me atreví a proponerlo, señor Presidente, a pesar de entender que eso es fundamentalísimo a los efectos de abaratar seriamente esta clase de artículos, porque sé que eso nos aboca a un problema complejo, pues le quitamos de golpe a Rentas Generales varios millones de pesos que son indispensables para sustentar servicios públicos, a los que ten-

dríamos que crearles recursos que no podemos improvisar en veinticuatro horas.

Si queremos cambiar todo el régimen impositivo para ir a la implantación de un impuesto sobre la renta —según lo decía el señor Diputado Brena— ese tampoco es un problema que nosotros podamos resolverlo en el transcurso de una semana, ni siquiera de un mes o dos, ni tal vez de un año. Entonces, yo me limitaba a proponer lo que, a mi juicio, está perfectamente dentro de la economía de este proyecto, que no produce ninguna alteración en el ordenamiento impositivo del país, que es una medida relacionada con la aplicación de la intervención cambiaria, la cual no suprime ningún recurso presupuestado, porque sabido es que el fondo de cambio se va formando con esa intervención o con el producido de esa intervención, sin estar vinculado a ningún servicio especial. Es un fondo que va quedando ahí para que de él se eche mano de tanto en tanto, ya sea de pronto para obras públicas —como se ha hecho hace poco sacándole cinco millones de pesos— de pronto para cualquier otra necesidad transitoria y ésta podría ser una de ellas. Que se aplique el régimen cambiario con un tratamiento de benevolencia para los artículos de primera necesidad. No modificamos para nada el Presupuesto General de Gastos ni sus recursos, lo cual nos obligaría a hacer un estudio más detenido y, en cambio, encaja perfectamente en la economía de este proyecto de ley y en sus finalidades.

Con eso — y recogiendo algunas de las indicaciones que hace el señor Diputado Brena en lo que respecta a la redacción de algunos artículos y aceptando también el criterio del señor Diputado Cerdeiras Alonso, de que esta Comisión que se crea ahora, debe ser transitoria y además honoraria, porque debemos evitar el peligro de que con esto echemos las bases de un organismo burocrático que va a ir creciendo año a año y dentro de poco tendrá quién sabe cuántos funcionarios y quién sabe qué presupuesto especial — creo que la Comisión tiene bastante para traer el lunes un proyecto, sino perfecto, por lo menos muy aceptable.

Hago, pues, moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Pringles mantiene su moción?

SEÑOR PRINGLES. — Yo quisiera adherirme a una sugestión que me hacía recién el señor Diputado Regules. Creo que no habría inconveniente, visto el estado de espíritu en que se encuentra la Cámara, en votar en general este proyecto y que luego pasara a Comisión, manteniéndolo de este modo en la orden del día para ser tratado el lunes próximo, por ejemplo, con las modificaciones que la Comisión introduzca al mismo.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Yo completaría la moción en estas condiciones: que se votara en general el proyecto y levantáramos la sesión. De esa manera, con la promesa que han hecho los miembros informantes, de estudiar de aquí al lunes las observaciones, el asunto quedaría en primer término en la orden del día y lo consideraríamos en particular el lunes.

De manera que la moción, en concreto, sería: votar en general el proyecto ahora y levantar la sesión.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo me voy a oponer a la moción del señor Diputado Regules, porque una cosa es el proyecto que ha traído la Comisión sobre subsistencias, y otra cosa son las modificaciones que han surgido después de dos horas de discusión.

Si se fueran a tener en cuenta las modificaciones que han propuesto los señores Diputados Frugoni, Regules, Iturbide, etc., habría que formular otro proyecto distinto del que tenemos actualmente a estudio.

SEÑOR FRUGONI. — Fundamentalmente es lo mismo.

SEÑOR COLLAZO. — Fundamentalmente es lo mismo, porque es sobre subsistencias, pero no es ni está dentro de las normas del proyecto actual.

Yo acepto la moción de que este proyecto sea incluído en primer término de la orden del día de la sesión del lunes, pero que no lo aprobemos en general sin saber lo que se traerá.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Yo quiero hacer una pequeña modificación a la moción del señor Diputado Regules y sería esta: que levantáramos la sesión y el proyecto quedara en primer término para la sesión del lunes.

SEÑOR REGULES. — Yo no tengo inconveniente.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Pringles mantiene su moción para que se vote en general el proyecto y luego se levante la sesión?

SEÑOR PRINGLES. — Yo acepto la modificación del señor Diputado Cerdeiras Alonso.

SEÑOR REGULES. — Vale más votar en general, porque si no vamos a tener otra deliberación en general.

SEÑOR COLLAZO. — Y es lógico que la tengamos, porque vendrá otro proyecto.

SEÑOR REGULES. — Ese proyecto no va a tener más que pequeñas modificaciones que se podrán considerar en Cámara

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Regules mantiene su moción?

SEÑOR REGULES. — Yo mantengo mi moción para que se vote en general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las distintas mociones. En primer término, la del señor Diputado Regules, para que se vote en general el proyecto.

(Se vota. — Afirmativa: veintiséis en veintiocho).

—Se va a votar ahora si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — Afirmativa: unanimidad: veintiocho votos).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — Afirmativa: veinticinco en veintiocho).

—Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota. — Afirmativa: veinticinco en veintiocho).

---

—Queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 25 minutos).

---

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## XXXIII.ª LEGISLATURA — TERCER PERIODO

| | |
|---|---|
| Presidente: | Dr. Cyro Giambruno |
| 1.er Vicepresidente: | Sr. Angel M. Cusano. |
| 2.o Vicepresidente: | Dr. Julio C. Canessa |
| Secretarios: | Dr. Arturo Miranda |
| | Sr. Gilberto Echeverry |

### Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

**ARTIGAS:**

Da Rosa Mauro G.
Tio Rivas Joaquín

**CANELONES:**

Amondéram Pedro
Brunereau des Houillères, Julio
Buranelli Miguel
Cambiaso Pío R.
Gonzalez Carmelo R.
Iturbide Julio V.
Mesa Saez Miguel A.

**CERRO LARGO:**

Artismendi Tibaldo S.
Collazo Ulises
Sosa Aguiar Euclides

**COLONIA**

Carballo Fernando J.
De Dovitiis Eofelic
Rodriguez Antonio J.
Zavalla Ildefonso Julio

**DURAZNO**

Aldama Alcides
Barbadora Alejandro S.
Chouhy Terra José L.
García Corbo Zacarías

**FLORES**

Gonzalez Alberto F.
Pringles Miguel A.

**FLORIDA**

Calleros Guichón, Lizardo
Camps Mario
Giambruno Cyro
Puig Ventura
Tubino Armando

**LAVALLEJA:**

Bonino Luis
Martirena Osorio
Moreno Zeballos Rodolfo

**MALDONADO:**

Esquibel Ismael N.
Figoli Luis
González Eufemio C.

**MONTEVIDEO:**

Acosta y Lara Fernando
Alonso Montaño Cesáreo
Bogliaccini Raúl
Brena Tomás G.
Callertza Oscar P.
Canessa Oscar V.
Cardoso José Pedro
Catalá Moyano Julio
Cerdeiras Alonso Julio C.
Chouhy Terra Pedro
Duprat Pedro E.
Echeverri Guillermo
Espalter Aquiles
Fernández Crespo Daniel
Fernández José P.
Frugoni Emilio
Garzon Exequiel
Gomez Eugenio
Guerrero Flores Ramón
Kayel Alejandro
Labaca Arocena Tomás
Langon Mauricio
Martinez Enrique D.
Moreira Julio César
Palomeque Edmundo
Pirotto Armando D.
Princivalle Carlos M.
Regules Dardo
Restuccia Pascual
Rodríguez Rocha Oscar
Salgado Ramón M.
Salom Miguel
Troitiño Líber
Tuso Leonardo
Vigo Juvenal
Vila Solís
Viña Ramón
Zunino Herminio

**PAYSANDU:**

Canessa Julio César
Dehall Luis J.
Farinha Antonio J.
Merello (hijo) Vicente

**RIO NEGRO:**

Barañano Gregorio
Malmierca Lucio

**RIVERA:**

Antúnez Odorico
Dambortarena José María
De la Fuente Tomás J.

**ROCHA**

Garra Eduardo F.
González Eladio L.
Techera Ricardo

**SALTO:**

Oliú Luis
Semblat Amaro Mauricio
Trujillo Juan Antonio

**SAN JOSE:**

Cersósimo Lisandro
Hughes Enrique
Pieri Juan P.

**SORIANO:**

Aldaya Mariano
Argüello César O.
Cusano Angel M.

**TACUAREMBO:**

Bruno José Pedro
Ferreira Hector
Paradeda Francisco
Paunessa Domingo

**TREINTA Y TRES:**

Fasciolo Siri Eduardo
Ois Martín M.
Otero, Juan

Octubre de 1940.

# SECCION AVISOS

## TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

### Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1. Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

| | | |
|---|---|---|
| De 1 a 3 días | $ | 0 40 |
| Por 6 días | " | 0 30 |
| Por 10 días | " | 0 15 |
| Por 15 días | " | 0 18 |
| Por 20 días | " | 0 10 |
| Por 30 días | " | 0 08 |
| Por 60 días | " | 0 07 |
| Por 90 días | " | 0 06 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " | 0 10 |

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días " 5.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio de una columna hasta 6 centímetros por 15 días " 7.00

Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0 20

Por los días que excedan de 20 " 0 10

2. El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna

### Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

**Retirando los ejemplares en la Administración**

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre | $ | 1.80 |
| Por semestre | " | 3 60 |
| Por año | " | 7.20 |

**Reparto a domicilio**

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0 40 para el Agente repartidor

(Este importe se abona al hacerse la suscripción)

**Oficinas Públicas**

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre | $ | 3.00 |
| Por semestre | " | 6 00 |
| Por año | " | 10 00 |

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año)

**Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo**

La tarifa anterior.

### Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

| | | |
|---|---|---|
| Del día | $ | 0.10 |
| Atrasados | " | 0.20 |
| De más de dos meses | " | 0 50 |
| De más de dos años | " | 1.00 |

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

**Calle FLORIDA N.o 1178**

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones

### ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Hasta $ | 20 000 | $ | 30 00 | la página | |
| De | $ | 20 001 | " " | 50 000 | " | 50 00 | " | " |
| " | " | 50 001 | " " | 100 000 | " | 70 00 | " | " |
| " | " | 100 001 | " " | 200 000 | " | 100 00 | " | " |
| " | " | 200 001 | " " | 300 000 | " | 120 00 | " | " |
| " | " | 300 001 | " " | 400 000 | " | 135 00 | " | " |
| " | " | 400 001 | " " | 500 000 | " | 150 00 | " | " |
| " | " | 500 001 | " " | 1 000 000 | " | 175 00 | " | " |
| " | | en adelante | | | " | 200 00 | " | " |

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

# OFICIALES

**FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS**

COMISION DE VESTUARIO

**Licitación**

Llámase a licitación pública para la provisión de paño destinado a la confección de ponchos para las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el día 16 del corriente a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Oct.9-10584-v.oct.21.

**INSPECCION GENERAL DE MARINA**

DIVISION MATERIAL

**Llamado a licitación restringida**

Llámase a licitación restringida para la adquisición de 4 (cuatro) paracaídas de empaque a conexión rápida para servicios generales y uso de la Aeronáutica Nacional, con arreglo al pliego de condiciones técnicas y Administrativas que los interesados podrán retirar en la División Material Inspección General de Marina (edificio Aduana, 4.o piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

La apertura de la licitación se efectuará el día 12 de Noviembre próximo a las 14 horas en el local de la División Material. — El Jefe de la División Material.

(Cuenta corriente) Oct.16-10838-v.oct.26.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 61**

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir 2.000 correajes para marina, según modelo de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Octubre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 15 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.17-10911-v.oct.28.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 55**

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir 15.320 metros de lona color yerba mate número 12, 34.706 metros de lona color yerba mate número 8, con destino a Talleres, para la confección de carpas para el Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Octubre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo Octubre 15 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.17-10912-v.oct.28.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 48**

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir remaches estañados con arandelas, remaches estañados número 10, remaches estañados número 9 hebillas estañadas 16 mm., hebillas negras con rolete de 30 mm., hebillas dobles estañadas, broches de presión número 7, remaches tubulares cobreados número 6, remaches tubulares negros número 6, broches de presión niquelados número 5, remaches estañados número 8, remaches estañados número 9, remaches estañados número 10, remaches estañados número 8 - 3/8, remaches estañados número 11 - 3/8, pomada color caoba para calzado, hojas de leznas surtidas, mangos para leznas, aceite para máquina de coser, algodón relleno, cuerda de cáñamo italiano de 25 mm. de espesor, galón para cinchas de 20 mm. de ancho, cuerda driza para banderas, con destino al Taller de Talabarte-

ría del Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Octubre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 10 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.15-10809-v.oct.25.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 51**

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir 20.000 metros de brin color yerba mate de 1 metro 40 de ancho o 40.000 metros en 0.70 de ancho, con destino a esta Intendencia, de acuerdo con las características y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Octubre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 15 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.17-10913-v.oct.28.

**SANIDAD MILITAR**

LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de una instalación roentgenológica de protección integral y un aparato para la roentgenfotografía por el método Abreu.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 18 de Noviembre a las 10 horas: instalación roentgenológica de protección integral; a las 11 horas: aparato para la roentgenfotografía por el método Abreu.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de compras de 8 a 10 horas. — Montevideo, Octubre 17 de 1940. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Oct.17-10889-v.oct.28.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

LICITACION PUBLICA N.o 4523

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la adquisición de 950 resmas de papel blanco en las calidades obra primera y medio hilo, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 24 de Octubre de 1940 a la hora 16 y 15 en la Subgerencia de Administración y Personal del Banco Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo Octubre 10 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.15-10800-v.oct.19.

**CONTADURIA GENERAL DE LA NACION**

LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de cuatro millones de hojas de papel sellado, de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en esta Contaduría General a disposición de los proponentes.

La apertura de propuestas se realizará el día 28 de Octubre corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados. — Montevideo Octubre 5 de 1940. — El Director del Departamento de Contralor.

(Cuenta corriente) Oct.9-10579-v.oct.21.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**

LICITACION PARA LA COMPRA DE MATERIALES DESTINADOS A LA CONFECCION DE CARTERAS Y MALETAS

**Segundo y último llamado**

Llámase a licitación pública por segundo y última vez para la adquisición de materiales destinados a la confección de carteras y maletas para el servicio de distribución de correspondencia, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas presentadas serán abiertas el día 22 del mes corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 3 de 1940 — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Oct.9-10560-v.oct.21

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**

LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNIFORMES DE VERANO PARA PORTEROS

Llámase a licitación pública para la provisión de veintisiete (27) uniformes de verano destinados al personal de porteros, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados: de 8 a 12 horas).

Las propuestas que se presenten serán abiertas el día 18 del mes corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Octubre 1.o de 1940. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Oct.7-10489-v.oct.18.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**

LICITACION PUBLICA

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de los artículos destinados al servicio escolar correspondiente al año 1941 de acuerdo con lo establecido en el respectivo pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en la Secretaría.

La recepción y lectura de las propuestas se realizará en la sede de la Corporación el día 6 de Noviembre próximo a las catorce horas en presencia de los interesados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.27-10072-v.nov.6.

**INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL**

LICITACION PUBLICA

**Instalación completa de una fábrica de ácido sulfúrico "Contacto"**

Llámase a licitación pública para la instalación completa de una fábrica de ácido sulfúrico por método "Contacto", con capacidad de producción de 20.000 kilos diarios de ácido sulfúrico de 98 o|o (66°Bé), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 horas y demás días de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas extendidas en los sellados correspondientes, en sobres cerrados, lacrados y sellados, deberán presentarse el día diecisiete (17) de Abril de 1941 a las dieciséis (16) horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.17-10898-v.nov.21.

**FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO**

LICITACION N.o 98

**Compra de ruedas para vagones**

Se llama a licitación para la adquisición de 500 ruedas para vagones, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 11 de Diciembre de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Octubre de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.17-10860-v.oct.25.

**U. T. E.**

LICITACION N.o 1472

**Impermeables**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Octubre a las 16 horas para proveerse de 115 impermeables confeccionados con tela negra y 120 ídem ídem con tela de loneta durante el año 1941, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General todos los días hábiles de 13 30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo Octubre 11 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.15-10788-v.oct.19.

**U. T. E.**

LICITACION N.o 1245

**Batería de acumuladores**

Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Diciembre a las 10 horas para proveerse de un juego de placas, separadores y accesorios para una batería de acumuladores de 100 elementos, para 550 Ah en 10 horas de carga de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Octubre 9 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.11-10701-v.oct.23.

**U. T. E.**

LICITACION N.o 1470

**Transformadores en potencia**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 3 de Enero a las 10 horas para proveerse de 06 transformadores estáticos de distintas potencias, trifásicos, en baño de aceite y material de repuesto, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 13 30 a 18 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Octubre 5 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.8-10535-v.oct.25.

**A. N. C. A. P.**

LLAMADO A LICITACION N.o 785

Llámase a licitación pública para la provisión de cable armado subterráneo para una tensión de servicio de 250 voltios.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 25 de Octubre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.17-10899-v.oct.21.

**A. N. C. A. P.**

LLAMADO A LICITACION N.o 784

Llámase a licitación pública para la compra de 1 830 cajones de hojalata para la fabricación de envases.

Esta Administración dará preferencia a las ofertas que acepten el pago total o parcial en productos nacionales.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia calle 25 de Mayo 417, el día 4 de Noviembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.16-10847-v.oct.26.

**A. N. C. A. P.**

LLAMADO A LICITACION N.o 783

Llámase a licitación pública para la compra de un millón de litros de alcohol etílico potable.

Esta Administración dará preferencia a las ofertas que acepten el pago total o parcial en productos nacionales.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 23 de Octubre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 8 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.11-10680-v.oct.23.

**A. N. C. A. P.**

LLAMADO A LICITACION N.o 782

Llámase a licitación pública para la compra de una prensa continua para la extracción de aceite de los gérmenes de maíz.

Esta Administración dará preferencia a las ofertas que acepten el pago total o parcial en productos nacionales.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 21 de Noviembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Octubre 7 de 1940. — La Gerencia

(Cuenta corriente) Oct.9-10587-v.oct.21.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 35662**

Montevideo Setiembre 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Aldao, Mántaras y Castells, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"VATEL"

para [illegible] clase 1.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.1.o-10207-v.oct.18.

**ACTA N.o 35676**

Montevideo, Setiembre de 1940 — Con esta fecha la firma "Anilinas Alemanas" Sociedad Anónima (Sucursal Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

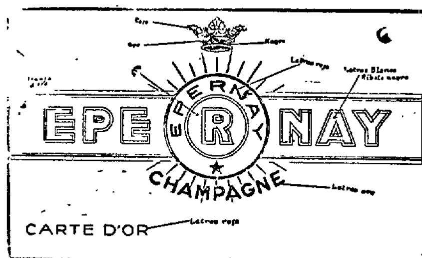
"ANTHRASOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (colorantes de anilina y productos químicos). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.2-10248-v.oct.19.

**ACTA N.o 35688**

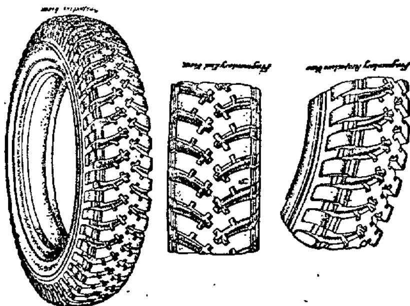
Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Isidoro Crespin, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a (champagne de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Oct.16-10849-v.nov.1.o.

**ACTA N.o 35713**

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Dunlop Rubber Co Ltd.", de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (llanta o cubierta de rueda de vehículo). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.16-10830-v.nov.1.o.

**ACTA N.o 35749**

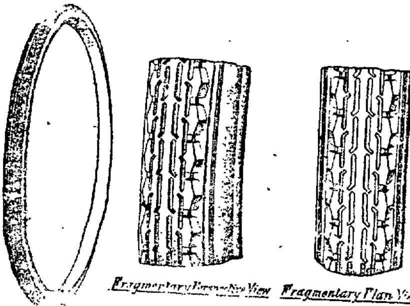
Montevideo, Octubre 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Kendall Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Wet-Pruf

para distinguir artículos de la clase 16.a (esparadrapo o tela adhesiva). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.16-10847-v.nov.1.o.

**ACTA N.o 35714**

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dundop, Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 24.a (llanta o cubierta de rueda de vehículo). — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Oct.16-10831-v.nov.1.o.

**ACTA N.o 35675**

Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United States Rubber Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"PEERLESS"

para distinguir artículos de la clase 6.a (correas de goma, mangas y empaquetaduras para maquinaria) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-10275-v.oct.21.

**ACTA N.o 35682**

Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Guillermo Badano, de la ciudad de Montevideo, han so... la renovación de la marca




para ... artículos de la clase 3.a (una pomada para extirpar los callos o callicida). — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Oct.3-10277-v.oct.21.

**ACTA N.o 35642**

Montevideo, Setiembre 26 de 1940 — Con esta fecha el señor Francisco Cimino, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct 3-10154-v.oct.21.

**ACTA N.o 35686**

Montevideo Setiembre 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Dental Fillings Limited con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"PETRALIT"

para distinguir artículos de la clase 16.a (según detalle) Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-10281-v.oct.21.

**ACSTA N.o 35750**

Montevideo, Octubre 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Ferrés (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Oct.16-10848-v.nov.1.o.

**ACTA N.o 35681**

Montevideo Setiembre 28 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Israel Rapoport con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

'GARANTFLEX'

para distinguir artículos de la clase 5.a (camisas, cuellos, puños, pecheras, calzoncillos, pijamas, camisetas y demás confecciones para hombres, en todas sus formas, clases y naturaleza) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-10276-v.oct 21.

**ACTA N.o 35213**

Montevideo, Junio 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Taranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

DE-VECCHI

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.17-10903-v.nov.4.

**ACTA N.o 35752**

Montevideo, Octubre 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Sandoz, S. A.", de Bale (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"PURSENNID"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.17-10904-v.nov.4.

**ACTA N.o 35751**

Montevideo, Octubre 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Compañía, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"VERSALLES"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.17-10905-v.nov.4.

**ACTA N.o 35744**

Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"LA SALTEÑA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct 17-10851-v.nov.4.

**ACTA N.o 35722**

Montevideo, Octubre 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Raúl Faraco, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"QUEEN"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.17-10853-v.nov.4.

**ACTA N.o 35747**

Montevideo, Octubre 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Humberto Angel Tundisi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LAURINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.17-10854-v.nov.4.

**ACTA N.o 35742**

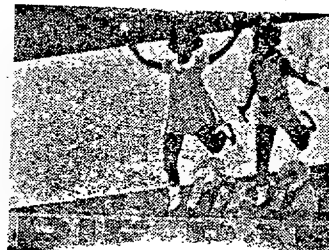
Montevideo, Octubre 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Saúl Starosta, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"RATAPLAN"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.17-10855-v.nov.4.

**ACTA N.o 35743**

Montevideo, Octubre 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Saúl Starosta, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para ... 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.0... 2-v.nov.4.

**ACTA N.o 35598**

Montevideo, Agosto 23 de 1940 — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Griet y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital: $ 900.000.00 m/n. de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca

"RICBRILL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct 17-10856-v.nov.4.

**ACTA N.o 35654**

Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Singer Manufacturing Company" una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.7-10439-v.oct 24.

**ACTA N.o 35653**

Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Singer Manufacturing Company" una corporación del Estado de Nueva Jersey con domicilio en la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

SINGER

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V Canessa. Director.
$7.00 Oct.7-10440-v.oct.24.

**ACTA N.o 35678**

Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Mergenthaler Linotype Company" una corporación del Estado de Nueva York con domicilio en la ciudad de Nueva York condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

MERGENTHALER

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas para producir barras de tipos, y sus partes) — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.7-10441-v.oct.24.

**ACTA N.o 35694**

Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Electric Storage Battery Company una corporación del Estado de Nueva Jersey con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

"44"

para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías y acumuladores). — Alberto V. Canessa. Director
$7.00 Oct.7-10450-v.oct.24.

**ACTA N.o 35561**

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ROS - ALEA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.7-10504-v.oct.24.

**ACTA N.o 35552**

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANODIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Oct.7-10435-v.oct.24.

**ACTA N.o 35396**

Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación de la firma Demarco y Alvarez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

Novo Paladex

"NOVO PALADEX"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.4-10366-v.oct 22.

**ACTA N.o 35393**

Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación de la firma Demarco y Alvarez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CALOX"

para distinguir artículos de la clase 10.a (polvos dentífricos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.4-10367-v.oct.22.

**ACTA N.o 35394**

Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representcaión de la firma Demarco y Alvarez, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"CRESTONE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (yeso preparado y todo otro material plástico para impresiones en trabajos de prótesis dental). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.4-10368-v.oct 22.

**ACTA N.o 35541**

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha el señor R Dubourg, en representación de la firma Semino y Compañía, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"VITRAX"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.4-10369-v.oct.22.

**ACTA N.o 35395**

Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor P Dubourg, en representación de la firma Demarco y Alvarez, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"GOLDA"

para distinguir artículos de la clase 16.a. — Alberto V Canessa Director.
$7.00 Oct 4-10370-v.oct.22.

**ACTA N.o 35660**

Montevideo Setiembre 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer apoderado de Württembergische Metallwarenfabrik de Geislingen (Alemania) ha solicitado la renovación de la marca

"CROMARGAN"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a. — Alberto V Canessa. Director
$7.00 Oct.4-10347-v.oct.22.

**ACTA N.o 35673**

Montevideo Setiembre 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Wanderer - Werke Aktiengesellschaft, de Siegmar - Schonau (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a, 15.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.4-10352-v.oct.22.

**ACTA N.o 35690**

Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Con esta fecha don Oscar Grünspan, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MORAVIA"

para distinguir artículos de la clase 14.a (clavos brocas puntillas semillas de acero, hierro, bronce, metal amarillo, plateados, etc. para zapatero) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.4-10327-v.oct.22.

**ACTA N.o 35672**

Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Wanderer - Werke Aktiengesellschaft, de Siegmar - Schonau (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"SILENTA"

para distinguir artículos de las clases 15.a y 19.a. — Alberto V. Canessa. Director
$7.00 Oct.4-10351-v.oct.22.

**ACTA N.o 35705**

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ESMERALDA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (e hilados para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.9-10564-v oct.26.

**ACTA N.o 35704**

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"BERLIN"

para distinguir artículos de la clase 4.a (e hilados para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.9-10565-v.oct.26.

**ACTA N.o 35703**

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"EGIPCIANA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (e hilados para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.9-10566-v.oct.26.

**ACTA N.o 35702**

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ALPINA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (e hilados para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Oct.9-10567-v.oct.26.

**ACTA N.o 35701**

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"TIBER"

para distinguir artículos de la clase 4.a (e hilados para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.9-10568-v.oct.26.

**ACTA N.o 35700**

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ABADESA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (e hilados para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.9-10569-v.oct.26.

**ACTA N.o 35699**

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ANGOLA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (e hilados para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.9-10570-v.oct.26.

**ACTA N.o 35698**

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"SUSANA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (e hilados para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.9-10571-v.oct.26.

**ACTA N.o 35563**

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RESFRIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.9-10555-v.oct.26.

**ACTA N.o 35562**

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA FRANCO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct 9-10556-v.oct.26.

**ACTA N.o 35706**

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ESMIRNA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (e hilados para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.9-10563-v.oct.26.

**ACTA N.o 35683**

Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bristol Myers Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

MUM

para distinguir artículos de la clase 10.a (desodorizantes, neutralizadores de olores y sudores para el toilet). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-10278-v.oct.21.

**ACTA N.o 35674**

Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Newport Rolling Mill Co., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Newport, condado de Campbell, Estado de Kentucky (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-10274-v.oct.21.

**ACTA N.o 35684**

Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bristol-Myers Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (una pasta para los dientes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-10379-v.oct.21.

**ACTA N.o 35685**

Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Curtiss-Wright Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Curtiss

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-10280-v.oct.21.

**ACTA N.o 35668**

Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LIVIBRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-10294-v.oct.21.

**ACTA N.o 35733**

Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell-Mex Uruguay, Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

GOLDEN SHELL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-10694-v.oct.29.

**ACTA N.o 35732**

Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell-Mex Uruguay, Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

TRIPLE SHELL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-10695-v.oct.29.

**ACTA N.o 35731**

Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell-Mex Uruguay, Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

DOUBLE SHELL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-10696v.oct.29.

**ACTA N.o 35708**

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Perfumería Dubarry, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-10634-v.oct.29.

**ACTA N.o 35711**

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Perfumería Dubarry, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

Perfumeria Dubarry

para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-10633-v.oct.29.

**ACTA N.o 35724**

Montevideo, Octubre 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Droguería de la Estrella, Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"AGRIOLINA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-10636-v.oct.29.

**ACTA N.o 35667**

Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad Para la Industria Química en Basilea, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

CIBAZOL

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-10353-v.oct.22.

**ACTA N.o 35696**

Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Lucas I. Camino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KISSA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-10468-v.oct.24.

**ACTA N.o 35560**

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

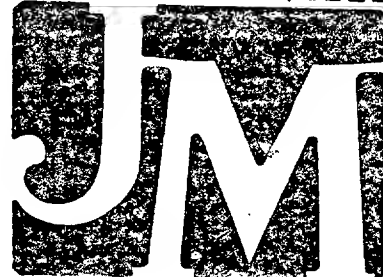
"RAPI - RAZ"

para distinguir artículos de la clase 10.a (cremas, pastas y jabones para afeitar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-10503-v.oct.24.

**ACTA N.o 35640**

Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Johns-Manville Corporation", una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-10438-v.oct.24.

**ACTA N.o 35692**

Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Ferrés (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MASSENGILL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos, preparaciones y especialidades farmacéuticas) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-10451-v.oct.24.

**ACTA N.o 35728**

Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma The Bradford Dyers' Association, Limited, de 39 Wall Street, Bradford, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"MARQUISE"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.14-10710-v.oct.30.

**ACTA N.o 35737**

Montevideo, Octubre 9 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"TOOTALINE"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-10770 v.oct.31.

**ACTA N.o 35745**

Montevideo, Octubre 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Roque Albano de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HELIOPLATINO"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-10801-v.oct.31.

**ACTA N.o 35709**

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Perfumería Dubarry Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca

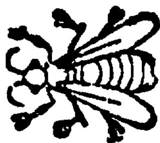
"LE SANCY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.9-10520-v.oct.26.

**ACTA N.o 35687**

Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Manuel Samsonovich y León Kaminsky, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



ABEJA

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.9-10518-v.oct.26.

**ACTA N.o 35707**

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Francisco San Román e Hijos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"TUPI - NAMBA"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a, 9.a, 10.a, 12.a, 13.a, 15.a, 17.a y 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.9-10519-v.oct.26.

**ACTA N.o 35677**

Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Estanislao Diez y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.9-10402-v.oct.26.

**ACTA N.o 35556**

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ADRENOVA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-10437-v.oct.24.

**ACTA N.o 35693**

Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Ferrés (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KAMADROX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones y especialidades farmacéuticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-10452-v.oct.24.

**ACTA N.o 35710**

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Perfumería Dubarry, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca

"BIUTY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.8-10521-v.oct.25.

**ACTA N.o 35712**

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Angel Humberto Tundisi, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"MACIEL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.8-10522-v.oct.25.

**ACTA N.o 35555**

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HEMORRAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-10436-v.oct.24.

**ACTA N.o 35729**

Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PSICONAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-10698-v.oct.29.

**ACTA N.o 35448**

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Jaralampo Savaidis, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FRUTAL"

para distinguir sodas y bebidas sin alcohol en general, clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-10699-v.oct.29.

**ACTA N.o 35730**

Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay, Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

SINGLE SHELL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-10693-v.oct.29.

**ACTA N.o 35723**

Montevideo, Octubre 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SANDUNGA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-10637-v.oct.29.

**ACTA N.o 35718**

Montevideo, Octubre 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco Drago, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"REINA"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-10638-v.oct.29.

**ACTA N.o 35725**

Montevideo, Octubre 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Droguería de la Estrella, Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-10635-v.oct.29.

**ACTA N.o 35571**

Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de A. Müler y Co., de Offenburg i. B. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"VIVIL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-10350-v.oct.22.

**ACTA N.o 35558**

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SANACUTIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-10501-v.oct.24.

**ACTA N.o 35559**

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

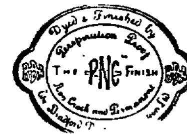
"ANAZOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y preparados contra el sudor). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-10562-v.oct.24.

**ACTA N.o 35727**

Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma The Bradford Dyers' Association, Limited, establecida en 39 Wall Street, Bradford, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-10708-v.oct.31.

**ACTA N.o 35716**

Montevideo, Octubre 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la American Pitch Pine Export Company, Inc., de Pere Marquette Bldg. Nueva Orleans, Estado de Louisiana (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

APPECO

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-10707-v.oct.31.

**ACTA N.o 35726**

Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma The North British Rubber Company, Limited, establecida en Castle Mills, Fountainbridge, Edimburgo (Escocia), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-10709-v.oct.31.

**ACTA N.o 35746**

Montevideo, Octubre 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabó Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ROBUROPAR SZABO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-10795-v.oct.31.

**ACTA N.o 35486**

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Jaralampo Savaidis, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA IDEAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a (sodas, gaseosas y bebidas sin alcohol en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-10794-v.oct.31.

**ACTA N.o 35736**

Montevideo, Octubre 9 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Hollins y Company Limited, con domicilio en Nottingham, Nottinghamshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"RITZO"

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de algodón en piezas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-10769-v.oct.31.

**ACTA N.o 35738**

Montevideo, Octubre 9 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SPITFIRE"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-10771-v.oct.31.

**ACTA N.o 35669**

Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"COCOVAY"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-10403-v.oct.23.

**ACTA N.o 35680**

Montevideo, Setiembre 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco S. Scotto, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"INGRAN"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-10404-v.oct.23.

**ACTA N.o 35691**

Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. Canning y Company Limited con domicilio en la ciudad de Birmingham (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

"CANNING"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle) — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.5-10388-v.oct 23.

**ACTA N.o 35554**

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PLACIDON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.5-10384-v.oct.23.

**ACTA N.o 35557**

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo ha solicitado el registro de la marca.

"MEJORAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.5-10385-v.oct.23.

**ACTA N.o 35553**

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FRONTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa Director.

$7.00 Oct.5-10386-v.oct.23.

**ACTA N.o 35658**

Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Karlsruher Parfümerie y Toilettenseifen Fabrik F Wolff y Sohn Gesellschaft mit Beschraenkter Haftung, de Karlsruhe (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"AUXOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct 4-10348-v.oct.22.

**ACTA N.o 35661**

Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Elefteriu y Compañía con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa. Director

$7.00 Oct.1 o-10208-v oct.18

**ACTA N.o 35659**

Montevideo Setiembre 24 de 1940 — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E Merck de Darmstadt (Alemania) ha solicitado el registro de la marca

"ESTROMENIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Oct.4-10349-v.oct.22.

**Cancelación parcial de la marca N.o 32692**

Montevideo, Setiembre 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, en su carácter de propietarios de la marca

"SILKOLIN"

número 32692, concedida el 12 de Marzo de 1940, han solicitado la cancelación parcial de la misma tan sólo en lo que respecta a "Hilos de algodón para coser" de la clase 4.a. y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$9.75 Oct.11-10697-v.oct.29

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 5234**

Montevideo, Octubre 9 de 1940. — Con esta fecha el señor Homero Demicheli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cisterna y válvula sanitaria", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Oct.16-10875-v.nov.8.

**ACTA N.o 5233**

Montevideo, Octubre 5 de 1940. — Con esta fecha el señor E. F. Cerrutti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo mecánico para frenos de automóviles camiones, etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Oct.15-10767-v.nov.7.

**ACTA N.o 5231**

Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gerildo Lanfranconi, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en felpudos y similares de goma" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Oct.5-10387-v oct.29.

**ACTA N.o 5232**

Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Lucas Ismael Camino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de boquilla de Primus" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director — Benjamín. Alonso. Secretario.

$8.00 Oct.7-10469-v.oct.30.

**ACTA N.o 5228**

Montevideo, Setiembre 27 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Viera, de Salto (Departamento de Salto) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva máquina trilladora de girasol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa. Director — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Oct 3-10282-v oct 26

**ACTA N.o 5230**

Montevideo Octubre 1.o de 1940 — Con esta fecha el señor Francisco C. Paulin, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo escurridor de mate y bombilla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Oct 5-10389-v oct.29.

**ACTA N.o 5229**

Montevideo Setiembre 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Pascual Fortino de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tipo de brocha higiénica desmontable y de recambio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Oct 3-10295-v oct 26

**ACTA N.o 5226**

Montevideo Setiembre 24 de 1940 — Con esta fecha los señores Max Maier y Antonio Farkas de Montevideo han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a cortinas especiales para proteger las mercaderías expuestas en las vidrieras contra la influencia perniciosa del sol sin estorbar la vista libre" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Set.28-10117-v.oct.22.

**ACTA N.o 487**

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Mateo Micolich y Aníbal Koch, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de limas de todos los tipos y tamaños" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario

$8.00 Oct.3-10300-v.oct.26.

**ACTA N.o 791**

Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Horacio García Capurro, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Desecación de huevos o elaboración de huevos secos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena al presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Oct.1 o-10225-v.oct.24.

**ACTA N.o 5227**

Montevideo Setiembre 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Genaro Gagliani, de Vicente López (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un monedero aplicable a carteras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa. Director — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Set.28-10141-v oct.22.

**ACTA N.o 5223**

Montevideo Setiembre 17 de 1940 — Con esta fecha el señor P Dubourg, en representación del señor Mauro Nucci, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de gasificador para gas - oil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Benjamín Alonso Secretario

$8.00 Set 28-10155-v.oct.22.

**ACTA N.o 792**

Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Casimiro Castro, de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricar resinas sintéticas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Oct.8-10511-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

**Licitación número 172**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del parador del Cerro (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Octubre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Carlos F. Bocage Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.11-10677-v.oct.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

**Licitación número 173**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en la escuela rural número 15 de Tres Esquinas (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de la suma de $ 3.05 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Octubre a las 16 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más con-

veniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.11-10678-v.oct.21.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para el relevamiento de los principales caminos del Departamento de Río Negro, nacionales, departamentales y vecinales que indique la Dirección de Topografía, comprendiendo un total aproximado de 1.800 kilómetros.
El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en el local de la Dirección, calle Constituyente 1428, todos los días hábiles en las horas de oficina.
Las propuestas serán recibidas hasta el día 25 del corriente, en los sellados correspondientes, procediéndose a su apertura el día 26 a las 10 horas en la Dirección. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.15-10819-v.oct.25.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública número 12**

Llámase a licitación para la provisión de caños de hormigón, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Suministros, calle Bacacay número 1325.
Las propuestas se abrirán el día 4 de Noviembre a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.15-10811-v.oct.25.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación número 38**

Se llama a licitación por segunda vez para las obras de construcción de la carretera Nueva Palmira - Dolores, en el trozo commprendido entre el puente Sauce y el kilómetro 36 - 758.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 14 de Octubre corriente a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 5 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.11-10692-v.oct.23.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación número 42**

Se llama a licitación para la limpieza y pintura y reposición de remaches previo de la superestructura metálica del puente de La Barra de Santa Lucía.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325 durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 29 del corriente a la hora 16. — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.11-10691-v.oct.23.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Expropiaciones**

Se hace saber que por decretos del Poder Ejecutivo se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes fracciones de terreno:

Para el camino Paysandú - Tacuarembó

Propiedad de José David Parietti Stirling. Superficie: 1 H. 8578 m. c. 19 d. c., 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Padrón número 2820.

Para el camino San Carlos - Rocha

Propiedad de Estanislado R. Sosa. Superficie: 1 H. 2000 m. c., 7.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Padrón número 2253.

Para cantera de tosca en carretera ramal Aiguá Mariscala y carretera Marmarajá - Treinta y Tres.

Propiedad de Sucesión Américo González. Superficie: 1 H. 0678 m. c. 14 d. c., 7.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. Padrón número 7836.

Para camino de tropas de acceso a Estación Corrales

Propiedad de Sucesión de José Tocavent. Superficie: 6 H. 3053 m. c. 80 d. c., 10.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Para cantera de tosca en carretera Chamizo - Cuchilla de San Gabriel

Propiedad de Sucesión de don Félix Baraibar. Superficie: 1 H., 2.a sección judicial del Departamento de Florida.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Raúl Pieri Campomar.
(Cuenta corriente) Oct.9-10559-v.oct.21.

# MUNICIPALES

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación**

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de impermeabilización y albañilería a efectuarse en el subterráneo municipal de la avenida Agraciada.
Las propuestas se formularán de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Adquitectura, avenida 18 de Julio número 1112 (segundo piso).
La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el día 31 del corriente a las 16 horas en la Dirección antes nombrada, cumpliéndose todos los requisitos previos de garantía y certificado requeridos.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.17-10897-v.oct.28.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
**Licitación**

Llámase por primera vez a licitación pública para la adjudicación de la construcción de un local a manera de "Country Club" en el parque Doctor Gabriel Terra, en Carrasco.
La memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Paseos Públicos, calle Lucas J. Obes número 1021, en las horas hábiles, debiendo los mismos abonar previamente en la Dirección de Tesorería Municipal la suba de $ 5.00 (cinco pesos) por la obtención de la mencionada carpeta.
Las propuestas, en los sellados y timbres correspondientes se recibirán hasta el día 21 del mes en curso, a las 16 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados.
Es obligatoria la presentación del boleto de depósito de garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empelados y Obreros de Servicios Públicos. — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.11-10681-v.oct.23.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
**Licitación**

Llámase a licitación pública para la adjudicación de los trabajos de cercado de las ocho canchas de tennis ubicadas en el parque de Carrasco.
Los pliegos de condiciones y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Paseos Públicos, calle Lucas J. Obes número 1021, en las horas hábiles, debiendo los mismos abonar previamente en la Dirección de Tesorería Municipal la suma de $ 1.00 para la obtención de la mencionada carpeta.
Las propuestas, en los sellados y timbres correspondientes, se recibirán hasta el día 22 del mes en curso, a las 16 horas en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados.
Es obligatoria la presentación del boleto de depósito de garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.11-10682-v.oct.23.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación**

Convócase a licitación pública para la ejecución de varias veredas del barrio General Flores, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar todos los días hábiles en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 24 del corriente a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.9-10549-v.oct.21.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
DEPARTAMENTO DE OBRAS
**Licitación**

La Intendencia Municipal llama a licitación pública para los trabajos de pintura a ejecutarse sobre carpintería y herrería interior y elementos metálicos en el Palacio Municipal en construcción de acuerdo con el plano y demás recaudos que están a disposición de los interesados en esta Intendencia (Departabento de Obras), previo pago de la cantidad de un peso con cincuenta centésimos ($ 1.50) por el conjunto de documentos.
Las propuestas se presentarán en el Departamento de Obras, 18 de Julio número 1112 (primer piso), el día 25 del corriente mes de Octubre a las diecisiete horas.
En el acto de la presentación de las propuestas se exhibirá el recibo de la garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones.
La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta a su juicio más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 12 de 1940.
(Cuenta corriente) Oct.17-10895-v.oct.28.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
DEPARTAMENTO DE OBRAS
**Licitación**

La Intendencia Municipal llama a licitación pública para la provisión y colocación de vidrios sobre carpintería y herrería interior, en el Palacio Municipal en construcción, de acuerdo con el plano y demás recaudos que están a disposición de los interesados en esta Intendencia (Departamento de Obras), previo pago de la cantidad de un peso con cincuenta centésimos ($ 1.50) por el conjunto de documentos.
Las propuestas se presentarán en el Departamento de Obras, 18 de Julio número 1112 (primer piso), el día 25 del corriente mes de Octubre a las quince horas.
En el acto de la presentación de las propuestas se exhibirá el recibo de la garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones.
La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta a su juicio más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 12 de 1940.
(Cuenta corriente) Oct.17-10896-v.oct.18.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE L. DOASSANS y CAYETANO LIGUORI usuarios del sepulcro número 993 del Cementerio del Buceo solicitando extraer los restos de Isidro Canadell Saley, Nicolasa Blanco d. Passios, Adriano Passios, José María Rodríguez, Renée Rodríguez, Amarante Franco, Alfonso Rodríguez Passios, Ezequiel Gasteló Larroca, Pedro Sosa, Tomasa de los Santos, Juan Ham, Ana Gottarelli de Costa, Antonio Coloretti, Rosa Sosa, Julia Barragué de Casabán, Segundo Juan Rodino, Julio Leda, Elías Palavecino, Carmen Figueroa de Brusadin, Jorge Brusadin, Manuela Chans de Flores, Horacio Antonio Fabregá, Rosa López Ubilla de López, José Menéndez, Angela Ferrari de Sancassano, Raúl Cuter, Antonia C. de Castillos, María Presentación de Urrutia, Patricio Ham, Claudina Rodríguez de González, Carlos Dotta, Faroppa, Juan Ghirlanda, Jesús Lorenzo Freire, Matilde Geloso de Sala, Juana Delgado de Batista y Héctor Manuel Rodríguez, se previene a los interesados que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — La Jefatura.
$37.80 Ag.20-8443-v.dic.4.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL ADAMI CASARAVILLA, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Carlos Casaravilla propietaria del sepulcro número 29 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando nuevo título por extravío del primitivo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.
Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — La Jefatura.
$21.60 Set.6-9180-v.dic.21.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ATILIO P. PIGURINA, en su carácter de propietario del sepulcro número 1514 del Cementerio del Buceo solicitando extraer los restos de Ramón Cama, María Iriondo de Sichero, Roberto Raimondo, Delfina Martín de Crespo, Juan Bautista Castiglione, Manuel Vinelli, Catalina C. de Marchesi, Rosa Mazza de Menegus, Leoncio Lasso de la Vega, María Díaz de Suárez, Bernardo Arcángel Menegus, Félix Ubertelli, Justo Bruschi, María Isabel Etcheveste, Virginia Alfaro de Farinasco y Marta Gastón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — La Jefatura.
$27.00 Ag.6-7905-v.nov.20.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA**
LICITACION PARA LA CONFECCION DE VALORES

Llámase a licitación pública por el término de veinte días para la confección de los valores de uso de este Municipio para el año 1941 [illegible] todo de acuerdo con el

pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia a disposición de los interesados.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañadas del correspondiente depósito de garantía, de la patente de giro del año en curso y del certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos, justificando no adeudar aportes, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el 28 del corriente a las 15 horas en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 8 de 1940. — Arturo Berrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.14-10751-v.oct.28.

### JUNTA LOCAL DE DOLORES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días, contados desde la fecha de la presente publicación, para la adquisición de un chassis - camión nuevo, modelo 1940 en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones respectivos que están de manifiesto y a disposición de los interesados en presentarse, en la Secretaría de este Municipio todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo cubierta cerrada y lacrada, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 21 del corriente a las 16 horas. — Dolores, Octubre 5 de 1940. — Eduardo Mario Cardozo, Presidente. — Francisco A. Capano, Secretario.

$9.75 Oct.10-10622-v.oct.21.

### INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO
LICITACION

La Intendencia Municipal de Durazno llama a licitación pública para la ejecución de 2.500 metros de cordón de granito de acuerdo a las memorias y bases establecidas en los recaudos que se encuentran en la Dirección de Obras Municipales a disposición de los interesados.

Las propuestas se presentarán en los sellados correspondientes en sobres cerrados y lacrados en la Secretaría de la Intendencia Municipal el día 23 del mes en curso a las 15 horas, en cuyas fecha y hora en presencia de los interesados que concurran se procederá a la apertura de las propuestas presentadas.

La Intendencia Municipal aceptará la que crea más conveniente o podrá rechazarlas todas.

Los proponentes deberán presentar en el acto de la apertura de la licitación el certificado de afiliación de la Caja de Jubilaciones, como asimismo el recibo de tener sus aportes al día. — Durazno, Octubre 4 de 1940. — Manrique F. Burghetto, Intendente. — Alberto Nogueira, Secretario.

$14.00 Oct.5-10434-v.oct.29

### INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
AVISO

Se avisa al público que ante esta Intendencia se ha presentado doña SOFIA ORTIZ solicitando permiso para desviar un camino vecinal que cruza una fracción de campo de su propiedad ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento.

De acuerdo con lo estatuído en el artículo 687 del Código Rural y comunicaciones ordenadas por disposiciones vigentes se hace la presente publicación por el término de treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse al desvío proyectado. — Florida, Setiembre 27 de 1940. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.

$6.00 Oct.14-10734-v.oct.24.

### INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de esta Intendencia, de fecha 9 de Octubre de 1940, llámase a licitación pública hasta el día 15 de Noviembre próximo a las diez horas de la mañana para el arrendamiento de los servicios de baños, carpas etc., de los dos tramos comprendidos entre la avenida 25 de Agosto y Simón del Pino y desde la última calle nombrada hasta la terminación de la rambla de Los Argentinos de la localidad de Piriápolis, por las temporadas 1940|1941 y 1941|1942, de acuerdo con la Ordenanza de Playas que rige para Punta del Este y sujeto a las disposiciones que tenga en vigencia la Policía Marítima.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes bajo sobre cerrado y lacrado, debiendo acompañar a las mismas las patentes de giro, certificado en el que compruebe su afiliación y que su situación se encuentre regularizada con la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos, sin cuyos documentos no se podrá dar trámite y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Octubre 10 de 1940. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.16-10890-v.nov.15.

### INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

De acuerdo al decreto de esta Intendencia, de fecha 11 de Octubre de 1940, llámase a licitación pública por el término de treinta días, hasta el día 20 de Noviembre próximo a las 10 horas, para la confección de chapas para rodados, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Técnica Municipal todos los días hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, debiendo acompañar a las mismas las patentes de giro, certificado en el que compruebe su afiliación a la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos, sin cuyo documento no se podrá dar trámite y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Octubre 11 de 1940. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.17-10894-v.nov.20.

### INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
LLAMADO A PROPUESTA

Llámase a licitación pública para la pavimentación a base de hormigón armado y colocación de cordón de la calle Rincón de esta ciudad, trozo comprendido entre las de Solís y Ansina, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos confeccionados por la Dirección de Obras Municipales a cuya repartición deberán concurrir los interesados dentro de horas hábiles que son de las 13 y 30 a las 18 y 30 excepto los sábados que es desde la hora 8 a las 12.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de ley, acompañando el certificado de la Caja de Jubilaciones en el que conste que el interesado se encuentra en condiciones de actuar legalmente.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, si así lo desearen, el día 31 de Octubre del corriente año a las 15 horas siempre que su número no sea menor de tres, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptarlas o desecharlas siempre que lo considere conveniente al interés público. — San José, Octubre de 1940. — J. G. Martínez Laguarda, Intendente. — Ricardo F. Figares, Secretario.

$16.00 Oct.7-10472-v.oct.31

### INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
DIRECCION DE CEMENTERIOS

**Aviso**

Se hace constar que ante esta oficina se ha presentado el señor FRUCTUOSO SAAVEDRA en su carácter de heredero del causante don Gabino González solicitando se le expida una segunda copia del título del nicho número treinta y siete (37) ubicado en la primera fila del primer cuerpo con frente al Sur del Cementerio de esta ciudad, por habérsele extraviado el título original. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 201 del Código Municipal se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Setiembre 23 de 1940. — J. G. Martínez Laguarda, Intendente. — Ricardo F. Figares, Secretario.

$10.80 Set.28-10146-v.nov.4

### INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
HOTEL MUNICIPAL

**Prórroga para la presentación de propuestas**

Atento: a que el plazo acordado por esta Intendencia para la presentación de propuestas para la construcción del Hotel Municipal en esta ciudad resultaría exiguo, de acuerdo a varias solicitudes de prórroga en ese sentido.

Considerando: que la premura para realizar un estudio económico y preciso de los distintos rubros que abarca la obra, traería como consecuencia un menor concurso de proponentes, perjudicando de este modo los intereses municipales.

Considerando además, que la prórroga beneficia aún a aquellos que han iniciado los trabajos la Intendencia Municipal de Soriano resuelve:

A) Prorrogar el mencionado plazo hasta el día doce de Noviembre próximo.

B) Publíquese en los mismos diarios que se efectuaron las publicaciones primitivas.

C) Insértese, cúmplase, etc., etc. — Soriano, Octubre 1.o de 1940. — Luis Koster, Intendente. — Miguel A. Olivera Ubios, Secretario.

$18.00 Oct.5-10427-v.nov.22.

### INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION CONSTRUCCION HOTEL MUNICIPAL

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio para hotel municipal en Mercedes.

Los pliegos de condiciones memorias y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Soriano en los días hábiles y horario de oficina 13 y 30 a 18 horas excepto los sábados de 8 a 12 horas, y podrán ser retirados mediante el pago de $ 30.00 (treinta pesos) por ejemplar.

Las propuestas deberán ser entregadas en las condiciones establecidas hasta la hora 10 del día 23 de Octubre próximo en cuya fecha serán abiertas en dicha Secretaría en presencia de los interesados que asistan al acto y de una Comisión Especial designada al efecto. — Mercedes, Setiembre 19 de 1940. — Luis Koster, Intendente. — Miguel A. Olivera Ubios, Secretario.

$14.00 Set.23-9896-v.oct.23.

### INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES
LICITACION

**Trabajos de planimetría y nivelación**

Aviso

Llámase a licitación por primera vez para la contratación de los trabajos de planimetría, nivelación y estudios de desagües a ejecutarse en la ciudad de Treinta y Tres, destinados a la preparación del proyecto para la pavimentación de la ciudad de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en Secretaría a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 31 del corriente a la hora 15.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que estime más ventajosa a sus intereses o rechazarlas todas. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1940. — Camilo E. Rodríguez, Intendente. — Patricio Guzmán, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.7-10491-v.oct.31.

# REGISTRO CIVIL

## DIRECCION GENERAL

### Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."**

**(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)**

### ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

**Montevideo, Octubre 17 de 1940**

**1.a Sección**

CAYETANO JOSE LAGUARDIA, 51 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 735, e ISABEL REYES, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 735.

**4.a Sección**

SIGBERTO GLASS, 35 años, soltero, bordador, alemán, domiciliado Durazno 1048, y RUTH WERTHEIM, 19 años, soltera, alemana, domiciliada Canelones 1235 (sección 5.a

**6.a Sección**

CARLOS KIRCHHEIMER, 37 años, soltero, ingeniero, alemán, domiciliado Uruguay 1146, y JUANA MAHLER SIMONS, 27 años, soltera, alemana, domiciliada Uruguay 1146.

**12.a Sección**

ARMANDO EPIFANIO BEZZATO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2661, y EMILIA ABUD, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2661.

BRAULIO LUZ, 27 años, soltero, militar, oriental domiciliado Guadalupe 1792, y MARIA ALDAMAR SOSA PEREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1838.

**13.a Sección**

PEDRO REYMUNDO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Simón Martínez sin número, y ELSA AREOSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 686.

**14.a Sección**

JUAN FRANCISCO DIAZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 1282, y CARMEN PICCARDO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1282.

**17.a Sección**

EUSTASIO JULIO DE AURRECOECHEA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Berlín 3672, y TERESA PITTINARI TURIELE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Berlín 3676.

**23.a Sección**

NICOLAS GARCIA Y CASATROJA, 68 años, viudo, militar, oriental, domiciliado Humaitá 2788, y ELISA RAYMUNDO FIGUEROA, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Gilbert 2848.

ANICETO BRUNO BARCOS, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pagola 2274, y ANA DELIA PERNISI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 2274.

**24.a Sección**

HECTOR ALFONSO SUAREZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcos Bruto 1342, y MAGDALENA RABUÑAL Rey, 31 años, soltera, española, domiciliada Marcos Bruto 1342.

PEDRO ESTEBAN ASCHERI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1230, y RUFINA ARAUJO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Caracas 1274.

EDUARDO ELVIRO DIAZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Plácido Ellauri 3384, y SOCORRO CARMEN QUINTELA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Martínez 3588.

EMANUEL STAWSKI, 26 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Rivera 3145, y CHAJA ETLA HARTMAYER, 18 años, soltera, polaca, domiciliada Rivera 3181.

$2.00 P|p.v.oct.19.

**Montevideo, Octubre 16 de 1940**

**2.a Sección**

LORENZO RUBINETTI, 30 años, soltero, médico veterinario, argentino, domiciliado Misiones 1489, y ESTHER ANTONIETA ILVENTO, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Misiones 1489.

**4.a Sección**

JOSE WISOKIKAMIEN, 26 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Soriano 828, y MARUJA BIDERMAN, 17 años, soltera, polaca, domiciliada San José 931.

FULGENCIO POMAR, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado San José 825, y DORILA RECOBA, 43 años, soltera, oriental, domiciliada San José 825.

**5.a Sección**

ARMANDO VICTOR VIDAL LANZANI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 2289, y HERMINIA RICCI FOGLIA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Curuguaty 1024.

**7.a Sección**

FELIPE GUANI BALPARDA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1525, y MARTHA ELINA ROHR BARDIER, 19 años, soltera, oriental, domiciliada avenida General Eugenio Garzón 969.

**8.a Sección**

ERNESTO GARRONE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2340, y OFELIA FERREIRA BERRUTTI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2340.

**11.a Sección**

ERASMO COUMINAL, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Abrevadero 1361, y BLANCA NIEVES DEL CAPELLAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada camino Maldonado (kilómetro 17).

GUILLERMO BERNABE YEMI, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Villagrán 2681, y NELLY ESTHER CASTELLON, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Villagrán 2681.

**19.a Sección**

MAUSA JARKELEVICH, 30 años, soltero, industrial, lituano, domiciliado Gutiérrez 1859, y LUBA BARIL, 23 años, soltera, lituana, domiciliada Municipio 2422.

$2.00 P|p.-v.oct.18.

# JUDICIALES

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Emplazamiento**

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a la señora HELENA MARIA GAULAZ para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo René David Addor, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por el Tribunal Civil del distrito de Vevey - Cantón de Vaud (Suiza), el 5 de Marzo de 1940; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1940. — Alberto C. Areco Escribano.

$12.00 Oct.5-10421-v.nov.11.

## JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNO TURNO.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON NUMERO 33.750. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 folio 292), se emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número treinta y tres mil setecientos cincuenta, situado en la avenida Larrañaga entre Echevarriarza e L. de León; a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940 — C. Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.7-10484-v.nov.12.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN J. GIOVANOLA ARENAS. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 folio 286), se emplaza a don Juan J. Giovanola Arenas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco, situado sobre la línea Sur de la calle Santos entre Licoc y Las Palmas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 27 de 194 —C Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.7-10485-v.nov.12.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M Larghero dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MANUEL YAÑEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 folio 282), se emplaza a don Manuel Yáñez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y un mil novecientos setenta y seis situado en la calle General Hornos entre vías del ferrocarril Esmeralda: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Setiembre 27 de 1940 C Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.7-10486-v.nov 12

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con sucesión VICENTE CASTELLO Cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 folio 281) se emplaza a don Vicente Castelló, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y dos mil quinientos setenta situado sobre la línea Sur de la calle Apóstoles entre Pernas y María S Munar A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.7-10487-v.nov.12.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados: "Lilian Rodero González con INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY Apelación. (Libro 6 folio 232)" se emplaza a la señora Benita Díez, esposa de don Pedro Rodero, y a sus hijas, Asunción, Nemesia y Ana, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940 — Alberto M Olivari Actuario Adjunto

$8.40 Set.13-9478-v oct.18

## JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas de fecha catorce de Agosto del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALGARI JUAN Sucesión, cobro ejecutivo de pesos, libro 1, folio 513" se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Juan Algari, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil ciento cincuenta y cuatro, situado en el camino Toledo Chico para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo Agosto veintitrés de mil novecientos cuarenta — Héctor A. Vaina, Escribano

(Cuenta corriente) Set.24-9932-v.oct.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas de fecha catorce de Agosto del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con SAYOLO, LUIS Cobro ejecutivo de pesos libro 1, folio 139" se cita llama y emplaza a don Luis Sayolo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número treinta y nueve mil noventa, situado sobre la línea Suroeste de la calle Santa Lucía entre Del Honor y camino de Las Tropas para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo Agosto veintidós de mil novecientos cuarenta — Héctor A. Viana, Escribano

(Cuenta corriente) Set 24-9933-v oct.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas de fecha veintidós de Agosto del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con SPANGEMBERG RICARDO OSCAR Cobro ejecutivo de pesos libro 1 folio 227" se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Ricardo Oscar Spangemberg o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil quinientos sesenta situado sobre la línea Norte de la calle Behering entre las de Edison y J. M. Silva para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. —Montevideo Agosto treinta y uno de mil novecientos cuarenta — Héctor A Viana, Escribano

(Cuenta corriente) Sset 24-9934-v oct 29

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas de fecha catorce de Agosto del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con CANOSA NOE, Sucesión cobro ejecutivo de pesos libro 1 folio 587" se cita llama y emplaza a la sucesión de don Noe Canosa o a sus sucesores a título particular o universal, y

a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil sesenta y seis, situado sobre la línea Norte de la calle Ameghino entre Molina e Inclusa, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto veintidós de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.24-9935-v.oct.29.

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PAMPILLON LOPEZ PEDRO JOSE MARIA ANGEL, RAMONA Y PRAXEDES, cobro ejecutivo de pesos, libro 2, folio 129" se cita, llama y emplaza a las siguientes personas: José María Pampillón López, Angel Pampillón López, Ramona Pampillón López y Práxedes Pampillón López o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco, situado sobre la línea Norte de la calle Santos entre Nueva Era y California, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto veintidós de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.24-9936-v.oct.29

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ARIZAGA JULIO, Cobro ejecutivo de pesos, L. 1 F. 139" se cita, llama y emplaza a don José Rodríguez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ciento siete mil seiscientos treinta y uno situado sobre la línea Norte de la calle Galeano entre camino Mendoza y Curupú, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1940. — Héctor O. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.14-9544-v.oct.19

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.16-10827-v.oct.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SAMUEL GLICKSBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.15-10779(bis)-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VICTOR LATORRACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2? de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.15-10763-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA MARIA LUISA o LUISA BARZIZZA MEASSA DE OLIVIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.40 Oct.14-10719-v.nov.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA PONS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.10-10609-v.oct.22.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña OFELIA TERESA ROMILDA PIERPAULI DE SYKACEK solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice "Pierompaoli" debe decir "Pierpauli" que es lo real y verdadero. — Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.00 Oct.9-10557-v.oct.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA AGUERRE DE MISTRETTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.8-10548-v.oct.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRUGONI DE GUTIERREZ ZORRILLA o JUANA CRISTINA FRUGONI DE GUTIERREZ ZORRILLA o JUANA FRUGONE o FRUGONES DE GUTIERREZ ZORRILLA o JUANA CRISTINA FRUGONE o FRUGONES DE GUTIERREZ ZORRILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.95 Oct.7-10495-v.oct.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARACIOLO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.7-10496-v.oct.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DE VITA ORLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.7-10449-v.oct.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FAUSTINO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.7-10442-v.oct.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA PATRON DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.7-10443-v.oct.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA OROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.08 Oct.2-10246-v.nov.7.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de ENRIQUE CHALAR y HERMINIA OTERO, en el sentido de sustituir el apellido del contrayente, que aparece como "Box" por el de Chalar, que es el verdadero, y la rectificación de las partidas de nacimiento de Arturo, Enrique Elisa y Herminia Amelia Chalar, en el sentido de sustituir el apellido del inscripto y padre de los mismos, que aparece como "Box" por el de Chalar y el nombre de la última nombrada, "Erminia", por Herminia, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.25 Oct.17-10909-v.nov.4.

**Notificación de divorcio**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Visto para sentencia este juicio seguido por don Rodolfo Castro contra su esposa doña BERTA BARRERA, por conversión al divorcio. Resultando: que a fojas 4 se presenta el actor pidiendo se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada el 15 de Noviembre de 1934 por el doctor Martín Abelenda, Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, en los autos que don Rodolfo Castro siguió a su esposa doña Berta Barrera. Acompaña el demandante testimonio debidamente legalizado de la referida sentencia, que obra de fojas 1 a 3, y funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 5 vuelta, aconsejando se decretara el divorcio solicitado. Que por auto de fojas 11, el proveyente mandó que el interesado justificara tener su domicilio en el país. Que a ese efecto el actor presentó las declaraciones de fojas 15 y 15 vuelta. Considerando: que con las declaraciones anteriormente referenciadas se ha justificado en forma que el actor está domiciliado en el país y que, en consecuencia, el suscripto tiene jurisdicción para entender en este asunto. Que con el testimonio que luce de fojas 1 a 3, se ha acreditado que en los autos respectivos y con fecha 15 de Noviembre de 1934 se ha dictado sentencia de separación de cuerpos de los esposos Rodolfo Castro y Berta Barrera. También está probado que dicha sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada. Que siendo así, habiendo transcurrido el plazo que fija el invocado artículo 185 del Código Civil, para que pueda convertirse en divorcio una sentencia de separación de cuerpos, corresponde se haga lugar a lo solicitado por el demandante. Por ello, fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos a que se refiere el testimonio de fojas 3, debiendo notificarse la sentencia a la demandada en la forma que prescribe la segunda parte del precepto legal anteriormente mencionado. Ejecutoriada, previo pago de costas acrecidas, háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente. — Eduardo Artecona". Y a los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$43.20 Oct.17-10863-v.nov.21.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos "Etelka Szabo contra FRANZ SEBJANICH. Divorcio por causal" se cita llama y emplaza al demandado don Franz Sebjanich para que comparezca a estar a derecho en este juicio en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Oct.17-10850-v.oct.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO MAS, citándose a la vez a todos los que se con-

sideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.14-10741-v.oct.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ESTANISLAO PARZYCH, citándose a al vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.13-9505-v.set.24. Oct.14-v.oct.24.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: La de nacimiento de MARIA ELENA VIOLETA ROMAN, donde debe sustituirse el nombre de la madre "María Freire" por el de Gregoria Román. La partida de reconocimiento de la misma, donde debe sustituirse el apellido de la inscripta "Freire" por el de Román y el nombre de la madre "María Freire" por el de Gregoria Román. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$6.00 Oct.11-10646-v.oct.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO SCARPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Montvideo, Setiembre 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Oct.9-10583-v.oct.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARAH KILLEEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.5-10414-v.oct.17. Nov.4-v.nov.14.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de Martín Mosegues y Carmen Supatto y nacimientos de Irma y María Elena Mosegues donde debe sustituirse el apellido del contrayente y padre de las inscriptas, respectivamente, que aparece como "Mosegui" por el de Mosegues. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.25 Oct.3-10319-v.oct.21.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona dictada en el expediente caratulado "Petrona Ruperta Varela contra ELIAS MARTIN BARRIOS. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Elías Martín Barrios, para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y para llenar el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Set.26-10012-v.oct.31.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS RIVEIRO o JESUS RIVERO o JESUS MARIA RIVEIRO LOPEZ o JESUS RIVEIRO BARCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Set.28-10134-v.nov.4.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Odila Rey Abeienda contra FRANCISCO MALLO MARTINEZ. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Francisco Mallo Martínez, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo Setiembre 10 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Oct.8-10529-v.nov.13.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Celia Manuela Pérez contra PEDRO GARCIA. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Pedro García para que se presente a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario

$8.40 Oct.1.o-10213-v.nov.6.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Antonio Terminiello contra CASIMIRA R. MONTAÑEZ Divorcio por causal" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Casimira R. Montañez para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Set.19-9714-v.oct.24.

### Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado: "Nestor Eduardo Hardoy contra DALMIRA DOMINGUEZ ALVAREZ Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dalmira Domínguez Alvarez para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Set.14-9525-v.oct.19

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

### Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "NOVO DE ARMADA (LUISA). Incapacidad. Lo. 37. Fo. 497)", se hace saber al público que por disposición de fecha veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y nueve se declaró incapaz a la señora Luisa Novo de Armada y que por la misma disposición se le nombró curador a su esposo Vicente Armada Aguiar. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 23 de 1939. — Carlos M. Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.17-10893-v.oct.28.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA PENNINO DE GATTI o ANGELA PENINO DE GATTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducir los en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Oct.17-10874-v.oct.28.

### Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "RODRIGUEZ ANIDO (FRANCISCO). Juicio de incapacidad", se hace saber al público que por resolución de fecha 2 de Octubre de 1940 se declaró incapaz a Francisco Rodríguez Anido, nombrándose curador del mismo a doña Mencia Piriz de Rodríguez. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.25 Oct.16-10812-v.oct.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o MARIA CARMEN VICENTA NARI DE MELERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$16.80 Oct.15-10778-v.nov.19.

### Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "MARTINEZ (CIRIACA). Incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 17 de Febrero de 1940 fué declarada incapaz doña Ciriaca Martínez. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 16 de 1940. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.14-10740-v.oct.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SULPICIO RISSOTTO (conocido por Sulpisio Rissotto o Sulpicio Rizzotto), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.05 Oct.14-10721-v.oct.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GABRIEL ABELENDA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Oct.11-10673-v.oct.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.8-10541-v.oct.19.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PALLAS RAMA o RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.7-10462-v.oct.18.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN RAMA DE PALLAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma edntro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Oct.7-10461-v.oct.18.

### Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos "MENENDEZ (MIGUEL B.). Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan F. Artigas, Rosa Sáenz, Angel Ferrari, Sofía Lamí, Alfonso Pombo, Genaro Talento y Luis Musto, o a sus causahabientes o a quienes por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien: Un inmueble ubicado en la calle Galicia número 2321, 15.a sección judicial de este De-

partamento, en 1911, y actualmente 23.a sección, que se deslinda así: al Norte, Angel Ferrari y Sofía Lamí; por el Sur, Alfonso Pombo y la calle Orillas del Plata (hoy Galicia); al Este, Genaro Talento, y por el Oeste, Luis Musto, según plano archivado en la Dirección de Topografía con fecha 27 de Noviembre de 1931. Dicho inmueble tiene una superficie de 649 metros cuadrados. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$16.80 Set.25-9977-v.oct.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA CASTILLA DE MUGNONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940 — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.23-9895-v.oct.28

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA ENRIQUETA LATORRE DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.17-10864-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA DELGADO DE GRASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.17-10865-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA USERA DE TABO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.16-10832-v.oct.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.16-10826-v.oct.26.

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de doña ROSA GAGLIARDINI estableciéndose que donde el apellido de la inscripta, el del padre y abuelo de la misma figura como Galgardini debe decir Gagliardini. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Oct.16-10820-v.nov.1.o.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de don JOSE CIRIACO ACHUGAR estableciéndose que donde aparece el padre del inscripto como Juan Echagaray debe decir José Achugar y donde aparece el padrino del mismo como José Achugar debe decir Juan Echegaray. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario

$5.10 Oct.15-1078?-v oct.31.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días a doña ANGELINA GRIMOLDI o GRIMALDI para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició don BOBBIO BRUNONE y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Oct.15-10803-v.nov.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN IRIARTE citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.15-10593-v oct.25.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado las siguientes rectificaciones de partidas: En la partida de matrimonio de don HIPOLITO MAYNARD y doña HIPOLITA DEL CARMEN ZOLESIO y en la de nacimiento de sus hijos Julio Mario Casiano, Carlos Alberto Agustín y José Luis Pío, donde aparece el contrayente y los inscriptos con el apellido de Mainard debe decir "Maynard" Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.14-10712-v.oct.30.

**Solicitud de rehabilitación**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber al público que ante el Juzgado se ha presentado el fallido SAID BOYAD solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 7 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.00 Oct.14-1074?-v.oct.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MELCHOR FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.14-10739-v.oct.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Otcubre 8 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.14-10738-v.oct.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION MARIA CELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.14-10711-v.nov.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL ANTONIO o ANTONIO FESTORAZZI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.14-10706-v.oct.24.

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de don FERNANDO DEVALES, estableciéndose que donde dice Manuel Debales y Manuel de Vales debe decir respectivamente Manuel Devales. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Oct.10-10594-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MOGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.10-10592-v.oct.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AGUIRRE LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.10-10595-v.nov.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PIACENTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 30 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.10-10596-v.oct 22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADELA MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre [illegible] — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.8-10530-v.oct.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO RIZZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.[illegible]-v.oct.18.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROBUSTIANA LOPEZ o LOPEZ DE DELGADO y de JOSE ALEJANDRO DELGADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.20 Oct.7-1045?-v.oct.18.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de LUCIANA o LUCIANA BARTOLA FONSECA o GONZALEZ DE TAJES y de JUAN FRANCISCO o JUAN F. TAJES o TAJES CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 30 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Oct.7-10455-v.oct.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIA O ROSARIO CALDAS DE BENTANCUR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.7-10450-v oct.18.

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de don JULIO MARIO KAUFMAN estableciéndose que donde el inscripto aparece con el apellido de Raufman debe decir "Kaufman" Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Oct.7-10453-v.oct.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEON GUICHON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compa-

rezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 2 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario

$3.75 Oct.1 10459-v.oct.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA MARIA PIOLI DE STENERI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Setiembre 30 de 1940. — Raúl Calcagno Actuario.

$3.75 Oct.7-10444-v.oct.18.

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de doña FRANCISCA CATALINA FASOLA estableciéndose que donde dice Ana debe decir Francisca Catalina Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 27 de 1940 — Raúl Calcagno. Actuario.

$4 50 Oct 3-10318-v.oct 21.

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: En la partida de nacimiento de don MENELAO GODOY donde el inscripto aparece como Meneleu debe decir "Menelao" Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo Setiembre 20 de 1940. — Raúl Calcagno Actuario

$4 50 Oct.4-10357-v oct.22

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO o GERONIMO FEDERICO RIVARA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Montevideo. Setiembre 27 de 1940 - Raúl Calcagno. Actuario

$6.00 Set.30-10214-v nov 5

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F Macedo dictado en los autos caratulados Andersen Ove Jorge con ELENA JUZKOVITZ (Lo 28 Fo 541) se emplaza por el término de noventa días a doña Elena Juzkovitz para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició don Ove Jorge Andersen bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 3 de 1940 — Raúl Calcagno. Actuario

$8 40 Set.24-9923-v oct.29

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Las Sucesiones de Francisco Piria y otros contra JUAN HIPOLITO PATRON. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Hipólito Patrón, sus causahabientes o sucesores a cualquier título y en general, a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto en un excedente de área igual a 11.504 metros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno situada en Piedras Blancas, 11.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 90 648, compuesta según título de una superficie de 36.480 metros cuadrados y, según plano de la mensura practicada en Agosto de 1907 por el agrimensor Benjamín F. Conde, de 45.852 metros 92 decímetros cuadrados, encerrados en un triángulo con las siguientes dimensiones: 379 metros 30 centímetros en el lado Noroeste, que es frente sobre el camino al paso del Andaluz; 441 metros 55 centímetros en el Sureste y 242 metros 60 centímetros en el Nordeste, haciendo frente a dos caminos vecinales. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Oct.17-10862-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENJAMIN VILA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.17-10891-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MAIARU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario

$3.75 Oct.17-10878-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL BORDA o BORDE DE ESCUTARY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. - Montevideo, Agosto 22 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Oct.17-10857-v.oct.28.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIA I. JARA DE DI PAULA Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de María Isidora Jara, de matrimonio de Carlos Di Paula con María Isidora Jara, de nacimiento de Carlos Alberto de Jorge Ruben y de Susana Beatriz Di Paula Jara en las que el nombre de la contrayente y madre respectiva de los inscriptos dice Isidora debe decir María Isidora Jara Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1940 — C Walter Balleta, Actuario.

$7 50 Oct.15-10796-v.oct.31.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "CARLOS JUAN FERNANDEZ AMODEO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Carlos Juan Fernández Amodeo en la que el apellido del inscripto dice Arnodeo debe decir Amodeo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 10 de 1940 — C. Walter Balleta. Actuario

$5 25 Oct 15-10797-v.oct.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MAZZEO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 9 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

$3.75 Oct 15-10765-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS MARIA PARISI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Octubre 4 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

$3.75 Oct 15-10780-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARIA CLEMENTE o FRANCISCO IRIBARREN o IRIBARNE o IRABARREN o IRIBARRI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 11 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.50 Oct.15-10793-v.oct.25,

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN MOLFINO DE DELLA LONGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.05 Oct.15-10792-v oct.25.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MARIANO BALLESTA" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Justina Aurora Ballesta, estableciéndose que donde dice que la inscripta "es hija legítima de Mariano Ballesta (hijo), oriental, de veintidós años" debe decir "que es hija legítima del declarante y de su esposa María Santos Sagaste, oriental de veintidós años, labores" y habiéndose omitido hacer constar los nombres de los abuelos maternos de la misma, en el lugar pertinente, debe decir "y por línea materna de los finados don Juan Sagaste y doña Isabel Fernández orientales" Y a los efectos legales se hace esta publicación. - Montevideo, Junio 20 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario

$9.00 Oct.11-10639-v oct 29

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS BADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 4 de 1940 — C. Walter Balleta. Actuario.

$3.80 Oct.10-10631-v.oct.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 3 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario

$3.75 Oct.10-10629-v.oct.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO CHERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.10-10599-v oct.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO VICCO o VICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1940 — C. Walter Balleta. Actuario.

$3.75 Oct.10-10500-v.oct.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFINA VICTORIA VELAZCO GALLEGO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3 75 Oct 10-10601-v oct.22.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA o ANA MARIA MONACO DE LAROCCA y de MIGUEL LAROCCA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 3 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario

$4.05 Oct.10 10602-v.oct.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Livia E. Santoro contra ARTURO TEALDI. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Arturo Tealdi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo aperci-

bimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Oct.5-10408-v.nov.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INES LLEO DE MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.9-10578-v.oct.21

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOROTEA CANCLINI o CANCLINE DE COLTURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.9-10589-v.oct.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.9-10577-v.oct.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAMILA o CAMILA JOSEFA BERTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.8-10516 v.oct.19.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Marcelo S. Schiaffino contra MARIA ESTELA SILVA. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Estela Silva para que comparezca a estar a derecho en dichos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Oct.8-10540-v.nov.13

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTHER MORANDI DE LAVAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.5-10392-v.nov.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Elina Paredes contra VICTORIO o VICTOR VECCHINI. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a don Victorio o Víctor Vecchini para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.80 Oct.4-10131-v.nov.11.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: ANTONIO PASTORE, domiciliado en esta ciudad, calle Soriano número 1160 al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano a cuyo efecto los señores Sabino Machado y Jenaro Gilbert, domiciliados, respectivamente, en J. Paullier 1472 y J. de Salterain 1230, que presentaré serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Que una vez aprobada, se sirva ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los dias rios sin necesidad de escrito. — Antonio Pastore". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.7-10464-v.oct.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA o SARA TURQUESA NAVA o DE NAVA DE CERRUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 25 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.04 Oct.2-10241-v.nov.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "José Cotic contra FRANCISCA LUKEZIC. Divorcio" se llama cita y emplaza a doña Francisca Lukezic por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.25-9960-v.oct.30.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Testamentaria ANTONIO BADENAS" se cita, llama y emplaza a doña Joaquina Gilbert de Badenas por el término de noventa días a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.20-9762-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MUSSIO o MUSCIO o MUZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 22 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.19-9727-v.oct.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JOSE INVERNIZZI", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante José Invernizzi y especialmente a María Invernizzi y Pedro Invernizzi y a las estirpes de Catalina Invernizzi, Juana Invernizzi y Reneri Invernizzi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 28 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Oct.7-10494-v.nov.12.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE JOAQUIN BARBOSA LEAL o JOSE BARBOSA y DOMINGO ECHEVERRY o ECHEVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Oct.7-10466-v.oct.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA CAILLAVA DE ETCHANDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.7-10445-v.oct.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CUNO VIDAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.7-10447-v.nov.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de KAREL SCHMIDL o KAREL SCHMIDL KOENIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.7-10446-v.nov.12.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO LARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.17-10858-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA CARRIQUIRY o GRACIANA CARRIQUIRY BARTHABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.17-10868-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA o MARGARITA LAUDELINA LOPEZ DE PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.17-10869-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO VITTONE BORDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.18-10870-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE SANTIAGO FRACHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.17-10871-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO GARROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.17-10872-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SICA o SICCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Octubre 14 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.16-10845-v.oct.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó

(Interino). se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO SANTIAGO VIGNOLO MESEGON o MEREGON. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.15-10786-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA CAZARD DE LACABANNE. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Octubre 9 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.
$4.50 Oct.15-10774-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN COMPTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 9 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.15-10775-v.oct.25.

**Apertura de sucesiones**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CLARA CATALINA ODELLA DE PARODI y de don ANTONIO CARLOS o CARLOS PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 9 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.15-10776-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CESAREA o CESARIA ALVAREZ DE RICHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Octubre 19 de 1940 - José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.15-1077[illegible]-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS AGUERRE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Octubre 10 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.
$4.50 Oct.14-10747-v.oct.24.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HARAMBURE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.14-10737-v.oct.24.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS LUCAS ROETTI: citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.
$4.50 Oct.14-10764-v.oct.24.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO CAMMI FRANCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 8 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.11-10660-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA o JOSEFA VICTORIANA GUILLERMA OURTHIAGUE DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 8 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.
$4.50 Oct.11-10661-v.oct.23.

**Rectificación de partidas**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "FAGUAGA DE ROMERO ELOISA y Romero Secundino Vicente, Jesús Alberto, Valentín Rogelio y Nicanor Valerio, Romero de Fontana Julia Eloísa y Romero de Latorre Agustina. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Armando Oddo, en representación por poder de las indicadas personas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Valerio Romero y Eloísa Faguaga: donde dice "Valerio Romero" debe decir "Venancio Valerio Romero" y 2.o Partidas de nacimiento de Secundino Vicente, Jesús Alberto, Valentín, Julia Eloísa, Nicanor Valerio y Agustina Delia Romero: donde el padre figura como "Valerio Romero" debe decir "Venancio Valerio Romero" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José T Pereira, Actuario.
$9.00 Oct.11-10648-v.oct.29.

**Apertura de sucesiones**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña GRACIANA A. o GRACIANA APHAT DE LOUSTAU. de doña JORGELINA LOUSTAU o LOUSTAN y de don JUAN LOUSTAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 8 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario
$4.80 Oct.11-10662-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SALDUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.11-10659-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ETCHEBES DE CAPTUZE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira Actuario.
$4.50 Oct.11-10650-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PEREIRO o FRANCISCO PEREIRO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.11-10652-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA OLIU DE PEREIRA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.11-10651-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA REINOSO o BLANCA REINOSO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.11-10653-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MOGNONI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.11-10655-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SIRI DE SCAGLIA o MARIA LUISA SIRI DE SCAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.11-10654-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MIGUEL DEMICHELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.11-10656-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA SPINELLY o SPINELLI DE DOUVETTO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.11-10657-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CIBO DE PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.11-10658-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE FITTIPALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira Actuario.
$4.50 Oct.11-10663-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Amadeo Landó (Interino), Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO MARTINEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso).

— Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira Actuario.

$4.50 Oct.10-10618-v.oct.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NATALIO BOSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira Actuario.

$4 50 Oct.8-10543-v.oct.19.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "IBAÑEZ ALBINO e IBAÑEZ PELAYO, CARMEN Y MARIO. Inscripción de nacimiento y rectificación de partida" se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juana Pelayo, pues donde dice "Benigna" debe decir "Juana" que es el nombre verdadero. — Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.7-10454-v.oct.24.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "BERNARDO SZAMES. Rectificación de partidas" se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don Bernardo Szames y doña Rochla Winer y las de nacimiento de sus hijos Marcos y Santiago Szames, pues en ellas, donde dice "Schames" debe decir "Szames", por ser los verdaderos nombres. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — José T Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.5-10424-v.oct.23.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos: "MANUELA FARIÑA Sucesión. ENRIQUE FARIÑA. Posesión notoria de hijo natural" se cita y emplaza a los deudos o sucesores de la causante Manuela Fariña, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), y a todos los que se consideren con derecho, dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60. Oct.4-10337-v.nov.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Baietti Vicente contra CLARA MARIA JOSEFINA MOCCHETTI. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita y emplaza a doña Clara María Josefina Mocchetti para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio de auxiliatoria de pobreza en los autos principales de divorcio y a la vez para llenar el requisito de la conciliación dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$9.60 Oct.2-10250-v.nov.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Rey Héctor Angel contra PAULINA FRA. Divorcio" se cita y emplaza a doña Paulina Frá para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940 — José T. Pereira, Actuario.

$7.20 Set.21-9802-v.oct.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA CATALINA ROSA BATISTA DE ROBLES o PAULA BATISTA DE ROBLES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira Actuario.

$7.20 Set 19-9726-v.oct.24

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "ANA, DOLORES y NARCISA PEÑA. Prescripción treintenaria", se ha presentado don Enrique Saavedra (h.), como apoderado de las señoritas Ana, Dolores y Narcisa Peña, iniciando juicio por prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Una finca rural situada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones, proximidades de la villa del Sauce, empadronada con el número 1225 y que, según plano del agrimensor don Eduardo Quartino, de Setiembre de 1939 se deslinda así: por el N. O. cañada del Sauce por medio, con propiedad de los sucesores de don Fermín Ponce de León y don Juan González, por el N. E. con campo de don Domingo Ferrari por el S. E. camino vecinal por medio, con propiedades de los señores Dionisio Juan V., María, Ana Manuela, Margarita, Catalina, Angel, Luis Pedro y Lorenzo Ferrari, y por el S. O. camino vecinal por medio, con campos de don Dionisio y don José Ferrari. Dicho bien lo hubieron las citadas señoritas Peña, por compraventa que hicieron con su padre don Lorenzo Peña, por escritura que el 30 de Setiembre de 1904 autorizó en esta Capital el escribano don Emilio J. Paz. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y especialmente se cita y emplaza a los linderos del mismo señores Domingo, Lorenzo, Luis Pedro, Angel, Catalina, Margarita, Manuela, Ana María, Juan V., Dionisio Ferrari, Juan Ferrari, Juan González y los sucesores a título universal o singular de don Fermín Ponce de León. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940 — José T. Pereira, Actuario.

$31.20 Set 25-9972-v.oct.30

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BANCHERO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Octubre 27 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.10-10630-v.oct.22.

**Convocatoria de acreedores**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos "ANTONIO REBOLLO. Concurso voluntario", se cita a los acreedores del referido señor Antonio Rebollo para la junta que se realizará el día 12 de Noviembre del corriente año 1940 a las 15 horas en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso). Se previene que los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que concurran (artículo 960 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.50 Oct.10-10591-v.oct.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMACILIA LANDIVAR LAVALLEJA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.55 Oct.7-10463-v.nov.12

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don LADISLAO SZABO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Zulma Vigil de Szabó, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 Oct.5-10393-v.nov.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BENITO VALLARINO solicitando la prescripción treintenaria del siguiente bien: Un terreno ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 10761, de un área de doscientos treinta y cuatro metros cuadrados, con frente a la calle Fray Bentos, donde tiene once metros de frente entre las calles Comercio y Gobernador Viana, lindando, al Sur con terrenos de propiedad del Municipio; al Oeste, con terreno de propiedad del señor Benito Vallarino y al Este con propiedad de Manuel Urquiza. Y a los efectos legales se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto en el bien descripto y, especialmente, a don Angel Trivelli para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$16.80 Set.25-9950-v.oct.30

**Solicitud de una copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno en el expediente caratulado "MONACO CALCE DE FERNANDEZ FELICIA C. Solicita una copia de escritura", se hace saber que el señor Vicente Morelli ha solicitado copia de la escritura autorizada por el escribano Ubaldo Söñora en la ciudad de Montevideo el veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y dos, por la cual el señor Rodolfo Péndola vendió a favor de doña Juana Rosseli la mitad indivisa que le correspondía en el inmueble siguiente: Un solar de terreno y sus mejoras situado en el pueblo Ituzaingó, undécima sección judicial de esta Capital, señalado con el número 10 manzana 28 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Marzo de 1912, se compone de 221 metros con 36 decímetros cuadrados, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, a calle Pedro Piñeyrúa; 25 metros 77 centímetros al Noreste a calle Patricios por formar esquina; la misma extensión al Sudoeste, con solar 11 y 8 metros 59 centímetros al Noroeste con parte del solar 9. Empadronado con el número 75652. Además por la misma escritura, el señor Péndola cedió y transfirió a la propia compradora los derechos hereditarios que respecto de la otra mitad del inmueble relacionado le correspondían por fallecimiento de su primera esposa de la que era único y universal heredero. Y a los efectos legales se cita y emplaza a todas las personas que pudieran tener interés en la expedición de la copia solicitada, y especialmente a doña Juana Rosseli para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$30 00 Set 20-9794-v.oct.25.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña SOFIA ZIEHI DE COLAUTI o COLAUTTI a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Abdón E. Colauti bajo apercibimiento de nombrársele deefnsor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8 40 Set 13-9447-v.oct.18.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Rescisión de promesa de compraventa**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por la Iglesia Católica Apostólica Romana con FRANCISCO UMEK. Por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Francisco Umek o a quienes sus derechos representen que el promitente vendedor del solar señalado con el número 19, con frente a la calle José María Silva, de conformidad con la ley número 9099, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto en virtud de encontrarse el promitente comprador en mora en el pago de 83 cuotas de $ 10.00, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Miranda Juez de Paz.

$10.40 Oct.11-10702-v.oct.29.

**Rescisión de promesa de compraventa**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, en representación de Alfredo Arocena, Esteban Elena y Jacinto D. Durán con JOSE GARRIDO. Por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a José Garrido o a quienes sus derechos representen, de conformidad con la ley 9099 que los promitentes vendedores del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 147, con frente

a las calles Córcega y Lieja, dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto en virtud de encontrarse en mora en el pago de 105 cuotas de $ 20.00 cada una, lo que se les hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.

$11.00 Oct.11-10703-v.oct 29.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GARAT citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 24 de 1940. — A Garrido Barrios Juez de Paz

$6.00 Set.18-9662-v.oct.28

**JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CORINA DE LEON o CORINA DE LEON DE ALVAREZ, citando a los interesados en ella, para que comparezcan ante esta Oficina, calle Juan B. Viacava 1733, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Montevideo, Octubre 14 de 1940 — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.05 Oct.17-10867-v.oct.28.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA REGUEIRA DE ESTOMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Justicia número 1982. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940 — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$4.05 Oct.17-10910-v.oct.28.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña PILAR BITANCOURT DE CASTAGNET e HIPOLITO CASTAGNET citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante está Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 3 de 1940. — Ramón D. Queiruga Actuario.

$4.50 Oct.16-10816-v.oct.26.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO SORIA, a fin de que quienes se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Bella Unión, Setiembre 10 de 1940. — Horacio L. Hafliger, Juez de Paz.

$6.50 Set.23-9869-v.oct.28.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CANCELA DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 16 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Oct.17-10876-v.oct.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "SALVADOR DENUCIO y MANUEL RIVERA. Prescripción treintenaria" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a las siguientes personas: Erlinda Veiga de Burgueño, Felipa Zenona Burgueño o Felipa Burgueño de Rodríguez y Carmen o María Carmen Rivera García, o los sucesores o causahabientes de éstas a título universal o singular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a los siguientes bienes: Cuatro fracciones de terreno ubicadas en el pueblo Soca, de Canelones, 8.a sección de dicho Departamento, que, según el plano suscripto por el agrimensor Carlos D. Furriol, en Junio de 1933 e inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con el número 48, el 12 de Abril de 1935, se designan así: Solar número 1 compuesto de 834 metros cuadrados 50 decímetros de superficie, con 23 metros 85 centímetros al Norte, lindando con sucesión Justiniano S. Burgueño; 30 metros al Este, con el solar número 2; 25 metros 52 centímetros al Sur, con carretera a Minas y Maldonado, y al Oeste, 39 metros 60 centímetros con Juan Jaume Barnat. Solar número 2, compuesto de 500 metros cuadrados, que lindan: en 18 metros 50 centímetros al Norte, con dicha sucesión Burgueño; 23 metros 42 centímetros al Este, con el solar número 3; al Sur, 19 metros 88 centímetros, con la carretera a Minas y Maldonado, y al Oeste, 30 metros 50 centímetros, con el solar número 1 antes deslindado. Solar número 3, con una superficie de 336 metros cuadrados 20 decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión Justiniano S. Burgueño en 16 metros 65 centímetros; al Este, en 17 metros 5 centímetros, con calle pública; al Sur, en 17 metros 82 centímetros, con carretera a Minas y Maldonado y al Oeste en 23 metros 42 centímetros, con el solar número 2 del mismo plano; y el solar número 4, compuesto de 154 metros cuadrados 71 decímetros, que es de forma triangular y se deslinda así: 28 metros 43 centímetros al Norte con la sucesión de Justiniano Burgueño; al Sur o Sureste, 30 metros 18 centímetros, con carretera a Minas y Maldonado, y al Oeste, 10 metros 90 centímetros, con la calle pública debiendo comparecer dentro del término señalado a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado que en forma legal los represente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Octubre 2 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$42.00 Oct.10-10615-v.nov.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA QUIJANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Setiembre 23 de 1940 — M A Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Oct.10-10479-v.oct.18.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN TESSA o JUAN ABONDIO TESSA o TESSI y CARLOS TESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 23 de 1940 — M A Pérez Montebruno, Actuario.

$4.20 Oct.7-10480-v.oct.18.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía Octubre 7 de 1940. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$5.50 Oct.15-10791-v.oct.25.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial de Canelones, dictada en autos "DELGADO JESUS. Prescripción adquisitiva" se cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene ubicado en la villa de San Ramón, manzana número 49 (hoy 102), empadronado con el número 211 (hoy 921), compuesto de una superficie de 1250 metros, que lindan: al Oeste, en 25 metros, con frente a la calle Misiones: al Este, en 50 metros de fondo, con sucesión Joaquín Martínez (hoy Erasmo Abatte); al Norte, con la calle del Baño, y al Sud, con Angel Bentancor (hoy Rosa Zugarramurdy), para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo previsto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil — Villa de San Ramón, Setiembre 11 de 1940. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.

$16.80 Set.29-9728-v.oct.24.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 27 de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$3.75 Oct.17-10873-v.oct 28.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIA GONZALEZ DE COUSILLAS y ANTONIO COUSILLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 10 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Oct 16-10822-v oct 26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 9 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Oct.16-10823-v.oct.26.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que por auto del 28 de Setiembre del corriente año se declaró en estado de quiebra, al comerciante de esta plaza, ZELMAR E. ARIGON, ordenándose la ocupación judicial de todos los bienes del fallido sus libros, documentos y papeles, la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al nombrado, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se fijó un plazo de 45 días, a los efectos del inciso 6.o del artículo 1583 del Código de Comercio y se designó Síndico de la quiebra al señor Roberto Ferrari. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Octubre 9 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$14.30 Oct.16-10843-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDA MOTTA DE FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 10 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Oct.16-10824-v.oct.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 8 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.16-10844-v.oct.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 1.o de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$4.00 Oct.10-10619-v.oct.22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos: "ALEJANDRO CHURTI, solicitando se le declare en estado de quiebra", convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 18 de Noviembre de 1940, a las 15 horas. Se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría

de los que concurran a la junta. — Colonia, Octubre 11 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Costas) Oct.17-10888-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ASSANDRI, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 7 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Oct.16-10834-v.oct.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL EMILIANO BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 10 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Oct.16-10835-v.oct.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 2 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario
$4.00 Oct.11-10666-v oct.23.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público que el comerciante de la villa de Nueva Helvecia, don JAIME LEW BLINDER, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, don Martín Landini, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 7 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Costas) Oct.11-10671-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO REISCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Octubre 3 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Oct.11-10667-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO GONZALEZ VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 28 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Oct.11-10668-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FANETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Setiembre 24 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3 50 Oct.9-10558-v.oct.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE TRAVERS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Setiembre 19 de 1940 — Juan C Altieri, Actuario.
$4.00 Oct.8-10512-v oct 19.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BADELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a José Ignacio Badell, para que comparezca a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Colonia, Setiembre 28 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Oct.11-10669-v.nov.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASA JACINTA o JACINTA CARRO DE CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 2 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Oct.7-10506.-v.oct.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO o LORENZO FRUCTUOSO PAGALDAY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 19 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Oct.7-10507-v.oct.18.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos: "BOLIVAR DE LEON. Hallazgo" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre un tanque de hierro aparecido sobre la costa del Río de la Plata en campos del denunciante en San Pedro, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Costas) Oct.7-10488-v.oct.30.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO R. LONGO citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia Noviembre 3 de 1939. — Justino E Moreira, Juez de Paz.
$3.50 Oct.7-10498-v.oct.18

## JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA GROSSI DE KAUFFMANN o KAUFMAN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rosario Octubre 2 de 1940. — Federico M Alonso, Juez de Paz.
$4.00 Oct.8-10513-v oct.19

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES NOGUEIRA o NOGUEYRA y de PASTORA PINEDO o PASTORA PISEYRO DE NOGUEYRA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rosario Setiembre 30 de 1940 — Federico M Alonso Juez de Paz
$4.50 Oct 8-10526-v oct.19

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

**Designación de Síndico**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos "JUAN y MIGUEL CORTE Concurso voluntario y cesión de bienes de la sociedad" se hace saber que en la junta de acreedores de este concurso, celebrada el cinco de Setiembre próximo pasado fué designado Síndico don Arturo Tisnés Simón, previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos pertenecientes al concurso hagan entrega de ellos al nombrado señor Síndico, de acuerdo con el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Octubre 1.o de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.25 Oct.16-10842-v.oct.26.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos "RAMON LABANDERA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Labandera solicitando la rectificación de su partida parroquial de nacimiento en el sentido de que donde dice "Severo Ramón" debe decir solamente Ramón y donde dice que es hijo de "Manuel Lavandera" debe decir Manuel Labandera, que son los verdaderos nombre y apellido. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 1.o de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.25 Oct.16-10841-v.nov.1.o.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en autos: "AUGUSTO EUFRASIO PINTOS. Información de vida y costumbres" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia — Augusto Eufrasio Pintos constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio número 390 al señor Juez como mejor proceda digo: Que a fin de producir la información de vida y costumbres necesaria para obtener el título de procurador solicito del señor Juez se sirva mandar se reciban las declaraciones de los testigos don Domingo Rocchiardo y don Aquiles G Fernández Bermúdez, vecinos de esta ciudad que oportunamente presentaré en la oficina y serán preguntados al tenor del interrogatorio siguiente 1 a) Por las generales de la ley 2 a) Diga si conoce al que suscribe el presente escrito y desde cuándo 3 a) Diga si sabe qué vida y costumbres ha observado siempre el firmante de este escrito. 4 a) Diga cómo sabe lo declarado Por tanto al señor Juez pido: Que recibidas las declaraciones de los testigos propuestos y corridos que sean los trámites de estilo, quiera ordenar que este expediente se agregue al que hoy también inicio en escrito separado, sobre título de procurador, para su elevación oportuna a la Suprema Corte de Justicia Otrosí digo: Que la oficina Actuaria admita y agregue sin necesidad de nuevo escrito los impresos que acrediten la publicación del edicto respectivo Sírvase el señor Juez así disponerlo — Durazno Setiembre 23 de 1940 — A. E. Pintos" Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1937, se hace esta publicación por el término de diez días — Durazno, Setiembre 30 de 1940 — Raúl Ferreira Actuario.
$18.75 Oct.7-10505-v oct.18.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JOSE N. BAZZI BASILIO BAZZI AMERICO BAZZI, FRANCISCO BAZZI y BELIA BAZZI DE ZERBONI promoviendo demanda contra los que se consideren con derecho en la segunda copia de la escritura de venta que solicitan, autorizada por el escribano Isidoro Vidal el 19 de Mayo de 1906 de los esposos Juan Vigneau y Juana Ituzarry a don Francisco Bazzi del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras de 25 metros de frente al Sur a la calle Artigas por 43 metros de fondo al N lindando con P Colomé y R Ituzarry por el E., con B Lamaison y por el O. con J Etcheverrito (hoy Rosaura Etcheverrito Aycaguer), manzana 58 de esta ciudad Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días — Durazno, Setiembre 16 de 1940 — Raúl Ferreira, Actuario
$43.20 Oct.2-10263-v.en.18.

**Solicitud de rehabilitación**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ROGELIO T. PORLEY solicitando su rehabilitación comercial en virtud de haber sido declarado en quiebra la que fué calificada de culpable por sentencia de fecha 17 de Diciembre de 1934 Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días — Durazno Setiembre 12 de 1940 — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 Set 26-10097-v oct 31

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Santiago Idiarte y otros contra los causahabientes de MANUEL JUSTO DURAN Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que se presenten a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, a los causahabientes de don Manuel Justo Durán y a toda otra persona que se considere con derecho a las sobras existentes en las fracciones de campo situadas en la sexta sección judicial de Flores, que les

maban parte del padrón 526, actualmente empadronadas con los números 1879 y 1882, señaladas con los números dos y once en el plano de los agrimensores Ros. de Julio de 1922 así deslindada: Fracción dos: Noroeste, arroyo La Cordobesa en medio, con Emiliano López y Elías Verdier; Noreste, lote uno, de Santana Durán; Sudeste, camino vecinal en medio con fracciones siete, ocho y nueve, de doña Amalia Durán de Misa doña María Durán de Santurio y estirpe de Jesús Durán y Sur - Sudoeste, lote tres, de doña Francisca Durán; y fracción once, lindera: al Noreste, con el lote diez, de doña Pascuala Durán; Sureste, arroyo Los Molles en medio, con Antonio Fernández Mira; Suroeste, fracción doce, de Feliciano Durán (hoy hermanos Idiarte), y Noroeste, lotes tres y cuatro, de Francisca Alejandrina Durán, midiendo cada fracción 619 hectáreas, 1818 metros 3775 centímetros. — Trinidad, Setiembre 19 de 1940 — José Ibañete, Actuario Interino.

$28.80 Oct.5-10433-v.nov.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letraod de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO SANCHEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 11 de 1940 — Manuel F Espasandín Escribano Público

$6.00 Set.26-10028-v.oct.19

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUANA MARIA MAGDALENA o MARIA ROMERO DE VENCE citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 6 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Oct.15-10781-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO ROSA CLAVIJO o CANDIDO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 3 de 1940. — Milton Galmés Actuario.

$3.75 Oct.15-10783-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PEDRO JULIAN TEJERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 12 de 1940 — Milton Galmés Actuario.

$4.50 Oct.15-10785-v.oct.25.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS CANZOBRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Stiembre 28 de 1940. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$3.25 Oct.14-10732-v.oct.24.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL JOSE D'ELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — 25 de Mayo Octubre 2 de 1940 — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$3.75 Oct.8-10517-v.oct.19.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

**Solicitud de rehabilitación**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado LEOPOLDO LUMILLO y MANELIO LUMILLO, solicitando su rehabilitación comercial en virtud de haber sido declarados en quiebra, la que fué calificada casual por sentencia del Tribunal de Apelaciones de fecha cinco de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Setiembre 20 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 Oct.11-10689-v.oct.22.

**Segundas copias de escrituras**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos caratulados "EDMUNDO RODRIGUEZ DUTRA. Segundas copias de escrituras" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Edmundo Rodríguez Dutra solicitado que se disponga se le expidan por el respectivo escribano, segundas copias de las escrituras siguientes: a) De adjudicación hecha por Ulpiano Moreira Sosa a favor de Edmundo Rodríguez Dutra, ante el escribano Luis Ruy Etcheverritto, en la ciudad de Minas el trece de Octubre de mil novecientos veintidós que lleva el número ciento setenta y seis, de una fracción de terreno ubicada en San Francisco de esta jurisdicción, compuesta de una superficie de mil doscientos cincuenta metros deslindada así: veinticinco metros de frente al Sur que linda calle por medio, con la sucesión de Manuel Mateus, por igual extensión de fondo hacia el Norte, lindando con Natalia Cubas de Arreche, y cincuenta metros de frente hacia el Este, por donde linda con la indicada sucesión Mateus; por igual extensión de frente al Oeste lindando también con doña Natalia Cubas de Arreche; y B) De compra del bien antes referido que hizo Ulpiano Moreira Sosa a Natalia Cubas de Arreche, escritura autorizada por el mismo escribano Luis Ruy Etcheverritto, con fecha dieciocho de Junio de mil novecientos veintidós. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Minas Junio 21 de 1940. — Francisco Soca Actuario.

$24.00 Set.30-10174-v.nov.5.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de EULOGIA o EULOGIA CIRILA LLANES DE CASAS y RAMONA CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 30 de 1940 — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Oct.11-10687-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BERACOCHEA DE LESCANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 30 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Oct.11-10688-v.oct.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en el expediente "MARIA CATALINA LARROSA Prescripción treintenaria" se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho al siguiente bien inmueble: una fracción de campo y sus mejoras sita en "Barriga Negra" sexta sección del Departamento de Lavalleja empadronada actualmente con el número dos mil novecientos cuarenta y nueve, y compuesta de dieciséis hectáreas dos mil quinientos metros cuadrados aproximadamente dentro de los siguientes límites: al Norte Justiniano Aviaga Tellechea; al Este sucesión Juana Larrosa; al Sud, sucesión Antonio Moreno y Juana Robino de Moreno, y al Oeste, arroyo Barriga Negra por medio con Francisco Cal; para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a deducir sus derechos en los expresados autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace esta publicación. — Minas Setiembre 6 de 1940 — Francisco Soca Actuario.

$16.80 Set.13-9463-v.oct.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se cita, llama y emplaza a doña MARIA DOLORES o DOLORES MARIA LORENZO DE TURLAN para que comparezca en forma a estar a derecho en los autos sucesorios de Juan Manuel Lorenzo en trámite ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia con beneficio de inventario. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Agosto 28 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$9.60 Set.21-9830-v.oct.26.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES RIPOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 7 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Oct.11-10683-v.oct.23.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de RITA DUTRA DE NUÑEZ e ISMAEL NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 7 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Oct.11-10684-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA DEMARTINI DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 1.o de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Oct.11-10685-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BAEZ DE CLAVIJO o MICAELA MARIA DEL ROSARIO BAEZ DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 1.o de 1940 — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Oct.11-10686-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de RAMON PEDRO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 1.o de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Actuario.

$3.30 Oct.8-10526-v.oct.19.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos: "JUANA CLARA ROBAINA DE PANIZA. Sobre rectificación de la partida de su matrimonio y nacimiento de su hijo Luis Hugo Paniza" se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Juana Clara Robaina de Paniza solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Vicente Paniza celebrado en la primera sección de este Departamento el día 21 de Junio de 1924, por aparecer su esposo cor el nombre de Luis Paniza en lugar de Vicente Paniza como debe ser, y la de nacimiento de su hijo Luis Hugo Paniza, nacido en la primera sección el día 13 de Abril de 1925, por aparecer en dicha partida de nacimiento como hijo legítimo de Luis Paniza, en lugar de decir hijo legítimo de Vicente Paniza, como debe ser. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Octubre 1.o de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$9.90 Oct.8-10528-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO C. NUÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 1.o de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Oct.8-10524-v.oct.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primero Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos: "JOSE FONTANA Denuncia tierras fiscales" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con algún derecho, sobre el inmueble que enseguida se deslindará, y

especialmente, a los condóminos que son los sucesores de Felipe Sanguinetti y los de José Silva, para que se presenten a deducirlos justificando su derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Fracción de campo que está ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Maldonado, lindante con el señalado con el padrón número 3635 y dentro de los siguientes límites: Este, prolongación de la línea de alambrado existente que limita el campo de José Fontana y en la misma dirección de Norte a Sur, que actualmente tiene hasta el borde de la laguna del Sauce, en su nivel medio actual; al Oeste, una línea paralela a la anterior, que sería una prolongación del límite Oeste, del campo de José Fontana y llegaría hasta el nivel medio actual de la misma laguna; al Norte y Sur, respectivamente, campo propiedad de José Fontana empadronado con el número 3635 y el nivel medio actual de las aguas de la laguna del Sauce. — Maldonado, Setiembre 5 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano público

$21.60 Set.27-10060-v.nov.1 o.

### JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA DE LA LLANA DE TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 28 de 1940 — Luis E Scarzolo Travieso Juez de Paz

$3.90 Oct.8-10527-v.oct.19.

### JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado (San Carlos), dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado de Maldonado contra Sucesión de WENCESLADA PADILLA DE CABRERA. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria, adicionales, recargos e intereses respectivos del inmueble empadronado con el número 699", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Joaquín Cabrera, Ercilia Cabrera de Medina, Cipriano Cornelio Medina, Romana Cabrera de Bentancourt, José E. Bentancourt, Irenea Cabrera, María Luisa Cabrera, Carmen Cabrera de Lucero, María Antonia Cabrera de Benítez, Luis Macario Benítez, Juana Luisa Cabrera de Barrales, Joaquín Barrales, Ramón Padilla Cabrera, Carmen Cabrera Lemes de Rodríguez, Baldomera Rodríguez, Serapio Cabrera Lemes, Isidora Cabrera Lemes de Sosa, Juan José Sosa, María Cabrera Lemes, Antonio Padilla, en su calidad de sucesores de doña Wenceslada Padilla de Cabrera, o a quien o quienes sus derechos representen, para que comparezcan ante este Juzgado de Paz a estar a derecho en estos autos; bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos ya iniciados. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en la zona Partido Nuevo, de esta sección, y linda: por el Noreste Ramón y Luis Medina; Sureste, arroyo San Carlos y al Oeste, sucesores de Manuel Delgado, siendo su área de cuatro hectáreas cuatro mil ciento trece metros. — San Carlos, Setiembre 26 de 1940. — Juan León Bengoa Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.9-10586-v.oct 21

### JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ZANONIANI DE RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 23 de 1940. — Juan Oholeguy Actuario.

$3.37 Oct.17-10886-v.oct.28.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA SPADONI DE FERRONE y MARIA BLANCA FERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 7 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario Interino.

$3.75 Oct.15-10804-v.oct.25.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don SEGUNDO GEREMIAS PEREYRA solicitando rectificación de las actas de nacimiento de sus siguientes hijos naturales por contener los siguientes errores: A) De nacimiento de Elisa Dora y Berta: el nombre del padre debe ser Segundo Geremías Pereyra y no Geremías Pereira; B) Nacimiento de Segundo Timoteo, Rogelio Américo y Fabiano Arturo: el padre figura Segundo Pereyra y debe decir Segundo Geremías Pereyra; C) De nacimiento de Emilia Nilda y María Mercedes: donde el nombre de la madre figura Rogelia González debe decir Luisa González. A los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Octubre 8 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$7.50 Oct.16-10818-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GERVAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 5 de 1940 — Alfredo Arrambide, Actuario Interino.

$3.37 Oct.15-10805-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 20 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.00 Oct.15-10806-v.oct.25.

### JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN MARADEI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: 1.o) El apellido del padre figura Maradeo, siendo el verdadero Maradei, y 2.o) El apellido de su abuelo paterno figura también Maradeo, debiendo ser Maradei. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, por el término legal. — Paysandú, Octubre 8 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Oct.17-10885-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ALEJANDRA GOÑI ETCHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Setiembre 30 de 1940. — Alfredo Arrambide Actuario.

$4.50 Oct.15-10807-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA HOJMAN DE WOLMAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Setiembre 30 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$3.37 Oct.10-10620-v.oct.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en los autos caratulados "Ross Sara con JORGE SERMAN o sus herederos o sucesores" (Lo 6 Fo 403), se emplaza por el término de noventa días a don Jorge Serman o a sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 7 de 1940 — Alfredo Arrambide Actuario

$8.40 Set.26-10006-v oct 31

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña MARIA PERROUD o PERU o PERRAUT o PERRUX DE NESSI de HAEDO o AEDO NESSI y de don ANTONIO NESSI, citándose a todos los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 — Paysandú, Setiembre 25 de 1940 — Alfredo Arrambide, Actuario.

$7.80 Oct.2-10242-v.nov.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENOVEVA SANTIN DE ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 7 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Set 19-9736-v.oct.24.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DOMINGO MAGNO o MAGNA y de doña ANA LAURENZO DE MAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Setiembre 13 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$7.20 Set.19-9734-v.oct.25.

### JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIANA ACLAND DE BRADFORD, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 1.o de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 Oct.9-10580-v.oct.21.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O Diuex se hace saber al público, que han sido declaradas abiertas las sucesiones intestadas de don MANUEL LATTARO y de don JOSE LATTARO citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 9 de 1940.— Juan Serra Tur Actuario.

$8 40 Set 14-9535-v.oct.19

### JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAFIN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 7 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$4 50 Oct.17-10879-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BENAVIDEZ o BENAVIDES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 7 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Oct 17-10880-v oct 28 .

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA AVENATTI DE RIENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 17 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Oct 17-10882-v oct.28.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "GERARDO N. FERNANDEZ. Solicita segunda copia de escritura", se emplaza a todos los que tengan interés en dichos autos para que concurran ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La segunda copia que se reclama se refiere a la segunda copia de la escritura de dominio del solar número 3 de la manzana 131 de la planta urbana de esta ciudad cuya escritura original le otorgó el señor Gerardo N. Fernández la Junta E. Administrativa de este Departamento en esta ciudad con fecha 21 de Abril de 1892 ante el escribano don Gerónimo S—

vera. — Rivera. Octubre 7 de 1940. — Víctor Anza. Actuario.
$12.00 Oct.17-10883-v.nov.21.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MATIAS ROMERO, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera. Diciembre 3 de 1935. — Raúl S. Parodi. Juez de Paz.
$6.00 Oct.14-10754-v.oct.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GABRIEL MARTINS o GABRIEL MARTINEZ, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera. Setiembre 12 de 1940 — Raúl S. Parodi. Juez de Paz.
$6.00 Oct.10-10627-v.oct.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMACIA DA SILVA DE CAMARGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera. Setiembre 25 de 1940 — Víctor Anza. Actuario.
$4.50 Set.7-10478-v.oct.18.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: 'CARMEN GONZALEZ de ALVEZ. Sucesión" se cita, llama y emplaza, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, por el término de noventa días a don Juan Francisco Alvez o Francisco Alvez, para que comparezca ante este Juzgado y en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y a los efectos que hubiere lugar, se hace la presente publicación. — Rivera Setiembre 27 de 1940. — Víctor Anza Actuario.
$8.40 Oct.7-10481-v.nov.12.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN DO PRADO CAMARGO, HECTOR CAMARGO, LEONOR CAMARGO DE DARIN, ARACI CAMARGO y DAMACIA CAMARGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado —Rivera. Setiembre 25 de 1940 — Víctor Anza. Actuario.
$4.50 Oct.7-10477-v.oct.18.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en autos "ISIDRO NIN RECAYTE. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de don Estanislao Castro y doña María Paula Rodríguez y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a una fracción de la quinta número 7 del ejido de esta ciudad, con un área de dos hectáreas, según plano del agrimensor Zoé Taroco, de 4 de Setiembre de 1930, que se deslinda así: Norte, calle por medio, con Juan Higgie; Este, arroyo Cuñapirú; Sur, sucesión Castro, y al Oeste, local feria, calle por medio, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Octubre 5 de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$14.40 Oct.16-10815-v.nov.20.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO GABRIELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 3 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Oct.10-10606-v.oct.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELICIANO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 1.o de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Oct.10-10607-v.oct.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Esteban D Ruiz, dictado en los autos caratulados "María Esther Domingo Venancio Tomasa y Wáshington Altamirano con la sucesión de TOMAS MENONI Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" se cita llama y emplaza a don Luis Menoni o a quien sus derechos represente para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la instancia (artículos 300 - 301 305 y 308 del Código de Procedimiento Civil) — Salto Mayo 17 de 1932 — Armando I Lema Actuario
$12.00 Set.21-9820-v oct.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Setiembre 20 de 1940 — Atilio D'Angelo Actuario.
$3.75 Oct.9-10581-v.oct.21.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES ARCE y doña EMILIA RAMONA CARBONELL DE ARCE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Octubre 3 de 1940. — Atilio D'Angelo. Actuario.
$3.75 Oct 9-10582-v oct 21.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto y en el juicio caratulado "La Sucursal de Impuestos Directos contra la Sucesión de FROILAN FONSECA Por cobro de contribución inmobiliaria" se cita llama y emplaza a la sucesión de Froilán Fonseca o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 26 de esta ciudad empadronado con el número 505 compuesto de un área superficial de cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados, con frente a la calle Brasil y dentro de los siguientes límites: por el Norte padrón número 511 de Francisco A. Másnoli; Sur calle Brasil; Este padrón número 504 "Sanatorio Uruguay"; Oeste padrón número 506 de Dolores S Fonseca de Pereira Machado para que comparezcan por sí o por mandatario legal dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Salto Setiembre 23 de 1940 — Benicio Cobral. Juez de Paz
(Costas) Oct 2-10255-v.nov.7.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VIVES ESTRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 10 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Oct.16-10840-v.oct.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO MARTINEZ CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 11 de 1940. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$3.75 Oct.16-10829-v.oct.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA HORQUEBIE DE MENENDEZ MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Setiembre 30 de 1940. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$4.50 Oct.15-10773-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX R. CABRERA o FELIX ROSA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 20 de 1940. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$3.75 Oct 11-10664-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado San José Setiembre 30 de 1940. — Juanángel L. Gianola Actuario.
4 50 Oct 7 10473-v.oct.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José Setiembre 12 de 1940 — Juanángel L. Gianola. Actuario
$4 50 Oct 7-10474-v oct.18.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña FARIDE DAHER SANTOS y doña CATALINA DAHER SANTOS solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento en el sentido de que sus nombres y apellidos son como se dejan expuestos y no Farire Dipe y Catalina Lipp, como aparecen en dichas partidas. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días — San José Setiembre 17 de 1940 Juanángel L. Gianola. Escribano Actuario
$6.00 Oct 1.o-10210-v.oct.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se cita y emplaza a los herederos IRENE ROSA, MARIA MERCEDES ALFREDO y FLORO HIPOLITO SUAREZ PEREZ componentes de la estirpe de Eusebia Pérez de Suárez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Gabriela Pérez y Pérez, en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes — San José Agosto 27 de 1940. — Juanángel L Gianola Actuario.
$7 20 Oct.1.o-10211-v.nov.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se cita y emplaza a los herederos de don PEDRO BOULANG o BOULAUG para que dentro del término de noventa días, comparezcan en los autos caratulados: 'Celia Alcorta contra los herederos de Pedro Boulang o Boulaug investigación de paternidad' a contestar la demanda entablada por investigación de paternidad natural, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente haciéndose saber asimismo, que con citación de dichos herederos se procederá al recibimiento de la información de pobreza solicitada. — San José. Agosto 28 de 1940.— Juanángel L. Gianola Actuario.
$9.60 Set 16-9619-v oct.21.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA CENCIO o ASENCIO DE MARTIN, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Julio 25 de 1940. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.
$4.50 Oct.16-10839-v.oct.26.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Figurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado y en autos promovidos al efecto, se ha presentado don BLAS JOSE FERRARIO solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil y actas parroquiales: De matrimonio de José Ferrario con Carolina Luraschi, en cuanto aparece el nombre del contrayente como "Angel" en vez de José y el apellido de la

esposa "Urraschi" en vez de Luraschi; y de nacimiento de sus hijos Donato Lorenzo Angel, Blas José y María Ferrario de Luraschi, en cuanto figuran, respectivamente, con los apellidos de Urasqui en lugar de Luraschi, Ferrare Lurasqui en lugar de Ferrario, Luraschi, Duraschi en vez de Luraschi y Ferrari Nolasco en vez de Ferrario Luraschi. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Setiembre 4 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$10.50 Oct.10-10608-v.oct.28.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN ROBERTS DE CALDERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Octubre 8 de 1940. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$3.80 Oct.10-10623-v.oct.22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ALAMON DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 4 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$3.75 Oct.17-10900-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN GONZALEZ, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 4 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$3.75 Oct.17-10901-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Taquarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ODULIO u OBDULIO ESTANISLAO BOERR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 4 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$3.75 Oct.17-10902-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DEL CARMEN ALVEZ DE BRIZOLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Setiembre 30 de 1940. — Jaime Roca Estevez, Actuario Adjunto.

$3.75 Oct.8-10509-v.oct.19.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de doña LUCIANA PEREZ, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Julio 31 de 1940. — Francisco Silva, Juez de Paz.

$5.25 Oct.8-10510-v.oct.19.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO MARIA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Oct.10-10605-v.oct.22.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD MEDERO o MEDEROS DE OBALDIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita a los herederos Martín y Andrés Cecilio Obaldía para que comparezcan a estar a derecho dentro del término citado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Setiembre 11 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.00 Set.25-9647-v.oct.30.

# Remates Judiciales

**NICANOR GONZALEZ MARTIN**

**REMATE**

Rezagos y objetos abandonados en los coches de la Sociedad Comercial de Montevideo.

En nuestro salón, calle 25 de Mayo 512, el día 28 de Octubre a las 15 horas, remataré por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, surtido de paraguas, carteras, ropa y demás objetos.

Comisión: 6 o|o. Seña: 30 o|o.

$5.00 Oct.16-10833-v.oct.26.

**JOSE S. PICCARDO**

**REMATE**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "Sucesión de ANDRES SCALA", se hace saber que el 4 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don José S. Piccardo, asistido del Aguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 150.00, de la octava parte que le corresponde a la menor Delcia Olga Scala Barrios en los dos solares de terreno situados en la manzana número 11 del pueblo de la Aguardia, barra de Santa Lucía (hoy Santiago Vázquez), 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronados con los números 43.212 y 43.213, señalados con los números 10 y 11 en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara, en Mayo de 1911 y compuestos, según ese plano: el número 10, de 328 metros 95 decímetros, teniendo 8 metros y 50 centímetros de ancho que son también de frente al Nordeste, a calle sin nombre, por 38 metros y 70 centímetros de largo, que son de fondo hacia el Sudoeste, lindando por este viento con el solar 2; por el Nordoeste, con el solar 11, que se deslindará, y por el Sudeste, con el solar 9, de Vicente Stábile; y el solar 11 se compone de 405 metros 74 decímetros, con 10 metros y 80 centímetros en la línea del frente al Nordeste, a la primera calle sin nombre; 10 metros y 17 centímetros la del fondo al Sudoeste, lindando con el fondo del solar número 1, de Francisco Charlone; 38 metros y 70 centímetros la del costado Nordoeste, confinando con terrenos ocupados por la vía del Ferrocarril del Norte, e igual extensión en la línea del costado Sudeste, por donde linda con el solar número 10, que se acaba de describir. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que la octava parte que le corresponde a dicha menor en los solares descriptos y que representa en superficie una extensión de 91 metros, 83 decímetros y 63 centímetros, es lo que se saca a su venta en subasta pública y se ubicará dentro de la superficie total de los dos solares el lugar donde el comprador lo designe, estableciéndose sus medidas y límites de acuerdo con el plano que se levantará con ese objeto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes: 8 de Octubre número 3904.

$60.00 Oct.16-10813-v.nov.1.o.

**GUILLERMO ZUASTI**

**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "LUIS BUSCHIAZZO. Incapaz" el día 31 del corriente mes, a la hora 17, en el lugar de ubicación, el martillero señor Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases que ahora se indican, los bienes siguientes: 1.o Un solar de terreno ubicado en el barrio "Nueva Génova" inmediaciones de Villa Dolores, 24.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 158.986 y es el señalado con el número 12 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Marzo de 1936 con un área de trescientos cuarenta y tres metros y sesenta decímetros cuadrados, deslindada así: 10 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Pedro P. de la Sierra, por 34 metros 36 centímetros de fondo; al Noreste, linda con Rafael Dotti y con Heriberto García; al Sudeste, con el solar 3 del mismo plano, y al Sudoeste, con el solar 11. Base de venta para este inmueble: $ 1.700.00. 2.o Otro solar con edificios y sus mejoras, contiguo al anterior, formado por el número 11 y parte del número 10 del mismo plano referido y por los padrones 29.145 y 158.985, que, según plano del agrimensor José Maranesi, de 2 de Setiembre de 1939, tiene un área de quinientos cuarenta y tres metros y noventa y un decímetros cuadrados, con 14 metros 80 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Pedro P. de la Sierra, donde la entrada principal lleva el número 3220; 34 metros 36 centímetros al Este, con el anteriormente descripto; la misma medida al Oeste, lindando parte con Domingo Alfonso Grien y parte con el padrón 29.146, y 15 metros 86 centímetros al Sur, con los padrones 162.736, 158.980, 158.979 y 158.978. Base de venta para este inmueble: $ 5.800.00. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a las bases fijadas; B) Que los mejores postores consignarán el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y todos los inherentes a la misma serán de cuenta de los compradores; y D) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Más datos: Misiones, 1475.

$47.60 Oct.16-10846-v.oct.31.

**ROMEO RAGO**

**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ANACLETO BRITOS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Romeo Rago, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y mejoras, situada en "Arias" 5.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie titulada de 201 hectáreas, 5141 metros 94 decímetros y, según plano de mensura del 12 de Julio de 1917 del agrimensor Gerónimo de Sierra, de 200 hectáreas 9049 metros y cuyos linderos son: por el Norte, una línea quebrada, con campos de Diego Cáceres, Guillermo Rodríguez y José Barreto; por el Noreste, campos de Teresa Casala; por el Sureste, campos de Guillermo Rodríguez; por el Sur, campos de Matías Yturburúa y Ciriaca C. de Rodríguez, y por el Oeste, un gajo del arroyo Arias, por medio, con campos de Ignacia C. de Ribas y Juana C. de Sánchez. Se previene que: 1.o Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 77 serie "R"); 2.o El comprador podrá continuar el préstamo vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta continuándose el remate; 5.o Los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 6.671.26, saldo del préstamo más consolidación al día del remate.

(Cuenta corriente) Oct.16-10825-v.nov.5.

**LUIS BIESTRO**

**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Laudó, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN SUSENA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente a las horas que se indicarán, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Luis Biestro asistido del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o A las 16 horas: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 1141, 15.a sección judicial de esta Capital señalada con la letra A en el plano levantado el 8 de Marzo de 1922 por el agrimensor Bernardino Silva Díaz, empadronada con el número 21.237, compuesta de una

superficie de 946 metros 61 decímetros, que se deslinda así: 15 metros 13 milímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle Dante, por donde están designadas las puertas de los edificios con los números 2226 al 2234; 14 metros 65 centímetros en la línea del Sudeste, lindando con la fracción letra B del mismo plano, 67 metros en el Noreste, lindando con José Carvallido y 67 metros 59 centímetros en el costado Sudoeste, confinando en parte con propiedades de la sociedad "La Ideal" y de Felipe Sicco. 2.o A las 16 y 30 horas: Una fracción de terreno con los edificios que contiene, situada en el mismo paraje que la anterior, señalada con la letra B en el plano antes mencionado, empadronada con el número 21 264, con una superficie de 921 metros 70 decímetros, que se deslinda así: 14 metros 8 centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Colonia, por donde las puertas de los edificios están designadas con los números 2223 al 2225; 14 metros 65 centímetros en la línea del Nordoeste lindando con la fracción letra A, anteriormente descripta; 67 metros en el Noreste, lindando con José Carvallido, y 67 metros 50 centímetros en el Sudoeste, lindando con Felipe Sicco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados, caño colector u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador, salvo el caso de que la Institución acreedora fuera el adquirente de los inmuebles ejecutados, en cuyo caso esos honorarios, gastos y demás cargas serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
Informes: Rincón 523.
$57.20 Oct.15-10795-v.oct.30.

**R. PIÑEYRO LOPEZ**
JUDICIAL

EDICTO — Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, en autos "T. Di Tella con LUIS y ROBERTO MIGLIARINI. Ejecución de prenda", remataré el día 28 de Octubre a las 15 horas, en el local calle Santa Fe 1268 una amasadora "Werner y Fleider", una sobadora de hierro con cilindros de hierro, una transmisión completa con 3 soportes, 3 cojinetes, 3 poleas y 3 correas y un motor de 3 H. P.
Seña: 20 o|o. Comisión 6 o|o.
Informes: Rincón 696 (U. T. E. 8-71-78).
$8.00 Oct.14-10717-v.oct.24.

**ALMONEDA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Francisco Piria. Incidente de don VICTOR SHOCHET" se hace saber al público que el día 8 de Noviembre próximo, a las 10 o 16 horas, de acuerdo con el horario que rija y en la puerta del Juzgado, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en almoneda pública y sobre la base de $ 18.000.00 el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la manzana F (bis) del balneario Piriápolis 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 1.512, la que según plano del agrimensor Benito Bonasso de Abril 20 de 1912, se compone de un área de 600 metros cuadrados que se deslindan así: 15 metros de frente al Sureste, a la calle Celedonio Rojas; 40 metros al Noreste, también de frente a la calle Zabala; igual medida al Suroeste, lindando con el solar número 27 y 15 metros al Noroeste por donde linda con el solar número 28. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en las oficinas de "La Industrial" calle Sarandí número 500, a disposición de los interesados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523; C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$44.00 Oct.14-10720-v.nov.6.

**ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO**
JUDICIAL

Rematarán el día 24 de Octubre a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Pablo de María número 1581 por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección, autos "Nicolás Tundissi contra Sucesión VICENTE TUNDISSI". Del señor Juez de Paz de la 3.a sección, autos "Enrique Vázquez contra JOSE TOMAS. Reconocimiento de firma". Del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, autos "PETRONE EFISIO. Su muerte". Del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra HAVENITH (EDWARD), HAVENITH (EMILE) y VAN HORCK (EGIDES). Toma de posesión"; NELSON SOFIO. Intestado". Del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, los siguientes autos: "JOSE FRANCISCO REVETRIA. Quiebra"; "Serafín Quinteros contra EDUARDO POGGI. Juicio ejecutivo"; "Mario Delfino contra ANTONIO SALGADO. Medidas preparatorias"; "Ricardo Bordenave contra VICTORIO VECCHIO. Juicio ejecutivo" y "PASCUAL TURTURIELLO. Quiebra". Un camión "Ford", billares, mostradores, sillas, mesas, etc.
Informes: Misiones, 1523.
$16.00 Oct.14-10736-v.oct.24.

**ENRIQUE ALONSO**
JUDICIAL

EDICTO — Enrique Alonso rematará el 25 de Octubre de 1940 a las 16 horas. Una conservadora de helados de seis hoyos con sus accesorios correspondientes marca "Frigidaire" y al mejor postor. Dicho remate se efectuará en la calle Brandzen número 2272, debiendo consignar el comprador en el acto el precio. Autos "Coates Hermanos con INDUSTRIAS CITRICAS DEL URUGUAY". Civil cuarto turno. Comisión 6 o|o al comprador. Por más datos: Río Branco 1082, U. T. E. 85.175 o 18 de Julio 1317. —Montevideo, Octubre 4 de 1940.
$7.00 Oct.11-10640-v.oct.23.

**FRANCISCO RON**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "Banco Hipotecario contra FRANCISCO I. ZOLESSI. Ejecución de hipoteca" venidos a conocimiento de este Juzgado, se hace saber que el día 31 de Octubre próximo, a las 15 horas en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco Ron, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y mejoras situado en la manzana número 106 de la ciudad de Melo, designado en el padrón inmobiliario con el número 770, compuesto según el plano de mensura del 31 de Mayo de 1927 por el agrimensor A. Silva Mestre se compone de 855 metros 80 decímetros que se deslindan así: por el Norte tres líneas que a partir del frente de la calle 25 de Agosto, son de 31 metros 10 centímetros, 22 metros 80 centímetros y 39 metros 70 centímetros, unidas entre sí por pequeños martillos de 10 y 40 centímetros lindando con Angel Blocona y Guillermo Rodríguez: 10 metros 80 centímetros de frente al Este a la citada calle 25 de Agosto números 637 y 637 entre las calles Río Branco e Ituzaingó, distando su punto medio 26 metros 90 centímetros de la expresada en último término; por el Sur, tiene 4 líneas que miden, a partir del frente anterior 31 metros y 40 metros 30 centímetros unida por un martillo de 20 centímetros lindando con Carlos Peláez y las otras 18 metros 30 centímetros y 4 metros, unidas por un martillo de 40 centímetros, confinando con Julio Mestre; y el límite Oeste lo forman 2 líneas, una de 5 metros 10 centímetros de frente a la calle La Rosa y la otra de 6 metros 30 centímetros limita con el propio Mestre. Se previene: A) Que según nota puesta en el título de propiedad del bien a rematarse en fecha 24 de Enero de 1928, por el escribano Julio de Freitas, existe un segundo gravamen hipotecario constituido a favor del señor Julio Mestre; B) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 1418 serie "26"); C) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente, hasta el límite que el Banco determine; D) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto del bien a subastarse por cordón pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y E) Que el mejor postor deberá consignar, en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Melo, Setiembre 16 de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.403 95, saldo del préstamo en títulos al día del remate.
(Cuenta corriente) Oct.14-10752-v.oct.29.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos: "Sucesiones de JOSE GERCAR y CRISTINA SHAEFFER DE GERCAR", se hace saber al público que el día 25 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de las 2|3 partes del revalúo practicado en autos que lo es de $ 4 200 del siguiente bien: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene empadronado con los números 68990 y 68991 situado en el paraje denominado el Buceo en este Departamento, señalados con los números 31 y 32 en el plano del agrimensor don Alfredo Lerena, de Diciembre de 1907, que en junto se deslindan así: 20 metros de frente al Sureste a la calle Asamblea; igual dimensión al Noroeste, con el solar 35; 29 metros 25 centímetros al Noreste, con los solares 28, 29 y 30 y 29 metros 20 centímetros al Suroeste con los solares 33 y 34; con una extensión superficial de 584 metros 45 decímetros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$34.50 Oct.10-10448-v.oct.28.

**E. PEROTTI CORRADI**
JUDICIAL

Dos casas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Banco Italiano del Uruguay contra la quiebra de DANIEL GIMENEZ AMUEDO. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día 28 del próximo mes de Octubre en el lugar de sus respectivas ubicaciones y a las horas que se indican, se procederá por el martillero Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Hora 16: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contenga sito en la 19.a sección de Montevideo, señalado con el número cuatro en el plano levantado por el agrimensor Félix Logaldo en Octubre de 1930 compuesto según ese plano de una superficie de ciento treinta y siete metros sesenta decímetros, deslindados así: 8 metros de frente al Oeste a la calle Joaquín Requena por donde la puerta de entrada de su edificio está señalada con el número 1942 entre las de Miguelete y Goes, cuyo punto medio dista 22 metros 56 centímetros de la calle Miguelete; 17 metros 20 centímetros al Norte lindando con el solar 3 del citado plano; 8 metros en el fondo al Este lindando con Juan Isidoro Núñez, y 17 metros 20 centímetros al Sur con el solar 5, de José Roig Etcheverri. Empadronado con el número 143 304. Hora 17: Un solar de terreno y mejoras sito en la 19.a sección judicial de Montevideo empadronado con el número 34 829 señalado con el número 395 de la manzana 1179 en el plano del agrimensor Amaro H. Cabrera, de Setiembre de 1919 con una superficie de 219 metros 58 decímetros, con 8 metros 85 centímetros de frente al Este a la calle Cabildo por donde la puerta de entrada de su edificio está señalada con el número 1993 (antes calle La Fe) entre las de Nicaragua y Miguelete por 24 metros 73 centímetros al Norte lindando con el solar 394; 24 metros 96 centímetros al Sur, lindando con el solar número 396; 8 metros 83 centímetros al Oeste por donde linda con el solar número 414. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, impuesto, certificados, como los saldos que al momento de la escritura se adeudaren por pavimento, saneamiento y veredas; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$48.00 Oct.10-10598-v.oct.24.

**LUIS BIESTRO**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Bessio Silverio contra MARIA IRIGOYEN. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 25 del próximo mes de Octubre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden sito en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 86726, señalado con el número 1 de la fracción B del plano levantado en Febrero de 1911 por el agrimensor Juan Mier y se compone de un área de 1031 metros 052 decímetros, que se deslindan así: 30 metros 69 centímetros de frente al Nord-

este. al camino Larrañaga números 2891. 2893. 2897; 43 metros 010 centímetros al Noroeste. que. por formar esquina. son también de frente a la calle número 2 (hoy Thompson): números 3026 y 3030; 30 metros 058 centímetros al Sureste. lindando con el solar número 2. y 28 metros al Suroeste. por donde confina con el solar 17. Se previene 1.o Que la comisión del rematador y gastos de escrituras. certificados. como los saldos pendientes por pavimento. colector. vereda. obras sanitarias internas. los intereses y recargos serán de cargo del comprador: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Actuaría a mi cargo. calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo. Setiembre 26 de 1940. — José T. Pereira. Actuario

$28.00 Oct 10-10617-v.oct.24.

**LUIS BIESTRO**
**JUDICIAL**

EDICTO – Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. doctor don Eduardo Artecona. dictada en el expediente caratulado "Aurelio Palma contra ROSA PALMIRA COLORETI. Intimación" el día 23 de Octubre del corriente año en el lugar de su ubicación. a la hora 16 el martillero señor Luis Biestro. en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano. procederá a vender en remate al mejor postor y sin base. dos solares de terreno con las mejoras que contienen ubicados en el barrio "Plácido Ellauri" jurisdicción de esta ciudad. 12.a sección judicial de este Departamento. el primero. empadronado con el número 39935. es el señalado con el número 10 de la fracción E en el plano respectivo. con un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros. deslindada así: 21 metros 47 centímetros de frente al Este. sobre la calle Jacinto Trápani. por 85 metros 90 centímetros de fondo: al Sur. linda con el solar 11: al Norte con el solar 9. y al Oeste con el solar 25; y el segundo está empadronado con el número 38409. y es parte del señalado con el número 11 de la manzana letra D. con un área de mil quinientos treinta y tres metros tres mil ciento cincuenta centímetros cuadrados. deslindado así: 17 metros 71 centímetros de frente al Este a la calle Atanasio Sierra (hoy General Enrique Castro): 17 metros 86 centímetros al Oeste lindando con el solar 24 y 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus lados Norte y Sur. lindando con el solar 10 y el resto del solar 11. respectivamente Se previene A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma: y B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523 (2.o piso) a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo. Setiembre 27 de 1940 — José F. Rossi. Escribano

$34.90 Oct.8-10418-v.oct.22.

**LUIS BIESTRO**
**JUDICIAL**

EDICTO – Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Atilio E. Oleggini contra la SOCIEDAD ANONIMA EL CARMELO Reconocimiento de firma". se hace saber al público que el día 30 del corriente. a las 16 horas. en las puertas del Juzgado. por intermedio del martillero don Luis Biestro asistido del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público. en un solo lote. al mejor postor y con la base de $ 132.000 00. ocho fracciones de terreno ubicadas en el distrito de Juan González 6.a sección judicial del Departamento de Colonia. en las inmediaciones de la ciudad del Carmelo. empadronadas con los números 4672 y 10805 y en parte 5946 cuyas áreas y límites son las siguientes: 1.o Fracción I) señalada con la letra A en el plano levantado en Febrero de 1937 por el agrimensor Carlos A Mac Coll. registrado el 5 de Abril de ese año con el número 19 en la Dirección General de Avalúos. compuesta de 15 hectáreas 2560 metros: deslindada así: al Sudoeste. dos líneas alambradas de 290 metros 20 centímetros y 557 metros. que son de frente a la carretera que va a Colonia. y 97 metros con propiedad fiscal: al Norte el arroyo de Las Vacas al Nordeste. una línea alambrada de 616 metros. lindando con propiedd de Esteban y Antonio Ibaldi y al Sudeste. una línea alambrada de 82 metros 50 centímetros. con Esteban Ibaldi 2.o Fracción II). señalada con la letra B del mismo plano. compuesta de 14 hectáreas deslindada así: dos líneas de 281 metros 60 centímetros y 494 metros de frente al Nordeste. sobre la carretera a Colonia; al Sudeste. una línea alambrada de 290 metros 80 centímetros. con propiedad de Esteban Ibaldi. y al Sudoeste. una línea alambrada de 694 metros 50 centímetros. con el barrio Centenario. 3.o Fracción III) señalada con la letra A en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll. de Marzo de 1939. registrado con el número 56 en la Dirección General de Avalúos. compuesta de 5 hectáreas 9980 metros. deslindada así: al Norte: el arroyo de Las Vacas: al Este una recta de 64 metros 50 centímetros. con propiedad adjudicada a Pedro Manitto; al Sur. camino macadamizado que va a la playa Seré en una extensión de 361 metros y por el Oeste calle pública en una extensión de 222 metros. que limita con un terreno de propiedad municipal: 4.o Fracción IV). señalada con la letra B del mismo plano compuesta de 50 hectáreas 4520 metros. deslindada así: al Norte. en una extensión de 365 metros. con camino macadamizado a la playa Seré: al Este. en siete líneas de 103 metros 80 con propiedad adjudicada a Pedro Manitto: 48 metros 12 centímetros. 128 metros. 78 metros 12 centímetros y 227 metros 20 centímetros. con terrenos adquiridos por "El Carmelo" S. A.: 303 metros 04 centímetros con la fracción C que se deslindará 367 metros 40 con la fracción D. con la cual también linda al Sur en una extensión de 520 metros. y al Oeste el río de la Plata y dos líneas de 24 metros y 110 metros 90 centímetros. con terreno del señor Seré. y 43 metros 70 centímetros y 134 metros 90 centímetros. con terreno del balneario Municipal. Se excluye de esta fracción la superficie de 1 hectárea situada dentro de los mismos límites. perteneciente al señor Julio Vega Helguera y empadronada con el número 5946 5.o Fracción V) señalada con la letra C del mismo plano. compuesta de 12 hectáreas deslindada así: 396 metros al Norte. con propiedad de la S. A. El Carmelo. igual medida al Sur con la fracción D. que se deslindará. al Este 303 metros 04 centímetros. con Esteban Ibaldi e igual extensión al Oeste. con la fracción B deslindada. 6.o Fracción VI) señalada con la letra D del mismo plano. compuesta de 29 hectáreas. deslindada así 396 metros al Norte. con la fracción C anteriormente deslindada. al Este 525 metros 46 centímetros. con Esteban Ibaldi: al Sur 920 metros. con Arenera Sur S A.: al Oeste. el río de la Plata. y al Norte y Oeste por formar un martillo dos rectas de 520 metros y 367 metros 40 centímetros con la fracción B. deslindada. 7.o Fracción compuesta de 9 hectáreas 3263 metros 73 decímetros que corresponde al plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll. de Marzo de 1937 registrado en la Dirección General de Avalúos con el número 16. el día 19 de ese mes (con exclusión de los solares números 31 32 y 33 del plano del agrimensor Feliciano Alvariza. de Abril de 1934 registrado con el número 38 en la Oficina Técnica de Colonia). y deslindada así: por el Norte y Oeste con el arroyo de Las Vacas: por el Nordeste y Sudeste. con la calle de Los Libres en una extensión de 192 metros y con la carretera que del Carmelo va a la playa Seré. sobre la cual tiene un frente formado por seis líneas de 18 metros 50 centímetros. 63 metros 80 centímetros. 18 metros 145 metros 60 centímetros 17 metros 121 metros y 12 metros 83 centímetros y por el Sudoeste tres líneas de 17 metros 50 56 metros y 104 metros con propiedad de la señora Elisa Chapessoni y terreno del señor Juan G Salorio. 8.o Fracción de 7 hectáreas 6539 metros que está señalada con la letra B en el plano del agrimensor Mac Coll registrado con el número 17 antes mencionado (con exclusión del solar número 184 del plano del agrimensor Feliciano Alvariza. de Abril de 1934 registrado con el número 38 en la Oficina Técnica de Colonia). deslindada así: por el Norte 36 metros 90 centímetros de frente a la carretera que va del Carmelo a la playa Seré por el Noreste Norte - Noreste Norte y Sudoeste cinco líneas de 34 metros 14 metros 19 metros. 28 metros y 53 metros. que forman varios martillos y lindan con propiedad del señor Salorio: por el Nordoeste. 176 metros 90 centímetros de frente a la carretera que del Carmelo va a la playa Seré: por el Nordeste dos líneas alambradas de 52 metros 50 centímetros y 494 metros 10 centímetros. con Máximo González y otros: por el Sudeste. 357 metros 50 centímetros en una línea alambrada. con propiedad de la sucesión de Luis Manitto con quien también linda: por el Sudoeste en una extensión de 244 metros 20 centímetros. propiedades prometidas en venta a la S. A. El Carmelo: por el Norte. Nordoeste. Sudoeste Sudeste Este y Sur seis líneas de 238 metros 76 centímetros 11 metros 70 centímetros 197 metros. 293 metros 60 centímetros. 197 metros 30 centímetros. 114 metros 36 centímetros y 65 metros. con la fracción A. deslindada anteriormente: por el Sudoeste. 47 metros. con terreno de la S. A. El Carmelo: por el Norte y Sudoeste. dos líneas de 86 metros 20 y 51 metros 50 centímetros con propiedad de la señora Chapessoni. y por el Norte y Oeste dos líneas de 46 metros y 46 metros 50 centímetros con propiedad del señor Salorio Estas ocho fracciones en conjunto. tienen una superficie de propiedad de la sociedad deudora de 143 hectáreas. 6682 metros y 72 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que existe un promesa de venta de la S. A. El Carmelo: a favor del señor Julio Vega Helguera por un precio determinado la cual deberá ser respetada y cumplida por el que resulte comprador. comprendiendo dicha promesa varios solares de terreno que forman parte de las fracciones antes deslindadas. El contrato respectivo está agregado en autos: 3.o Que las fracciones descriptas reconocen gravámenes hipotecarios a favor de los Bancos de la República. Comercial e Italiano y de los señores Pedro Manitto. Luis Manitto. Amelia Ben de Manitto, Juana Manitto de Parodi y Juan G Salorio 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en los Bancos de la República y Comercial donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso) de manifiesto y a disposición de los interesados: 5.o El comprador podrá reservar la parte del precio necesaria para el pago de los gravámenes existentes entregando el saldo en el acto de la escrituración — Montevideo Octubre 1.o de 1940. — C Walter Balleta. Actuario

$207 40 Oct.8-10417-v.oct.28.

**GOMENSORO y CASTELLS**
**JUDICIAL**

Sedán Chrysler 2 puertas. En nuestro salón de ventas: calle Piedras 318.

El martes 22 de Octubre a las 16 horas (4 p. m.) remataremos al mejor postor, por mandato del señor Juez de Paz de la 23 a. sección en autos "Pedro A. Marenco con MANUEL VAZQUEZ": 1 automóvil Sedan Chysler padrón número 61855 y matrícula número 20192.

Entrega al día siguiente. Garantía: 25 o|o. Comisión 6 o|o.

$5.40 Oct.11-10597-v.oct.22.

**GRACIANO G. BARNECH**
**REMATE JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia del Departamento. doctor Edenes Alberto Mallo. dictada en los autos sucesorios de FRANCISCA SANCHEZ DE VERDE y MODESTO MALVIN VERDE. se hace saber que por intermedio del rematador don Graciano G Barnech asistido del Alguacil y Actuario se procederá a la venta en pública subasta. de los bienes sucesorios que a continuación se detallan en las fechas y forma siguientes Día 2 de Noviembre entrante a las 14 horas en el lugar de su ubicación a saber El huerto número 166 empadronado con el número 408 situado en la primera sección judicial de este Departamento suburbios al Oeste de esta ciudad compuesto de catorce fracciones a saber Fracción número 1 compuesta de una superficie de 2757 metros 44 decímetros cuadrados. aforada en $ 92.64. Fracción número 2 compuesta de 2765 metros aforada en $ 92.90 Fracción número 3 compuesta de 2.800 metros. aforada en $ 94.08 Fracción número 4 compuesta de 2.800 metros aforada en $ 94 08. Fracción número 5 compuesta de 3.200 metros aforada en $ 107.52 c Fracción número 6 compuesta de 2.800 metros aforada en $ 94.08. Fracción número 7 compuesta de 2 021 metros aforada en $ 67.90 Fracción número 8 compuesta de 2 028 metros aforada en $ 68 14 Fracción número 9 compuesta de 2.125 metros aforada en $ 71 40 Fracción número 10 compuesta de 1.290 metros aforada en $ 63.50 Fracción número 11 compuesta de 1 290 metros aforada en $ 63.50. Fracción número 12 compuesta de 7.073 metros 54 decímetros aforada en $ 237 66. Fracción número 13 compuesta de 7.310 metros 22 decímetros aforada con sus mejoras en $ 445 62 Fracción número 14. compuesta de 5.793 metros 54 decímetros, aforada en $ 184 66 Un galpón de zinc y sus materiales aforados en $ 30.00; un pie de eucaliptus aforado en $ 6 00: 37 pie de álamos. aforados a $ 0.60 cada uno Día 31 de Noviembre entrante a las 14 horas y en el lugar de su ubicación calle Yí entre 18 de Julio y Arenal Grande de esta ciudad. las fracciones que se describirán que forman parte del solar centro número 4 y sus mejoras de la manzana 7 del primer cuartel de esta ciudad empadronado con el número 407 a saber Fracción número 1. compuesta de 308 metros 650 centímetros. aforada con su alambrado en $ 129.20. Fracción número 2. compuesta de 308 metros 6810 centímetros. aforada con sus mejoras. en $ 159.20. Fracción número 3 compuesta de 436 metros 3880 centímetros. aforada con sus mejoras en $ 172.73 Fracción número 4. compuesta de 422 metros 6280 centímetros. aforada con sus mejoras en $ 418 63 Dos boletos de marca aforados en $ 6 66 Una acción de la Asociación Rural. avaluada en $ 10.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación 2.o Que los títulos y demás recaudos se encuentran agregados a los autos. a disposición de los interesados: 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto. el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. a los efectos de derecho: 4.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva. así como los certificados y comisión legal del señor rematador. serán de cargo de los compradores. — Sal

José, Setiembre 30 de 1940. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$60.00 Oct.7-10471-v.oct.24.

**JOSE LUIS RODRIGUEZ**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en autos "Banco Hipotecario contra VICTOR RAMIREZ. Ejecución de hipoteca" mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que el día 25 del mes de Octubre entrante, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, el martillero José Luis Rodríguez, por ante el Alguacil y el Actuario, rematará al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras situada en la doce sección judicial del Departamento de Florida, parte del padrón número 301, con una superficie titulada de setenta y siete hectáreas, 6620 metros y 650 centímetros y, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de setenta y ocho hectáreas, 2246 metros y 8150 centímetros: que linda: al Norte, con el lote número 2 Sur el cuatro: Este, arroyo Pintado y Oeste, sucesión de Alejandro Tejería Este bien está atravesado por un camino vecinal a Candil. Se previene: A) Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario a disposición de los interesados en examinarlos; B) Que la Institución ejecutante ofrece al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente hasta el límite que el Banco determine; C) Serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y D) El mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Setiembre 10 de 1940 — J Milton Galmés Actuario

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar la diferencia entre el precio de venta y $ 4.800 del saldo del préstamo en títulos.
(Cuenta corriente) Oct.4-10378-v oct.24.

**JUAN ALBERTO VARELA**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, en el expediente caratulado "FRANCISCO RODRIGUEZ POZZI. Sucesión" se hace saber al público que en los días y horas que se señalan, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Juan Alberto Varela, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con las bases que a continuación se detallan, los siguientes inmuebles: Primero: El día 24 de Octubre próximo, a las quince horas y con la base de $ 4.800.00: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras, empadronada con el número 396, ubicada en la manzana número 315 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de ciento siete metros, veinte decímetros y treinta y dos centímetros cuadrados toda edificada, con nueve metros sesenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Magallanes números 1636 y 1638, por once metros ciento sesenta y siete milímetros de fondo al Este, lindando con José Zarazota; por el Norte, con el mismo Zarazota y José Pisano, y por el Sud con José Basso. Que este bien soporta servidumbre sanitaria. Segundo: El mismo día, a las 16 y 30 horas y con la base de $ 10.500.00: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras, empadronada con el número 567 ubicada en la manzana 294 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de doscientos setenta y dos metros ochenta y siete decímetros cuadrados toda edificada, con nueve metros cincuenta y un centímetros de frente al Norte, a la calle Uruguay 1586; nueve metros cincuenta y cuatro centímetros al Sud, por donde linda con los fondos de terreno de Teresa R. A de Badano; veintiocho metros seiscientos cuarenta y cinco milímetros al Este, lindando con propiedad de la causante Josefa Anido de Rodríguez, y veintiocho metros cuatrocientos cinco milímetros al Oeste lindando con Celestino Gutiérrez. Tercero: El día 26 de Octubre próximo, a las quince horas y con la base de $ 11.500.00: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras, empadronada con el número 7205 ubicada en la manzana 71 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de ciento ochenta y cuatro metros cuarenta y siete decímetros cuadrados, toda edificada, con ocho metros sesenta y nueve centímetros de frente al Este, a la calle Cuareim 1419; veintiún metros setenta y cuatro centímetros al Sud, que linda con Francisco Caldeyro; ocho metros sesenta y ocho centímetros al Oeste, lindando con Matías Gómez Arboleya, y veintiún metros setenta y dos centímetros al Norte que linda con propiedad de la causante. Cuarto: El mismo día y acto continuo, con la base de $ 11.500.00: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras, empadronada con el número 7206, ubicada en la manzana 71 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de ciento ochenta y cuatro metros cuarenta y siete decímetros cuadrados, toda edificada, con ocho metros sesenta y ocho centímetros de frente al Este, a la calle Cuareim 1423; veintiún metros setenta y dos centímetros al Sud, que linda con propiedad de la causante; ocho metros sesenta y ocho centímetros al Oeste, lindando con Matías Gómez Arboleya, y veintiún metros sesenta y ocho centímetros al Norte, por donde linda con Calixto Acevedo. Quinto: El mismo día, a las 16 y 30 horas y con la base de $ 15.000.00: Una fracción de terreno con edificios y mejoras, empadronada con el número 568, ubicada en la manzana 294 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de doscientos setenta y cuatro metros setenta y cinco decímetros cuadrados toda edificada, con nueve metros cuarenta y siete centímetros de frente al Norte, a la calle Uruguay número 1592, nueve metros cincuenta y tres centímetros al Sud, que linda con los fondos de Teresa R. A. de Badano; veintiocho metros noventa y siete centímetros al Este, lindando con Enrique y Joaquín Rodríguez Anido y veintiocho metros seiscientos cuarenta y cinco milímetros al Oeste, por donde linda con propiedad de la causante. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las bases fijadas, debiendo el mejor o los mejores postores, en el acto de serles aceptadas, consignar el diez por ciento de las mismas en garantía, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitivas, impuestos universitarios, certificados y demás anexos, incluso la comisión legal del martillero, serán de cuenta del o de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (primer piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Fatricio A Pereira, Actuario.

Informes y volantes en mi oficina: Buenos Aires 498 — Tel. 8-78-75.
$94.50 Oct.3-10302-v.oct.21.

**HORACIO ADAMI CASARAVILLA**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra FEUERSTEIN (ENRIQUE). Ejecución hipotecaria" se hace saber al público que el día veinticuatro de octubre corriente, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la décimoquinta sección judicial de Montevideo, empadronada con el número veintiséis mil seiscientos tres barrio General Belgrano, señalada con el número "veinte" de la manzana "T" en el plano levantado en cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno por el agrimensor Casimiro A. Pfaffly y compuesto de un área de doscientos noventa y cinco metros, quince decímetros veinticuatro centímetros, que se deslindan así: ocho metros cuarenta y nueve centímetros de frente al Sureste, a la calle Ayacucho distado veinticinco metros setenta y siete centímetros de la calle Junín por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: al Noreste con el solar "veintiuno"; al Suroeste, con el "diecinueve" y al Noroeste, con el "dos" Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, en garantía: 2.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento y saneamiento, serán de cuenta del comprador salvo que resultase ser el adquirente el propio Banco ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) — Montevideo, Octubre 1.o de 1940 — Carlos María Trianón Actuario
$47 60 Oct.4-10361-v.oct.24

**GOMENSORO y CASTELLS**
JUDICIAL

Chalet en Malvín calle Velsen 4515, entre Amsterdam y Santiago de Anca, próximo a la rambla República de Chile. Consta de 2 plantas. Bajos: garage 2 dormitorios, cuarto de baño, cocina, 2 terrazas cubiertas. Altos: 2 dormitorios 1 pieza chica y gran terraza. El sábado 19 de Octubre a las 16 horas (4 p. m.), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección judicial, dictada en los autos "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con DEMATES y GALANTE. Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber al público que el día 19 de Octubre a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del señor Alguacil del Juzgado, del inmueble empadronado con el número 134270, 10.a sección judicial, con 25 metros de frente a la calle Velsen N.o 45, y un área de 355 metros, con todas las mejoras que comprende y le corresponden, con la base de la 2|3 partes del avalúo practicado de $ 8.769.00, o sean $ 5.846 00.

Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base fijada, debiendo el mejor postor consignar el 10 o|o de la misma en garantía; 2.o Que los títulos y antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en este Juzgado, calle San José número 886; 3.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador. — Montevideo Octubre 1.o de 1940.

Más informes calle Piedras, 318.
$28 00 Oct.3-10301-v.oct.19.

**ERNESTO P. MARTINEZ**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Pantaleón L. Astiazarán contra la sucesión SARA SALAZAR Cobro de pesos" se hace saber al público que el día 7 de Noviembre próximo, a la hora 17 por intermedio del martillero don Ernesto P Martínez, con asistencia del Alguacil, en la puerta del Juzgado se venderá en remate público y con la base de $ 3.130.02, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial, del Departamento de Durazno señalada con el número 3 en el plano levantado el 20 de Marzo de 1908 por el agrimensor Esteban Chiappara la que se compone de una superficie de 93 hectáreas, 9008 metros 6 decímetros cuadrados lindando: por el Noreste con Luis María Rodríguez; por el Sudeste y Nordeste, con Zenón Zalazar y por este último viento también con Francisco Salazar; por el Sud sucesión Pedro Muñoz por el Noroeste, con Santiago Salazar y Sudeste, Carolina y Victoria Carrera Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el campo a venderse, además de ser tierras completamente aptas para agricultura y ganadería, está servido por un pequeño curso de agua que lo divide por mitades, de Norte a Sur, como también está afectado por un camino vecinal que, partiendo en línea recta desde la mitad de la extensión Oeste, termina en el ángulo Nordeste, y que en dicho campo no existen poblaciones; 3.o Que serán de cargo del comprador la escritura de compromiso certificados de los registros escritura definitiva, así como también la comisión legal del martillero; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.
$61 10 Set.27-10049-v.oct.29.

**LUIS EDUARDO SAGARRA**
**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veinte de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALTIERI DE RISSO (ROSARIO). Cobro ejecutivo de pesos Lo. 8 Fo. 511", se hace saber al público que el día veintiséis de Octubre de 949, a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Eduardo Sagarra y asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 87.724, situado en la calle Juan Ramón Gómez entre Sochantres y P. Olmida. Tasado en mil cuatrocientos cuatro pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código Civil; 2.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires número 584 a la disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1940. — Juan José Martínez Escribano.
$13.50 Oct.14-10713-v.oct.24.

**ANTONIO CAMPOS**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Cogurno Pedro Juan, Pedro Francisco y otros y JOSE LORENZO COGURNO BUGNA. Cesación de condominio" se hace saber al público que el día 7 de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero designado, don Antonio Campos, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado a la venta en remate público, sobre la base de mil doscientos pesos (pesos 1.200.00), del siguiente bien: Un terreno y demás mejoras, situado en el paraje denominado Paso de las Duranas, de este Departamento, que, según plano del ingeniero Francisco Ferolla, de Agosto de 1930 consta de 270 metros 05 centímetros, que se deslindan así: por el Norte, 11 metros 80 centímetros de frente a la calle Loreto Gomensoro; por el Sur, 12 metros 42 centímetros, que lindan con Luis Citterio; al Este, 22 metros 24 centímetros, con María Cogurno, y al Oeste, 22 metros 30 centímetros, con Andrés Sicardi. Dicho inmueble está empadronado con el número 51.424. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma: 2.o Que los gastos de certificados de escrituración, comprendidos los honorarios, así como la comisión del rematador serán de cuenta del comprador: y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$33.00 Oct.17-10892-v.nov.4.

**MANUEL M. SANCHEZ**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**

JUDICIAL

En las puertas del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, calle 25 de Mayo número 523. El viernes 29 de Noviembre a las 16 y 30 horas: Una buena fracción de campo ubicada en la 12.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Area: 104 hectáreas, 9393 metros 95 decímetros. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "La Caja Obrera contra ENRIQUE SOUZA LIZ. Ejecución de hipoteca", se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido por el Alguacil, el día veintinueve de Noviembre próximo, a la hora dieciséis y treinta y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el paraje conocido por Sierra de los Ríos, 12.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número 4726 y descripta en el plano trazado por el agrimensor Carlos Liz, en Noviembre de 1920 así: Designación, número 3. Superficie, 104 hectáreas, 9393 metros 95 decímetros y límites: al N., con la fracción número 1, de Julia Liz de Cereceda; al E. con Pedro Nievas; al S., con las fracciones números 5 y 6, de Aída e Isabel Julia Souza, y al O., con la fracción número 2, de Eladio Agustín Souza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, cordón, caño colector, conexión, medianería, arrimos y cualquier otra obligación y gravamen; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones, 1408 (2.o piso).

$83.20 Oct.17-10881-v.nov.23.

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en autos "ANTONIO MARQUEZ Sucesión", se ha dispuesto el remate en subasta pública, por el Alguacil del Juzgado, el día veinte de Noviembre próximo a la hora dieciséis y en el lugar de su ubicación y con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contenga, empadronado con el número 96.085, situado en el Pantanoso, 20.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 28, fracción "B" en el plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria, compuesto de 214 metros 65 decímetros, con 9 metros de frente, al N. E. sobre servidumbre de paso número 3 (hoy calle Ameghino), por 23 metros 85 centímetros de fondo al N. O. sobre servidumbre de paso número 5 (hoy calle Yolanda); por el S. E., con el solar 27, y por el S. O., con el solar 29. Se hace constar que la tasación de dicho bien asciende a la cantidad de cuatrocientos pesos ($ 400.00). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.16-10814-v.nov.1.o.

**ENRIQUE A. ZABALA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en el expediente "Fonticelli José Pedro contra MANUEL OUTEIRO. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día treinta y uno del actual, a la hora diecisiete y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Enrique A. Zabala, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y el edificio en él construído y todas las mejoras que contenga situado dicho solar en la quince sección judicial de esta Capital designado con la letra E en el plano de fraccionamiento levantado en Setiembre de 1925 por el agrimensor Alfredo Lerena empadronado con el número 110167 y compuesto de una extensión superficial de ciento treinta y tres metros, con ocho metros de frente al Sudeste a la calle Cornelio Cantera número 2763 (antes General Galarza): en la línea del Nordeste mide dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros, lindando con el solar F de Gabriel Berlangieri; en la línea del Nordoeste mide ocho metros, lindando con el solar B, y dieciséis metros setenta centímetros en la línea Sudoeste, confinando con el solar C, de Topolanski y Surraco, y con el solar D, de Manuel Erosa. Dicho inmueble ha sido tasado en total en la cantidad de tres mil ciento ochenta y nueve pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación: 3.o Que el inmueble mencionado tiene constituída primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay y segunda y tercera a favor del ejecutante. Se hace constar que el martillero fué designado por la parte y que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador: 5.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$49.50 Oct.15-10788-v.oct.31.

**MIGUEL E. CUÑARRO SAGARRA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos caratulados "ANA TERESA CRAVERO y otros. Cesación de condominio, se hace público que el día 26 de Octubre próximo a las horas que se indican a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones y en lotes separados se procederá por el martillero Miguel E Cuñarro Sagarra, asistido del Alguacil a la venta en remate público y por el precio que exceda a las dos terceras partes de sus tasaciones de los siguientes bienes: A las 15 horas y 30 minutos y horas subsiguientes: 1.o Un solar de terreno y sus accesiones, ubicado en la undécima sección judicial de este Departamento, paraje Piedras Blancas, designado con la letra A en el plano del agrimensor Bernardino N. Silva, de Mayo de 1923, con una superficie de 1.264 metros 34 decímetros y que se deslinda así: 13 metros 21 centímetros de frente al Norte, a servidumbre número 1; igual extensión al Sur, con frente a servidumbre número 2: 95 metros 80 centímetros al Este, lindando con el solar B, e igual extensión al Oeste, confinando con Mauricio Ponciolo. Dicho solar ha sido tasado en total en $ 1.011.47 y sus dos terceras partes en $ 674.30; 2.o Otro solar de terreno señalado con la letra B en el plano citado, ubicado en el mismo paraje, con sus accesiones con un área de 1.263 metros 58 decímetros, y tiene 13 metros 20 centímetros de frente al Norte, a servidumbre número 1; igual extensión de frente al Sur, a servidumbre número 2; 95 metros 80 centímetros al Este, lindando con el solar letra C, que se describirá; la misma extensión al Oeste, con el solar letra A. Este solar ha sido tasado en total en $ 2.084.91, y sus dos terceras partes son $ 1.389.94: 3.o Otro solar de terreno y sus accesiones, ubicado en el mismo paraje y sección, señalado con la letra C del mismo plano, con una superficie de 1.262 metros 62 decímetros y tiene 13 metros 19 centímetros de frente al Norte a la referida servidumbre número 1; igual extensión al Sur, con frente a la expresada servidumbre número 2: 95 metros 70 centímetros al Este con el señor Miguel Ponciolo, y la misma extensión al Oeste, con el solar B relacionado. Este solar ha sido tasado en total en $ 757.57; sus dos terceras partes son $ 505.04. A las 17 horas la finca empadronada con el número 18694, integrada por una fracción de terreno con el edificio y demás accesiones, ubicada en la Aguada 19.a sección judicial de este Departamento, designada con el número 11 de la fracción número 15; corresponde hoy a la manzana número 877 de la novísima ciudad de esta Capital: superficie, 204 metros 71 decímetros que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Constitución por donde su puerta de acceso se señala con el número 2114, entre Hocquart y Nueva Palmira, por 28 metros 82 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar 12: al Sur, con los solares 9 y 10, y al Este, con el solar número 8. Su tasación en total es de $ 5.500.00 y sus dos terceras partes $ 3.666.66. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). Y para constancia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$70.50 Oct.7-10465-v.oct.24.

**ALMONEDA**

**Juzgado de Paz de la 2.a sección de Montevideo**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección, doctor José Miranda, recaída en los autos caratulados "Banco de Crédito contra LUIS M. LOPEZ PERALTA. Reconocimiento de firma", se hace público que el día 7 del mes de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Ituzaingó número 1482, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, sobre la base que más adelante se fijará, por medio de pregonero, en presencia del Alguacil y Actuario Ad-hoc, del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en el barrio "Bella Italia", paraje conocido por "La Chacarita", de este Departamento de Montevideo, señalado con el número 26, manzana número 9, en el plano que en Marzo de 1888 practicó el agrimensor Aquiles Monzani, y compuesto de una superficie de 424 metros 67 decímetros, que se deslindan así: 10 metros, 30 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Garibaldi (hoy Abipones), por 41 metros 23 centímetros de fondo, lindando: por el Noreste, con el solar número 25; por el Sudeste, con el 16, y por el Sudoeste, con el 27. Empadronado con el número 88628. Se previene que no se admitirá oferta menor que la base fijada en la suma de doscientos cincuenta y cuatro pesos con ochenta centésimos. Que el mejor postor deberá consignar en poder del Alguacil el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras, certificados, derechos de venta y universitario y lo que se adeude por pavimento, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas, salvo que él lo sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. Que se hallan en el Juzgado para poder ser examinados, los títulos del bien a rematarse. — Montevideo, Octubré 14 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.

$42.50 Oct.17-10907-v.nov.6.

**JUAN J. BRUSCO**

**Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la vigésima sección del Departamento de Montevideo, don Miguel Víctor Martínez, dictada en los autos caratulados "Carrau y Compañía Jaume Hermanos y otros con EMILIO M. BATTO. Medidas preparatorias" se hace saber al público que el día diecinueve del mes de Octubre próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, camino Reyes junto al número ciento cuatro, entre las de Atahona y Comandiyú se venderá en remate público, al mejor postor, por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, fijada en ochocientos ochenta y cinco pesos y quince centésimos, y por el rematador don Juan J. Brusco, asistido del Alguacil y del Actuario designados al efecto, el bien que a continuación se describe: Un solar de terreno en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria empadronado con el número ochenta mil trescientos veintitrés, señalado con el número quince en el plano trazado en Octubre de mil novecientos diez por el agrimensor Carlos Morador Otero, con una superficie de trescientos veintiocho

metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Oeste, sobre el camino Reyes, distando el punto medio treinta y cinco metros de la esquina Sur; treinta y dos metros en el costado Norte, lindando con el solar trece; treinta y tres metros y sesenta centímetros en la línea del Sur, lindando con el solar diecisiete, y diez metros y ocho centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con parte del solar número nueve. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de quinientos noventa pesos y cuarenta centésimos; B) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada (artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil); C) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados y aceptación de oferta serán de cuenta del comprador; D) Que los títulos se encuentran en las oficinas del Juzgado, donde podrán ser examinados, calle Carlos María Ramírez número ciento cincuenta y tres; y E) Si algún saldo se adeudare por concepto de pavimento su pago será de cargo del comprador, así como lo que correspondía por las obras de saneamiento en construcción. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Jorge Carbonell y Migal, Actuario Ad - hoc.

Datos: Agraciada. 4103

$48.00 Oct.1.o-10220-v.oct.18.

**JOSE C. FRIGERIO**

**Juzgado de Paz de la 23.a sección de Montevideo**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección, don Mauricio Klot, dictada en el expediente caratulado "Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 87.488. Cobro ejecutivo de pesos" iniciado ante el Juzgado Letrado Departamental de primer turno (hoy Juzgado Letrado de Primera Instancia de cuarto turno), venidos a conocimiento de este Juzgado, se hace saber al público que el 25 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don José C. Frigerio, asistido por el Alguacil Ad - hoc don Juan Benítez y Actuario Ad - hoc Escribano don Rafael Howard Fuller, a la venta en remate público, por las dos terceras partes de su tasación, que fué de $ 4.848.00, el solar y terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 87488, situado en la 15.a sección judicial (hoy 23.a sección) del Departamento, con una superficie de 354.00 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 30 de frente al Noreste, a la calle Presidente Berro entre General Urquiza y Juan Ramón Gómez por 34 metros 36 de fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de ser aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación respectiva; 3.o Que los gastos de comisión del rematador los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y definitiva y las medianerías y cargas análogas que soporte la propiedad serán por cuenta del comprador; 4.o Que el expediente y demás antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado de Paz de la 23.a sección, calle Cufré 1766, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Rafael Howard Fuller, Actuario Ad - hoc.

$40.50 Oct.7-10467-v.oct.24.

**ANTONIO GIANOLA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ANTONIO VIDAL. Ejecución de hipoteca", se hace saber: que el día cuatro de Noviembre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno, empadronado en mayor porción con el número 2042, situado en el ejido de esta ciudad de Melo, señalado con el número diez en el plano de división practicado por el agrimensor don José Entenza en Agosto de 1927 y consta de una superficie de 494 metros 52 decímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el Noreste, 12 metros 13 centímetros con terrenos de hijos de doña Carmelina Pí; por el Sudeste, 40 metros 28 centímetros con el solar número once; por el Sudoeste, 12 metros de frente a la calle pública, y por el Noroeste, 42 metros 14 centímetros con el solar número nueve. Se previene: A) Que el mejor postor consignará en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos de derecho, y B) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Octubre 11 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$30.00 Oct.17-10979-v.nov.4.

**FRANCISCO RON**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos "HILARIO RODRIGUEZ. Sucesión. Pieza mandada formar por incapacidad y tutoría. Incapaz Manuel Hilario", se hace saber que el día 26 del mes actual, a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado se procederá por el martillero don Francisco Ron, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario Adjunto, a la venta en subasta pública de las fracciones de campo que se especificarán, de propiedad del incapaz Manuel Hilario Rodríguez y del menor Enneo María Bica Rodríguez, situadas en la undécima sección de este Departamento, empadronadas en mayor área con el número 1175 y que en mayor superficie lindan: al Noreste, la cumbre de la cuchilla del Cerro Agudo, campo de Julia Antúnez de Maqueira y Manuel L. López; al Sudeste, línea amojonada con la sucesión de Manuel J. Silva; al Suroeste línea amojonada con Adelina Silveira de Martínez, y al Noroeste, línea recta amojonada con la fracción de la sucesión Bautista Gamio. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que la venta dispuesta se hará con la base de $ 60.98 por cada hectárea; C) Que al incapaz Manuel Hilario Rodríguez le corresponden 15 hectáreas, 9414 centiáreas, 95 decímetros, más o menos, y al menor Enneo María Bica Rodríguez 3 hectáreas, 9853 metros 73 decímetros; y D) Que los títulos respectivos se encuentran en la casa central del Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de un préstamo hipotecario por cuatro mil pesos, que grava sobre la totalidad del inmueble, el cual, en conjunto, se compone de 207 hectáreas, 2394 centiáreas 46 decímetros. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Octubre 4 de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$37.30 Oct.9-10616-v.oct.26.

**GERARDO NOBLIA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Pantaleón Natalio Sosa contra GUADALUPE NUÑEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 del mes actual, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado se procederá por el martillero don Gerardo Noblía, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno empadronados con el número 401, con las poblaciones y demás mejoras que contienen, situados en el pueblo Frayle Muerto, sexta sección de este Departamento, señalados con los números uno y dos en el plano levantado en Abril de 1928 por el agrimensor Alfonso Duque y que, por estar unidos tienen, en conjunto, una superficie de 1122 metros 95 decímetros, cuyos límites son: 15 metros 80 centímetros al Norte, sobre el camino nacional; 30 metros 70 decímetros al Nordeste, también sobre el nombrado camino nacional; 18 metros 60 centímetros al Este que, por ser esquina, también son de frente a la calle 25 de Mayo; 45 metros mide la línea del Sur que, por ser esquina, también son de frente a la calle Burgos y, finalmente, la línea del Oeste mide 27 metros 91 centímetros y es limítrofe con el solar número tres del mismo plano. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; y B) Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y honorarios del Escribano autorizante, serán de cuenta del adjudicatario. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Octubre 7 de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 Oct.14-10753-v.oct.30.

**AGUSTIN MALNERO**

**Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia**

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que en los autos caratulados "ALEJANDRO CHURTI. Solicitando se le declare en estado de quiebra", se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de todas las mercaderías y demás efectos que componían el comercio del fallido, el día veinticuatro del corriente a la hora dieciséis, por el martillero don Agustín Malnero, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario y en el local de la calle General Flores número 313, de esta ciudad. Además y en el mismo acto y sobre las bases de $ 514.31 y $ 350.00, respectivamente, se procederá también al remate público de una heladera eléctrica "Frigidaire" y una máquina para café express "Omega Urbe", de dos canillas, con calefacción a nafta. — Colonia, Octubre 1.o de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$12.00 Oct.7-10499-v.oct.18.

**SIR L. IBIÑET BENOIT**

**Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "JOSEFA y TOMASA ESCARON. Incapacidad", se hace saber al público que el día treinta y uno de Octubre próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado de Paz de la décima sección de Florida, se procederá por el martillero don Sir L. Ibiñet Benoit, a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de quinientos dieciocho pesos cada una, de dos fracciones de campo situadas en Costas del Tala de Maciel, décima sección judicial de Florida, padrones números 5456 y 5458, compuestas de siete hectáreas cuatro mil seiscientos ochenta y tres metros dieciséis decímetros cuadrados y que por estar unidas forman una superficie de catorce hectáreas, nueve mil trescientos sesenta y seis metros treinta y dos decímetros. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta; B) Que el expediente y demás antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Sarandí, Octubre 4 de 1940. — Rafael D. Rodríguez Ponavita, Juez de Paz.

$25.60 Oct.14-10718-v.oct.31.

**ALMONEDA**

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú**

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Belén González contra ATANASIO CASTRO SILVA. Reconocimiento de firma y cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 30 del corriente de las 15 a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 1128, por intermedio del señor Alguacil Ad - hoc designado, se procederá a la venta en almoneda y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, de veintidós animales yeguarizos de raza criolla. Se previene: A) Que los animales referidos han sido tasados en la suma de dieciocho pesos cada uno, al barrer; B) Que el mejor postor consignará el importe total de la venta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Octubre 11 de 1940. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$12.00 Oct.17-10887-v.oct.28.

**PIO JUSTINO BARRIOS (Hijo)**

**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Primera Instancia de Rocha, doctor don José E. Alzamora, en el expediente caratulado "Sucesiones ROMAN JUSTO RODRIGUEZ y MATILDE FLORENTINA MENDEZ DE RODRIGUEZ. Venta judicial" se hace saber al público que el día 31 de Octubre del corriente año, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado y por el rematador señor Pío Justino Barrios (hijo), asistido del suscripto Juez y Actuario Ad - hoc Escribano Cipriano Graña (hijo), se venderá en remate público y al mejor postor una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en esta sección tercera judicial de Rocha, y en el paraje denominado "El Quebracho", empadronada con el número 3345, compuesta de 13 hectáreas 6511 metros con 79 decímetros y que linda: por el Norte, terreno de Juan Pablo Pereyra; por el Este, con Manuel Pereyra y Fidel Acosta; por el Sur, campo de Manuel Natividad Pereyra, y por el Oeste, con terreno de Juan Pereyra y de Aída Pereyra de Izaurralde. Se previene que el bien ha sido tasado en la suma de $ 2.025.00 y que se rematará con la base de las dos terceras partes de esta tasación, no admitiéndose ofertas que no cubran la mencionada base; que el mejor postor deberá oblar, al ser aceptada su oferta, el 10 o/o de la misma; que la escrituración será de cuenta del comprador; que los títulos de la propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado. — Ricardo Pollo Darraque, Juez de Paz.

$30.00 Oct.11-10665-v.oct.29.

**ALMONEDA**

**Juzgado de Paz de la 6.a sección de Salto**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Salto, se hace saber al público que el día veintitrés del próximo mes de Octubre, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda pública, del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 675 que consta de un área de ciento setenta y nueve hectáreas con cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados y que tiene los siguientes límites, ubicada en la cuchilla del Rincón, caídas

a "Mataojo Grande", lindando: Norte y Sur, Manuel Lussich Nin; Este, Mauricio de Freitas Guimaraes, y Oeste, Lucila Castellano. Se hace constar que la almoneda la presidirá el suscripto Juez de Paz y que se efectuará con la base de la suma de $ 3.222.83 (tres mil doscientos veintidós pesos con ochenta y tres centésimos), a que ascienden las dos terceras partes de la tasación aprobada en autos; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que esta venta se ha dispuesto en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión de GERONIMO BENTOS PEREIRA. Cobro ejecutivo de pesos" que radican en este Juzgado, así como de que, en su oportunidad, serán de cargo del comprador los gastos de la escrituración correspondiente. — Juan P. Cesarini, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.7-10482-v.oct.24.

**JUAN PEDRO RODRIGUEZ**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José**
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, doctor Antonio Camaño Rosa, dictada en los autos "HERMENEGILDA TRAVIESO DE DURAN. Sucesión", se hace saber al público que el miércoles 30 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Juan Pedro Rodríguez, en presencia del suscripto asistido del Actuario Ad - hoc Escribano Oscar Arena Cornú, a la venta en remate público con la base de $ 700.00, de una fración de campo y sus mejoras, padrón número 3312 que es parte del huerto 128, suburbios al Norte de esta ciudad barrio Industrial, o sea el solar 17 de la manzana G del plano respectivo compuesto de 560 metros 1250 centímetros, lindando: al Norte, en 12 metros 50 centímetros, con el solar 11; al Sur, en igual extensión con el camino nacional; al Este en 45 metros 22 centímetros, con el solar 16 y al Oeste, en 44 metros 40 centímetros, con el solar 18. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador lo mismo que la comisión del martillero, y que los títulos están a disposición en el Juzgado. — San José, Setiembre 20 de 1940. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.
$24.00 Oct.7-10470-v.oct.24

**ALMONEDA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres**
Se hace saber que el día 28 del corriente mes de Octubre, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 579 el señor Alguacil del Juzgado procederá a vender en subasta judicial, una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 11.a sección de Lavalleja, compuesta de 76 hectáreas 2757 metros, que linda: al Norte, con Saturnina Ulemia Ibarra (hoy Ramón C. Cajarville; al Sur, arroyo "Los Molles" y Julián Ibarra; al Este, Amalia María Ibarra de Crosa, y al Oeste, arroyo "Los Molles". Padrón 6776. Se hace presente: 1.o Que esta venta fué dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en los autos caratulados "Clara Cabrera de Ibarra. Solicita la venta en remate público de un inmueble del incapaz JUAN IBARRA", cuyos autos y títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina, donde pueden ser examinados por los interesados: 2.o Que no se aceptará oferta inferior a cuarenta pesos la hectárea, debiendo el mejor postor consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma; 3.o Los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Treinta y Tres, Octubre 1.o de 1940 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$27.00 Oct.8-10523-v.oct.25.

**ALMONEDA**
**Juzgado de Paz de la primera sección de de Treinta y Tres**
Se hace saber que el día 31 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, calle Manuel Oribe número 663, se va a proceder por el suscripto Juez de Paz, a vender al mejor postor, en almoneda judicial, el siguiente inmueble: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número sesenta y cuatro, de esta ciudad, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, de frente al Este, a la calle Andrés Spikerman, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con Vicente Acosta; por el Oeste con Eustaquio Mariño, y por el Sur, con Prudencio Salvarrey. Se hace constar: 1.o Que ésta venta ha sido dispuesta por el Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con EUFEMIO JACINTO IPUCHE. Ejecución de hipoteca" cuyos autos y títulos de propiedad se hallan a disposición de los interesados en este Juzgado: 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptación de la oferta el 10 olo de la misma como garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, así como lo que adeudare por medianería o cargas análogas el inmueble, serán de cargo del comprador. — Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
$33.00 Oct.7-10493-v.oct.24

**FRANCISCO ARAMENDI**
**Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres**
REMATE JUDICIAL
Base: $ 267.00.
Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra FLORA MARQUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 24 de Octubre entrante, a las 15 horas, se sacará a la venta por el martillero señor Francisco Aramendi, el siguiente bien: Un terreno urbano padrón número 641, manzana 21, calle Manuel Oribe lindando con Félix Suárez y Andrés Mederos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, que asciende ésta a la suma de $ 400.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo en el acto de serle aceptada su oferta como garantía de la misma siendo de cargo del comprador los gastos de escrituración; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Treinta y Tres, Setiembre 19 de 1940 — Luis Gambardella, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct 3-10292-v.oct.21.

**RICARDO SARALEGUI**
**Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres**
REMATE JUDICIAL
Base: $ 232.00.
Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ISABEL ALFONSIN. Por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 25 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas de esta Oficina por el martillero don Ricardo Saralegui se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, padrón número 1642, ubicado en esta ciudad, manzana número 53, calle Jacinto Trápani y linda con José M Gadea y Etelvina F de Caballero Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de su tasación, que asciendió a la suma de trescientos cincuenta pesos. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta como garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituración; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Treinta y Tres, Setiembre 18 de 1940. — Luis Gambardella Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.3-10293-v.oct.21.

**RICARDO SARALEGUI**
**Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres**
REMATE JUDICIAL
Base: $ 400.00
Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "Fiscal Letrado contra ARMANDO E. LAGO. (Sucesión). Por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 23 de Octubre entrante, a las 15 horas y por el martillero, don Ricardo Saralegui, se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar y sus mejoras empadronado con el número 1644, ubicado en esta ciudad, manzana número 57, y lindando: por el Norte, con Cándido N. Franco; Sud y Este, con Simón F. Molina y por el Oeste, con calle J. Spikerman. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de su tasación y que asciende ésta a la suma de seiscientos pesos: B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta como garantía de la misma, siendo de cargo del comprador la escrituración; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Treinta y Tres, Setiembre 19 de 1940 — Luis Gambardella, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.2-10239-v.oct.19.

**ISIDRO V. IZMENDI**
**Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres**
REMATE JUDICIAL
Base: $ 1.250.00.
Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "Fiscal Letrado contra MANUEL LAGO Sucesión. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 22 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero señor Isidro V Izmendi, se sacará a la venta el siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el número 3018, ubicada en la 5.a sección de este Departamento y cuyos linderos son: arroyo Yatay, Petrona O. de Sosa Anacleta Lago y otros, Agueda Olivera y H. Beramendi y Compañía compuesto de 75 hectáreas 0116 metros cuadrados. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende ésta a la suma de mil ochocientos setenta y cinco pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta como garantía; y C) Que, los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Treinta y Tres. Setiembre 19 de 1940. — Luis Gambardella Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.30-10179-v.oct.17.

**RICARDO SARALEGUI**
**Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres**
REMATE JUDICIAL
Base: $ 200.00.
Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "Fiscal Letrado contra MANUEL FLEITAS y otros. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 23 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Ricardo Saralegui se sacará a la venta el siguiente bien: Un terreno urbano número 1770 manzana número 140 y que linda: por el Norte, con José P. Mayo; por el Sud, con Carmen G de Mayo, Este, con José P. Mayo, y Oeste, con la calle Avelino Miranda. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende ésta a la suma de trescientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta como garantía de la misma, y siendo de cargo del comprador los gastos de escrituración, y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado — Treinta y Tres, Setiembre 19 de 1940 — Luis Gambardella, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.2-10240-v.oct.19.

# Remates Extrajudiciales

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7377, número 10 serie "X" a cargo de ISABELINO PEREZ, el próximo 30 de Octubre, a las 10 horas y en el pueblo Libertad (Departamento de San José, calle Octubre esquina Marzo, el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil setecientos pesos ($ 7.700.00), una chacra y mejoras en la "Colonia Italia" sexta sección judicial del Departamento de San José, parte de los padrones cuatro mil novecientos cincuenta y dos y cuatro mil novecientos cincuenta y tres, con una superficie de setenta y cuatro hectáreas, seis mil doscientos sesenta y cinco metros setenta y ocho decímetros, según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, inscripto en la Dirección de Topografía el 25 de Setiembre de 1922, en el que se señala con el número 58 lindando: al Norte, el río San José, por medio con campos de Andregnetti Hermanos; al Sur, camino departamental por medio, con las chacras números 53 y 55; al Este, la 59, y al Oeste, las 56 y 57, camino vecinal de 17 metros de ancho, por medio. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 11 de Setiembre próximo pasado, a $ 8.968.10 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil quinientos pesos (pesos (5.500.00) como préstamo común abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor de Macara Munyo de Supervielle, según nota en el título de propiedad que se encuentra en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 30 de 1940 — Juan Rodríguez López Gerente.
(Cuenta corriente) Oct.9-10561-v.oct.19.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 90 serie "25", a cargo de NICOLAS RAIMUNDO y FAUSTINO RAMON ANTUNEZ el próximo 30 de Octubre, a las 15 horas y en las puertas de la sucursal del Banco acreedor, en la ciu-

dad de Colonia, el martillero Leopoldo M. Morelli venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil cien pesos ($ 4.100.00), un campo y mejoras en la Colonia "La Agraciada" cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, formando parte de los padrones mil cuatrocientos sesenta y dos y mil cuatrocientos sesenta y tres, con una superficie de veintiocho hectáreas cuatro mil novecientos cuarenta y siete metros noventa y siete decímetros, según plano del agrimensor Armando Aresti Hervé inscripto en la Dirección de Topografía el 27 de Febrero de 1925 en el que se señala con el número 82, lindando: 778 metros 80 centímetros al Norte con la fracción 80; 359 metros al Este, camino de 17 metros de ancho por medio, con la fracción 46; 782 metros 11 centímetros al Sur con la 83 y 371 metros 30 centímetros al Oeste con la 81. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 1 de Setiembre próximo pasado a $ 5.466.80 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil novecientos sesenta y seis pesos cuatro centésimos ($ 2.966.04) como préstamo común, abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.9-10562-v.oct.19

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**

**EJECUCION EXTRAJUDICIAL**

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 905 serie "29" a cargo de WALTER FRASCH el próximo 29 de Octubre, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Angel J. Estades venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de cinco mil setecientos treinta y ocho pesos ($ 5.738.00) un terreno y mejoras en la décimoctava sección judicial de este Departamento padrón ciento veinticinco mil cuatrocientos ochenta y cinco y que según plano del agrimensor Manuel Elbio Lúgaro, inscripto en la Dirección de Topografía el 23 de Marzo de 1928 se compone de sesenta y cuatro metros cinco mil setecientos cincuenta centímetros deslindados: 7 metros de frente al Sureste, a la calle Coronel Mora, edificio 409 entre las de Joaquín A. Núñez y Solano García distando su punto medio 10 metros 50 centímetros a esta última calle; 10 metros 52 centímetros al Noreste; 7 metros 16 centímetros al Noroeste y 7 metros 92 centímetros al Suroeste lindando por estos tres vientos con Esteban Campanella. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.088.12 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 50.00 mensuales no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil setenta y cuatro pesos cuarenta y tres centésimos ($ 4.074.43) abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.074.43 al día del remate; H) El inmueble pertenece a Edilia Botetano estando hipotecado en segundo término a favor de Carlos Calamet, según notas y títulos de propiedad que se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.8-10533-v.oct.18.

# COMERCIALES

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García Paysandú 913 contratamos vender al señor EVARISTO CAMBON CAMBON el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Pérez Castellano número 1404 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Por Sucesión Antonio Díaz Sánchez: Hermosinda Pensado de Díaz. — Evaristo Cambón Cambón.

$5.00 Set.30-10188-v.oct.19.

**VENTA DE CASA DE COMERCIO**

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MATIAS PELICS TUMI el comercio de mi propiedad que en el ramo de peluquería tengo instalada en la calle Zabala número 1372 de esta ciudad. A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 todos los que se consideren con derecho deberán presentarse con sus justificativos en la escribanía del señor Pedro P. Cetrángolo, Zabala número 1426. — Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Angel Iandolo.

$5.00 Set.30-10170-v.oct.19

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por fallecimiento del señor SEGUNDO RAVERA ODONE y conclusión del negocio en el ramo de horno de pizza establecido en la casa de la avenida Larrañaga número 3509 de esta ciudad se comunica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se sirvan presentar sus créditos en las oficinas "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1940.

$5.00 Set.30-10187-v.oct.19

**CESION DE CUOTA DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por escritura que en esta ciudad de Montevideo autorizó el escribano Rafael Howard Fuller el 25 de Setiembre de 1940 y cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 52 al folio 220 y siguientes del tomo 5.o del Registro de Contratos, la Sociedad Anónima Ernesto Quincke cedió al señor FRANCISCO ALEJANDRO LANZA la cuota que a dicha Sociedad Anónima le correspondía en la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Fonseca y Compañía Limitada" quedando en lo sucesivo totalmente desvinculada la Sociedad Anónima Ernesto Quincke de la sociedad "Fonseca y Compañía Limitada" y sustituída en todos los derechos y obligaciones inherentes a dicha cuota por el cesionario don Francisco Alejandro Lanza. De acuerdo con lo establecido en la ley número 8992 y a sus efectos se hace esta publicación.

$10.50 Oct.14-10792-v.oct.24

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que el señor Homero E. Vicente ha prometido vender a los señores CELESTINO ALONSO Y COMPAÑIA el comercio que en los ramos de tienda y mercería tiene establecido en la ciudad de San Carlos (Departamento de Maldonado) y que gira bajo la razón de "Tienda Vicente" tomando los Srs. Celestino Alonso y Compañía, el activo y el señor Homero E. Vicente el pasivo de dicho comercio. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso en el referido establecimiento comercial a sus efectos. — Homero E. Vicente. — Celestino Alonso y Compañía.

$6.00 Oct.4-10359-v.oct.23

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio a la señora VICITACION LOPEZ DE FREIRE que en el ramo de tienda y mercería denominada "La Vencedora" tengo establecida en la calle Paysandú número 1298. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio del escribano A. Tarocco en la calle Sarandí número 430 (escritorio número 11), en el término legal. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Francisco Fernández.

$5.00 Oct.1.o-10224-v.oct.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con lo prescripto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender nuestro comercio, que en los ramos de almacén, ferretería, bar y anexos, tenemos establecido en la avenida 18 de Julio esquina Florida en Paso de los Toros, al señor BELISARIO BONINO. Todos los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos correspondientes, dentro del plazo de treinta días en el referido comercio. — Paso de los Toros, Setiembre 3 de 1940. — Arteaga y Gancio.

$5.00 Oct.17-10906-v.nov.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que por intermedio de la oficina de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358) he contratado vender a favor de los señores ANGEL A. RODRIGUEZ e HIJO la casa de comercio que en el ramo de cantina y restaurant tengo establecida en la calle Julio Herrera y Obes número 1151. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — Manuel Eira. — Angel A. Rodríguez e Hijo.

$5.00 Oct.17-10877-v.nov.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a la señorita RENEE BURGHI la casa de comercio que en el ramo de lechería y venta ...os establecida en esta ciudad, calle Charrúa número 1855. Los acreedores deberán presentarse en el referido comercio, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — Rodrigo Barón. — Antonio Garrido. — Renée Burghi.

$5.00 Oct.17-10861-v.nov.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y a quienes pueda interesar que la Concentración Nacional de Productores Agrícolas Sociedad Anónima, venderá al MUNICIPIO DE MONTEVIDEO el Mercado Modelo y renunciará a los derechos a la concesión otorgada oportunamente. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto, deberán presentarse en forma dentro de los treinta días a la escribanía del señor Diamantino Méndez, calle 25 de Mayo 395, (tercer piso). La presente publicación se efectúa en virtud de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — El Directorio.

$5.00 Oct.17-10730-v.nov.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor RICARDO NYBLOM el comercio en los ramos de provisión de comestibles y lechería situado en la calle Duvimioso Terra número 1250, esquina a la de Guaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre de 1940. — Emiliano Pereda. — Ricardo Nyblom.

$5.00 Oct.16-10821-v.nov.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que dentro del término legal se retirará de la firma Muniz y Pandolfi, que gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles el socio señor Justo Muniz pasando a integrar la firma el señor Pedro Guerra y quedando constituída la sociedad comercial Pandolfi y Guerra, que quedará a cargo de todo el activo y pasivo de la firma Muniz y Pandolfi. — Artigas, Octubre 8 de 1940. — Justo Muniz. — Adolfo Pandolfi. — Pedro Guerra.

$5.00 Oct.16-10817-v.nov.4.

**AVISO**

De acuerdo con el artículo 10 de la ley número 9099 de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que se mencionan en este aviso promitentes compradoras que están atrasados en el pago de las cuotas convenidas que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les pudieran corresponder sobre los solares que se indican quedando por consiguiente, totalmente rescindido el compromiso firmado:

Manzana número 34. Solar número 4. Demetri Meres.

Manzana número 315. Solar número 14. Filemot Delevock.

Los números que se indican corresponden a manzanas situadas en la ciudad de Paysandú, cuya mensura, deslinde y división realizó el agrimensor don Héctor Laborde en Julio de 1929. — Paysandú, Setiembre 28 de 1940. — Adrián ...alde.

$9.75 Oct.15-1089... v.oct.31.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Se hace saber que por documento suscripto el día 26 de Setiembre de 1940 e inscripto el 3 de Octubre de mil novecientos cuarenta en el Juzgado de lo Civil de sexto turno, al libro noventa y uno folio doscientos once y siguientes del tomo cuarto de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada "HERTEN y COMPAÑIA LIMITADA" integrada por Gustavo Walter Herten y Eduardo P. Vidal, cuyo objeto es la explotación del ramo de comisiones, mediación importación y exportación de frutos del país. El capital es de cuarenta mil pesos, aportado por partes iguales, repartiéndose las utilidades en la misma proporción. Plazo: cinco años prorrogables por otros cinco. Domicilio: Montevideo. Uso de la firma y administración a cargo del socio Gustavo Walter Herten. La sociedad no se disuelve por muerte incapacidad o quiebra de uno de los socios. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley número 8992. — Montevideo, Octubre 3 de 1940.

$10.50 Oct.8-10544-v.oct.19

**FABRICA URUGUAYA DE ARTICULOS DE GOMA S. A. (F. U. D. A. G.)**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria a celebrarse el día 19 de Octubre de 1940 a las 10 horas en el local de la calle Uruguay 920 con objeto de considerar la siguiente orden de día

1.o) Lectura del acta anterior

2.o) Aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del Síndico

3.o) Disolución y fusión de la Sociedad.

4.o) Nombramiento de la Comisión Liquidadora. — Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Agustín Cartonnet Blanch, Presidente.

$6.00 Oct.8-10554-v.oct.19.

**BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA**

(Zabala N.o 1533)

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9099, en su artículo 10, se hace saber a don RAMON DOURADO (hijo), que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le correspondían en la compra de un solar de terreno ubicado en el barrio La Floresta con frente al camino Ariel, señalado con el número 2, empadronado en mayor área con el número 50944 según boleto de venta número 2048

$6.85 Oct.8-10527-v.oct.25

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don PEDRO ISIDORO DAMBOREANO el comercio que en los ramos de café, confitería y restaurant tengo establecido en la calle 18 de Julio número 1214 de esta villa de Nueva Helvecia, que gira bajo mi nombre "José Alcaide hijo" y con la denominación de "Cervantes". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la casa número 1147 de la calle Colón de esta villa. — Nueva Helvecia, Octubre 2 de 1940. — José Alcaide hijo.

$6.00 Oct.8-10547-v.oct.28.

**RESCISION DE PROMESAS DE COMPRAVENTA**

**(Sucesión José A. Lapido, avenida 18 de Julio 948, segundo piso)**

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les pudieran corresponder sobre los respectivos solares

José A Rodríguez. — Domicilio: Julio Herrera y Obes 1517. Padrón número 113030. Solar número 5, ubicado con frente a la calle Uruguayana entre General D. Enciso y Santiago de Labandera.

Víctor E. Kruse. — Domicilio: desconocido. Padrón número 113061. Solar número 15, ubicado con frente a la calle General D. Enciso esquina Coraceros

Inocencio Pérez. — Domicilio: desconocido. Padrón número 113062. Solar número 39, ubicado con frente a la calle General D. Enciso esquina Coraceros.

Manuel Vázquez y Daniel Cal. — Domicilios desconocidos. Padrón número 113063. Solar número 47, ubicado con frente a la calle Coraceros esquina General D. Enciso.

Patricio Banegas y G. D. González — Domicilio: calle Buenos Aires 357. Padrón número 113104. Solar número 83, ubicado con frente a la calle Santiago de Labandera entre Húsares y Juan M. Gutiérrez.

$17.55 Oct.8-10515-v.oct.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de café, bar y restaurant sito en la calle Paraguay número 2599, a favor del señor AGAPITO DANTE. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Andrés S. Hermida. — Agapito Dante

$5.00 Oct.1.o-10237-v.oct.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Referente a las publicaciones salidas en la última quincena de Agosto próximo pasado en ellas figuraba la venta de la lechería ubicada en la calle Martín García número 2294 a favor de don Antonio Rodríguez Alvarez Este último cede sus derechos a favor de don RUBEN RAMIREZ A los efectos que diere lugar se hacen las presentes publicaciones (ley de 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Antonio Rodríguez Alvarez Ruben Ramírez.

$5.00 Oct.1.o-10238-v.oct.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Enrique Martínez hace público que ha prometido vender a doña CONCEPCION FOUCE su casa de comercio en el ramo de despacho de pan denominada "La Favorita", ubicada en la calle Larravide número 2541 y previene a los que se consideren sus acreedores que deben presentar sus créditos en el escritorio del señor Ubaldo Pérez, calle Rincón número 523, a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Enrique Martínez

$6.25 Oct.1.o-9919-v.oct.21.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre "Mercurio" con sede en la calle Andes número 1217 (escritorio 8), en el ramo de escritorio comercial quedando a cargo del activo y pasivo los señores ALFREDO LOBL y HELMUT MARCUS, saliendo de la misma el socio Alfredo Hermann Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr Jur Bernardo Elpern calle Convención número 1236 (U. T. E 8 - 40 - 32). — Montevideo, Setiembre de 1940. — Alfredo Lobl. — Helmut Marcus

$5.00 Oct.1.o-10222-v.oct 21

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad de hecho que teníamos constituída en la calle San Fructuoso números 1518|20 en el ramo de panadería y anexos bajo la denominación de "Panadería Oriente" haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor ERCILIO CARIMANDO y desligándose el señor Antonio Zabetta A los efectos correspondientes se cita a los acreedores a que concurran a la calle Sarandí número 444 (cuarto piso, escritorio 39) escribanía Arias. — Montevideo Setiembre 27 de 1940. — Ercilio Carimando — Antonio Zabetta

$5.00 Oct.1.o-10208-v.oct.21.

**COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL. S. A.**

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, avenida General San Martín número 2390, el día 23 de Octubre en curso a las 14 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior: 2.o Consideración de la memoria balance e informe de la Sindicatura; 3.o Determinar la forma cómo serán remunerados los servicios del Síndico; 4.o Elección de tres titulares y cinco suplentes para integrar el Directorio: 5.o Designar dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 19, inclusive, hasta las 17 horas, estará abierto el registro de acciones, a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea. — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — La Secretaría.

$16.20 Oct.14-10779-v.oct.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que por cambio de firma mi casa de comercio que en el ramo de representaciones gira en esta plaza bajo la razón de "DAGOBERTO RUBNER" con sede en la calle Cerrito 720 en lo sucesivo girará bajo la razón social de "Dagoberto Rubner y Compañía" Los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32) — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Dagoberto Rubner. — Max Jacobi.

$5.00 Oct.1.o-10221-v.oct.21.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Pérez y Picouto teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles sito en la calle Uruguay número 1749 de esta ciudad, desligándose el señor Augusto Picouto y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor LEONARDO PEREZ. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. —Montevideo, Octubre 7 de 1940. — Augusto Picouto. — Leonardo Pérez.

$5.00 Oct.11-10649-v.oct.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

**Desistimiento de promesa de compraventa**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha desistido de la venta de la casa de comercio que el señor Francisco O. Zeballos tenía establecida en la calle Lavalleja de esta ciudad y que había prometido vender a los señores LUCIO LAMAS y DAMIAN ELISEO RAMIREZ, según publicaciones de "Diario Oficial" del 21 de Agosto al 9 de Setiembre del corriente año. — Minas, Octubre 3 de 1940. — Francisco O. Zeballos. —Lucio Lamas. — Damián Eliseo Ramírez.

$5.00 Oct.11-10690-v.oct.30

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a JOSE LORENZO la parte que me corresponde en la panadería "Conciliación", que tengo establecida con Manuel Cruces en esta ciudad calle Galicia números 2222 al 2226. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. (Escribanía de Abel G. Domínguez, 18 de Julio, número 1578) — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Andrés Migues. — Manuel Cruces — José Lorenzo

$5.00 Oct.11-10679-v.oct.30

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, he prometido vender a los señores JUAN HERMIDA y MANUEL GRAÑA la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "El Lucero" gira en esta ciudad, avenida General Eugenio Garzón número 1313. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317 — Montevideo Octubre 1.o de 1940. — José Couto

$5.00 Oct.15-1076.-v.nov 4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don HECTOR ESPERANZA GUTIERREZ la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Figurita" gira en esta ciudad, avenida General Flores números 2867 y 2871. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pablo Isetta calle 25 de Mayo número 317 — Montevideo, Octubre 1.o de 1940 — Carmen García de García — Ramón Santos García. — Alfredo García. — Raúl García — Amelia García de Cirone.

$5.00 Oct.15-10762-v.nov.4.

**VENTA DE CARNICERIA (PUESTO MODELO) Y LECHERIA**

Los señores Rita Pereira de López y Elbio López, como únicos integrantes de la disuelta sociedad legal "Angel López - Rita Pereira" venderá al señor FRANCISCO ESMORIS las existencias del establecimiento comercial en los ramos de carnicería (puesto modelo) y lechería, situado en esta ciudad con frente al bulevar General Artigas números 2995 y 2999 esquina a la calle Bella Vista Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el domicilio del nombrado señor Esmoris calle Sierra números 1908|10 en días y horas hábiles con los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 9 de 1940. — Rita Pereira de López. — Elbio López Pereira. — Francisco Esmoris.

$6.00 Oct.15-107..-v.nov.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor ERNESTO LOWY la panadería confitería y lechería de mi propiedad ubicada en la avenida Brasil número 3109. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur Bernardo Elpern calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32) — Montevideo Octubre 10 de 1940. — Saúl Berger. — Ernesto Lowy.

$5.00 Oct.15-10766-v.nov.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto proceder a la clausura de la fábrica de bolsas de papel con sede en la calle Maldonado número 908, la que gira bajo la razón de "STEINER y HORN". Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Ladislao Steiner. — Joséf Horn.
$5.00 Oct.5-10401-v.oct.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor MANUEL SUAREZ la casa de comercio que en el ramo de café, bar y cancha de bochas tengo establecida en la calle Justicia número 2150, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre de 1940 — Jesús Añón. — Manuel Suárez.
$5.00 Oct.5-10429-v.oct.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores JOSE y ANTONIO NOYA la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Juan de Dios Peza número 2201 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre de 1940. — Francisco Nova — José y Antonio Noya.
$5.00 Oct.5-10430-v.oct.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor JOSE VARELA la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la avenida Agraciada número 2051, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo Octubre de 1940. — Jesús Moruia. — José Varela.
$5.00 Oct.5-10431-v.oct.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González. Alzaibar 1358, he resuelto constituir sociedad con el señor BASILIO GARCIA para continuar la explotación del café y bar situado en la calle Rivera 3302, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre de 1940. — José García. — Basilio García.
$5.00 Oct.5-10432-v.oct.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a los señores JUAN S. YOUNG y JOSE MARIA MONTERO URIARTE todas las máquinas y existencias de la fábrica de artículos de goma instalada en esta ciudad, avenida General Garibaldi número 2555. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Juan Daquó, calle Zabala número 1415 los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 17 horas, reservándome el activo de la fábrica, constituído por cuentas a cobrar, y cuyo activo percibirá el suscripto. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Gustavo Astolfo Colombo Mollajoli.
$6.00 Oct.5-10412-v.oct.24

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención número 1537, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída en la calle Miguelete número 1604 en el ramo de tintorería, retirándose el socio Yem Tam Li y quedando a cargo del activo y pasivo los señores WEI LIANG y COMPAÑIA. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Yen Tam Li. — Wei Liang y Compañía.
$5.00 Oct.5-10407-v.oct.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de café y bar sito en la calle Conciliación número 4051, a favor del señor ATILIO FANTONI. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio, dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Justino Porta — Atilio Fantoni.
$5.00 Oct.4-10326-v.oct.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público en general, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Orlando Firpo, he vendido a don HECTOR VICTOR TOSO, la casa de comercio de mi propiedad instalada en el ramo de elaboración y venta de cafés, en la calle Chaná números 2285 y 2287. Los acreedores con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse a dicho domicilio, dentro del término legal, a los efectos correspondientes. — Montevideo Octubre 1.o de 1940. — Pedro Lanata.
$5.00 Oct.4-10383-v.oct.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del escribano Isabelino Suárez he prometido vender a don DARMI CAETANO mi casa de comercio que en los ramos de expendio de leche envasada, fiambrería y anexos, gira en Montevideo calle Médanos número 1655. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el mencionado domicilio comercial, exigiendo el pago de los mismos. — Montevideo Octubre 1.o de 1940. — Luis Fuchs.
$5.00 Oct.4-10380-v.oct.23.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber que por intermedio de la ficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Fernández y Araújo, teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y bar sito en la calle Lorenzo Fernández número 1991 formando esquina a la de Bella Vista de esta ciudad, desligándose el señor José Fernández, y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor FERNANDO ARAUJO. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904; se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940 — José Fernández. — Fernando Araújo
$5.00 Oct.4-10363-v.oct.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor del señor HECTOR AGUIAR, el almacén de comestibles y bar con alcohólicas situado en la calle Emilio Romero número 906, esquina a la de Rivera Indarte de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se considren acredores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Octubre 1.o de 1940. — Antonio Staino. — Héctor Aguiar.
$5.00 Oct.4-10362-v.oct.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender al señor DIEGO MOREIRA DA SILVA, mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en la calle General Antonio Díaz número 4549 esquina Benito Alvarez. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones. — Montevideo. Octubre 1.o de 1940 — Longino de Horta.
$5.00 Oct.4-10354-v.oct.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos convenido vender a AURORA STARITA DE AIELLO la farmacia denominada "Franco-Española" situada en esta ciudad calle Nueva Palmira número 1899 esquina Defensa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando a los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo 320 (estudio del doctor Arturo J. Dubra). — H. Pizzorno y Compañía.
$5.00 Oct.4-10346-v.oct.23

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que José Jorge ha proyectado vender a TORCUATO ROBLEDO, quien se hará cargo del activo y pasivo del comercio que tiene establecido en el ramo de tambo en la calle Lima número 1886. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Rincón 593 (apartamento 1.)
$5.00 Oct.4-10340-v.oct.23

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Urán, (25 de Mayo 535 segundo piso), hemos resuelto disolver de común y amigable acuerdo la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Fierro Hermanos, en la avenida 18 de Julio 1763. Haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor JUAN FIERRO. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904; se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Juan Fierro. — José Fierro.
$5.00 Oct.3-10283-v.oct.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor ANGEL ALVAREZ, la casa de comercio que en el ramo de "Elaboración de productos porcinos" tengo establecida en esta plaza, casa número ciento sesenta y seis de la calle Coronel Bolognesi. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes y dentro del plazo legal, en las oficinas del señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada 4103. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Julio Dossi. — Angel Alvarez.
$5.00 Oct.3-10287-v.oct.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ALFREDO DA SILVA, mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y venta de frutas y verduras, tengo establecida en esta ciudad, calle Joaquín Requena 2252. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940 — Emilio Misa. — Alfredo da Silva.
$5.00 Oct.3-10315-v.oct.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537 he prometido en venta al señor MARTIN GOLDSTEIN mi casa de comercio que en el ramo de fiambrería y lechería, tengo establecida en esta ciudad, calle Durazno 1475 Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. —Jacobo Sturn — Martín Goldstein.
$5.00 Oct.3-10314-v.oct.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al comercio y al público en general que el señor Arpad Friedmann ha prometido ceder a favor del señor LUIS EDUARDO PICCARDO y éste a adquirir toda la cuota social que le corresponde en la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza con la denominación "Compañía Reconstructora de Rulemanes Limitada" con domicilio en la calle Ejido número 1164, por lo que los se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el expresado domicilio dentro de 30 días. — Montevideo, Setiembre 28 de 1940 — Luis E. Piccardo — Arpad Friedmann.
$5.00 Oct.3-10307-v.oct.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general, que ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno calle 25 de Mayo 523 (primer piso) y en los autos sucesorios de don José Ramón Alvarez, se ha convenido disolver de oficio la sociedad "Seijo y Alvarez" sita en Rincón 487 bajo la denominación de "Bar Tabarís" separándose de dicha sociedad la sucesión de la referencia y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don MANUEL SEIJO SEOANE quien adquirirá la parte del socio fallecido ante el escribano Actuario que suscribe. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos ante el Juzgado referido — Montevideo, Setiembre 26 de 1940 — Raúl Méndez Schiaffino. Escribano.
$6.00 Oct.3-10303-v.oct.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor MODESTO TRINIDAD la casa de comercio en el ramo de almacén y bar establecido en la calle José P. Freire 199 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Setiembre 30 de 1940 — Manuel Rebello
$5.00 Oct 3-10272-v.oct.22.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "Novas y Pérez" en la calle Martín Berinduague número 307 haciéndose cargo del activo y pasivo el socio JUAN NOVAS. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de José A. Saldón en la calle Rincón número 430 — Montevideo. Octubre 1.o de 1940. — Juan María Pérez Alvarez. —Juan Novas.
$5.00 Oct.3-10306-v.oct.22

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que por escritura autorizada en fecha 26 de Setiembre de 1940, don Domingo Estefanell ha vendido a los señores ROGELIO A. ROVETA y ANDRES S. BIANCO la fábrica de mosaicos que tenía establecida en esta ciudad, quedando a cargo del vendedor el activo y pasivo de la firma, ante quien deberán presentarse los que tengan cuentas a cobrar dentro del término de treinta días. A los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 27 de 1940. — Domingo Estefanell. — Rogelio A. Roveta. — Andrés S. Bianco.

$5.00 Oct.10-10621-v.oct.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a los señores MANUEL PAZOS y FERNANDO R. PEREZ el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Ciudadela número 1251 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — Herminio y Manuel Fernández. — Manuel Pazos. — Fernando R. Pérez.

$5.00 Oct.10-10610-v.oct.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a favor del señor JUAN MIGUEZ el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cuareim número 1500 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — José de la Fuente. — Juan Miguez.

$5.00 Oct.10-10611-v.oct.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a los señores RAMON RODRIGUEZ HUNDARTS y MIGUEL ANTIGA IZMENDI el comercio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Colonia número 1497 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — José Nocetti. — Ramón Rodríguez Hundarts. — Miguel Antiga Izmendi.

$5.00 Oct.10-10612-v.oct.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender al señor RICARDO ESTEBAN BERACOCHEA el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en el pueblo Doctor Soca, avenida Zenón Burgueño esquina Artigas (8.a sección del Departamento de Canelones) notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — Luis Alberto González. — Ricardo Esteban Beracochea.

$5.00 Oct.10-10613-v.oct.29.

**VENTA DE CARNICERIA**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a CAMILO ALVAREZ la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la villa de La Paz (Departamento de Canelones) esquina que forman las calles General Artigas y Ramón Alvarez. Llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran con sus correspondientes justificativos al domicilio indicado dentro del plazo legal. — Octubre 5 de 1940. — Francisco Ferraro.

$5.00 Oct.9-10576-v.oct.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a favor del señor JUAN R. AGUILERA las instalaciones de mi casa de comercio que tengo instalada en la casa número 1507 de la avenida General Rondeau en esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34), dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Américo Spitz.

$5.00 Oct.7-10457-v.oct.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que don Santiago Biraghi, heredero de su hija María Esther Biraghi, ha prometido vender a la señorita ISABEL HOUNIE la farmacia sita en la casa número 1753 de la calle República, de esta ciudad debiendo presentarse los acreedores con los justificativos en la escribanía del escribano Arturo Yglesias D'Angelo, Sarandí 369, dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — Santiago Biraghi.

$5.00 Oct.9-10572-v.oct.28.

**"CARMETA, S. A. I. U."**

De conformidad con el artículo número 25 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1940 a las 16 y 30 horas en nuestro local social, camino Propios número 2857 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración del balance general al 30 de Junio de 1940 correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1939 al 30 de Junio de 1940, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de miembros del Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores acionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — El Directorio.

$10.50 Oct.10-10604-v.oct.27.

**BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA**
(Zabala N.o 1532)

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9099 en su artículo 10, se hace saber a doña ITALA C. DE EVIA, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le correspondían en la compra de un solar de terreno ubicado en el barrio "La Floresta" con frente a la calle Aromas señalado con el número 17 según boleto número 1653.

$6.85 Oct.8-10539-v.oct.25.

**BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA**
(Zabala N.o 1532)

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9099 en su artículo 10, se hace saber a don TOMAS CORTESE, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le correspondían en la compra de un solar de terreno ubicado en el barrio "La Floresta" con frente a la calle Aromas señalado con el número 23 según boleto de venta número 1745.

$6.85 Oct.8-10538-v.oct.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al farmacéutico don JUAN ALDO MAURIN la farmacia de mi propiedad denominada "Farmacia Revel" ubicada en la Colonia Valdense (4.a sección judicial del Departamento de Colonia). Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes en la citada farmacia dentro de treinta días. — Colonia Valdense, Octubre 1.o de 1940. — Augusto Revel. — Juan Aldo Maurin.

$5.00 Oct.8-10514-v.oct.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923 hemos contratado vender a favor de los hermanos señores AGUSTIN JOSE y ANTONIO CALVELO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Caraná número 2100 esquina Joaquín Requena de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — Delmiro Carrera. — Santiago Carrera. — Urbano Carrera.

$5.00 Oct.7-10497-v.oct.26.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811 hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en esta plaza bajo la razón social de "JUSTINO PORTA y COMPAÑIA" sita en la calle Conciliación 4051 en el ramo de café y bar, desligándose de la misma el socio señor Juan Albasano y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Justino Porta. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Justino Porta. — Juan Albasano.

$5.00 Oct.2-10267-v.oct.21.

**CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS, S. A.**

AVISO

De acuerdo con la cláusula décimosexta del convenio ad - redefendum celebrado entre la Concentración Nacional de Productores Agrícolas, S. A. y la Intendencia de Montevideo, respectivamente, se cita a los acreedores de la Concentración, con saldo al 31 de Marzo de 1939, que no figuran en la lista que subsigue, a que concurran dentro del plazo de treinta días a la Inspección Municipal de Hacienda, calle Juncal 1276 (bis), a fin de dejar establecido el monto de las deudas de la Concentración a la referida fecha de Marzo 31 de 1939.

Lista

Eugenio Barth y Compañía. Boch y Fábregas. Empresa Raúl Bonino. Crespi Hermanos. La Carmeta, S. A., Otis Elevator Company. Manuel Reyno (hijo). Leopoldo J. Tosi. Gabriel Terra (hijo). Augusto Corallo. Francisco Vilaró. Angel Viscardi. Andrés Séttimo. Banco Italiano del Uruguay. Gerónimo Izetta. Pedro Rovere. Eduardo Visca. Luis Rizzo. Juan Zappettini. Miguel Repetto. Ubaldo Seré. Sociedad de Agricultores del Uruguay. Lorenzo Tassano. Pedro Zappettini. Varios. Operación Banco Popular. Bello y Reborati. Antonio Montenegro. Varios certificados de acciones. Serafín y Alvaro Nistal. Gualberto Rodríguez Larreta. Banco de Administración y Crédito saldo deuda operación indirecta a nombre de Raúl Bonino. Gabriel Terra (hijo). Angel Viscardi. Andrés Séttimo. Pedro Rovere. Eduardo Visca. Aurelio Tilve. P. Ballefín Espinosa. Luis J. A. Zappettini. Geranio Fábregas. Vicente Salafranca. Américo M. Pollero. Domingo Izetta. Compañía Ferrosmalt. — Montevideo, Octubre 7 de 1940.

$20.00 Oct.14-10729-v.nov.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que por error con fecha 4 de Setiembre del corriente año se publicó el aviso de promesa de venta al señor GREGORIO SCHAPIRO del salón de cigarrería y mercería situado en la calle Yacaré 1564, apareciendo como vendedor Moisés Goldemberg en vez de Moisés Goldberg que es el verdadero. Por tanto, se emplaza por el término de treinta días a todos los acreedores de Moisés Goldberg a que presenten sus créditos en la casa del promitente comprador señor Schapiro, calle Andes 1206, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 9 de 1940. — Moisés Goldberg.

$5.00 Oct.14-10735-v.nov.4.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "GONZALEZ y ARAUJO" con comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Miguelete número 1700 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio González y desligándose de la misma el señor Manuel Araújo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1940. — Antonio González. — Manuel Araújo.

$5.00 Oct.14-1073[illegible]-v.nov.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a favor del señor OSCAR MARIO GUERRA el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en esta ciudad en la avenida General Foch y Yí, citando a los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso en la misma casa dentro del término de ley, haciéndose estas publicaciones a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Octubre 7 de 1940. — Juan R. Di Maggio.

$5.00 Oct.14-10705-v.nov.4.

**SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"**

EMPLAZAMIENTO

El Directorio de la Sociedad Anónima "Teatro Florida" emplaza a los propietarios de las acciones de la sociedad extinguida del mismo nombre, a fin de que gestionen su conversión dentro del período de un año, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 47 de sus estatutos. — Florida, Julio 5 de 1939. — Pedro Sáenz, Presidente. — César M. Arcos, Secretario.

$6.00 Oct.14-10733-v.nov.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público que por intermedio del escribano Isabelino Suárez he prometido vender a doña MANUELA ARES DE BURGOS mi establecimiento industrial que en el ramo de tambo gira en la calle Felipe Sanguinetti número 2252 de la ciudad de Montevideo. Dentro del plazo de la ley del 26 de Setiembre de 1904 deben presentarse mis acreedores con sus justificativos en el mencionado domicilio comercial. — Ramón Mato.

$5.00 Oct.11-10632-v.oct.30.

**COMPRAVENTA SIN EFECTO**

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, ha quedado sin efecto la compraventa publicada del almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Guaviyú número 2502, esquina San Fructuoso, de esta ciudad, continuando en posesión del establecimiento indicado la firma OUTERELO HERMANOS. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo. Setiembre 28 de 1940 — Outerelo Hermanos — Clemente Leites.

$5.00 Oct.2-10243-v.oct.21.

**PAPELERA MERCEDES S. A. "PAMER"**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
**Convocatoria**

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 33 capítulo VIII de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Octubre a las 17 horas, en el local calle Andes número 1409, (2.o piso), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos sociales.

2.o) Designación por elección de la asamblea de dos accionistas para que en su nombre y representación acepten y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que conforme con el artículo 38 capítulo VIII de los estatutos, para tener derecho de asistir a la asamblea, es indispensable registrar las acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Andes 1409. (2.o piso), hasta tres días antes del señalado para su realización. — Montevideo, Octubre 17 de 1940. — El Directorio

$9.75 Oct.17-10859-v.oct.28.

**SOCIEDAD ANONIMA "LA INTERNACIONAL" EMPRESA TELEFONICA**

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el lunes 28 del corriente, a la hora 17, en el local de la calle 25 de Mayo número 423, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.o) Tomar en consideración la memoria, balance general e informe de la Comisión Fiscal.

3.o) Fijación de dividendo.

Se previene a los señores accionistas que deberán solicitar previamente en Secretaría el boleto a que se refiere el artículo 21 de los estatutos. — Montevideo. Octubre 15 de 1940. — El Secretario.

$7.50 Oct.17-10866-v.oct.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Rodríguez y Moreira y el señor Francisco Couto, referente al bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Constituyente número 1749 cuyo comercio prometen vender los señores Rodríguez y Moreira al señor MANUEL COUTO. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo. Setiembre 25 de 1940 — Francisco Rodríguez. — Lorenzo Moreira. — Francisco Couto. — Manuel Couto.

$5.00 Set.30-10177-v.oct.19.

**BANCO COMERCIAL**
CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas de esta Institución para la reunión general anual ordinaria que, en cumplimiento del artículo 6.o de los estatutos tendrá lugar el martes 22 del corriente a las 14 y 30 en el salón del Banco. Orden del día 1.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre de 1940; 2.o Elección de siete Directores y siete suplentes; 3.o Elección de la Comisión de Cuentas y sus suplentes; 4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con los señores Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente asamblea.

A los efectos del artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco hasta el 17 del corriente a recoger el boleto de entrada. — Montevideo Octubre 8 de 1940

$10.50 Oct.10-10614-v.oct.22.

**"MARI y SERRA", S. A.**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de esta sociedad para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día lunes 28 del corriente a las 18 horas en el local de la calle Yaguarí número 1881 a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Asuntos entrados; 2.o Dar cuenta de la actuación del Directorio hasta la fecha; 3.o Artículo 24 de los estatutos (interpretación); 4.o Ampliación del capital inicial artículo 4.o de los estatutos); 5.o Nombramiento de Síndico titular y su suplente

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, para poder asistir a esta asamblea deben anotarse en el registro de inscripción abierto en el local de la sociedad con tres días de anterioridad a la realización del acto. — Montevideo. Octubre 11 de 1940 — El Directorio.

$9.00 Oct.15-10782-v.oct.19.

**ASOCIACION NACIONAL DE CONTADORES Y PERITOS MERCANTILES**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los asociados a concurrir a la asamblea general extraordinaria que se celebrará en el local social el próximo lunes 21 a las 19 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

Participación con las instituciones de profesionales universitarios en el arrendamiento de las plantas 16 y 17 del edificio de renta del Banco de Seguros del Estado, en construcción en la diagonal Agraciada y calles Paraguay y Mercedes.

Tratándose de la segunda convocatoria constituirán quórum el número de asociados que concurran (artículo 39 de los estatutos sociales). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — El Directorio.

$7.20 Oct.17-10908-v.oct.18.

**INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CUEROS, CALZADOS Y ANEXOS SOCIEDAD ANONIMA (I. N. C. O.)**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 19 de Octubre de mil novecientos cuarenta, a las 10 horas en el local social en la calle Uruguay 920, a tratar la siguiente orden del día.

1.o) Lectura y aprobación del acta anterior.

2.o) Memoria del Directorio balance, cuenta de ganancias y pérdidas y propuesta de dividendo

3.o) Informe del Síndico

4.o) Utilidades a distribuir entre los señores Directores y personal.

5.o) Elección de tres Directores y nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.

6.o) Terminación de negocios de la Fudag. S. A.—Montevideo, Setiembre 25 de 1940.—Agustín Cantonnet Blanch, Presidente.— Juan Cantonnet Blanch Secretario.

$7.50 Oct 8-10553-v.oct.19.

**DISOLUCION Y VENTA**

Cmunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913 se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Eduardo Alfonso Franco y Antonio Scavola, con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Rivera número 3202 de esta ciudad, vendiendo el señor Antonio Scavola su cuota parte al señor ENRIQUE SCAVOLA, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo. Setiembre 25 de 1940 — Eduardo Alfonso Franco. — Antonio Scavola. — Enrique Scavola.

$5.00 Set.30-10189-v.oct.19.

# AVISOS DEL DIA

**POLICIA DE MONTEVIDEO**
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
**Llamado a licitación pública**

Llámase a licitación pública para la provisión de paño color azul destinado a la confección de capotes de abrigo para el personal de la Policía de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contratos, Yí y San José.

La apertura de propuestas se realizará el día 30 del corriente a las 16 horas en el local del Cuerpo de Bomberos. — El Jefe de Adquisiciones y Contratos.

(Cuenta corriente) Oct.18-10959-v.oct.29.

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**
LICITACION N.o 84
**Obras de impermeabilización y de albañilería**

Llámase a licitación pública para las obras de impermeabilización y de albañilería en el edificio propiedad del Banco, sito en la calle Cerrito 714|30, Palacio Colón, de acuerdo con el pliego de condiciones generales y memoria descriptiva que los interesados retirarán en la Sección Arquitectura del Banco, Zabala 1425, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 horas.

La apertura de las proupestas se efectuará en el despacho de la Gerencia, Rincón 5… el día 31 de Octubre de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.18-10977-v.oct.29.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 21 de Octubre a la hora 15, productos químicos; 15 y 15, mampara de cedro para el Instituto de Traumatología; 15 y 30, papel de embalaje; 15 y 45, material de construcción; hora 16, material fotográfico; 16 y 15, baldosines (segundo llamado). Octubre 28 a la hora 14 y 15, electricidad (tercer llamado); 14 y 30, muebles para el Instituto de Traumatología. — Montevideo. Octubre 14 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.18-10971-v.oct.22.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
CONCURSO DE MERITOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos para la provisión del cargo de Partera para el Servicio Interno y Domiciliario del Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres.

El reglamento que rige en estos concursos deberá ser solicitado en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la citada oficina hasta el día 14 de Noviembre de 1940 a la hora 18. — Montevideo, Octubre 14 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.18-10972-v.oct.22.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
CONCURSO DE OPOSICION

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición para la provisión de un cargo de Guarda Sanitario, sobre la base de los programas para los cursos de Oficiales de Salud.

El programa para los cursos de Oficiales de Salud deberá ser solicitado en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la citada oficina hasta el día 14 de Noviembre próximo a la hora 18. — Montevideo, Octubre 14 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.18-10973-v.oct.22.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del doctor Arturo Dubra, que renunció.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 20 de Noviembre próximo de las 17 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — Eduardo López Labandera, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.18-10970-v.oct.23.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 1467
**Venta de máquinas de minería**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Marzo de 1941 a las 9 horas para la venta, por parte de esta Institución, de máquinas, instrumentos, herramientas y materiales de uso minero, nuevos y usados, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.18-10976-v.nov.5.

## BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

### SERVICIO DE AMORTIZACION

En la licitación verificada el día 15 de Octubre de 1940 fueron aceptadas las siguientes propuestas, cuyo importe en efectivo recibirán los interesados mediante la entrega al Banco de los valores respectivos, que deberán efectuar dentro del tercer día, de acuerdo con lo dispuesto en el llamamiento a licitación.

| Series | Proponentes | Valor nominal | Tipo o/o | Valor efectivo |
|---|---|---|---|---|
| B-938 | Germán Cardeza | $ 10.000.00 | 96.09 | $ 9.609.00 |
| B-938 | Germán Cardeza | " 15.000.00 | 96.09 | " 14.413.50 |
| B-938 | Aldave y Martínez | " 79.050.00 | 96.10 | " 75.967.05 |
| B | Antonio Da Costa (h.) | " 5.000.00 | 96.10 | " 4.805.00 |
| B | Carlos César Comas | " 4.000.00 | 96.10 | " 3.844.00 |
| B | Aldave y Martínez | " 18.375.00 | 96.10 | " 17.658.37 |
| B-938 | Carlos César Comas | " 7.200.00 | 96.10 | " 6.919.20 |
| B-938 | Carlos César Comas | " 5.000.00 | 96.10 | " 4.805.00 |
| C | Germán Cardeza | " 18.000.00 | 95.69 | " 17.224.20 |
| B-938 | Alberto I. Martínez | " 9.000.00 | 96.13 | " 8.651.70 |
| B-938 | Honorato E. Odacio | " 6.000.00 | 96.15 | " 5.769.00 |
| B | A. Pollio | " 1.000.00 | 96.18 | " 961.80 |
| B | Luis Rabuñal Cores | " 2.225.00 | 96.18 | " 2.140.00 |
| B-938 | Luis Rabuñal Cores | " 3.000.00 | 96.18 | " 2.885.40 |
| B-938 | Alberto Pollio | " 2.400.00 | 96.18 | " 2.308.32 |
| B-938 | Leandro S. Mendaro | " 15.000.00 | 96.19 | " 14.428.50 |
| B-938 | Leandro S Mendaro | " 10.000.00 | 96.19 | " 9.619.00 |
| B-938 | Héctor Pesce | " 11.000.00 | 96.20 | " 10.582.00 |
| B-938 | Carlos Raúl Lettieri | " 4.000.00 | 96.20 | " 3.848.00 |
| B-938 | Sparano y Mautone | " 3.375.00 | 96.20 | " 3.246.75 |
| B | Sparano y Mautone | " 4.850.00 | 96.20 | " 4.665.70 |
| C | Sparano y Mautone | " 2.800.00 | 95.80 | " 2.682.40 |
| C | Carlos R. Lettieri | " 3.000.00 | 95.80 | " 2.874.00 |
| C | Alberto Pollio | " 20.475.00 | 95.80 | " 19.613.05 |
| C | Aldave y Martínez | " 24.950.00 | 95.80 | " 23.902.10 |
| B | Carlos R. Lettieri | " 500.00 | 96.22 | " 481.10 |
| B-938 | Carlos R. Lettieri | " 18.000.00 | 96.22 | " 17.319.60 |
| B | Antonio S. Agustini | " 100.00 | 96.23 | " 96.23 |
| B-938 | Antonio S. Agustini | " 75.00 | 96.23 | " 72.17 |
| A | Sparano y Mautone | " 1.825.00 | 95.40 | " 1.741.05 |
| A | Héctor Pesce | " 650.00 | 95.40 | " 620.10 |
| A | Carlos R. Lettieri | " 700.00 | 95.40 | " 667.80 |
| A | Aldave y Martínez | " 24.225.00 | 95.40 | " 23.110.65 |
| B | Guillermo Davison (h.) | " 1.225.00 | 96.24 | " 1.178.94 |
| | | $ 332.000.00 | | $ 318.712.68 |

Montevideo, 15 de Octubre de 1940.

La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.18-10993-v.oct.18.

## COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

### AVISO AL COMERCIO IMPORTADOR

Se lleva a conocimiento de los señores importadores y o industriales, que el Banco de la República Oriental del Uruguay, ha procedido a la fijación de una cuota de U$S. 6.035.000 (seis millones treinta y cinco mil dólares), destinada a atender importaciones de mercaderías originarias de Estados Unidos de Norte América, correspondiente al cuatrimestre comprendido entre Octubre del corriente año a Enero de 1941 inclusive.

La distribución de la referida cuota se efectuará en cuatro períodos consecutivos mensuales y de acuerdo a la siguiente clasificación por rubros:

| Rubros | Dirigido U$S | o/o | Libre U$S | Total U$S |
|---|---|---|---|---|
| Productos químicos, farmacéuticos y especialidades | 135.000 | 100 | | 135.000 |
| Materias primas para combatir plagas y epizootias | 120.000 | 100 | | 120.000 |
| Materiales para frigoríficos con cargo a los contratos de carne | 240.000 | 100 | | 240.000 |
| Semillas hortalizas | 9.000 | 100 | | 9.000 |
| Tintas e implementos y repuestos de imprenta para diarios y materias primas para fabricación en el país de esas tintas | 70.000 | 100 | | 70.000 |
| Material y accesorios para cirugía y radiografía | 15.000 | 106 | | 15.000 |
| Hierro en barras, planchuelas y flejes | 331.500 | 65/35 | 178.500 | 510.000 |
| Metales en bruto en lingotes excepto los metales preciosos | 58.500 | 65/35 | 31.500 | 90.000 |
| Alambre de acero liso y galvanizado para alambrado | 39.000 | 65/35 | 21 000 | 60.000 |
| Maquinarias agrícolas y repuestos | 175.500 | 65 35 | 94.500 | 270.000 |
| Materiales eléctricos con exclusión de artefactos | 19.500 | 65 35 | 10.500 | 30.000 |
| Maquinarias de imprenta para empresas periodísticas | 13.000 | 65/35 | 7.000 | 20.000 |
| Repuestos para máquinas industriales | 84.000 | 40/60 | 126.000 | 210.000 |
| Máquinas industriales | 80.000 | 40/60 | 120.000 | 200.000 |
| Materias primas de 1.a categoría | 324.000 | 30/70 | 756.000 | 1.080.000 |
| Materias primas de 2.a categoría | 48.000 | 20 80 | 132.000 | 240.000 |
| Mercaderías de 1.a categoría | 180.000 | 20/80 | 720.000 | 900.000 |
| Ferretería (útiles y herramientas) | 12.000 | 20/80 | 48.000 | 60.000 |
| Lubricantes | | 100 | 200.000 | 200.000 |
| Materiales de barraca no especificados | | 100 | 240.000 | 240.000 |
| Maderas | | 100 | 90.000 | 90.000 |
| Repuestos para autos, camiones y ómnibus | | 100 | 270.000 | 270.000 |
| Mercaderías de 2.a categoría | | 100 | 660.000 | 660.000 |
| Tabaco en hoja | | 100 | 40.000 | 40.000 |
| Mercaderías de 3.a categoría | | 100 | 276.000 | 276.000 |
| | 1.954.000 | | 4.081.000 | 6.035.000 |

La apertura de la cuota cuya publicación se dispone de acuerdo al presente aviso, responde al decidido propósito del Banco de la República y de este Organismo de que los señores importadores y o industriales conozcan con la debida antelación, las disponibilidades de divisas y el tratamiento cambiario con que contarán durante ese período. de manera que puedan organizar convenientemente sus compras con Estados Unidos de Norte América y prever sus necesidades sobre una base seria, en beneficio del interés colectivo y de la economía del país.

Asimismo se hace saber que se establece un plazo hasta el día lunes 21 próximo, inclusive, para la recepción de las solicitudes de importación a cursarse con cargo a la referida cuota, las que serán admitidas hasta un monto que no sobrepase al saldo sin utilizar de la cuota individual fijada para el año 1940, excepción hecha de determinadas importaciones que, a juicio del Organismo, puedan ser atendidas como adelantos de las cuotas individuales correspondientes al año 1941, previo pedido expreso de los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.18-10969-v.oct.18.

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

### DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACTA N.o 35748**

Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado de la firma "Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"RODELU"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-10949-v.nov.5.

**ACTA N.o 35754**

Montevideo, Octubre 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Beisso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"METRO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-10941-v.nov.5.

**ACTA N.o 35721**

Montevideo, Octubre 7 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de "La Química Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"BISMUTOSA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-10917-v.nov.5.

**ACTA N.o 35715**

Montevideo, Octubre 4 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"TANNIGEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-10918-v.nov.5.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### DIRECCION DE HIDROGRAFIA

**Licitación número 409**

Llámase a licitación pública para los trabajos de conservación y reparaciones a efectuarse en el muelle de madera y hormigón armado del puerto de Punta del Este.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 30 de Octubre de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.18-10974-v.oct.30.

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

### DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

**Licitación**

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres (3) chassis sin cabina para carga útil de 750 kilogramos, destinados a la Casa de Desinfección de la Dirección de Salubridad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 23 del corriente a la hora 16. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.18-10967-v.oct.19.

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

### DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

**Licitación**

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuatro (4) ascensores para elevar ataúdes, destinados a los Cementerios del Buceo y Central, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 22 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.18-10966-v.oct.19.

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

### DEPARTAMENTO DE OBRAS

**Licitación**

La Intendencia Municipal llama a licitación pública para ejecutar las obras complementarias de carpintería metálica y herrería en el Palacio Municipal en construcción, de acuerdo con el plano y demás recaudos que están a disposición de los interesados en esta Intendencia (Departamento de Obras), previo pago de la cantidad de un peso ($ 1.00) por el conjunto de documentos.

Las propuestas se presentarán en el Departamento de Obras, 18 de Julio número 1112 (primer piso), el día 24 del corriente mes de Octubre a las diecisiete horas.

En el acto de la presentación de las pro-

puestas se exhibirá el recibo de la garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones.
La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta a su juicio más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 12 de 1940.
(Cuenta corriente) Oct.18-10963-v.oct.19.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
DEPARTAMENTO DE OBRAS
**Licitación**

La Intendencia Municipal llama a licitación pública para ejecutar las obras complementarias de carpintería para los locales de la Intendencia y de Jefes y Subjefes, en los pisos 4 a 10 del Palacio Municipal en construcción, de acuerdo con los planos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en esta Intendencia (Departamento de Obras), previo pago de la cantidad de tres pesos ($ 3.00) por el conjunto de documentos.
Las propuetsas se presentarán en el Departamento de Obras, 18 de Julio número 1112 (primer piso), el día 24 del corriente mes de Octubre a las 15 horas.
En el acto de la presentación de las propuestas se exhibirá el recibo de la garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones.
La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta a su juicio más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 12 de 1940.
(Cuenta corriente) Oct.18-10964-v.oct.19.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
DEPARTAMENTO DE OBRAS
**Segundo llamado a licitación**

La Intendencia Municipal llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de la instalación y provisión de todos los elementos de la red interna de timbres eléctricos en el Palacio Municipal en construcción, de acuerdo con los planos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en esta Intendencia (Departamento de Obras), previo pago de la cantidad de dos pesos con cincuenta centésimos ($ 2.50) por el conjunto de documentos.
Las propuestas se presentarán en el Departamento de Obras, 18 de Julio número 1112 (primer piso), el día 23 del corriente mes de Octubre a las quince horas.
En el acto de la presentación de las propuestas se exhibirá el recibo de la garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones.
La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta a su juicio más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 15 de 1940.
(Cuenta corriente) Oct.18-10965-v.oct.23.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
DEPARTAMENTO DE OBRAS
**Licitación**

La Intendencia Municipal llama a licitación pública para la provisión y colocación de vidrios sobre carpintería y herrería interior, en el Palacio Municipal en construcción, de acuerdo con el plano y demás recaudos que están a disposición de los interesados en esta Intendencia (Departamento de Obras), previo pago de la cantidad de un peso con cincuenta centésimos ($ 1.50) por el conjunto de documentos.
Las propuestas se presentarán en el Departamento de Obras, 18 de Julio número 1112 (primer piso) el día 25 del corriente mes de Octubre a las quince horas.
En el acto de la presentación de las propuestas se exhibirá el recibo de la garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones.
La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta a su juicio más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 12 de 1940.
(Cuenta corriente) Oct.17-10896-v.oct.18.

# DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

## Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

### ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

**Montevideo, Octubre 18 de 1940**

**3.a Sección**

RICARDO SCHMAL, 43 años, soltero, comerciante, austriaco, domiciliado Treinta y Tres 1279, y ILSE JELLINEK, 19 años, soltera, austriaca, domiciliada Treinta y Tres 1279.

**10.a Sección**

CARLOS SCARCELA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3591, y BETY RENEE PREGO, 20 años, soltera oriental, domiciliada Munar 2739.
JUAN PEDRO HARAN, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Propios 2346, y MARIA MERCEDES LEIVA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2346.

**12.a Sección**

HECTOR ANTONIO PEPE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sancho Panza 3070, y MARIA ROSA TENREIRO, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Cufré 3022.

**14.a Sección**

JULIO LEON CAUBARRERE, 27 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Tapes 1078, y RENEE CARRASCO MUNKTELL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Villalba 3340.
ORLANDO PEDRO COLLAZO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Suárez 3274, y MARIA LUISA ORRANTIA 19 años, soltera oriental, domiciliada Agraciada 3281.
GREGORIO EMILIO TOMEO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Suárez 3274, y CARMEN INES CRAVERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar Artigas 3614.

**15.a Sección**

HECTOR VICENTE IRASTORZA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1371, y SARA ZARATUSTRA BINI SARTI, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Joaquín Requena 1382.
RUBEN RAUL AREAN, 24 años soltero estudiante, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1966, y BLANCA V. MACHADO MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1719.
VICTOR MARINO CACERES, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Dr. Pablo de María 1446, y SARA ELIDA PATIÑO, 22 años soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo de María 1446.
ALFREDO JUAN RODRIGUEZ REBOLLO 40 años, soltero empleado, oriental, domiciliado J. D. Jackson 1157, y ROSA ELIAS COLOMBO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada J. D. Jackson 1157.

**18.a Sección**

PEDRO BERCETCHE IPHAR, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado bulevar España 2277, y HAYDEE GRAISON CANO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar España 2279.
JOSE ALEJANDRO TUTZO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarmiento 2404, y MARIA CARMEN RAO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2483.
FRANCISCO SEGUNDO GAMEZ MARIN, 36 años, soltero farmacéutico, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1027, y ELISA FELIPA OLIVERA, 34 años, soltra, oriental, domiciliada Tabaré 2412.
SALVADOR LEONARDO DE SIMONE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rufino Bauzá 2475, y ANGELA PIÑEYRO 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Luis de la Torre 1019.
BOLESLAO DZICEK, 33 años, soltero mecánico, polaco, domiciliado Acevedo Díaz 1455, y ANITA ESTABLE 14 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1455.

**20.a Sección**

ANTONIO JUSTINICH, 30 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado M. Berinduague 283, y MARIA ELENA ZARZA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 375.
RAUL MIR GARCIA, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado A. Muñoz 4262 y MARIA IVANOA MARECO 19 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 2304.
JUAN HECTOR GIACHERO, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 164, y DOLORES PEREIRA, 28 años, viuda, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 106.

**22.a Sección**

LUIS LUCIANO, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado J. Llupes 4868, y MARIA LUISA PIÑEYRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 20.
ORESTES SEGUNDO CAMERONI, 29 años, divorciado carpintero, oriental, domiciliado Palomas 28 A, y MARIA ESTHER IZETTA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Mactan 129.
LUIS HUMBERTO TOCHETTO, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Aréchaga 2443, y RITA ZULMA MACHADO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2490.
$2.00 P.p.v.oct.21.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEFERRARI VIGLIOLA DE DELPIAZZO o MARIA DEFERRARI DE DELPIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario
$4.50 Oct.18-10958-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA o ANGELA SOLESIO DE MONTALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.05 Oct.18-10919-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BAUTISTA o BATTISTA o JUAN BAUTISTA CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.05 Oct.18-10920-v.oct.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

**Segundas copias**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "ARHANCET DE LARRABURU (CASIMIRA). Segundas copias", se cita, llama y emplaza por noventa días a todos los que pudieren tener cualquier interés en los siguientes bienes: 1.o La fracción de campo con todas sus accesiones naturales y artificiales, ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, de esta República, designada con el número cinco en el fraccionamiento de mayor área practicado por el agrimensor Darío Frugone (hijo), en Marzo de mil novecientos veintinueve; mide cuatrocientas una hectáreas, un mil ciento trece centiáreas sesenta y cuatro decímetros cuadrados (401 H. 1113 c. 64 d.) y linda: al Norte, recta amojonada de tres mil ciento diecinueve metros, divisoria de campos de José V. Olaso; al Este recta amojonada de un mil quinientos cuarenta metros, divisoria de la fracción número 6, que se adjudica al doctor Toribio María Olaso; al Sur, rectas amojonadas de dos mil trescientos ochenta y tres metros y seiscientos noventa y un metros, divisorias de la fracción número cuatro, que se adjudica a la señora Mariana Arhancet de Callaba, y al Oeste, rectas amojonadas de novecientos sesenta metros y setenta y nueve metros, respectivamente, frente a camino vecinal; 2.o La fracción de campo y accesiones en la tercera sección judicial del Departamento de Paysandú, designada con el número siete en el fraccionamiento practicado por el agrimensor Darío Frugone, en Junio de mil novecientos treinta y ocho; mide doscientas noventa y cinco hectáreas un mil quinientas veinticuatro centiáreas (295 H. 1.524 C.) y linda: Norte, recta de un mil novecientos treinta y seis metros, divisoria de la fracción número cuatro; Sur, recta de cuatrocientos veintinueve metros, novecientos siete metros y quinientos cuarenta metros, divisoria de campos de Carlos Algorta Real de Azúa; Este, recta de dos mil doscientos sesenta metros divisoria de la fracción seis, y Oeste, arroyo soria de la fracción seis, y Oeste, arroyo Nacurutú Grande, divisoria de campos de Lorenzo Foderé y de Carlos Algorta Real de Azúa; 3.o La finca con edificios y demás accesiones en la villa de Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, de esta República, que, según enunciados

de títulos dominiales y mensura practicada en Abril de mil novecientos veintinueve por el agrimensor Darío Frugone mide su terreno trescientos dos metros seiscientos setenta y cinco centímetros cuadrados (302 m. 0675 c.) y tiene: quince metros veintisiete centímetros en su línea del frente al Noreste, a la calle Yí; dieciocho metros cincuenta y tres centímetros en su divisoria del Sureste, con finca de Manuel Aristimuño; doce metros sesenta y seis centímetros en su divisoria Sur, con finca del propio Aristimuño, y veintiséis metros en su línea del Oeste, divisoria de más terreno que fué de la señora Juana Astiz de Olaso; 4.o Un solar de terreno que es parte de la manzana número veintiuno A del ensanche de esta villa, manzana que está señalada con ese número en el plano que de ese ensanche levantó el agrimensor Manuel E. Avilés el tres de Noviembre de mil novecientos dieciséis, con una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados y con los siguientes límites y linderos: cincuenta metros al Norte, sobre la calle General Rivera; veinticinco metros al Oeste, sobre la calle Angela B. de López, formando esquina estas dos calles; cincuenta metros al Sur, con terrenos de Proto Correa, y veinticinco al Este, con terrenos de José Dionisio, quienes deberán concurrir a este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$63.60 Oct.18-10988-v.nov.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.18-10989-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SUAREZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.18-10990-v.nov.22.

**Incapacidad**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "MODERANA CARLUCHO (FEDERICO). Incapacidad" se hace saber al público que por disposición de fecha 22 de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho se declaró incapaz a Federico Moderana Carlucho y por disposición de fecha 6 de Marzo de 1940 se le nombró curador al doctor José María Estapé. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Oct.18-10968-v.oct.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULINA CAPOTE DE COT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.18-10942-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA TOMASA DE LEON DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.18-10943-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS FUENTES o LUIS FUENTES NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.18-10944-v.oct.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA RODINO DE RAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.18-10948-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO GONZALEZ o ARTURO GONZALEZ NOVOA o ARTURO GONZALEZ INCOGNITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.18-10923-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GREMMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.18-10924-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA GARCIA DE VECIÑO o VECINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.18-10925-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ALCORTA DE CARDONA o JUANA ELOISA ALCORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.18-10926-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENEROSA SANCHEZ DE FELIPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.18-10927-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISKENDER KEUROGLIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.18-10928-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA UBAL DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.18-10929-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA o MARIA TERESA GUALDI DE GUIDOBONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.18-10930-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGGIOLO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.18-10931-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MAUTONE o ANTONIO MAUTONE MARTOZELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.18-10932-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNCION NOVO DE GUISANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (quinto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario

$4.50 Oct.18-10933-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL DELA HANTY DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.18-10934-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA EMILIA AGUIAR DE MARIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.18-10935-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don PROYECTO MIGUEL NOGUERA CASULLERAS o MIGUEL NOGUERA o NOGUERAS CASULLERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 d Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.18-10936-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO CARLOS SCASSO, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.18-10937-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.18-10938-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO VISCONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.18-10939-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don GEORGE STANLEY GRAHAM BARKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Oct.18-10940-v.nov.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA SAUBATJOU DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.18-10921v.oct.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA VIERA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deucir en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1940. —C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.18-10978-v.oct.29

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA FERNANDEZ DE SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1940.— C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.18-10922-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCIAL VAZQUEZ SUAREZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. —Montevideo, Agosto 14 de 1939. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.18-10916-v.oct.29

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado don ENRIQUE GAVELLO y doña EVANGELINA PEREIRA DE GAVELLO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Renée, por aparecer la inscripta con el nombre de "René" en lugar de "Renée" que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.25 Oct.18-10915-v.nov.5.

**Divorcio**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que en los autos caratulados "Carlos Elysio de Gusmao Neves con AMELIA SIMOES DE GUSMAO NEVES. Conversión al divorcio" se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe. "189 Montevideo Octubre 5 de 1940. — Vistos estos autos promovidos por Carlos Elysio De Gusmao Neves a fin de convertir en divorcio la sentencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 1 y siguientes. Resultando: 1.o) Que por sentencia de 23 de Julio de 1935 dictada por el Juez de lo Civil de tercer turno de la ciudad de Río de Janeiro se decretó la separación de cuerpos de los esposos Carlos Elysio De Gusmao Neves y Amelia Simoes (fojas 1 y siguientes) 2.o) Que el 16 de Mayo de 1940 Carlos Elsyio De Gusmao Neves compareció ante este Juzgado pidiendo se decrete la conversión en divorcio de la sentencia a que alude el resultado anterior (fojas 6). 3.o) Que el señor Fiscal de lo Civil de segundo turno expresa que corresponde decretar la conversión solicitada (fojas 14), y Considerando: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges puede solicitar su conversión en divorcio; basándose en la sentencia, debiendo el Juez decretarla de plano. Dictada la sentencia de separación de que se trata en el año 1935 ha transcurrido con exceso el término legal para convertirla en divorcio. Por estos fundamentos y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil, resuelve: Conviértese en divorcio la separación de cuerpos existente entre Carlos Elysio De Gusmao Neves y Amelia Simoes, decretada en la sentencia testimoniada a fojas 1 y a que se refiere el primer resultando. Notifíquese por edictos a la otra parte, comuníquese, expídanse los testimonios y háganse las devoluciones que se soliciten y archívese. —Fermín Garicoits. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en Montevideo, a cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta. — C. Ponce de León Acosta y Lara". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada en estos autos. — Montevideo, Octubre 9 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$22.00 Oct.18-10914-v.oct.23.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA GUIDICI o GIUDICCI DE MORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 15 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno Actuario.
$3.75 Oct.18-10983-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIAN VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 15 de 1940. —M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Oct.18-10984-v.oct.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Coolnia, Dr. don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA SCOTTO DE PESCE, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Oct.18-10951-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PELLEGRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 17 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Oct.18-10952-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO VINÇON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 14 de 1940. —Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Oct.18-10953-v.oct.29.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de LORENZO SCARAZZINI o SCARASSINI y TERESA RONGILI DE SCARAZZINI o DANGILLI DE SCARASINI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días — Colonia, Julio 22 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Oct.18-10950-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HECTOR ESTEBAN VENOSSA, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 13 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$3.50 Oct.18-10 54-v.oct.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de don HIPOLITO FRANCISCO ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 7 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Oct.18-10955-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE PEREZ ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 7 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Oct.18-10956-v.oct.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

**Segunda copia de escritura**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado: "Sucesores de SOLEDAD ARRIOLA DE MENDEZ. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando segunda copia, por habérseles extraviado la primera de una escritura de cesión de derechos otorgada por doña Mercedes Arriola de Méndez y su esposo don Febrero Méndez a favor de don Basilio Méndez, otorgada ante el escribano don Ricardo Ticnés, el 3 de Noviembre de 1825, relativa a una fracción de campo de pastoreo, situada en "La Mariscala" 8.a sección de Minas (hoy Lavalleja) con una superficie de setenta y cuatro hectáreas cincuenta y dos áreas cincuenta y nueve centiáreas y ochenta y un decímetros, lindando: un lado, Juan Ladislao Correa, por otro, Bernardo Riet Correa; por otro, sucesión Juan Lamas, y por el otro, Juan y Vicenta Agriela y a fin de que los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la referida segunda copia, se presenten en forma legal ante este Juzgado, dentro del término de quince días se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 11 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$16.58 Oct.18-10980-v.nov.5.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don CECILIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 30 de 1940. —Juan R. Irisarri, Actuario.
$3.75 Oct.18-10987-v.oct.29.

**FEDERICO A. OCAMPO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Banco Italiano del Uruguay contra ELIA RODRIGUEZ VILLAMIL y BLANCA ELVIRA RODRIGUEZ VILLAMIL. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 14 de Noviembre próximo se procederá por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero: A la hora quince y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523: Una fracción de campo empadronada con el número tres mil trescientos veinticinco A (parte), ubicada entre los arroyos Pereyra y Pavón, 5.a sección judicial del Departamento de San José, señalada en el plano de los agrimensores Montagne y Rodríguez, de 30 de Abril de 1925, con el número 3, lindando: al Norte y Nordeste, en una línea quebrada de dos tramos, uno de 212 metros y de 1346 metros 5 centímetros el otro, camino nacional en medio de 17 metros de ancho, con las fracciones 1 y 2 y don Santiago Barbazán; al Sudeste, en 896 metros, con hijos de Santos García, y al Sudoeste, con María Barredo de García, encerrando un área superficial de cincuenta y dos hectáreas, tres mil novecientos cuatro metros noventa decímetros. Segundo: Inmediatamente de hecha la venta anterior, se procederá a sacar a remate otra fracción de campo empadronada con el número tres mil trescientos veinticinco-A (parte), situada entre los arroyos Pereira y Pavón, 5.a sección judicial de San José, señalada con el número 2 en el plano de los agrimensores Montagne y Rodríguez, de 30 de Abril de 1925, compuesta de una superficie de sesenta hectáreas, cuarenta y ocho metros setenta y tres decímetros y que linda: al Nordeste, con la fracción uno, anteriormente descripta, y al Sur y Suroeste, con la fracción número 3, que se describirá y con doña María Barredo de García, camino por medio, con aquélla, y en 647 metros 30 centímetros con ésta, y al Nordoeste, con el arroyo Pavón. Tercero: A la hora dieciséis y treinta y en el lugar de su ubicación: Un terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, situado en Trouville, jurisdicción de los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 61.671, que es parte de los señalados con los números seis y seis A en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el seis de Junio de 1928, según el cual plano tiene una superficie de 102 metros 8.125 centímetros que se deslindan así: 5 metros de frente al Sudoeste, a la calle Jaime Zudáñez número 2721; igual extensión en la línea del fondo, lindando con el señor Herman Van Maanen; 20 metros 525 centímetros en el Nordoeste, con el solar seis A, vendido al señor Italo Eduardo Perotti, y 20 metros 60 centímetros en el Sudeste, con David Devoto. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o Que los gastos de escrituras, impuestos y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Que igualmente serán de cargo de los compradores los saldos que en el momento de escriturarse se adeudaren por pavimentos, saneamiento y vereda; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$130.00 Oct.18-10137-v.nov.9.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1272 serie "E" a cargo de SALVADOR MIRO TARRAGO, el próximo 7 de Noviembre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Sebastián Sagarra, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.000), un terreno y mejoras en la ciudad de Santa Lucía, segunda sección del Departamento de Canelones, padrón quinientos noventa, con una superficie de cuatro mil trescientos sesenta y nueve metros nueve mil seiscientos once centímetros y que según plano del agrimensor Juan P. Moner, inscripto en la Dirección de Topografía el 8 de Enero de 1925 se deslinda así: 95 metros 10 centímetros de frente al Noroeste a la calle Cerro Largo; 46 metros 10 centímetros al Sureste a la calle Libertad; 46 metros 10 centímetros al Noreste, a la calle 18 de Julio, por formar dos esquinas; y 94 metros 50 centímetros al Sureste, con Antonio F. Soca. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 14 de Setiembre próximo pasado a $ 2.250.72, más gastos de ejecución. B) El inmueble está parcialmente arrendado, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta, al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeuda al día de la escrituración por obras sanitarias internas, agua potable, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.18-10975-v.oct.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", de los señores José María Palumbo e Hijos (Constitución 2116), he contratado vender a favor del señor MIGUEL GARCIA LEMA la casa de comercio en el ramo de almacén establecido en la calle Domingo Aramburú 2013 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — José M. y E. Fernández.

$5.00 Oct.18-10981-v.nov.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", de los señores José M. Palumbo e Hijos (Constitución 2116), he contratado vender a favor del señor KEGHAM YAPODJIAN, la casa de comercio en el ramo de almacén establecido en la calle José Echegaray 2339 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — Oraldoni Pera.

$5.00 Oct.18-10982-v.nov.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que los herederos de don Pablo Peluso han prometido vender a don SANTIAGO DOMINGO y ALBERTO R. PELUSO, el establecimiento de comercio del causante ubicado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 699, con el ramo de almacén, despacho de bebidas y compraventa de objetos usados. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Florida, Octubre 11 de 1940. — Pablo Peluso. — María E. Peluso de Latorraca. — Roque Latorraca. — Juan A. Peluso. — Héctor R. Peluso — Alberto R. Peluso. — Santiago Domingo Peluso.

$5.00 Oct.18-10957-v.nov.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público que la sociedad "Scheidero, Lichtenstein y Compañía" ha prometido al socio WOLF FRITHEJM las partes que a los demás socios corresponde en la expresada sociedad con asiento en la calle Massini número 2903 y cuyo ramo es fabricación de chocolates y anexos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación pudiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el indicado local. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — Wolf Frithejm.

$5.00 Oct.18-10947-v.nov.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511 don Esteban Silva se comprometió vender libre de activo y pasivo hasta el quince de este mes y año a don ENRIQUE ALONSO LAGO y don JOSE URGAL, la carnicería "Puesto Municipal" situado en esta ciudad boulevard España número 2573 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante la aludida escribanía. — Montevideo, Octubre 9 de 1940. — Esteban Silva. — Enrique Alonso Lago. — José Urgal.

$5.00 Oct.18-10946-v.nov.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 2. de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido en venta al señor LADISLAO FRITZ, mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo instalada en la calle Francisco Muñoz número 3252, bajo la razón de Alfredo Casper. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 84.032). — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — Alfredo Casper. — Ladislao Fritz.

$5.00 Oct.18-10945-v.nov.6.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber que en escritura de esta fecha ante el escribano señor Francisco Barredo Llugain, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de fábrica de mosaicos y anexos giraba en esta ciudad bajo la firma de Odórico Conde y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor ODORICO CONDE, bajo cuyo solo nombre seguirá girando, quedando separado en absoluto el señor Gregorio E. Martínez. Y a los efectos legales se hace esta publicación, pudiendo presentarse todo el que tenga algo que reclamar de la sociedad disuelta en el local de la citada fábrica en el término de treinta días. — Rosario, Octubre 11 de 1940. — Gregorio E. Martínez. — Odórico Conde.

$6.00 Oct.18-10985-v.nov.6.

**SOCIETE FRANÇAISE D'ENSEIGNEMENT LYCEE FRANÇAIS**

ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

**Segunda convocatoria**

En conformidad con los estatutos sociales y de acuerdo con el artículo 16 de los mismos, se cita a los socios de la "Société Française d'Enseignement" para las asambleas generales ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar el día jueves 24 de Octubre a las 18 horas en el Liceo Francés, avenida 18 de Julio 1772, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Renovación de autoridades. 2.o) Autorización para vender las propiedades sitas en la calle Soriano números 970, 974 y 978 y en la calle Canelones números 971 y 979 y designación de dos socios para firmar la escrituración de la venta respectiva.

$2.00 Oct.18-10986-v.oct.18.

**COOPERATIVA DE CONSUMOS "LA SANDUCERA" SOCIEDAD ANONIMA**

(Paysandú)

ASAMBLEA GENERAL

**Segunda convocatoria**

Se convoca a los señores socios accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Octubre próximo a las 11 horas en el local de la exposición feria de Paysandú, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual.

2.o) Elección de nueve titulares.

3.o) Elección de nueve suplentes.

4.o) Elección de Comisión Revisora de Cuentas, Síndico y suplentes respectivos. — Paysandú, Octubre 18 de 1940. — Juan Hiriart, Presidente. — Doctor Alfonso Ramos, Secretario.

$8.80 Oct.18-10884-v.oct.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537 hemos prometido en venta a los señores B. AMADO R. PORTEIRO y R. ZAS, nuestra casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos en la calle Justicia 1999. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con el referido comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — Porteiro Gesto. — B. Amado. — R. Porteiro. — R. Zás.

$5.00 Oct.18-10991-v.nov.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que por intermedio de la oficina de Domínguez y González (Alzáibar 1358) he resuelto constituir sociedad con mi hijo señor LORENZO CARLOS RODRIGUEZ para continuar la explotación de la carnicería que tengo establecida en la calle Marcos Sastre número 2724, la que girará en esta plaza bajo la razón social de Ceferino Rodríguez e Hijo. A los efectos de lo que previene la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — Ceferino Rodríguez. — Lorenzo Carlos Rodríguez.

$5.00 Oct.18-10992-v.nov.6.

DIARIO OFICIAL

ANEXOS

## COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 2601 AL 2614

CON CAMBIO DIRIGIDO

Solicitudes despachadas el día 20 de Agosto de 1940

4|35730, Domingo Aliverti, 2, Inglaterra, Hules para mesa, etc, U$S, 144.
4|34933, Abudara Hnos. 1, Inglaterra, Genero, U$S, 97.
4|34311, Andrés Aiello Sarraco, 3, Inglaterra, Tela impermeable. U$S, 1 796.
4|34564, Apolant y Cía., 1, Inglaterra, Tejidos, U$S, 226.
4|36266, Atlantis Limited, 3, Inlgaterra, Bramante, U$S, 1.795
4|34830, Barclay y Cía., 2, Inlgaterra, Puntillas, U$S, 632.
4|34131, Barclay y Cía, 3 Inglaterra, Entretela sastre, etc. U$S, 4.028
4|34826, Barclay y Cía., 3, Inglaterra, Tejidos de algodón U$S 707.
4|34574, J. B. Baridón y Cía. 1, Inglaterra, Casimir, U$S, 108.
4|34580, J. B. Baridón . Cía., 1, Inglaterra, Entretela, U$S 747.
4|34582, J. B. Baridón y Cía., 1, Inglaterra, Entretela, U$S, 1.641.
4|34584. J. B. Baridón y Cía., 1, Inglaterra, Entretela, U$S, 129.
4|34572, J. B. Baridón y Cía. 2 Inglaterra, Brin de hilo, etc.. U$S. 969.
4|35503, Bakirgian y Cía., 3, Inglaterra, Telas para impermeables, U$S. 1 364.
4|35734, Salvador y Pascual Barrios, Hijos, 3, Inglaterra, Linoleum para pisos, U$S, 503.
4|34592, Bensión y Bensión, 1, Inglaterra, Hule para mesa, U$S, 359
4|34321, Benhayón y Yavarone 3. Inglaterra, Tela impermeable, U$S 431
4|34323, Bennayón y Yavarone, 3, Inglaterra, Tela impermeable, U$S, 295.
4|34319, Benhayón y Yavarone, 3 Inglaterra, Tela impermeable, U$S, 628.
4|34541, Borba y Cía., 1, Inglaterra, Tul seda artif.. U$S, 248.
4|34543, Moisés Buchuc, 3, Inglaterra, Forros seda artif., U$S, 359.
4|35838, Blengio Hnos., 3, Inglaterra, Brin de hilo, U$S, 416.
4|35298, Luis Caubarrére y Cía., 3, Inglaterra, Géneros, U$S, 538.
4|35252, Carlisle y Cía., 1, Inglaterra, Géneros, U$S, 582.
4|35272, Carlisle y Cía., 2, Inglaterra, Géneros, U$S, 190.
4|35170, Francisco Cammarano, 1 Inglaterra, Forro, U$S, 345.
4|35889, Caviglia Hermanos, 2, Inglaterra, Géneros de tapicería, U$S, 194.
4|35891, Caviglia Hermanos, 1, Inglaterra, Alfombras, U$S 352
4|35893, Caviglia Hermanos, 1 Inglaterra, Camineros, alfombras, U$S, 162.
4|34386, Cogorno Hermanos, 3 Inglaterra, Telas de hilo, U$S, 1.167.
4|34390, Cogorno Hermanos, 3, Inglaterra, Puntillas de algodón, etc., U$S, 269.
4|35807, Cuozzi y Barrella, 3, Inglaterra, Forros, U$S, 61.
4|34763, De Rosa y Nardo, 1, Inglaterra, Tela camisas, U$S, 154
4|34565, Faustino Fano y Cía., 3, Inglaterra, Entretela, U$S, 1.113
4|34567, Faustino Fano y Cía., 3, Inglaterra, Entretela, U$S, 1.113.
4|34719, Ferrocarril Midland del Uruguay, 1, Inglaterra, Lanilla para banderas, U$S, 79.
4|35336, Henderson y Cía (Tienda Inglesa), 1, Inglaterra, Tejidos de algodón etc., U$S, 1.023.
4|35340, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), 1, Inglaterra, Tejido de algodón U$S, 1.020.
4|35344, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), 1, Inglaterra. Tejidos de hilo, etc. U$S, 1.102.
4|35346, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), 1, Inglaterra, Tejidos elásticos, etc.. U$S, 433.
4|35352, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), 1, Inglaterra, Servilletas y manteles, U$S, 104.
4|35354, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), 1, Inglaterra Colchas, U$S. 43.
4|34612, Jerusalmi Hnos., 1, Inglaterra, Tejidos de algodón, etc., U$S, 811.
4|35585, Kharputlian e Hijos, 1, Inglaterra, Género fab. corbatas, U$S, 162
4|35281, Kharputlian e Hijos 3 Inglaterra, Género fab. corbatas, U$S 233.
4|34153, Larghero y Cía.. 1, Inglaterra. Tejidos para vestidos, etc., U$S 603.
4|35556, Suc. F. J Larghi, 2, Inglaterra, Entretela de crin, etc., U$S 661
4|35553, Suc. F. J. Larghi, 2, Inglaterra, Entretela, U$S, 785.
4|34924, Samuel Lipovesky, 2, Inglaterra, Tela impermeable, U$S, 779
4|34639, Elías Marón, 1, Inglaterra, Tejido, U$S, 1.260.
4|35095, Elías Marón, 1, Inglaterra Percalina, U$S, 915.
4|36357, José Martínez Reina, 2, Inglaterra, Hilados, U$S, 179
4|34456, Marcial Toupet y Cía., 3 Inglaterra, Telas de lino, etc., U$S, 1.005.
4|35120, Suc. F. Mateo Malmenda, 3, Inglaterra, Tejidos de algodón, U$S, 126
4|34649, Ignacio Montag, 3, Inglaterra, Tela impermeable, U$S, 295.
4|35192, Ignacio Montag, 3, Inglaterra, Tela impermeable, U$S, 481.
4|34651, Ignacio Montag, 3, Inglaterra, Tela impermeable, U$S, 359.
4|36310, J Pablo y Blanco, 2, Inglaterra, Brin de hilo, U$S, 826.
4|36314, J. Pablo y Blanco, 2, Inglaterra, Entretela de pelo, etc., U$S, 1.508.
4|36129, J. C. Paganini Rossi, 1, Inglaterra, Cincha de yute, U$S, 363.
4|35682, José Parente, 3, Inglaterra, Tela de algodón, etc., U$S, 359.
4|35917, Pizzorno, Castro y Cía., 1, Inglaterra, Tejido, U$S, 403.
4|35911, Pizzorno, Castro y Cía., 1, Inglaterra, Tejido de algodón, etc., U$S 2.520.
4|35927, Pizzorno, Castro y Cía., 1, Inglaterra, Tejidos de lino, U$S, 261.
4|35919, Pizzorno, Castro y Cía., 1, Inglaterra, Tejido de algodón, etc., U$S, 604.
4|35206, Pomares y Vázquez, 3, Inglaterra, Tejidos, U$S, 14.
4|35935, Ponsetín Hnos., 1, Inglaterra, Alfombras y camineros de lana, U$S 95
4|35939, Ponsetín Hnos., 3, Inglaterra, Alfombras, etc., U$S, 1.343
4|34408, Viuda e Hijo de Alberto Ponti, 1, Inglaterra, Tela de algodón, etc, U$S, 614.
4|34410, Viuda e Hijo de Alberto Ponti, 1, Inglaterra, Lanilla para fab. banderas, U$S, 598.
4|36336, José Martínez Reina, 1 Brasil, Hilados de algodón, Ds., 223.
4|36403, Musto y Cía., 3, Brasil, Hilados de algodón, Ds., 285.
4|36406, Silva y Yombalakian, 3 Brasil, Hilados de algodón, Ds, 250.
4|36330, Roberto Slowak, 3, Brasil, Hilados de algodón, Ds., 1.500.
4|36622, Samuel Schwartzmann, 3, Brasil, Hilados de algodón, Ds., 300.
4|36660, Textil Uruguaya S. A., 2, Brasil, Hilados de algodón, Ds., 2.500
4|36621, Fábrica N. de Tejidos Elásticos, 3, Brasil, Hilados de algodón. Ds., 544.
4|36680, Arturo Bertolotto, 3, Brasil, Hilados de algodón, Ds., 600.
4|36610, Bianchi y Cía. Ltda., 3, Brasil, Hilados de algodón revest cables eléct., Ds., 1.300.
4|36215, Campomar y Soulas S A., 3, Brasil, Hilado de algodón, Ds.. 3.700.
4|36672, S. A. Fabril Uruguaya, 3, Brasil, Hilados de algodón, Ds., 1 800.
4|35618, Abel Fernández, 3, Brasil, Hilados de algodón Ds., 650.
4|36362, Fabravegetal S. A.. 3, Brasil, Hilado de algodón, Ds., 1.000
4|36569, Eduardo Figari 3, Brasil, Hilado de algodón, Ds., 400.
4|36630, Juan Forteza, 3, Brasil, Hilado de algodón, Ds., 400.
4|36220, Juan Gleicher, 3, Brasil, Hilados de algodón, Ds., 400.
4|36259. Ambrosio Giusti, 3, Brasil, Hilados de algodón, Ds. 400.
4|36653, Hirsch, Zeltcer y Berger 3, Brasil, Hilados de algodón, Ds., 500
4|36394, I. N. S. A. L. (Ind. Nal. Seda, Alg., lana), 3, Brasil, Hilados de algodón, Ds., 1.000.
4|36398, J. y M. Kaplán, 3, Brasil, Hilados de algodón, Ds., 400.
4|36399, Larralde, Fernández y Cía., 3, Brasil, Hilado de algodón Ds, 900.
4|36188, José Martínez Reina 3 Brasil, Hilados de algodón, Ds., 2.856
4|36793, S. A. Fabrica Uruguaya de Alpargatas, 2, Brasil, Algodón hilado, Ds., 3.000.
4|36576, Manuel Martínez Reina 3, Brasil, Hilados de algodón, Ds. 1 000.
4|36522, Maiche Rabatta y Cía. 3, Brasil, Hilados de algodón, Ds., 400.
4|36273, Oliveri Hermanos, 3, Brasil, Hilados de algodón. Ds., 550.
4|36338, Juan Pastorino, 3, Brasil, Hilo de algodón para cerillas, Ds 650.
4|36294, "Sedalana S. A.", 3 Brasil, Hilados de algodón, Ds., 800.
4|36541, Natalio Soriano, 3, Brasil, Hilados de algodón, Ds. 450.
4|26524, Santiago Savio (hilo), 3 Brasil, Hilados de algodón, Ds., 800.
4|36583, Sociedad Textil del Litoral Ltd., 3, Brasil, Hilados de algodón, Ds., 800.
4|36506, Julio H. Sóñora, 3, Brasil, Hilados de algodón, Ds, 500.
4|36172, Staudt y Cía. S. A. C., 3, Brasil, Hilado de algodón, Ds. 4.500.
4|36515, "La Textilia" (Isaac M Tarrab), 3, Brasil, Hilado de algodón, Ds., 700.
4|36476. Juan L. Valcado, 3, Brasil. Hilado de algodón, Ds., 400.